

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015 y nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015, en 36 municipios del Estado de Durango

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de marzo de 2015, en 15 municipios del Estado de Jalisco

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración El Salto, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Belén de Judea de Matamoros, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Bíblicas Fundamentales de la Huasteca Hidalguense, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ríos de Agua Viva Chuxnaban, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga

Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado el 19 de septiembre de 2014

Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales

Oficio mediante el cual se autoriza a los señores Hugo Eduardo Braña Muñoz, Juan Carlos Gutiérrez Borbolla, Gregorio Tricio Sierra, Luis Enrique Guas Camino e Ignacio Loyola Vera, para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de seguros especializada en Daños, en el ramo Agrícola y de animales, cuya denominación será Tláloc Seguros, S.A.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

Circular Modificatoria 2/15 de la Única de Fianzas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Convocatoria de la licitación pública LPEM No. 01/15 para la venta de portafolios conformados por unidades industriales que operan como ingenios azucareros

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo A/001/2015 por el cual se dan a conocer los modelos de contrato de adhesión en materia de compraventa de vehículos nuevos

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de visitadores judiciales "B"

Lista de participantes que en el vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito pasan a la segunda etapa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2015

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Nayarit

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Nuevo León

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Puebla

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Querétaro

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Quintana Roo

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de San Luis Potosí

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Sinaloa

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Sonora

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pichucalco, Chiapas

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pijijiapan, Chiapas

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pungarabato, Guerrero

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra del Refugio, con una superficie aproximada de 72-42-21 hectáreas, Municipio de Metztlán, Hgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional Innominado (Tlaxco), con una superficie aproximada de 1369-58-63.986 hectáreas, Municipio de Metztlán, Hgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Picos, con una superficie aproximada de 104-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada el 23 de mayo de 2014

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí

Aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional Electoral para el año 2015

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia dictada en el juicio agrario número 5/2005, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará La Hermosa, Municipio de Cabo Corrientes, Jal.

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015 y nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015, en 36 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/019/15 de fecha 18 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Durango, el C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa ocasionada por la octava y novena tormenta invernal del 11 al 17 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Que con oficio B00.8.-0128, de fecha 19 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número TPE/019/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Que mediante oficio número TPE/022/15 de fecha 19 de marzo del 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del estado de Durango, el C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Nevadas severas ocasionadas por la octava y novena tormenta invernal del 11 al 19 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Canatlán, Durango, Guanaceví, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiario y Tepehuanes.

Que con oficio B00.8.-0133, de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número TPE/022/15, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango.

Que con fecha 21 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Durango presentó a la Secretaría de Gobernación las Solicitudes de Declaratoria de Desastre Natural respectivas.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA DEL 11 AL 17 DE MARZO DE 2015 Y NEVADA SEVERA DEL
11 AL 19 DE MARZO DE 2015, EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango, por la ocurrencia de Lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015 y Nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 15 y 16 de marzo de 2015, en 15 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CISG/0225/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, el Mtro. Roberto López Lara, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia local severa los días 15 y 16 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán.

Que con oficio B00.8.-0130, de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CISG/0225/2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa los días 15 y 16 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco.

Que con fecha 21 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco, por la ocurrencia de Lluvia severa los días 15 y 16 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén, Casa de Oración El Salto, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN, CASA DE ORACIÓN EL SALTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN, CASA DE ORACIÓN EL SALTO para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida San José número 1214, colonia Real del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, código postal 45654.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Jerusalén, Casa de Oración El Salto, ubicado en avenida San José número 1214, colonia Real del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, código postal 45654.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Representante: Armando Ruiz Corona.

V.- Relación de asociados: Armando Ruiz Corona, Rosa Ocampo Amante y Velia Luna Laure.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Armando Ruiz Corona, Presidente; Rosa Ocampo Amante, Secretaria; y Velia Luna Laure, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Armando Ruiz Corona.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Belén de Judea de Matamoros, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA BELÉN DE JUDEA DE MATAMOROS TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA BELÉN DE JUDEA DE MATAMOROS TAMAULIPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ruiz Cortines número 5, colonia Ampliación Cabras Pintas, municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia Bautista Belén de Judea de Matamoros Tamaulipas, ubicado en calle Ruiz Cortines número 5, colonia Ampliación Cabras Pintas, municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica..."

IV.- Representantes: Próspero Contreras Barrientos, Silvia Moreno Gaytán, Ezequiel Hernández Lumbreras y Jerónimo Hernández Ponce.

V.- Relación de asociados: Próspero Contreras Barrientos, Silvia Moreno Gaytán y Ezequiel Hernández Lumbreras.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Próspero Contreras Barrientos, Presidente; Silvia Moreno Gaytán, Secretaria; y Ezequiel Hernández Lumbreras, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jaime Hernández García.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Bíblicas Fundamentales de la Huasteca Hidalguense, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS BÍBLICAS FUNDAMENTALES DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS BÍBLICAS FUNDAMENTALES DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, poblado de Tamalcuatitla, municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, código postal 43018.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la agrupación religiosa, ubicado en domicilio conocido cerca de la casa de salud, poblado de Tamalcuatitla, municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, código postal 43018.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados ministros de culto y representantes mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pedro Hernández Martínez.

VI.- Relación de asociados: Pedro Hernández Martínez, Benigno Martínez Hernández, José Carpio Lara, Laurentino Hernández Hernández y José Antonio Mariano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Pedro Hernández Martínez, Presidente; Benigno Martínez Hernández, Vicepresidente; José Carpio Lara, Secretario; Laurentino Hernández Hernández, Tesorero; José Antonio Mariano, Primer Vocal; y Martín Sebastián Pablo, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Pedro Hernández Martínez, José Carpio Lara y Benigno Martínez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ríos de Agua Viva Chuxnaban, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOEL FLORES SANTOS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AGUA VIVA CHUXNABAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AGUA VIVA CHUXNABAN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido en la agencia municipal de Chuxnaban, Mixe, distrito Judicial Santiago Zacatepec, municipio de San Miguel Quetzaltepec, Estado de Oaxaca, código postal 70283.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la agrupación religiosa, ubicado en domicilio conocido lote situado al norte de las oficinas Comunal y Municipal a una distancia aproximada de doscientos metros en la agencia municipal de Chuxnaban, Mixe, distrito Judicial Santiago Zacatepec, municipio de San Miguel Quetzaltepec, Estado de Oaxaca, código postal 70283.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar Actos de Culto Público Religioso, así como propagar su doctrina, siempre y cuando no contravengan las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Joel Flores Santos.

VI.- Relación de asociados: Martimiano Pérez Juárez, Joel Flores Santos, Fidel Romero Jiménez, Braulio Flores Aguilar, Antonina Santos Martínez, Wilfrido Flores Santos, Daniel Flores Santos, Donaciano Vásquez Vásquez, Paulina Vásquez Hernández, Dina Vásquez Vásquez, Ramberto Romero Martínez, Natalia Avelino Flores, Olimpia Sánchez Hernández, Antonio Vásquez Cecilia, Margarita García Reyes, Evodio Martínez Morales, Celsa Vásquez Hernández, Saúl Pérez Sánchez, Justina Romero Martínez, Hermenegildo Flores Santos, Zenaida Martínez Martínez, Eudocia Sánchez Vásquez, Juana Vásquez Antonia, Gumercindo Martínez Vásquez, Gilberto Martínez Quirino, Isabela Antonio Vásquez, Anastacia Romero Martínez, Lazara Espinoza Martínez, Sadrac Martínez Espinoza, Leocadio Martínez Martínez, Cirila Sánchez Vásquez, Clara Martínez Martínez, Maximiliano Martínez Morales y Teresa Ortega Velásquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Martimiano Pérez Juárez, Presidente; Joel Flores Santos, Secretario; y Fidel Romero Jiménez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Braulio Flores Aguilar, Donaciano Vásquez Vásquez y Maximiliano Martínez Morales.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, 32 Bis, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 4o., fracción III de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el sector de autotransporte federal de carga, pasajeros y turismo es uno de los sectores que proporciona mayor dinamismo al crecimiento económico, ya que contribuye al desarrollo de las empresas; sin embargo, a fin de que esté en aptitud de competir de manera adecuada en una economía globalizada, es imperativo renovar y modernizar el parque vehicular que actualmente se utiliza en dicha actividad;

Que con dicho objeto, es necesario otorgar a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera del sector de autotransporte federal de carga, pasajeros y turismo que circulan en territorio nacional, siempre que se regularicen, la opción de tomar su vehículo a cuenta de uno nuevo o seminuevo, previa destrucción del mismo, entre otros requisitos;

Que para llevar a cabo la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera, resulta necesario establecer medidas de facilitación administrativa que permitan, conforme al artículo 101 de la Ley Aduanera y demás disposiciones en la materia, la importación definitiva de dichos vehículos usados para su posterior enajenación a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país;

Que a fin de fortalecer la sustitución del parque vehicular y propiciar la regularización de los vehículos usados, se estima conveniente otorgar un estímulo fiscal a los importadores consistente en una cantidad equivalente al 100% de las contribuciones que se generen por la importación definitiva del vehículo que se regularice, sujeto a la finalidad exclusiva que sean destruidos;

Que para permitir sustituir los vehículos con los que se está prestando el servicio de autotransporte federal de carga, pasajeros y turismo, es conveniente otorgar un estímulo fiscal a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen vehículos y que tomen a cuenta de uno nuevo o seminuevo, los vehículos usados de procedencia extranjera antes referidos y con ello impulsar la eficiencia de dicho sector, incrementar la seguridad en las carreteras, reducir los costos de operación y de la contaminación ambiental, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior las medidas a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Capítulo 1

De los Sujetos y Características del Estímulo

Artículo 1.1. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg. o camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., nuevos o seminuevos, para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, uno de los siguientes tipos de vehículos de procedencia extranjera que circule en el país, del cual no se pueda acreditar que se sometió a las formalidades aduaneras para su importación definitiva, siempre que se regularice de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Decreto: tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., o camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., con diez años o más de antigüedad.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen autobuses integrales y convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, nuevos o seminuevos para la prestación del servicio público de pasajeros o de turismo en el país, también podrán aplicar el estímulo fiscal previsto en este artículo, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, un vehículo del tipo mencionado con diez años o más de antigüedad, de procedencia extranjera que circule en el país, del cual no se pueda acreditar que se sometió a las formalidades aduaneras para su importación definitiva, siempre que se regularice de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Decreto.

Los distribuidores autorizados a que se refiere el párrafo anterior, también podrán aplicar el estímulo fiscal previsto en este artículo, por la enajenación de los vehículos nuevos destinados al transporte de personas de 15 pasajeros o más, siempre que reciban de los adquirentes de dichos vehículos, a cuenta del precio de enajenación, un vehículo del tipo mencionado con una antigüedad de más de ocho años, de procedencia extranjera que circule en el país, del cual no se pueda acreditar que se sometió a las formalidades aduaneras para su importación definitiva, siempre que se regularice de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Decreto.

Cuando los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados adquieran a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo, un vehículo usado del tipo utilizado para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, el estímulo fiscal a que se refiere este artículo sólo procederá, si el vehículo nuevo o seminuevo es dado de alta para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga. Tratándose de vehículos del tipo utilizado para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo en el país, el estímulo fiscal sólo procederá, si el vehículo nuevo o seminuevo es dado de alta para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo. Tratándose de vehículos a que se refiere el párrafo tercero de este artículo, el estímulo fiscal sólo procederá, si el vehículo nuevo es dado de alta ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano y que cuenten con las placas y demás requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de dicho servicio.

Artículo 1.2. El estímulo a que se refiere el artículo 1.1. del presente Decreto, consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciba el vehículo usado a que se refiere dicho artículo, según se trate, el 15% del precio del vehículo nuevo o la cantidad que se especifica a continuación, según corresponda al tipo de vehículo usado que se enajene:

- I. Tractocamiones tipo quinta rueda, \$187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- II. Camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., \$80,250.00 (ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- IV. Autobuses integrales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, \$187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- V. Autobuses convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, \$108,750.00 (ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- VI. Vehículos destinados al transporte de personas de 15 pasajeros o más, un 25% menos que el monto que derive de la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciba el vehículo usado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1.1 del presente Decreto y el 15% del precio del vehículo nuevo.

Tratándose de la enajenación de vehículos seminuevos, el estímulo consistirá en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciba el vehículo usado a que se refiere el artículo 1.1., primer o segundo párrafos de este Decreto a cuenta del precio de enajenación del vehículo con una antigüedad no mayor a seis años o la cantidad a que se refieren las fracciones I a V del presente artículo, según corresponda al tipo de vehículo usado que se enajene.

Artículo 1.3. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán acreditar el monto del estímulo a que se refiere el artículo 1.2. de este Decreto contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al valor agregado, que deban enterarse en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración anual, según se trate.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán acreditar el mencionado estímulo dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de que se reúnan todos los requisitos previstos en el artículo 1.4. del presente Decreto. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que no efectúen el acreditamiento del citado estímulo contra los pagos provisionales, definitivos o anuales, pudiendo hacerlo, perderán el derecho de realizarlo posteriormente hasta por el monto en que pudieron realizarlo.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que apliquen indebidamente el estímulo perderán el derecho a disfrutar del mismo por las enajenaciones de vehículos que realicen o hayan realizado con posterioridad a la fecha en la que realizaron la enajenación por la que hubieran aplicado indebidamente por primera vez el estímulo, sin perjuicio de que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes señaladas en la legislación fiscal y se proceda al cobro de las cantidades acreditadas indebidamente.

Artículo 1.4. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán aplicar el estímulo a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. En relación con su situación fiscal:
 - a) Cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada vigente a que se refiere el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
 - b) Cuenten, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - c) No ser contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- II. En relación con la situación fiscal del adquirente recabar la siguiente documentación:
 - a) Documento que ampare que cuenta con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - b) No ser contribuyente que esté listado conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- III. Recaben la documentación relacionada con el vehículo usado que recibe a cuenta del precio del vehículo nuevo o seminuevo, que acredite lo siguiente:
 - a) La legítima posesión del vehículo usado que adquirirá a cuenta del precio del vehículo nuevo o seminuevo que enajenen, posesión que deberá comprender, por lo menos, los doce meses anteriores a la fecha de su entrega para la destrucción.
 - b) El acuse de recibo del Aviso de intención a que se refiere el artículo 2.3., fracción I del presente Decreto proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria y se verifique que el vehículo que se recibe a cuenta del nuevo o seminuevo se trata del consignado en dicho Aviso.
- IV. Entreguen un contrato al adquirente en el que conste el compromiso de compra-venta de un vehículo nuevo o seminuevo de los indicados en el artículo 1.1 del presente Decreto, en relación con el vehículo señalado en el Aviso de intención correspondiente, a fin de que éste último lo pueda presentar ante la aduana conforme a lo establecido en el artículo 2.3., fracción II de este Decreto. Una vez regularizado el vehículo, obtengan el Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por el adquirente en donde se asiente la enajenación del vehículo usado a nombre del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado.
- V. Destruir en los centros de destrucción que para tales efectos autorice el Servicio de Administración Tributaria el vehículo usado que adquirieron de los adquirentes del vehículo nuevo o seminuevo, conforme a lo previsto en el artículo 3.11. del presente Decreto.
- VI. Obtengan el certificado de destrucción emitido por el centro de destrucción autorizado por el Servicio de Administración Tributaria que acredite que el vehículo usado que adquirieron del adquirente en los términos de este artículo, fue destruido.

El certificado de destrucción consistirá en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que expida el centro de destrucción autorizado por los servicios de destrucción prestados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, mismo que deberá incluir el número de pedimento con el cual se importó en definitiva el vehículo por el adquirente, así como reunir los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dicho certificado será intransferible.

Una vez obtenido el certificado de destrucción, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán cumplir con los demás requisitos que el presente Decreto establece para obtener el estímulo en un plazo máximo de seis meses. En caso contrario, el certificado de destrucción quedará sin efectos.
- VII. Cuenten con la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de que los vehículos nuevos o seminuevos que enajenen, hayan sido dados de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y demás disposiciones que resulten aplicables.

Para los efectos del párrafo anterior, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán entregar al adquirente del vehículo nuevo o seminuevo la documentación necesaria para realizar el trámite del alta del vehículo, documentación que será determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto. El adquirente deberá entregar dicha documentación a la citada Secretaría para realizar el alta del vehículo nuevo o seminuevo para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo.

Adicionalmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá proporcionar a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, el aviso de que el vehículo nuevo o seminuevo ha sido dado de alta. Una vez recibido el aviso mencionado, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán entregar el vehículo nuevo o seminuevo al adquirente, momento a partir del cual podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1., primer o segundo párrafos del presente Decreto, según corresponda.

VIII. Tratándose de los vehículos a que se refiere el artículo 1.1., tercer párrafo del presente Decreto, los distribuidores autorizados deberán comprobar que los vehículos que entreguen hayan sido dados de alta ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano y que cuenten con las placas y demás requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de dicho servicio. Una vez recibida la constancia de alta correspondiente, los distribuidores autorizados podrán entregar el vehículo nuevo al adquirente, momento a partir del cual podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1., tercer párrafo del presente Decreto.

IX. Conservar el original o, en su caso, copia simple de la documentación a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de este artículo, la cual formará parte de su contabilidad.

Artículo 1.5. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no deberá expedir, reponer o renovar placas de servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo a las personas físicas o morales que les soliciten dichos trámites, respecto de aquellos vehículos reportados como destruidos en un certificado de destrucción del que haya tenido conocimiento.

Asimismo, dicha Secretaría deberá informar al Servicio de Administración Tributaria la irregularidad mencionada, proporcionando los datos del vehículo reportado como destruido y del certificado de destrucción, a efecto de que se ejerciten las acciones legales correspondientes.

Artículo 1.6. Para los efectos del artículo 1.1., primer y segundo párrafos del presente Decreto, los distribuidores autorizados residentes en el país que enajenen vehículos de autotransporte y que no tengan impuestos contra los cuales aplicar el estímulo a que se refiere dicho artículo, podrán enajenar a cuenta del precio de adquisición de las unidades vehiculares que compren a los fabricantes o ensambladores que les enajenaron dichas unidades, los vehículos que a su vez hayan adquirido de los adquirentes de los vehículos nuevos o seminuevos.

Para tal efecto, la totalidad de los trámites a que se refiere el artículo 1.4. del presente Decreto deberán realizarse por el distribuidor autorizado, con excepción del trámite de destrucción de los vehículos usados. El fabricante o ensamblador autorizará por escrito al distribuidor autorizado que le haya enajenado los vehículos, para que solicite al centro de destrucción autorizado, en su nombre y representación, la destrucción de los citados vehículos, debiendo el distribuidor autorizado obtener el certificado de destrucción respectivo a nombre del fabricante o ensamblador, quien deberá conservarlo en su poder.

En el caso de que se ejerza la opción a que se refiere este artículo, el distribuidor autorizado deberá concluir con los trámites a que se refiere el artículo 1.4., fracción VII del presente Decreto.

El distribuidor autorizado deberá expedir al fabricante o ensamblador el Comprobante Fiscal Digital por Internet en donde se asiente la enajenación del vehículo usado y entregarle el certificado de destrucción de dicho vehículo junto con la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 1.4., fracción IX del presente Decreto, respecto de la cual el fabricante o ensamblador deberá cerciorarse de que cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo y conservarla como parte de su contabilidad.

Una vez que el fabricante o ensamblador haya recibido la mencionada documentación podrá aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo 1.1. de este Decreto, en lugar del distribuidor autorizado y el monto del mismo será el que hubiera correspondido como si la operación la hubiera realizado el distribuidor autorizado.

Capítulo 2

Del Estímulo Fiscal a los Adquirentes

Artículo 2.1. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes adquirentes que enajenen sus vehículos usados de procedencia extranjera que circulen en el país de los cuales no se pueda acreditar que se sometieron a las formalidades aduaneras para su importación definitiva, siempre que se regularicen de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Decreto, a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, en los términos de este Decreto, equivalente al monto del impuesto sobre la renta que se derive del ingreso acumulable correspondiente al monto en el que se enajenó el vehículo usado a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo.

Los adquirentes de los vehículos nuevos o seminuevos a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrán acreditar el estímulo a que se refiere este artículo, contra el impuesto sobre la renta que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales o en la declaración anual del ejercicio en el que se realice la acumulación del ingreso por la enajenación del vehículo usado, para efectos del citado impuesto.

A los contribuyentes adquirentes que enajenen sus vehículos usados, no se les considerará acumulable el ingreso que derive del estímulo fiscal acreditado en los términos del presente artículo.

Artículo 2.2. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes importadores de los vehículos que regularicen su legal estancia de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3. del presente Decreto, sujeto a la finalidad exclusiva de que los vehículos usados sean enajenados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados para su posterior entrega en los centros de destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% de las contribuciones que se generen por la importación definitiva del vehículo que se regularice. Dicho estímulo fiscal será acreditable en el pedimento respectivo, contra el impuesto al valor agregado, el impuesto general de importación y demás contribuciones que deban pagarse por esa importación definitiva, según corresponda. El impuesto al valor agregado pagado por la importación definitiva del vehículo, mediante el acreditamiento del estímulo fiscal previsto en el presente artículo, no dará derecho a acreditamiento alguno.

Artículo 2.3. Para acceder al estímulo fiscal previsto en el artículo 2.2. del presente Decreto, además de los requisitos establecidos en el mismo, previo a la entrega del vehículo usado a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, el adquirente deberá realizar lo siguiente:

- I. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, un Aviso de intención para acceder al programa de destrucción previsto en este Decreto, dentro de los tres meses, contados a partir de su entrada en vigor, el cual deberá contener:
 - a) Las características del vehículo, tales como: marca, modelo, año-modelo.
 - b) El Número de Identificación Vehicular o número de serie del vehículo, según corresponda.
 - c) El nombre y domicilio del adquirente.
 - d) La demás información que requiera el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general definirá las bases para la presentación del citado Aviso de intención y generará un acuse de recibo, el cual le será proporcionado al adquirente.

- II. Someter a las formalidades del despacho aduanero el vehículo usado a fin de que regularice su legal estancia en el país importándolo definitivamente, previo pago de las contribuciones adeudadas considerando el estímulo fiscal señalado en el artículo 2.2. del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 101 de la Ley Aduanera, con la finalidad exclusiva de ser enajenado a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados para su posterior entrega en los centros de destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Los vehículos usados deberán clasificarse conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las fracciones arancelarias: 8701.20.02, 8702.10.05, 8702.90.06, 8704.22.07, 8704.23.02 u 8704.32.07, según corresponda.

Lo previsto en esta fracción se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Tramitar en términos de la legislación aduanera, el pedimento de importación definitiva, empleando su Registro Federal de Contribuyentes y asentando el acuse de recibo otorgado por el Servicio de Administración Tributaria en razón del Aviso de intención correspondiente.
- b) Presentar el pedimento de importación definitiva ante el mecanismo de selección automatizado, así como físicamente el vehículo usado en la aduana más cercana al centro de destrucción autorizado por el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Anexar al pedimento, el contrato a que se refiere el artículo 1.4., fracción IV del presente Decreto.
- d) Declarar bajo protesta de decir verdad que el vehículo usado de que se trata será destinado a la finalidad exclusiva indicada, conforme a lo previsto en artículo 2.2. de este Decreto.
- e) Presentar constancia que acredite que el vehículo usado no cuenta con reporte de robo en el Registro Público Vehicular ni en el país de procedencia de la unidad. La constancia deberá cumplir los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- f) Acreditar que el vehículo no se encuentra restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia.
- g) Los demás requerimientos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

En la regularización de los vehículos conforme a lo dispuesto en la presente fracción, se exime del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que se encuentre sujeto el vehículo por su importación definitiva; sin embargo, no podrán importarse en definitiva los vehículos usados que en el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación.

No procederá la regularización de vehículos que se presenten en la aduana cuando éstos o los datos declarados en el pedimento respectivo, no correspondan con los datos asentados en el Aviso de intención.

Los adquirentes sólo podrán acceder a la regularización en los términos del presente Decreto, por un solo vehículo usado y siempre que se encuentren inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.

La presentación del Aviso de intención y obtención del acuse de recibo correspondiente, a que se refiere la fracción I de este artículo, en ningún caso acreditará la legal estancia del vehículo usado en el país.

Artículo 2.4. En caso de que el vehículo de procedencia extranjera regularizado al amparo del presente Decreto se destine a una finalidad diferente a la señalada en el artículo 2.2. de este Decreto, se entenderá que se encuentra de manera ilegal en el país y se procederá al cobro de las contribuciones correspondientes, independientemente de las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. De igual forma se procederá respecto de vehículos usados adicionales que el interesado pretenda importar o importe al amparo de este Decreto.

Artículo 2.5. Para los adquirentes que realicen la importación definitiva conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.3. del presente Decreto, no se les considerará como ingreso acumulable el que derive del estímulo fiscal previsto en el artículo 2.2. de este Decreto, siempre que dichos vehículos se destinen a la finalidad exclusiva de que el vehículo usado sea enajenado a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados para su posterior entrega en los centros de destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 2.6. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que enajenen los vehículos nuevos o seminuevos, no podrán acceder al estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto en el caso que, dentro del mes siguiente al que se efectúe la importación definitiva del vehículo usado, no obtengan el certificado de destrucción respectivo conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables para su destrucción, relacionadas con los centros de destrucción autorizados a que se refiere el artículo 3.11. del presente Decreto.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que los vehículos importados en definitiva objeto del estímulo fiscal previsto en el artículo 2.2. de este Decreto, se destinaron a una finalidad diferente a la permitida y por lo tanto se encuentran de manera ilegal en el país.

Artículo 2.7. No podrán ser objeto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 2.2. del presente Decreto, los vehículos usados que se encuentren embargados, asegurados o decomisados o que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal.

Capítulo 3

De las Disposiciones Comunes

Artículo 3.1. Lo dispuesto en el artículo 1.1. del presente Decreto, es aplicable a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, cuando realicen la enajenación de los vehículos a un arrendador financiero, siempre que el arrendatario sea el propietario del vehículo usado que se enajene a cuenta del precio del vehículo nuevo o seminuevo y que en el contrato de arrendamiento financiero se establezca con carácter irrevocable que a su vencimiento el vehículo arrendado será comprado por el arrendatario.

Para ello, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán recabar una copia certificada del contrato de arrendamiento financiero y cumplir con los demás requisitos que se establecen en este Decreto para obtener los estímulos fiscales mencionados.

Artículo 3.2. Para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo fiscal previsto en el artículo 1.1. de este Decreto, se considerará acumulable en el momento en que se presente la declaración en la que se efectúe el acreditamiento.

Artículo 3.3. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Vehículos Nuevos: aquéllos del año modelo que corresponda al ejercicio en que se lleva a cabo la enajenación o del año modelo posterior, que no se hayan usado en México o en el extranjero antes de la enajenación.
- II. Vehículos Seminuevos: aquéllos con una antigüedad no mayor a seis años, de las características mencionadas en el párrafo primero o segundo del artículo 1.1. del presente Decreto, según corresponda.
- III. Peso Bruto Vehicular: el peso determinado con base en los datos de peso vehicular y capacidad de toneladas consignados en la tarjeta de circulación, o en su defecto el peso del vehículo, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al de su tanque de combustible lleno.

Artículo 3.4. La antigüedad de los vehículos a que se refiere el presente Decreto, se determinará tomando en cuenta el número de años inmediatos anteriores a aquél en que se realice la enajenación.

Artículo 3.5. En los precios que se mencionan en el presente Decreto no se considerará el impuesto al valor agregado.

Artículo 3.6. Los contribuyentes que apliquen los estímulos a que se refiere el presente Decreto, deberán proporcionar la información que solicite el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes únicamente podrán acogerse a los beneficios que se establecen en el presente Decreto respecto de la información reportada en tiempo y forma.

Artículo 3.7. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a compensación o devolución alguna.

Artículo 3.8. El incumplimiento de alguno de los requisitos que establece el presente Decreto para cada uno de los beneficios que en el mismo se otorgan, privará a los contribuyentes de los beneficios que correspondan, con independencia de lo previsto en los artículos 1.3. y 3.6., últimos párrafos, respectivamente del presente Decreto.

Artículo 3.9. Para los efectos del artículo 25, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en los artículos 1.1. y 2.1. del presente Decreto, únicamente deberán presentar el aviso a que se refiere el citado artículo 25, cuando apliquen por primera vez dichos estímulos en la declaración de pago provisional, definitiva o en la declaración anual, según se trate.

Tratándose del estímulo previsto en el artículo 2.2. del presente Decreto, se releva a sus beneficiarios de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 3.10. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

Artículo 3.11. Para los efectos de los centros de destrucción referidos en el presente Decreto, así como para dar seguimiento a las acciones de sustitución vehicular por la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el Capítulo 1 del mismo y todo lo referente al certificado de destrucción proporcionado por los centros de destrucción, se estará a lo previsto en el "Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte", publicado en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de un año a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 1.4., fracción I, inciso b) de este Decreto, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere dicha disposición, correspondiente al mes en que entre en vigor el presente Decreto, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Los procedimientos para obtener el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1. del presente Decreto, cuando la destrucción de los vehículos usados se lleve a cabo a más tardar en el último día de vigencia del mismo Decreto, podrán continuar hasta su conclusión, en los plazos y términos que se establecen en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.-
Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que la visión del Gobierno de la República es la de lograr una infraestructura de comunicaciones y transportes fuerte y consolidada, que facilite el desplazamiento oportuno de bienes y personas con costos más competitivos, con mayor seguridad, en menor tiempo y con el compromiso de proteger al medio ambiente;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013–2018, en concordancia con el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transportes y Comunicaciones 2013-2018, establece como uno de sus objetivos apoyar la modernización del parque vehicular del autotransporte federal, con el objetivo de reducir la edad promedio de las unidades vehiculares, especialmente las del hombre-camión y del pequeño transportista;

Que con la circulación de unidades vehiculares modernas en la red federal de carreteras se optimizará el desempeño del sector, el aumento de la seguridad vial, la disminución de las tasas de siniestralidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como tener un impacto directo en los costos operativos por traslados que incrementan la competitividad y la productividad de las actividades económicas;

Que si bien el estímulo fiscal hasta la fecha previsto tiene como objetivo incentivar la sustitución de los vehículos usados con los que se presta el servicio público de autotransporte federal de carga y de pasajeros y el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, por unidades vehiculares nuevas o seminuevas, se estima conveniente mejorar su diseño, para hacer más atractivo el programa e incentivar a los autotransportistas a que renueven su flota vehicular;

Que en virtud de que actualmente el estímulo fiscal para el autotransporte federal de carga y de pasajeros consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados, el quince por ciento del precio del vehículo nuevo o una cantidad específica de acuerdo al tipo de vehículo usado que se destruya, se considera pertinente incrementar esta última referencia con el fin de determinar un mayor monto del estímulo e impulsar con ello a los autotransportistas a entregar a cuenta del precio de adquisición de vehículos nuevos o seminuevos, un vehículo usado con antigüedad mayor a 10 años para su destrucción;

Que es necesario que las cantidades específicas no se vean disminuidas por el incremento de precios, las cuales conforme a la mecánica antes descrita sirven de referente para determinar el monto del estímulo fiscal, es conveniente establecer en el presente Decreto que dichas cantidades se puedan actualizar anualmente por el efecto de la inflación;

Que existen permisionarios del autotransporte federal de carga, de pasajeros y de turismo que son propietarios de varios vehículos usados susceptibles de ser destruidos y sustituidos y con el fin de generar el incentivo para retirar el mayor número de unidades vehiculares obsoletas de la circulación, se estima adecuado que cuando se entreguen dos o más vehículos usados a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo, el monto del estímulo fiscal corresponda a la cantidad que resulte menor entre el 30% del precio del vehículo nuevo o seminuevo o la suma de las cantidades específicas de hasta dos unidades de acuerdo a los tipos de vehículos usados que se destruyan, eliminando para este caso la limitante del 15% del precio de la unidad nueva;

Que con el fin de reducir el número de años promedio de antigüedad de las unidades de autotransporte federal de carga, de pasajeros y de turismo, así como del autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, que actualmente prestan dichos servicios, se estima conveniente establecer en este nuevo programa y esquema de beneficios que son susceptibles de obtenerlos las unidades con una antigüedad de más de 10 y 8 años, respectivamente, y que hayan prestado los servicios referidos, cuando menos el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha en que se enajene, para su destrucción, dicho vehículo usado;

Que con el objeto de atraer una participación pronta en el programa y esquema de beneficios, se estableció un tope anual de 6,000 unidades a destruir a través del programa, lo que significaría un incremento de 83% respecto al promedio anual de unidades destruidas que participaron en el programa durante sus diez años de existencia;

Que resulta necesario incentivar en mayor medida la sustitución vehicular de los pequeños prestadores del servicio de autotransporte, denominados hombres-camión, respecto de aquellos autotransportistas que cuentan con mayor capacidad económica, por lo que es conveniente que al menos 3,000 de los 6,000 vehículos obsoletos contemplados en el programa anual correspondan a unidades usadas que sean entregadas por personas físicas permisionarias que sean propietarias de hasta cinco unidades vehiculares;

Que con el fin de evitar que la aplicación del estímulo se postergue y se faciliten las funciones de control y fiscalización por parte de la autoridad fiscal de la aplicación de este programa y esquema de beneficios, se considera conveniente delimitar a cinco años el plazo hasta por el cual se puede acreditar el estímulo fiscal contra el impuesto sobre la renta, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al valor agregado, según se trate, contados a partir de que se cumplan todos los requisitos para su aplicación;

Que actualmente el Decreto no tiene fecha límite de vigencia, lo cual propicia que los autotransportistas difieran su decisión de renovar su flota vehicular, es decir, que continúan prestando el servicio de autotransporte con unidades obsoletas, es pertinente establecer que el presente programa y esquema de beneficios concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Capítulo 1

Del Estímulo Fiscal al Autotransporte Federal de Carga, de Pasajeros y de Turismo

Sección I

De los Sujetos y Características del Estímulo

Artículo 1.1. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., o autobuses integrales y convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, nuevos o seminuevos, para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo en el país. También podrán obtener dicho estímulo, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que enajenen plataformas o chasis nuevos para autobuses integrales o convencionales que se les puedan instalar más de 30 asientos, para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo en el país.

El estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior procederá siempre que los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados adquieran de los permisionarios, a cuenta del precio de enajenación de los vehículos antes mencionados, uno o más de los siguientes tipos de vehículos: tractocamiones tipo quinta rueda, camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg.,

o camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., o autobuses integrales y convencionales, con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, o plataformas o chasis para autobuses integrales o convencionales que se les puedan instalar más de 30 asientos, con diez años o más de antigüedad. El estímulo fiscal únicamente procederá cuando los permisionarios sean propietarios de los vehículos a que se refiere este párrafo.

Cuando los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados adquieran a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo, uno o más vehículos usados que se hayan utilizado para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, el estímulo fiscal a que se refiere este artículo sólo procederá, si el vehículo nuevo o seminuevo es dado de alta para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga. Tratándose de vehículos que hayan sido utilizados para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo en el país, el estímulo fiscal sólo procederá, si el vehículo nuevo o seminuevo es dado de alta para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo.

El estímulo fiscal por la enajenación de plataformas o chasis nuevos sólo procederá si el vehículo que se integre con dichas plataformas o chasis es dado de alta para la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros o de turismo.

Artículo 1.2. El estímulo a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto, consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se adquiera el vehículo usado a que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo, el 15% del precio del vehículo nuevo o la cantidad que se especifica a continuación, según corresponda al tipo de vehículo usado que se enajene:

- I. Tractocamiones tipo quinta rueda, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., \$107,000.00 (ciento siete mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Autobuses integrales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Autobuses convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- VI. Plataforma o chasis para autobuses integrales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- VII. Plataforma o chasis para autobuses convencionales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Las cantidades anteriores se actualizarán en el mes de diciembre de 2015, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2014 hasta el mes de diciembre de 2015, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación las cantidades actualizadas, en el mes de diciembre de 2015. Las cantidades actualizadas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Tratándose de la enajenación de vehículos seminuevos, el estímulo consistirá en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se adquiera el vehículo usado a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1.1. de este Decreto a cuenta del precio de enajenación del vehículo con una antigüedad no mayor a seis años o la cantidad a que se refieren las fracciones I a VII de este artículo, según corresponda al tipo de vehículo usado que se enajene.

Cuando los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados adquieran dos o más de los vehículos usados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1.1. de este Decreto a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo, el monto del estímulo fiscal consistirá en la cantidad que resulte menor entre el 30% del precio del vehículo nuevo o seminuevo o la suma de las cantidades de hasta dos unidades a que se refiere este artículo, según corresponda al tipo de vehículos usados que se enajenen.

Artículo 1.3. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán acreditar el monto del estímulo a que se refiere el artículo 1.2. de este Decreto contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al valor agregado, que deban enterarse en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o en la declaración anual, según se trate.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán acreditar el mencionado estímulo dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de que se reúnan todos los requisitos previstos en el artículo 1.4. de este Decreto. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que no efectúen el acreditamiento del citado estímulo contra los pagos provisionales, definitivos o anuales, pudiendo hacerlo, perderán el derecho de realizarlo posteriormente hasta por el monto en que pudieron realizarlo.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que apliquen indebidamente el estímulo fiscal perderán el derecho a disfrutar del mismo por las enajenaciones de vehículos que realicen o hayan realizado con posterioridad a la fecha en la que realizaron la enajenación por la que hubieran aplicado indebidamente por primera vez el estímulo, sin perjuicio de que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes señaladas en la legislación fiscal y se proceda al cobro de las cantidades acreditadas indebidamente.

Artículo 1.4. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán aplicar el estímulo a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. En relación con su situación fiscal:
 - a) Cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada vigente a que se refiere el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
 - b) Cuenten, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - c) No ser contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- II. En relación con la situación fiscal del permisionario, recabar la siguiente documentación:
 - a) Documento que ampare que cuenta con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - b) No ser contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- III. Recaben la documentación que acredite por parte del permisionario, la legítima propiedad del vehículo o vehículos usados que adquirirán a cuenta del precio del vehículo nuevo o seminuevo que enajenen, propiedad que deberá comprender, por lo menos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha en que se enajene el vehículo o vehículos usados al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado para su destrucción.
- IV. Obtengan constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acredite que el vehículo o vehículos usados que adquieran del permisionario se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo en el país, cuando menos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha en que se enajene el vehículo o los vehículos usados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados para su destrucción.

Para estos efectos, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán consultar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la siguiente información del vehículo o vehículos usados que vayan a adquirir del permisionario:

- a) Si prestó el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo en el periodo a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.
- b) El número de placas registradas.
- c) Si están o no al corriente de las verificaciones de condiciones físico mecánicas y de emisión de contaminantes.
- d) Tratándose de personas físicas, si son permisionarios propietarios de hasta cinco unidades vehiculares.

La consulta deberá realizarse de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Con base en la respuesta recibida el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado corroborará que se trata de vehículos que pueden ser destruidos conforme se establece en este Decreto.

- V.** Reciban el vehículo o vehículos usados que les enajene el permisionario, incluyendo el juego completo de las placas registradas, el engomado, la tarjeta de circulación, los comprobantes de las verificaciones y/o calcomanías correspondientes, así como la póliza de seguro o la constancia del fondo de garantía vigentes, al menos por el periodo a que se refiere la fracción III de este artículo.

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán cerciorarse de que se trata de un vehículo o vehículos usados que reúnen los requisitos de peso bruto vehicular o capacidad de asientos, según se trate, por los que procede la aplicación del estímulo fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1. de este Decreto. Para estos efectos, en el caso del autotransporte federal de carga, el peso bruto vehicular se determinará con base en los datos de peso vehicular y capacidad de toneladas consignados en la tarjeta de circulación; en el caso de vehículos de autotransporte federal de pasajeros y de turismo, la capacidad de asientos se determinará conforme a la capacidad de personas consignadas en la tarjeta de circulación.

- VI.** Gestionen con el centro de destrucción autorizado el folio para la destrucción del vehículo o vehículos usados. Para tales efectos, deberán informar al centro de destrucción si el vehículo o vehículos usados son o no de una persona física dedicada al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sea permisionario propietario de hasta cinco unidades vehiculares, a efecto de que dicho centro informe tal situación al Servicio de Administración Tributaria, al momento de solicitar el folio para proceder a la destrucción del vehículo o vehículos. Para proporcionar dicha información tomarán en cuenta la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la consulta que realicen conforme a la fracción IV de este artículo.

- VII.** Obtengan el Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por el permisionario en donde se asiente la enajenación del vehículo o vehículos usados a nombre del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado.

Dicho comprobante deberá expedirse una vez que el centro de destrucción le comunique al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado que el Servicio de Administración Tributaria le ha proporcionado el folio para poder destruir el vehículo de que se trate.

- VIII.** Destruir en los centros de destrucción que para tales efectos autorice el Servicio de Administración Tributaria el vehículo o vehículos usados que adquirieron del permisionario.

- IX.** Obtengan el certificado de destrucción emitido por el centro de destrucción autorizado, que acredite que el vehículo o vehículos usados que adquirieron del permisionario en los términos de este artículo, fueron destruidos.

El certificado de destrucción consistirá en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que expida el centro de destrucción por los servicios de destrucción prestados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, por cada vehículo, mismo que deberá reunir los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dicho certificado será intransferible.

Una vez obtenido el certificado de destrucción, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán cumplir con los demás requisitos que este Decreto establece para obtener el estímulo en un plazo máximo de seis meses. En caso contrario, el certificado de destrucción quedará sin efectos.

- X.** Obtengan constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la baja del vehículo o vehículos usados que adquirieron del permisionario. Para tales efectos, solicitarán a dicha Secretaría la baja del vehículo o vehículos usados, enviándole de manera electrónica el certificado de destrucción en formato XML. En caso de duda sobre el certificado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá consultar al Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de dicho certificado.

Además, deberán entregar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el juego completo de las placas, el original de la tarjeta de circulación y los comprobantes de las verificaciones de condiciones físico mecánicas y de emisión de contaminantes correspondientes de los vehículos destruidos, conforme a los lineamientos que emita dicha dependencia.

Conjuntamente con la solicitud de baja antes mencionada, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los datos que mediante lineamientos establezca dicha dependencia, respecto del vehículo nuevo o seminuevo, cuya enajenación y alta dará lugar a la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá proporcionar a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados la constancia de baja del vehículo o vehículos usados en un plazo máximo de 5 días hábiles, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicha dependencia.

- XI.** Cuenten con la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de que los vehículos nuevos o seminuevos que enajenen, hayan sido dados de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y demás disposiciones que resulten aplicables.

Para los efectos del párrafo anterior, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán entregar al permisionario la documentación necesaria para realizar el trámite del alta del vehículo nuevo o seminuevo que enajenen, documentación que será determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto. El permisionario deberá entregar dicha documentación a la citada Secretaría para realizar el alta del vehículo nuevo o seminuevo.

Adicionalmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá proporcionar a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, el aviso de que el vehículo nuevo o seminuevo o el vehículo que se integre a partir del chasis o plataforma nuevos, ha sido dado de alta. Una vez recibido el aviso mencionado los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados podrán entregar el vehículo nuevo o seminuevo al permisionario, momento a partir del cual podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto.

Para efectos del estímulo fiscal por la enajenación de plataformas o chasis nuevos, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado deberán entregar al permisionario el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a la enajenación de la plataforma o chasis nuevo hasta que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, momento a partir del cual podrán acreditar dicho estímulo.

- XII.** Conservar el original o, en su caso, copia simple de la documentación a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X y XI de este artículo, la cual formará parte de su contabilidad.

Artículo 1.5. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no deberá expedir, reponer o renovar placas de servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo a las personas físicas o morales que les soliciten dichos trámites, respecto de aquellos vehículos reportados como destruidos en un certificado de destrucción del que haya tenido conocimiento.

Asimismo, dicha Secretaría deberá informar al Servicio de Administración Tributaria la irregularidad mencionada, proporcionando los datos del vehículo reportado como destruido y del certificado de destrucción, a efecto de que se ejerciten las acciones legales correspondientes.

Artículo 1.6. Para los efectos del artículo 1.1. de este Decreto, los distribuidores autorizados residentes en el país que enajenen vehículos de autotransporte y que no tengan impuestos contra los cuales aplicar el estímulo a que se refiere dicho artículo, podrán enajenar a cuenta del precio de adquisición de las unidades vehiculares que compren a los fabricantes o ensambladores que les enajenaron dichas unidades, los vehículos que a su vez hayan adquirido de los permisionarios.

Para tal efecto, la totalidad de los trámites a que se refiere el artículo 1.4. de este Decreto deberán ser realizados por el distribuidor autorizado, con excepción del trámite de destrucción de los vehículos usados. El fabricante o ensamblador autorizará por escrito al distribuidor autorizado que le haya enajenado los vehículos, para que solicite al centro de destrucción autorizado, en su nombre y representación, la destrucción de los citados vehículos, debiendo el distribuidor autorizado obtener el certificado de destrucción respectivo a nombre del fabricante o ensamblador, quien deberá conservarlo en su poder.

En el caso de que se ejerza la opción a que se refiere este artículo, el distribuidor autorizado deberá concluir con los trámites a que se refiere el artículo 1.4., fracciones X y XI de este Decreto.

El distribuidor autorizado deberá expedir al fabricante o ensamblador el Comprobante Fiscal Digital por Internet en donde se asiente la enajenación del vehículo usado y entregarles el certificado de destrucción de dicho vehículo junto con la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 1.4., fracción XII de este Decreto, respecto de la cual el fabricante o ensamblador deberá cerciorarse de que cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo y conservarla como parte de su contabilidad.

Una vez que el fabricante o ensamblador haya recibido la mencionada documentación podrá aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo 1.1. de este Decreto, en lugar del distribuidor autorizado y el monto del mismo será el que hubiera correspondido como si la operación la hubiera realizado el distribuidor autorizado.

Artículo 1.7. El estímulo fiscal a que se refiere el artículo 1.1. de este Decreto será aplicable hasta por un máximo de 6,000 vehículos usados destruidos por cada año de calendario de 2015 y 2016. De este número, al menos 3,000 vehículos deberán corresponder a personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de hasta cinco unidades vehiculares cada uno. Para tales efectos, el Servicio de Administración Tributaria llevará el control del número de vehículos usados destruidos que darán lugar a la aplicación de dicho estímulo, para cada uno de los grupos mencionados. Una vez alcanzadas las cantidades mencionadas, dicho órgano desconcentrado lo dará a conocer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en su página de Internet.

Sección II

Del Comité de Evaluación

Artículo 1.8. Para dar seguimiento a las acciones de sustitución vehicular por la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la Sección I del presente Capítulo y, en su caso, proponer medidas correctivas a las dependencias que correspondan, se crea un Comité de Evaluación que será presidido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tendrá voto de calidad y que estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de las siguientes Subsecretarías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
 - a) Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - b) Subsecretaría de Ingresos.
- II. Un representante de las siguientes Secretarías y órgano:
 - a) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - b) Secretaría de Economía.
 - c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - d) Servicio de Administración Tributaria.
- III. Un representante de las siguientes agrupaciones del sector del autotransporte:
 - a) Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR).
 - b) Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT).
 - c) Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (CONATRAM).
 - d) Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT).
 - e) Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA).
 - f) Centros de Destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. En este caso, la totalidad de los centros de destrucción autorizados deberán designar un representante común.

El Comité de Evaluación a que se refiere este artículo sesionará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que se requieran. Para el adecuado desarrollo de sus funciones el citado Comité emitirá sus lineamientos de operación.

Capítulo 2

Del Estímulo Fiscal al Autotransporte de Pasajeros Urbano y Suburbano

Artículo 2.1. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes distribuidores autorizados, residentes en el país, que enajenen vehículos nuevos destinados al transporte de 15 pasajeros o más, siempre que adquieran de los permisionarios, a cuenta del precio de enajenación, uno o más vehículos similares con una antigüedad de más de ocho años que se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

También podrán obtener el estímulo a que se refiere el párrafo anterior, los distribuidores autorizados, residentes en el país que enajenen chasises o plataformas nuevos para autobuses a los que se les pueda instalar 15 o más asientos.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las Entidades Federativas en las que se preste el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, celebren con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio para verificar que los vehículos en los que se proporcione el servicio mencionado, tengan acreditada la legal estancia en el país,

cuando se lleve a cabo el emplacamiento, revalidación de tarjeta de circulación o reemplacamiento. Los convenios se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa de que se trate, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El estímulo a que se refiere este artículo consiste en un crédito equivalente a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se adquieran los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo o el 15% del precio del vehículo nuevo.

Cuando los distribuidores autorizados adquieran dos o más de los vehículos usados a que se refiere el primer párrafo de este artículo por un vehículo nuevo, el monto del estímulo fiscal en su conjunto no podrá exceder del equivalente al 15% del precio del vehículo nuevo.

Los distribuidores autorizados podrán acreditar el 50% del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, contra el impuesto sobre la renta a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto, así como contra el impuesto al valor agregado, que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o, en la declaración anual, según se trate, y hasta por un monto equivalente al acreditamiento que se realice efectivamente del estímulo fiscal conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente. No se aplicará la limitante mencionada cuando la entidad federativa de que se trate permita el acreditamiento mencionado contra la totalidad de las contribuciones estatales o municipales.

El 50% restante, lo podrán acreditar contra el impuesto sobre automóviles nuevos, así como contra las contribuciones estatales o municipales a cargo de los distribuidores autorizados, determinadas por las Entidades Federativas de conformidad con sus respectivas legislaciones locales. En el convenio que se celebre conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de este artículo, se hará mención a dichas contribuciones.

Los distribuidores autorizados podrán acreditar el mencionado estímulo dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de que se reúnan todos los requisitos previstos en el artículo 2.2. de este Decreto. Los distribuidores autorizados que no efectúen el acreditamiento del citado estímulo contra los pagos provisionales, definitivos o anuales, pudiendo hacerlo, perderán el derecho de realizarlo posteriormente hasta por el monto en que pudieron realizarlo.

Artículo 2.2. Para obtener el estímulo a que se refiere el artículo anterior, los distribuidores autorizados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Cerciorarse de que el vehículo usado que adquieran del permisionario, se haya utilizado para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano en la Entidad Federativa que corresponda, cuando menos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha en que se enajene el vehículo usado al distribuidor autorizado para su destrucción. Asimismo, deberán cerciorarse de que el vehículo primeramente citado se haya dado de baja ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

Para los efectos de esta fracción, las Entidades Federativas establecerán el procedimiento para que los distribuidores autorizados cumplan con las mencionadas obligaciones.

- II. Comprobar que los vehículos nuevos que enajenen hayan sido dados de alta ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano y que cuentan con las placas y demás requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de dicho servicio.

El estímulo fiscal por la enajenación de chasis o plataformas nuevos, se aplicará hasta que el enajenante cuente con la documentación comprobatoria de que el vehículo completo cumple con los requisitos establecidos en el párrafo anterior y se pueda demostrar que al chasis o plataforma le fue ensamblada la carrocería nueva y que en su conjunto corresponde al vehículo que fue dado de alta, lo que podrá ser acreditado con la copia certificada de la tarjeta de circulación en la que se consignen los datos de identificación del chasis o plataforma correspondiente.

- III. Destruir los vehículos usados que adquirieron de los permisionarios en los centros de destrucción que para tales efectos autorice el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Obtener y conservar el certificado de destrucción emitido por el centro de destrucción autorizado por el Servicio de Administración Tributaria que acredite que fueron destruidos los vehículos usados que adquirieron de los permisionarios, así como copia fotostática de los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I y II del presente artículo.

El certificado de destrucción consistirá en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que expida el centro de destrucción por los servicios de destrucción prestados a los distribuidores autorizados, por cada vehículo, mismo que deberá reunir los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dicho certificado es intransferible.

Una vez obtenido el certificado de destrucción, los distribuidores autorizados deberán cumplir con los demás requisitos que este Decreto establece para obtener el estímulo en un plazo máximo de seis meses. En caso contrario, el certificado de destrucción quedará sin efectos.

V. Recabar del permisionario la documentación e información que tenga en su poder respecto del vehículo usado que le enajena, de manera enunciativa, la siguiente:

- a)** Factura endosada en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.

Cuando los permisionarios no cuenten con los documentos a que se refiere este inciso, los distribuidores autorizados podrán recabar del citado permisionario, un comprobante expedido por este último, ya sea factura o cualquier otro análogo que se expida por las actividades realizadas, que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en el que se consigne marca, tipo o clase, año modelo, número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie, número de placas metálicas de identificación del servicio público, número de motor y número de folio de la tarjeta de circulación, correspondientes al vehículo que se enajena a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo y se manifieste expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

En los comprobantes a que se refieren los dos párrafos anteriores, el enajenante del vehículo amparado por dichos comprobantes deberá hacer constar en forma expresa y por separado el precio en el que se enajena el vehículo usado y el impuesto al valor agregado trasladado. En la factura endosada en propiedad la anotación mencionada podrá asentarse en el reverso.

- b)** Certificado de registro definitivo o certificado de registro federal de vehículos, según sea el caso.
- c)** Constancia de regularización.
- d)** Comprobante Fiscal Digital por Internet del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o de otras instituciones autorizadas.
- e)** En el caso de vehículos a los que les han sido incorporadas autopartes importadas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el pedimento de importación de las partes incorporadas.

VI. Gestionar con el centro de destrucción autorizado el folio para la destrucción del vehículo o vehículos usados y manifestar que el vehículo o vehículos usados prestaron el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano conforme a lo manifestado por la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del referido servicio.

El distribuidor autorizado que aplique indebidamente el estímulo mencionado, perderá el derecho al mismo por las enajenaciones de vehículos que realice con posterioridad a la fecha en la que realizó la enajenación por la que hubiera aplicado indebidamente por primera vez el estímulo, sin perjuicio de que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes señaladas en la legislación fiscal y se proceda al cobro de las cantidades acreditadas indebidamente.

Artículo 2.3. Las Entidades Federativas que celebren el convenio a que se refiere el tercer párrafo del artículo 2.1. de este Decreto, deberán comprometerse a lo siguiente:

- I.** No expedir, reponer o renovar placas del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano a las personas que no acrediten la legal estancia en el país del vehículo de que se trate o no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Lo dispuesto en esta fracción deberá observarse en el ejercicio de los programas de emplacamiento, revalidación de tarjeta de circulación o reemplacamiento que en su caso realice la Entidad Federativa que corresponda.

El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer con las autoridades competentes de la Entidad Federativa que corresponda, los mecanismos de coordinación necesarios, para que previa a la expedición, reposición, renovación o cancelación de placas y engomados del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, dichas autoridades soliciten al órgano mencionado que verifique la validez de la documentación con la que se pretenda amparar:

1. La legal importación de los vehículos.
2. Las inscripciones en el Registro Federal de Contribuyentes.
3. La repotenciación de los vehículos que tengan incorporadas autopartes extranjeras.
4. La regularización de vehículos que haya otorgado el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los convenios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 2.1. de este Decreto, se podrá establecer la posibilidad de que las Entidades Federativas verifiquen directamente la validez de la documentación con la que se pretenda amparar lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores, de conformidad con las facultades que les corresponden de acuerdo con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tengan celebrados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- II. Proporcionar a solicitud del Servicio de Administración Tributaria la información que requiera respecto de las bases de datos que contengan información relacionada con la expedición, reposición, renovación o cancelación de placas del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

Artículo 2.4. Para los efectos del artículo 2.1. de este Decreto, los distribuidores autorizados que sean beneficiarios del estímulo fiscal previsto en dicho artículo, podrán ceder a contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre automóviles nuevos el importe del estímulo fiscal a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo citado, siempre y cuando no lo puedan acreditar por no tener impuesto sobre automóviles nuevos ni contribuciones estatales o municipales a su cargo o cuando dicho importe sea mayor al monto del impuesto y de las contribuciones mencionadas. En todo caso, la cesión deberá efectuarse por el importe total de la cantidad que corresponda conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo citado.

La cesión deberá hacerse por escrito, asentando el monto del estímulo fiscal cedido, así como la base que tomó en cuenta el cedente para su determinación, conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 2.1. del presente Decreto. El cedente deberá anexar al escrito mencionado, una copia certificada de la documentación que acredite la destrucción de los vehículos usados que haya adquirido, sin la cual el cesionario no podrá acreditar el estímulo fiscal. Asimismo, para efectuar dicho acreditamiento la contraprestación pactada por la cesión deberá estar efectivamente pagada y constar en el comprobante expedido por el cedente en los términos de las disposiciones fiscales, tratándose de cesiones onerosas.

El cesionario del estímulo fiscal sólo podrá acreditar dicho estímulo contra el impuesto sobre automóviles nuevos a su cargo que deba pagar por los actos gravados por dicha contribución realizados en la misma Entidad Federativa en la que el distribuidor autorizado cedente del estímulo haya realizado la enajenación del vehículo o vehículos de que se trate. Las Entidades Federativas a que se refiere el último párrafo de este artículo podrán autorizar que el cesionario, además de acreditar el estímulo fiscal contra el impuesto sobre automóviles nuevos, lo pueda acreditar contra contribuciones estatales o municipales.

Para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cedente considerará el importe total del estímulo fiscal cedido como ingreso acumulable, en la fecha en la que cobre efectivamente la contraprestación pactada por la cesión correspondiente, o bien, al momento en que lleve a cabo la cesión cuando sea a título gratuito. Asimismo, podrá considerar la diferencia entre el importe total del estímulo fiscal cedido y la contraprestación mencionada como deducción por intereses. Tratándose de una cesión a título gratuito la deducción será por el importe total del estímulo fiscal cedido.

Cuando la contraprestación pactada por la cesión sea inferior al importe del estímulo fiscal, el cesionario considerará la diferencia entre ambos conceptos como ingreso acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que no será deducible el precio pagado por la cesión. La acumulación mencionada deberá efectuarse en el momento en que se realice el acreditamiento en los términos del tercer párrafo de este artículo. Tratándose de una cesión a título gratuito la acumulación será por el importe total del estímulo fiscal cedido.

Para los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cesión del importe del estímulo fiscal que se lleve a cabo en los términos de este artículo, tendrá el tratamiento aplicable a la enajenación de documentos pendientes de cobro.

Los cedentes estarán obligados a presentar mensualmente un informe de las cesiones realizadas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, cuyo formato, plazo y lugar de presentación será establecido por las Entidades Federativas a que se refiere el siguiente párrafo.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las Entidades Federativas que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el convenio a que se refiere el artículo 2.1., tercer párrafo de este Decreto, autoricen la cesión del estímulo fiscal a que se refiere este precepto para su acreditamiento contra el impuesto sobre automóviles nuevos y, en su caso, contra contribuciones estatales o municipales.

Artículo 2.5. Para los efectos de este Capítulo, la obtención de los folios para la destrucción de los vehículos usados, se sujetará a las disposiciones del Capítulo 1 de este Decreto que sean aplicables.

Capítulo 3

De los Centros de Destrucción

Artículo 3.1. Los centros de destrucción deberán contar con autorización del Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

Artículo 3.2. El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los citados centros cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este Decreto, en la autorización respectiva o en las reglas de carácter general.

Artículo 3.3. Para los efectos de este Capítulo, el Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas de carácter general para la forma y temporalidad de llevar a cabo la destrucción de los vehículos a través de los centros de destrucción autorizados, por lo que su incumplimiento dará lugar a la revocación de la autorización.

No procederá la destrucción de los vehículos sin contar con el folio correspondiente al número de vehículo a destruir que el Servicio de Administración Tributaria comunique al centro de destrucción, el cual deberá ser solicitado por dichos centros conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita dicho órgano desconcentrado.

Artículo 3.4. El Servicio de Administración Tributaria dará a conocer en su página de Internet la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el Registro Federal de Contribuyentes y la fecha de autorización de los centros de destrucción autorizados, así como los datos de los centros de destrucción que no hayan renovado su autorización o se les hubiera revocado la misma.

Capítulo 4

Del Estímulo Fiscal a los Permisarios

Artículo 4.1. Se otorga un estímulo fiscal a los permisionarios que enajenen sus vehículos usados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, en los términos del presente Decreto, equivalente al monto del impuesto sobre la renta que se derive del ingreso acumulable correspondiente al monto en el que se enajenaron el vehículo o vehículos usados a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo o seminuevo.

Los permisionarios a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrán acreditar el estímulo a que se refiere este artículo, contra el impuesto sobre la renta que deban enterar en las declaraciones de pagos provisionales o en la declaración anual del ejercicio en el que se realice la acumulación del ingreso por la enajenación del vehículo o vehículos usados, para efectos del citado impuesto.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable también al arrendatario en un contrato de arrendamiento financiero que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 5.1. de este Decreto, por la enajenación que haga del vehículo o vehículos usados a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados.

Artículo 4.2. El beneficio fiscal previsto en el artículo 4.1. de este Decreto no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Capítulo 5

De las Disposiciones Comunes

Artículo 5.1. Lo dispuesto en los artículos 1.1. y 2.1. del presente Decreto, es aplicable a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, según corresponda, cuando realicen la enajenación de los vehículos a un arrendador financiero, siempre que el arrendatario sea el permisionario del vehículo o vehículos usados que se enajenen a cuenta del precio del vehículo nuevo o seminuevo y que en el contrato de arrendamiento financiero se establezca con carácter irrevocable que a su vencimiento el vehículo arrendado será comprado por el arrendatario.

Para ello, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán recabar una copia certificada del contrato de arrendamiento financiero y cumplir con los demás requisitos que se establecen en este Decreto para obtener los estímulos fiscales mencionados.

Artículo 5.2. Cuando los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados adquieran vehículos de procedencia extranjera usados, a cuenta del precio de enajenación de vehículos nuevos o seminuevos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1. y 2.1. de este Decreto, y se lleve a cabo la destrucción de dichos vehículos usados en los centros de destrucción autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, se considerará para los efectos aduaneros y de comercio exterior, que no existe adquisición de los vehículos usados ni comercialización de los mismos.

Artículo 5.3. Para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales previstos en los artículos 1.1. y 2.1. de este Decreto, son acumulables en el momento en que se presente la declaración en la que se efectúe el acreditamiento.

Artículo 5.4. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Vehículos Nuevos: aquéllos del año modelo que corresponda al ejercicio en que se lleva a cabo la enajenación o del año modelo posterior, que no se hayan usado en México o en el extranjero antes de la enajenación.
- II. Vehículos Seminuevos: aquéllos con una antigüedad no mayor a seis años.
- III. Peso Bruto Vehicular: el peso determinado con base en los datos de peso vehicular y capacidad de toneladas consignados en la tarjeta de circulación.
- IV. Chasis: el armazón que soporta la carrocería del autobús que cuente con largueros; travesaños rígidos; todos sus principales sistemas y componentes mecánicos y eléctricos como son motor, sistema de enfriamiento, embrague, transmisión, flecha cardán, ejes delantero y trasero, sistema de suspensión, dirección, llantas, sistema de frenos, sistema de combustible, sistema eléctrico, sistema de escape, entre otros, y que sólo les falte la instalación de la carrocería nueva y los asientos, para reunir las características de los autobuses integrales y convencionales a que se refiere el primer párrafo del artículo 1.1. de este Decreto.
- V. Plataforma: la estructura que cuente con los sistemas y componentes mecánicos y eléctricos señalados en la fracción anterior.
- VI. Permisionario: la persona física o moral que cuenta con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo en el país y que enajena uno o más vehículos usados de su propiedad al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado para adquirir un vehículo nuevo o seminuevo, en los términos de este Decreto.

Para efectos del estímulo a que se refiere el artículo 2.1. de este Decreto, se entenderá por permisionario a la persona física o moral que cuenta con permiso, concesión, licencia o cualquier otra autorización otorgada por autoridad competente para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano y que enajena uno o más vehículos usados al distribuidor autorizado para adquirir un vehículo nuevo, en los términos de este Decreto.

Los chasis y plataformas a que se refieren las fracciones IV y V de este artículo, se considerarán vehículos para los efectos de este Decreto.

Artículo 5.5. La antigüedad de los vehículos a que se refiere este Decreto, se determinará tomando en cuenta el número de años inmediatos anteriores a aquél en que se realice la enajenación.

Artículo 5.6. En los precios que se mencionan en este Decreto no se considerará el impuesto al valor agregado.

Artículo 5.7. Los contribuyentes que apliquen los estímulos a que se refiere este Decreto, deberán proporcionar la información que solicite el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes únicamente podrán acogerse a los beneficios que se establecen en el presente Decreto respecto de la información reportada en tiempo y forma.

Artículo 5.8. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Artículo 5.9. El incumplimiento de alguno de los requisitos que establece el presente Decreto para cada uno de los beneficios que en el mismo se otorgan, privará a los contribuyentes de los beneficios que correspondan, con independencia de lo previsto en los artículos 1.3., último párrafo, 2.2., último párrafo y 5.7., último párrafo de este Decreto.

Artículo 5.10. Para los efectos del artículo 25, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en los artículos 1.1., 2.1. y 4.1. de este Decreto, únicamente deberán presentar el aviso a que se refiere el citado artículo 25, cuando apliquen por primera vez dichos estímulos en la declaración de pago provisional, definitiva o en la declaración anual, según se trate.

Artículo 5.11. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Se derogan los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto A, Décimo Sexto B, Décimo Sexto C, Décimo Sexto D, Décimo Sexto E y Décimo Sexto F, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2005; 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, y 4 de marzo de 2008.

TERCERO. Para los efectos del artículo 1.4., fracción I, inciso b) de este Decreto, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados deberán contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere dicha disposición, correspondiente al mes en que entre en vigor el presente Decreto, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Para los efectos de artículo 1.7. de este Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá, considerando la evolución en la aplicación de este Decreto, aumentar el número de vehículos que se podrán destruir en cada año de calendario para cada uno de los grupos mencionados en dicho artículo, caso en el cual el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, publicará en el Diario Oficial de la Federación las cantidades mencionadas.

QUINTO. Para los efectos del artículo 1.8., último párrafo, la primera sesión ordinaria del Comité de Evaluación deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Sus lineamientos de operación deberán emitirse dentro de los 60 días siguientes a la primera sesión.

SEXTO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.1., tercer párrafo del presente Decreto, las Entidades Federativas que a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto hayan celebrado con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el convenio para verificar que los vehículos en los que se proporcione el servicio de autotransporte urbano y suburbano tengan acreditada la legal estancia en el país, cuando se lleve a cabo el emplacamiento, revalidación de tarjeta de circulación o reemplacamiento, tendrán por cumplido el requisito previsto en dicha disposición.

SÉPTIMO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1. de este Decreto, los centros de destrucción que a la fecha de la entrada en vigor del mismo, estén autorizados conforme al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, modificado el 12 de enero de 2005, 12 de mayo de 2006 y 4 de mayo de 2008, tendrán un plazo de tres meses contados a la entrada en vigor del presente Decreto para solicitar nueva autorización en términos del mismo y las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior, en el entendido de que si en el plazo mencionado en el párrafo anterior, no se obtiene de nueva cuenta la citada autorización, quedará sin efectos la expedida con anterioridad.

OCTAVO. Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto, cuenten con certificados de destrucción emitidos por los centros de destrucción antes de dicha fecha, respecto de los cuales no hayan aplicado el estímulo que corresponda, deberán aplicar el estímulo considerando tanto el monto como los requisitos y obligaciones que correspondan conforme a las disposiciones que se derogan mediante el Transitorio Segundo de este Decreto y demás disposiciones aplicables hasta antes de la entrada en vigor del mismo.

NOVENO. Los procedimientos para obtener el estímulo fiscal a que se refieren los artículos 1.1. y 2.1. de este Decreto, cuando la destrucción de los vehículos usados se lleve a cabo a más tardar el 31 de diciembre de 2016, podrán continuar hasta su conclusión, en los plazos y términos que se establecen en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado el 19 de septiembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas en el Estado de Baja California Sur, por las lluvias severas ocasionadas por el paso del huracán Odile, durante septiembre de 2014, con la finalidad de ampliar el plazo por el que se autorizó la deducción inmediata hasta por el 100 por ciento de las inversiones efectuadas en las mencionadas zonas afectadas al 31 de marzo de 2015, como una medida de apoyo para restaurar los daños severos ocasionados en infraestructura originados por el fenómeno meteorológico de referencia;

Que la mayoría de los trabajos de rehabilitación y construcción de infraestructura que se llevan a cabo en las zonas afectadas del Estado de Baja California Sur se encuentran en una etapa muy avanzada para concluir el proceso de recuperación de los activos afectados, por lo que el Gobierno Federal a mi cargo estima conveniente ampliar por última vez el plazo por el que se autorizó la deducción inmediata de las inversiones efectuadas en las mencionadas zonas al 30 de junio de 2015, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal puede conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo Tercero, primer párrafo y transitorio único del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014 y su modificación, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en las zonas afectadas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, consistente en deducir de forma inmediata las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, aplicando la tasa del 100 por ciento sobre el monto original de la inversión, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2015.”

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de promover el desarrollo y construcción de viviendas de calidad a precios accesibles para las familias mexicanas y coadyuvar a que éstas formen un patrimonio propio, que les permita gozar de una mejor calidad de vida y alcanzar un mayor nivel de bienestar, en el mes de enero pasado el Ejecutivo Federal a mi cargo estableció medidas que coadyuvan a mitigar el efecto en los costos que enfrentan las empresas constructoras e incentivan el desarrollo de la oferta de vivienda;

Que con el propósito de complementar los apoyos al sector de la construcción de la vivienda, dado el papel estratégico que representa, pues se trata de una actividad que tiene efectos multiplicadores en diversas ramas de la economía y, por lo tanto, es impulsora de inversión y generadora de nuevas fuentes de empleo, resulta necesario establecer un beneficio para los prestadores de servicios parciales de construcción destinada a vivienda consistente en un estímulo fiscal equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que se cause por dichos servicios, con el fin de evitar que este gravamen impacte en un incremento en su precio final y que la medida se vea reflejada en beneficio de las familias mexicanas al facilitarles la adquisición de una vivienda de calidad;

Que un inmueble puede tener diferentes destinos, entre ellos el de casa habitación, se estima conveniente precisar que el estímulo fiscal que se otorga mediante el presente Decreto sólo podrá aplicarse tratándose de servicios parciales de construcción prestados en inmuebles por lo que corresponde a las casas habitación y siempre que dichos servicios se identifiquen;

Que de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado la importación y enajenación en territorio nacional de suplementos alimenticios está sujeta a la aplicación de la tasa del 16%. No obstante lo anterior, variadas interpretaciones, incluso judiciales, han dado lugar a una aplicación incorrecta del tratamiento fiscal, con lo que se generaron importantes contingencias fiscales a los contribuyentes;

Que a efecto de asegurar un tratamiento fiscal homogéneo y condiciones de competencia similares en la enajenación de suplementos alimenticios en toda la cadena de comercialización, resulta necesario condonar el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios causado hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que a partir del ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes trasladen, cobren y paguen el impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por la enajenación de dichos productos;

Que las sociedades cooperativas de producción cumplen una importante labor social, al ser organizaciones sociales integradas por personas físicas con intereses comunes y constituidas de acuerdo con los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta permite que las sociedades cooperativas de producción difieran el pago de la totalidad del impuesto del ejercicio fiscal hasta aquél en el que distribuyan la utilidad gravable a sus socios cooperativistas y, en el caso de que se determine y no se distribuya en los dos años siguientes a la fecha en que se determinó, se pagará el impuesto sobre la renta en los términos del Título VII, Capítulo VII de la citada Ley;

Que dichas sociedades cuentan con una estructura de gastos diferentes a la de cualquier otra persona moral, en razón de que por Ley están obligadas a constituir diversos fondos sociales a favor de sus cooperativistas, como son el de educación, vivienda, y algunos otros destinados a la previsión social, por lo que resulta conveniente que se les otorgue un tratamiento diferente en cuanto a los ingresos que perciben;

Que es necesario generar condiciones favorables para que las sociedades cooperativas de producción inviertan sus beneficios en proyectos productivos con periodos más amplios de maduración, generando con ello mayores fuentes de empleo y crecimiento económico en el país;

Que se estima oportuno permitir a las sociedades cooperativas de producción ampliar el plazo de diferimiento del impuesto sobre la renta correspondiente a cada uno de sus socios de dos a cinco años, en los casos en que determinen utilidad gravable en el ejercicio que corresponda y no la distribuyan a sus socios, siempre que inviertan un monto equivalente al total del impuesto diferido en inversiones productivas y que el otorgamiento total de préstamos que dichas sociedades realicen a sus partes relacionadas, en su caso, no exceda del equivalente al 3% del total de los ingresos anuales de la sociedad, ello con el fin de evitar que se afecten operaciones reales de las sociedades cooperativas de producción. Lo anterior implica que cuando los préstamos rebasen dicho límite se considerará que se distribuyen utilidades a los socios y se deberá realizar el pago del impuesto diferido, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de condonar el pago de contribuciones; dictar medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, y conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales. Los servicios mencionados deberán prestarse en la obra en construcción al propietario del inmueble, quien deberá ser titular del permiso, licencia o autorización de la construcción de la vivienda correspondiente.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que se cause por la prestación de dichos servicios y se aplicará contra el impuesto causado mencionado.

Los contribuyentes que opten por el beneficio a que se refiere este artículo deberán considerar los servicios a que el mismo se refiere como actividades por las que no se debe pagar el impuesto al valor agregado y producirán los mismos efectos legales.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no será aplicable tratándose de servicios parciales de construcción prestados en inmuebles que además de ser destinados a casa habitación se destinen a otros fines, salvo cuando se identifiquen los servicios mencionados prestados exclusivamente en las casas habitación de dicho inmueble.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No trasladar al prestatario de los servicios a que se refiere el artículo Primero de este Decreto, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado.
- II. Expedir comprobantes fiscales que amparen únicamente los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, mismos que además de cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, contengan lo siguiente:
 - a) El domicilio del inmueble en el que se proporcionen los servicios parciales de construcción.
 - b) El número de permiso, licencia o autorización de construcción correspondiente que le haya proporcionado el prestatario de los servicios parciales de construcción, el cual deberá coincidir con el señalado en la manifestación a que se refiere la fracción siguiente de este artículo.
- III. Recabar del prestatario de los servicios a que se refiere el artículo Primero de este Decreto, una manifestación en donde se asiente:
 - a) Que los inmuebles en construcción en donde se proporcionen los citados servicios se destinan a casa habitación, con base en las especificaciones del inmueble y las licencias, permisos o autorizaciones de construcción correspondientes.
 - b) El número de licencia, permiso o autorización de construcción correspondiente.
 - c) Su voluntad de asumir responsabilidad solidaria en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación por el impuesto al valor agregado que corresponda al servicio parcial de construcción proporcionado, en el caso de que altere el destino de casa habitación establecido en las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

La manifestación a que se refiere esta fracción deberá recabarse por cada contrato, verbal o escrito, a más tardar en la fecha en la que el prestador de los servicios parciales de construcción deba presentar la primera declaración del impuesto al valor agregado por dichos servicios y deberá cumplir los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, la cual formará parte de su contabilidad.

- IV. Manifestar en la declaración del impuesto al valor agregado el monto de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación como una actividad por la que no se debe pagar dicho impuesto.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados hará improcedente la aplicación del estímulo fiscal respecto del servicio parcial de construcción que corresponda.

Artículo Tercero.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo Segundo del “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015, se considera que los contribuyentes que opten por aplicar el beneficio a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto cumplen con la obligación de trasladar, cobrar y pagar el impuesto al valor agregado conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que apliquen el estímulo a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto deberán presentar en el mes de enero de cada año un aviso en donde manifiesten que optan por el beneficio mencionado, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

El incumplimiento en la presentación del aviso a que se refiere el párrafo anterior hará improcedente la aplicación del estímulo fiscal respecto de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación que se proporcionen durante el periodo del año que corresponda en que se haya omitido dicha presentación.

Artículo Quinto.- Se condona el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 los contribuyentes por la enajenación de suplementos alimenticios, siempre que:

- I. El impuesto al valor agregado que se condona no haya sido trasladado ni cobrado al adquirente de dichos bienes.
- II. Se traslade, cobre y pague el impuesto al valor agregado por la enajenación de suplementos alimenticios conforme a las disposiciones fiscales aplicables, a partir del ejercicio fiscal de 2015.
- III. Se presente la información a que se refiere el artículo Sexto del presente Decreto a más tardar el 30 de abril de 2015.

La condonación a que se refiere este artículo, no será aplicable a los créditos fiscales determinados respecto de los cuales los contribuyentes hayan interpuesto algún medio de defensa, salvo que se desistan de dichos medios de defensa o cuando los adeudos hubiesen quedado firmes por una resolución o sentencia definitiva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Para los efectos de este Decreto, se consideran “suplementos alimenticios” los que están elaborados con una mezcla de productos de diversa naturaleza (químicos, hierbas, extractos naturales, vitaminas, minerales, etc.) cuya finalidad consiste en otorgarle al cuerpo componentes en niveles superiores a los que obtiene de una alimentación tradicional, siendo su ingesta opcional y en ocasiones contienen advertencias, limitantes o contraindicaciones respecto a su uso o consumo.

Artículo Sexto.- Los contribuyentes que se acojan al beneficio que se establece en el artículo Quinto de este Decreto, deberán presentar por cada uno de los ejercicios fiscales en los que se aplique el beneficio mencionado, la información sobre el valor de las enajenaciones de suplementos alimenticios por los que aplicaron la tasa del 0%, separando las enajenaciones realizadas con el público en general, de las demás enajenaciones.

Los contribuyentes únicamente podrán acogerse a la condonación que se establece en el artículo Quinto de este Decreto respecto de las enajenaciones reportadas en tiempo y forma.

Artículo Séptimo.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo Quinto de este Decreto que estén pagando a plazo adeudos en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, por concepto del impuesto al valor agregado derivado de la enajenación de suplementos alimenticios, así como los accesorios correspondientes, gozarán de la condonación a que se refiere el artículo citado por lo que corresponde a los saldos insolutos que de dichos adeudos tengan a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Octavo.- Los contribuyentes que se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución o que estén sujetos a facultades de comprobación podrán gozar del beneficio fiscal previsto en el artículo Quinto de este Decreto, siempre que dentro del procedimiento que corresponda manifiesten a la autoridad respectiva que aplicarán dicho beneficio.

Artículo Noveno.- Las sociedades cooperativas de producción que tributen en los términos del Título VII, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que determinen utilidad gravable del ejercicio fiscal y no la distribuyan, podrán diferir la totalidad del impuesto sobre la renta del ejercicio determinado conforme al artículo 194, fracción I de la citada Ley, por tres ejercicios fiscales siguientes a los establecidos en el tercer párrafo de la fracción mencionada, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Inviertan un monto equivalente al impuesto sobre la renta diferido, en inversiones productivas que generen mayores empleos o socios cooperativistas. Para estos efectos, se considerará como inversión productiva, las inversiones en los bienes a que se refiere el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. En caso de que otorguen préstamos a sus partes relacionadas, el monto total de los mismos no exceda del 3% del total de los ingresos anuales de la sociedad. Se entenderá como parte relacionada lo dispuesto en el artículo 179, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Informen al Servicio de Administración Tributaria en la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en el que se determine la utilidad gravable, el monto del impuesto sobre la renta diferido.

Las sociedades cooperativas de producción que se apeguen a lo dispuesto por el presente artículo, pagarán el impuesto sobre la renta diferido, en los mismos términos y condiciones que establece el artículo 194 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En los casos en que los préstamos rebasen el límite previsto en la fracción II de este artículo, se considerará que se distribuyen utilidades a los socios y se deberá realizar el pago del impuesto diferido conforme a lo previsto en el citado precepto.

Para los efectos de la fracción II de este artículo, las sociedades cooperativas de producción deberán informar al Servicio de Administración Tributaria, el importe de los préstamos que otorguen a sus partes relacionadas, así como el nombre, denominación o razón social, domicilio y clave en el registro federal de contribuyentes de los beneficiarios de dichos préstamos, dentro del mes siguiente a aquél en el que se otorguen los mismos.

Artículo Décimo.- La aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Artículo Décimo Primero.- Los beneficios fiscales previstos en los artículos Primero y Quinto del presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Décimo Segundo.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del artículo Cuarto de este Decreto, durante 2015 los contribuyentes personas morales deberán presentar el aviso a que se refiere dicho artículo, correspondiente a 2015 dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la primera declaración del impuesto al valor agregado a que se refiere el artículo Segundo, fracción IV de este Decreto y los contribuyentes personas físicas, deberán presentar el aviso antes mencionado dentro del mes siguiente a aquél en el que presten por primera vez los servicios parciales de construcción por los que opten por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo Primero de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a los señores Hugo Eduardo Braña Muñoz, Juan Carlos Gutiérrez Borbolla, Gregorio Tricio Sierra, Luis Enrique Guas Camino e Ignacio Loyola Vera, para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de seguros especializada en Daños, en el ramo Agrícola y de animales, cuya denominación será Tláloc Seguros, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 97.

HUGO EDUARDO BRAÑA MUÑOZ,
JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BORBOLLA,
GREGORIO TRICIO SIERRA,
LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO E
IGNACIO LOYOLA VERA

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 7o., fracción III, inciso d), 8, fracción IX, 16 y 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Con escrito del 18 de diciembre de 2013, el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz:

- a) Solicitó autorización para constituir una institución de seguros, especializada en daños, que se denominaría, en caso de obtener la autorización, Tláloc Seguros, S.A., cuyo objeto social sería la práctica de la operación de seguros de daños, en el ramo agrícola y de animales, adjuntando al mismo la relación de socios, y
- b) Presentó parcialmente la documentación a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para obtener la autorización que solicita.

II. Mediante oficio 366-III-0170/14 del 14 de febrero de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social requirió, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 2 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al solicitante la información y documentación que, había omitido presentar. Entre otra, se requirió que los señores Juan Carlos Gutiérrez Borbolla, Gregorio Tricio Sierra, Luis Enrique Guas Camino e Ignacio Loyola Vera, los cuales serían socios fundadores de la sociedad que se constituiría, suscribieran por su propio derecho la solicitud citada en el Antecedente I o, en su caso, acreditaran a un representante legal para tal fin.

III. Con escrito del 14 de marzo de 2014 los señores Hugo Eduardo Braña Muñoz, Juan Carlos Gutiérrez Borbolla, Gregorio Tricio Sierra, Luis Enrique Guas Camino e Ignacio Loyola Vera, en respuesta al oficio señalado en el Antecedente II, presentaron por derecho propio la información y documentación requerida.

IV. Mediante oficios 366-III-0081/14 y 366-III-0344/14 de 22 de enero y 21 de abril de 2014, respectivamente, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, a través de la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la solicitud de autorización requerida y para tal efecto le remitió copia de la misma, así como de la información y documentación presentada por tal motivo.

VI. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/04857 del 6 de junio de 2014, en respuesta a la solicitud formulada en el diverso citado en el Antecedente V, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud de autorización para la organización y funcionamiento de una institución de seguros especializada en daños, en el ramo agrícola y de animales que, en su caso, se denominaría Tláloc Seguros, S.A. Para tal efecto la Comisión, en su oficio señala, que consideró la información y documentación indicada en los escritos del 18 de diciembre de 2013 y 14 de marzo de 2014, mencionados en los Antecedentes I y III.

CONSIDERANDOS

I. Que con escritos del 18 de diciembre de 2013 y 14 de marzo de 2014, se presentaron los requisitos necesarios para solicitar una autorización para organizar y funcionar como institución de seguros especializada en daños, previsto en:

1. El artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y
2. Las Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones.

II. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/04857 del 6 de junio de 2014, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud para la organización y funcionamiento de la institución de seguros especializada en daños, en el ramo agrícola y de animales a denominarse Tláloc Seguros, S.A., y

III. Que del análisis de la solicitud, así como de la información y documentación recibida, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, verificó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, le confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga autorización a las personas señaladas en el Antecedente III, para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de seguros especializada en daños, en el ramo agrícola y de animales, en los siguientes términos:

Primero.- La denominación social de la institución de seguros, será "Tláloc Seguros, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus abreviaturas S.A."

Segundo.- Tláloc Seguros, S.A., una vez que se constituya, estará autorizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción III, incisos d) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para practicar la operación de seguros de "Daños", en el ramo "Agricultura y de animales".

Tercero.- Tláloc Seguros, S.A., deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que se les autoriza, expresado en Unidades de Inversión y que deberán cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades

Cuarto.- Su domicilio social será Querétaro, Querétaro.

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Tláloc Seguros, S.A., se sujetará a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 16 y 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, queda sujeta a:

- a) Que la institución de seguros presente para aprobación de esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública en la que se protocolice la constitución de la institución de seguros, dentro de los tres meses siguientes a la presente autorización, y

- b) Que la institución de seguros dé comienzo a sus operaciones dentro del plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de su escritura, constitutiva, al efecto deberá contar con el dictamen favorable que le extienda la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como resultado de la inspección que efectúe para evaluar que cuenta con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social conforme al artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. El cumplimiento de la condición anterior deberá ser hecha del conocimiento de esta Secretaría por Tláloc Seguros S.A.

TERCERA.- Tláloc Seguros, S.A., al momento de otorgarse la aprobación de la escritura constitutiva deberá acreditar, ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, que tiene suscrito y pagado el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya determinado para el ejercicio 2014, para cada operación o ramo que se les autoriza, como lo establece el artículo 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Esta Resolución, se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita única y exclusivamente a la autorización otorgada para la organización y funcionamiento de una institución de seguros especializada en daños, en el ramo agrícola y de animales que se denominará Tláloc Seguros, S.A., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a costa de los interesados.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

(R.- 408738)

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, segundo párrafo y 86, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que a fin de incentivar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de acciones representativas del capital social de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, lo que habrá de facilitar la incorporación de más empresas al mercado de valores y redundar en un sector más dinámico y diversificado, resulta necesario establecer un régimen especial en materia de prospecto de colocación, requisitos de inscripción y mantenimiento, revelación de información financiera para estas sociedades, sin dejar de salvaguardar los intereses del público inversionista y en línea con el principio de relevación de información, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICA.- Se **ADICIONAN** los artículos 25, con un último párrafo; 27, con un último párrafo; 33, fracción II, con un sexto párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda; se **REFORMAN** el artículo 2, fracción I, inciso m), primer párrafo; 23, primer párrafo; 25, fracciones II, V, VI y IX; 27, fracción VIII, se **SUSTITUYEN** los Anexos H Bis y H Bis 3 y se **DEROGA** el Anexo S de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16

de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015, para quedar como sigue:

Índice

Títulos Primero a Octavo . . .

ANEXOS A a H . . .

ANEXO H BIS Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación y folletos informativos aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

ANEXOS H BIS 1 y H Bis 2 . . .

ANEXO H Bis 3 Instructivo para la elaboración del documento con información clave para la inversión.

ANEXOS I a R . . .

ANEXO S **Se deroga.**

ANEXO T a AA . . .

“Artículo 2o.- . . .

I. . . .

a) a l) . . .

m) Prospecto de colocación o suplemento informativo tratándose de emisiones al amparo de programas de colocación de valores, preliminares, que contengan la información que se detalla en los anexos H, H Bis, H Bis 1, H Bis 2 o I de estas disposiciones, según la naturaleza de los valores a ofertar y el tipo de emisora. Tratándose de títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c), cuyos recursos de la emisión se destinen a realizar la inversión en los bienes o derechos a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracción I de la Ley del Mercado de Valores o bien, valores estructurados en términos de lo previsto en el artículo 7, fracción V, de estas disposiciones, la solicitud respectiva deberá acompañarse del formato contenido en los anexos W o W Bis, para el caso de títulos fiduciarios según corresponda y, en su caso, el anexo Z de estas disposiciones, para valores estructurados, a fin de que cualquier inversionista que pretenda adquirir los referidos títulos o valores estructurados manifieste por escrito y de manera expresa conocer los potenciales riesgos que representan las inversiones en este tipo de valores.

. . .

. . .

. . .

1. a 11. . . .

n) . . .

. . .

. . .

II. Derogada.

Antepenúltimo párrafo.- Derogado.

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 23.- La información relevante y documentación a que hacen referencia, en lo conducente, los artículos 2o. a 4o. y 16 de estas disposiciones, incluyendo aquella relativa a los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7o., fracción II, inciso c) de estas disposiciones cuyos recursos de la emisión se destinen a realizar la inversión en los bienes o derechos a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, deberá estar disponible por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. En caso de ofertas subsecuentes, dicha información deberá estar disponible cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Tratándose

de instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que todos estos tengan un plazo mayor a 1 año, deberá estar disponible al público cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Para instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que tengan un plazo igual o menor a 1 año, así como ofertas públicas de acciones de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, la información deberá estar disponible para el público por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la fijación del precio o cierre del libro. En el caso de ofertas públicas de adquisición, la información deberá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente.

...

...

...”

“Artículo 25.- ...

I. ...

II. Situación financiera de la emisora. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, deberán tener un capital contable equivalente a 12 millones de unidades de inversión.

III. y IV. ...

V. Porcentaje del capital social que deberá colocarse entre el gran público inversionista, el cual, en ningún caso, podrá ser inferior al 15 % del capital social de la emisora.

VI. Número mínimo de accionistas o tenedores de títulos de crédito que las representen, considerados como gran público inversionista, una vez realizada la operación de colocación, el cual, en ningún caso, podrá ser menor a 200.

...

VII. y VIII. ...

IX. Informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista a través del SEDI, de su grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas.

...

...

...

Quinto párrafo.- Derogado.

Sexto párrafo.- Derogado.

Lo dispuesto en las fracciones III, V, VI, VII y IX no será aplicable tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.”

“Artículo 27.- ...

I. a VII.

VIII. Informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista a través del SEDI, de su grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas, en la periodicidad que la propia bolsa determine.

Segundo párrafo.- Derogado.

...

...

Quinto párrafo.- Derogado.

Sexto párrafo.-Derogado.

Lo dispuesto en las fracciones V y VIII no será aplicable tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.”

“Artículo 33.- ...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Los plazos de 20 y 40 días hábiles a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción no resultarán aplicables tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil. Dichas emisoras deberán presentar la información a que alude la presente fracción dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del mes de junio y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión del mes de diciembre. Esta información deberá incluir la información económica, contable y administrativa que se precise en los formatos electrónicos correspondientes, comparando cuando menos las cifras del semestre de que se trate con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable.

...

...

Último párrafo.- Derogado.

a) y b) ...

III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Como excepción al artículo 78 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, los estados financieros de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil para los ejercicios anteriores al 1 de enero de 2017, podrán ser elaborados de acuerdo con las normas de información financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., siempre que se informe por escrito de tal situación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la bolsa de valores en la que listen sus acciones, a esta última a través del sistema electrónico de envío y difusión de información que a dicha bolsa, le sea autorizado por la propia Comisión, durante los primeros noventa días naturales del ejercicio de que se trate y se envíe dentro de ese mismo plazo, un plan de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards”, el cual deberá incluir al menos, el detalle del plan de trabajo y actividades para la transición, situación de los sistemas de información e identificación preliminar de los principales efectos por dicha implementación en los estados financieros.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO H BIS**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE COLOCACIÓN Y FOLLETOS INFORMATIVOS APLICABLE A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS PROMOTORAS DE INVERSIÓN BURSÁTIL****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil para la elaboración de prospectos de colocación o folletos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del prospecto de colocación definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación, el folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada sociedad anónima promotora de inversión bursátil. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil estarán obligadas a incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Ofertas públicas restringidas

En el caso de prospectos de colocación que se elaboren con motivo de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere el fracción IV, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) inciso b), sub-incisos ii), iii), iv), v), vi) y xii); y 5), inciso a) y d).

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. FOLLETO INFORMATIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO Y PARA EL LISTADO EN BOLSA SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA Y PARA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE ACCIONES

Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que pretendan listar valores en bolsa sin que medie oferta pública, deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener la misma información requerida en cada uno de los capítulos de este instructivo, salvo la información referente a la oferta pública.

III. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente así como el sitio en el que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.

IV. INFORMACION REQUERIDA EN EL PROSPECTO**A) Portada del prospecto**

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de esta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Denominación de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores o, de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que obtendrá la sociedad anónima promotora de inversión bursátil con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta incluyendo, en su caso, la comisión por intermediación, señalando si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.

- Depositario.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y la página electrónica en la red mundial (Internet) donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

Se deberá incluir en "negritas", procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice, la mención de las diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan las inversiones en ese tipo de valores.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.

- Número de acciones representativas del capital social de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, antes y después de la oferta. En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- En su caso, número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer la misma.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Revelar si en forma simultánea a la oferta pública se está realizando cualquier colocación privada de valores iguales o similares, o bien, si se realiza alguna oferta pública en otro país.

Tratándose de títulos de crédito que representen acciones:

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente.

- Fideicomisarios.
- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

- a) Características de los valores
- b) Destino de los fondos
- c) Plan de distribución
- d) Gastos relacionados con la oferta
- e) Estructura de capital después de la oferta
- f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta
- g) Dilución
- h) Accionistas vendedores, en su caso
- i) Información del mercado de valores
- j) Formador de mercado

3) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Información del Mercado
 - viii) Estructura corporativa
 - ix) Descripción de los principales activos
 - x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - xi) Acciones representativas del capital social
 - xii) Dividendos.
- c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

5) ADMINISTRACIÓN

- a) Auditores externos
- b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Otras prácticas de gobierno corporativo

6) PERSONAS RESPONSABLES**7) ANEXOS**

- a) Estados financieros e informe del comisario.
- b) Opinión legal
- c) Título que ampara la emisión

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la sociedad anónima promotora de inversión bursátil y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

Cuando en el presente anexo se remita al anexo N, lo relativo a 3 años deberá entenderse a 2 años, excepto que exista una situación relevante anterior a dicho periodo que deba revelarse.

1) INFORMACION GENERAL**a) Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.

c) Factores de riesgo

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso c), adicionando los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión, así como aquéllos directamente relacionados con las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

d) Otros Valores

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

e) Documentos de carácter público

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, en caso de que cuente con ella.

2) LA OFERTA

a) Características de la oferta

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Enumeración genérica de los posibles adquirentes y posibles limitantes, en su caso.
- Mención del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas o acuerdo del consejo de administración, en lo relativo a la aprobación de la emisión de los títulos, en su caso.
- Monto del capital social fijo y variable, en su caso, antes y después de la colocación, y el porcentaje que representa el monto colocado del capital social, especificando la fecha de la asamblea general de accionistas en la que se decretó el aumento.
- El número de acciones en circulación antes y después de la oferta pública clasificadas por serie.
- Indicar el tipo de acciones y los derechos corporativos que confieren.
- Señalamiento de la forma en que estarán representadas las acciones (por ejemplo: títulos definitivos o certificados provisionales) indicando en su caso la fecha de canje.
- Indicar si las acciones estarán representadas por certificados de participación ordinarios sobre acciones y el número de acciones que los amparan.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de valores emitidos por un fideicomiso, además de la información aplicable a acciones, adicionalmente:

- Insertar una copia del resultado del dictamen de Nacional Financiera, S.N.C. o Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C., institución calificadoradora de valores o institución de crédito.
- Extracto del contrato de fideicomiso incluyendo las obligaciones del fideicomitente.

b) Destino de los fondos

El prospecto deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del financiamiento obtenido, así como el porcentaje destinado a cada uno de ellos.

Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, se deberá describir el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado. En caso de que los activos se adquieran de empresas afiliadas, asociadas o de accionistas de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o de su grupo empresarial, se deberá revelar la identidad de los vendedores y la forma en que se determinó el costo de la transacción.

Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de estos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.

Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de distribución

Dentro de este capítulo la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- En caso de que sea del conocimiento de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.
- Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.
- Deberá mencionarse si el intermediario colocador y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que estas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta. Adicionalmente, se deberá dar a conocer si hay un programa que se tenga previsto implementar durante los 3 años para apoyar la liquidez y adecuada formación de precios de las acciones de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.
- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- En caso de que el intermediario colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, deberá indicar en el prospecto preliminar si estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Manifestar que al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando por cada una de las entidades o asesores participantes, las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto al total de los gastos.

e) Estructura de capital después de la oferta

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá presentar información financiera que muestre su capitalización y endeudamiento a la fecha más reciente posible (distinguiendo entre deuda de corto y largo plazo; bancaria y bursátil), dando a conocer la situación actual y, si es aplicable, los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la venta de los valores que serán colocados entre los inversionistas.

Cabe señalar que la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

f) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Accionistas fundadores si estos participan en la administración de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.
- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la sociedad anónima promotora de inversión bursátil al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.
- En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de acciones de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil o sus subsidiarias o, tenga un interés económico directo o indirecto en la misma, se deberá proporcionar una descripción de dicha inversión o interés.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

g) Dilución

Se deberá revelar, en el caso de una oferta primaria, el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la oferta sobre las acciones, calculado como la diferencia entre el precio de colocación y el valor en libros por acción, tomando como referencia los últimos estados financieros. De igual modo, deberá proporcionarse el efecto dilutivo en monto y porcentaje para los accionistas que no suscriban las acciones objeto de la oferta, así como el efecto dilutivo en la utilidad y valor en libros por acción con motivo de las nuevas acciones.

Por otro lado, la sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá incluir una comparación entre el precio de colocación y el costo de adquisición de las acciones de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil para los directivos relevantes y consejeros de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil en los últimos 2 años, cuando las mismas no hayan sido adquiridas en el mercado u ofrecidas a todos los accionistas.

La información requerida en el primer párrafo de este inciso deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

h) Accionistas vendedores

Tratándose de ofertas secundarias de acciones, se deberá proporcionar el nombre de la persona o entidad que está realizando la oferta, así como el tipo de relación mercantil o de cualquier otra índole que tiene con la sociedad anónima promotora de inversión bursátil; el número y clase de los valores que están siendo ofrecidos por los accionistas vendedores relevantes y el porcentaje que representan del capital de la sociedad anónima promotora de inversión bursátil.

Asimismo, deberá darse a conocer el monto y porcentaje de los valores en propiedad de los accionistas vendedores antes y después de la oferta.

i) Información del mercado de valores

En caso de que las acciones de la emisora se encuentren listadas en bolsa u otros mercados, se deberá informar el precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante, deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente mediante gráficas. En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente

señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de la emisora, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones en la negociación de los valores de la emisora en los últimos 2 ejercicios y el tiempo que duraron y, su nivel de bursatilidad en el mismo periodo, de acuerdo a los datos de la escala de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Por último deberá revelarse el número aproximado de los actuales tenedores de las acciones a la fecha de la última información financiera.

j) Formador de mercado

En caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil contratara a un formador de mercado para que prestara sus servicios una vez que los valores objeto de la oferta pública se operen en el mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación del formador de mercado.
- La identificación de los valores con los que operará el formador de mercado: tipo de valor, clave de cotización (emisora y serie), Código ISIN / CUSIP, etc.
- La duración del contrato con el formador de mercado.
- La descripción de los servicios que prestará el formador de mercado, así como los términos y condiciones generales de contratación.

3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), considerando que para cada uno de los siguientes apartados se podrá omitir la información que a continuación se señala:

i) Actividad principal: la descripción general de los procesos industriales y en caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil haya hecho público el lanzamiento de un nuevo producto que requiera de una inversión considerable, la descripción de la etapa de desarrollo en la que se encuentra el mismo.

Asimismo, podrá omitir la fuente y disponibilidad de materias primas por línea de negocio.

Por último, podrán no revelar el monto y porcentaje de los ingresos de productos que representan el 10% o más de los ingresos totales consolidados por cada uno de los últimos 2 ejercicios.

ii) Canales de distribución: una explicación de cualquier método especial de ventas (p.e. ventas en abonos).

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos: información sobre aquellas políticas referentes a la investigación y desarrollo de productos en los últimos 2 ejercicios y el importe invertido en estas actividades.

iv) Principales clientes: podrá omitir el monto y porcentaje que representan las ventas a clientes con los que exista dependencia.

Adicionalmente, en:

v) Legislación aplicable y situación tributaria: se deberá proporcionar la información que haga referencia a las diferencias en régimen de organización, funcionamiento, revelación de información y requisitos de listado y mantenimiento respecto a las sociedades anónimas bursátiles.

c) Programa de adopción al régimen de sociedad anónima bursátil

La sociedad anónima promotora de inversión bursátil deberá describir de forma general los términos y condiciones del programa a que hace referencia el artículo 19, fracción I, inciso c) de la Ley, así como la etapa en la que se encuentran.

4) INFORMACION FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d), salvo por los párrafos segundo y cuarto, respecto del comportamiento de costos y precios de venta unitarios, y el apartado iii) de dicho inciso.

En caso de que la sociedad anónima promotora de inversión bursátil presente estados financieros a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

5) ADMINISTRACIÓN**a) Auditores externos**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a). Adicionalmente, hacer mención de los requisitos de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h) y la fracción X de estas disposiciones, con que no cumpla durante el plazo de adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil.

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), salvo por los párrafos 2o., 4o. a 11avo. Sin embargo, se deberán señalar los nombres de los principales accionistas y de la persona o grupo de personas que ejerzan control, poder de mando o influencia significativa.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d).

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales más importantes considerando las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el Registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

7) ANEXOS**a) Estados financieros e informe del comisario**

Deberán incluirse el informe del comisario y los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) de estas disposiciones, en el caso de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil que ya cuenten con títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal a que hace referencia el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

ANEXO H BIS 3**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO CON INFORMACIÓN
CLAVE PARA LA INVERSIÓN****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para la elaboración del documento con información clave para la inversión, que se presenten a la Comisión con el fin de obtener la inscripción en el Registro.

El documento con información clave para la inversión deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista la información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión acerca del valor colocado por la emisora de que se trate.

El documento con información clave para la inversión preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del documento con información clave para la inversión definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación.

En caso de que ciertos apartados de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente.

El orden en que se presenten los distintos apartados del documento con información clave para la inversión deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del documento con información clave para la inversión siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

II. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

El documento con información clave para la inversión contiene los aspectos más importantes de la emisora, del valor y, en su caso, de la operación, en un formato que permita su comparación para la toma de decisiones de inversión informadas.

El documento con información clave para la inversión deberá utilizar una tipografía superior a 8 puntos y la extensión total del documento no podrá superar 6 páginas.

III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Esta sección contiene los principales datos de identificación de la emisora, así como del tipo de valor a inscribir. En caso de que ciertos datos no sean aplicables a determinado tipo de valor, no será necesario incluirlos. Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del documento con información clave para la inversión preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

A. DATOS GENERALES

- Número y características de los títulos que se ofrecen (clases, series, tipo, valor nominal, en su caso, y demás que permitan su plena identificación), así como los derechos que confieren.
- Mención de ser oferta pública y tipo de esta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Denominación de la emisora y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores.
- Clave de pizarra.
- Número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer esta.
- En el caso de ofertas globales, el monto, número de títulos o porcentaje de los títulos a colocar en la oferta en México y en el extranjero.

- Precio de colocación o rango de precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado, en su caso, con carácter de revolvente.
- Período o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Denominación del intermediario colocador.
- Monto mínimo de cada orden.
- Posibles adquirentes: tratándose de ofertas públicas “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes o, tratándose de ofertas públicas restringidas “Inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa”.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- Datos de contacto.

Tratándose de acciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de acciones representativas del capital social de la emisora, antes y después de la oferta.
- En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la emisora antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- Calificación otorgada por institución calificadora.
- Número de series en que se divide la emisión, en su caso.
- Tasa de interés, de descuento o de rendimiento.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Aval o garantía(s), en su caso.
- Lugar y forma de pago de intereses o rendimientos y principal.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Subordinación de los títulos.
- Coberturas.

Tratándose de valores emitidos al amparo de un fideicomiso, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
 - Nombre del fiduciario.
 - Fideicomitente.

- Fideicomisario.
- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Derechos que confieren los valores emitidos al amparo del fideicomiso.
- Diagrama de la operación.
- Breve descripción del comportamiento histórico y composición de los activos fideicomitidos.

Tratándose de valores estructurados, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características o términos generales de los activos subyacentes.
- Capital garantizado.
- Comportamiento histórico del subyacente.
- Ejemplo numérico.

Tratándose de títulos fiduciarios a los que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de estas disposiciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Llamadas de capital.
- Monto de la aportación inicial.
- Monto máximo de la emisión.
- Políticas de apalancamiento.
- Breve descripción del comportamiento histórico de los activos y, en su caso, experiencia del administrador.

Tratándose de títulos opcionales, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características del ejercicio (opcionalidad).

B. FACTORES DE RIESGO

La emisora deberá presentar un resumen de los principales factores que pueden afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquellos capaces de influir en el precio de sus valores.

- Se deberán ordenar en función de la importancia que representan para la emisora.
- La emisora deberá presentar factores de riesgo particulares a la emisión respectiva, evitando presentar factores de riesgo que puedan aplicar de forma genérica a cualquier emisora o a cualquier oferta.
- Se deberán especificar los principales factores de riesgo en torno a la emisora y/o de quien exista dependencia parcial, por ejemplo, factores de riesgo sobre patentes, licencias, marcas y otros contratos, principales clientes, situación fiscal, y procesos judiciales, administrativos o arbitrales, operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés, estatutos sociales y otros convenios, créditos relevantes, etc. que pudieran afectar la administración, marcha del negocio o su situación financiera.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Se deberá presentar una explicación descriptiva y esquemática de la operación que se pretende llevar a cabo.

D. LA EMISORA

Se deberá describir el negocio en el cual participa la emisora, así como en su caso la persona respecto de la cual exista dependencia parcial, y un listado de las principales actividades de la emisora, mostrando las diversas categorías de los productos vendidos o de los servicios proporcionados.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA**1. Información financiera seleccionada**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de la emisora y en sus resultados de operación. Esta información deberá ajustarse a las características particulares de la emisora, pero en todo caso deberá incluirse al menos la información siguiente:

(Estado de resultados)

	Año 1	Año 2	Año 3
Total de Ingresos			
Utilidad neta			
UPA			
EBITDA			

(Balance general)

	Año 1	Año 2	Año 3
Disponibilidades			
Activo Fijo			
Otros activos			
Total de activos			
Pasivos Bursátiles			
Pasivos Bancarios			
Otros Pasivos			
Total Pasivo			
Capital Contable			

En todo caso, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Para conocer la situación financiera detallada de la emisora, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el prospecto y estados financieros respectivos".

2. Comentarios y análisis de la Información financiera

Esta sección no podrá superar la extensión de 1 página y deberá proporcionar información que facilite el análisis y la comprensión de la posición y desempeño financiero de la emisora al momento de la colocación, para ello deberá utilizar la información correspondiente a que aluden los artículo 2o., fracción I, inciso f), 3o., fracción VII o 4o., fracción V de estas disposiciones, según corresponda.

Es responsabilidad de la emisora la selección y explicación de la información financiera, al efecto, deberá mostrarse información significativa que se refiera a los temas más relevantes atendiendo a sus circunstancias particulares.

Los comentarios deben incluir información relativa a los recursos de la emisora, los gravámenes sobre tales recursos, así como sobre los compromisos, transacciones, acontecimientos, eventos y circunstancias que puedan afectar significativamente la liquidez de la emisora, su desempeño o posición financiera.

Adicionalmente, la emisora deberá explicar las tendencias, incertidumbres u otros factores que conozca y que pudieran afectar su desempeño, posición y desarrollo futuros en lo relacionado con su liquidez, fuentes de capital, ingresos o utilidades.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberán auxiliar en la comprensión de:

- La naturaleza del negocio;
- Los objetivos de la administración y las estrategias para alcanzarlos;
- Los recursos, compromisos, y relaciones más importantes;
- Los resultados de la operación y expectativas relativas;
- La exposición al riesgo de la emisora, así como las estrategias y efectividad en el manejo de los mismos;
- La forma en que los recursos no presentados en los estados financieros podrían afectar las operaciones de la emisora.
- La forma en que los factores no financieros afectan la información contenida en la información financiera.

3. Información del mercado de valores

En caso de ofertas accionarias de emisoras que se encuentren listadas en bolsa u otras bolsas de valores del exterior, se deberá informar a través de una gráfica:

- El precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes.
- Una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente.

En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación.

F. LEYENDAS Y MEDIOS DE ACCESO A MÁS INFORMACIÓN

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en sus páginas de Internet.

Asimismo, deberá indicar su dirección y teléfonos de sus principales oficinas, así como los datos de la persona a cargo de las relaciones con los inversionistas.

Asimismo, deberán incluirse las siguientes leyendas:

- La Leyenda “Documento con información clave para la inversión a disposición con el intermediario colocador” y las páginas electrónicas en la red mundial (internet) donde pueda consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda “Documento con información clave para la inversión preliminar” en tinta roja, así como la siguiente: “La información contenida en este documento con información clave para la inversión preliminar se encuentra sujeta a cambio, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones”.
- La versión definitiva del documento con información clave para la inversión que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se realicen entre la fecha de presentación del documento con información clave para la inversión preliminar y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones (incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial).

CIRCULAR Modificatoria 2/15 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/15 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 15, fracción II, de la misma Ley, las instituciones de fianzas deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento mínimo de capital base de operaciones que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas generales.

Que para efectos de la Séptima y Décima Tercera de las “Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones” vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 1.4. de la Circular Única de Fianzas, las instituciones de fianzas deberán utilizar los factores que en las Disposiciones 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. se señalan, para el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. de la Circular Única de Fianzas, a fin de que las instituciones de fianzas utilicen la información contenida de los mismos en el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, a partir del segundo trimestre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/15 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 12 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 1.4.1.

PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA $Pr_i(pag)$ DEL MERCADO, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO $R1$:

Clasificación	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	100.00%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	49.09%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	38.72%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	98.24%

ANEXO 1.4.2.

FACTORES DE RETENCIÓN PROMEDIO DEL MERCADO FR_{Mj} POR RAMO, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO $R1$

Clasificación	FR_{Mj}
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	71.67%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	72.48%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	49.91%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	39.36%

ANEXO 1.4.3.

FACTORES MEDIOS DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN $\bar{\gamma}$, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR EXPOSICIÓN A PÉRDIDAS POR CALIDAD DE GARANTÍAS RECABADAS ($R2$) :

- a) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Fianzas.

INSTITUCIÓN	FACTOR $\bar{\gamma}$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.3007
Afianzadora Punto Aserta, S.A.	0.6006
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.3989
Fianzas Atlas, S.A.	0.5302
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.3023
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5208
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	0.0000
ACE Fianzas Monterrey, S.A.	0.3727
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.3957
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.3924
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.3862

Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	0.0000
Fianzas Dorama, S.A.	0.3586
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	0.0000
Fianzas Asecam, S.A.	0.4101
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.4771
Mapfre Fianzas, S.A.	0.3974
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.4003

b) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Seguros.

INSTITUCIÓN	FACTOR $\bar{\gamma}$
General de Seguros, S.A.B.	0.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5354
Seguros Atlas, S.A.	0.5198
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	0.3931
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.3634
Reaseguradora Patria, S.A.	0.3021
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.3523

c) Factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones del Extranjero.

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de calificación de garantías de recuperación	1.00	0.75	0.50	0.25

Nivel	A	B	C		D
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Adecuado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 20. La Comisión tendrá como órgano de gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua.

Los titulares a los que se refiere el párrafo anterior deberán nombrar un suplente quien deberá tener por lo menos el cargo de Director General o su equivalente. La Junta será presidida por el Titular de la Secretaría o el suplente.

Los nombramientos de suplentes podrán ser actualizados en el momento que el titular correspondiente lo estime necesario.

Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma; al designar a los suplentes, deberán considerar las demás obligaciones que éstos deban cumplir en función de su cargo, a efecto de que cuenten con la disponibilidad necesaria para atender con diligencia y oportunidad los asuntos inherentes a su suplencia.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL PROF. DAVID BALDERRAMA QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, LEONEL DE LA ROSA CARRERA E ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 3o. que corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, asimismo en el numeral 9o., indica que el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los demás Órdenes de Gobierno, generará políticas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para su desarrollo, señalando que los principios rectores del desarrollo rural se orientarán a la sustentabilidad, la productividad, la competitividad y la rentabilidad de las actividades productivas.

De igual forma en su artículo 12, determina que los programas y acciones de Desarrollo Rural Integral Sustentable que efectúe el Ejecutivo Estatal y en los que se coordine con los demás Órdenes de Gobierno se ejecutarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, atendiendo de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con población económica y socialmente vulnerable.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y Prof. David Balderrama Quintana, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Chihuahua, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. El Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.3. El C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016, así como el Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

2.4. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.5. En los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

2.6. La Secretaría General de Gobierno en el ámbito de su competencia, cuenta entre otras facultades con las establecidas en el artículo 25, fracción I y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua.

2.7. La Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.8. La Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatales y paramunicipales, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.9. Las Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Rural y de Hacienda; se encuentran facultadas para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.10. Los CC. Lic. Mario Trevizo Salazar, Leonel De la Rosa Carrera e Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Rural y Secretario de Hacienda, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fecha 6 de febrero de 2015, 1 de noviembre de 2014 y 9 de octubre de 2012 respectivamente, así como con las Actas de Protesta correspondientes.

2.11. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado Chihuahua.

2.12. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Calle Aldama, No. 901, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 2, 3, 30, 31, 93 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 11, 20, 24, 25, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

- XI.** Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII.** Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Chihuahua en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE" informará bimensual a la Delegación Estatal de la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chihuahua, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabaré, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Conviene en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 20 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN", vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Chihuahua al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Prof. David Balderrama Quintana.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Leonel De la Rosa Carrera.

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Chihuahua, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;

- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”; y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”, para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Chihuahua, **David Balderrama Quintana.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Leonel de la Rosa Carrera.-** Rúbrica.- El C. Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y MVZ. TOMÁS FERNANDO CASTILLO HERN, DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, Y EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLES, DELEGADO EN LA REGIÓN LAGUNERA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA Y LIC. FRANCISCO GAMBOA BARRÓN EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el “DPEF”.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, establece en su artículo 12, que para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad y, en su artículo 15, indica que los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Estatal, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y los ayuntamientos, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, MVZ. Tomás Fernando Castillo Hern y Lic. Román Alberto Cepeda González, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones, Delegado en el Estado de Durango y Delegado en la Región Lagunera, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 62 de la Constitución Política del Estado Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado Durango.

2.3. Que con fundamento en los artículos 62, 98, fracción X y 99, de la Constitución Política del Estado de Durango; 1o., 3o., 9o., y 28o., fracciones I, II, V, VIII, 29, fracción V, 30, 33, fracciones I, II, III y XXV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 40, 41 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Durango; el C.P. Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y los CC. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Jason Eleazar Canales García, C.P. María Cristina Díaz Herrera y el Lic. Francisco Gamboa Barrón, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Contraloría, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal General Francisco Villa Núm. 5025, Col. Ciudad Industrial en la Ciudad de Durango, Dgo., Estado de Durango con código postal 34229.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27, fracción XX, 40, 42, fracción I, 43, 90, 116, fracción VII y 121, fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10, fracciones IV y V, 25, fracción VI, 52, 54, 75, fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o., fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 62, 98, fracción X y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1o., 3o., 9o., y 28o., fracciones I, II, V y VIII, 29 fracción V, 30, 33 fracciones I, II, III y XXV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, 12 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Durango en el “DPEF” vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las “PARTES”, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la “SAGARPA” en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará en el mes de noviembre a la “SAGARPA”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF”, del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “SAGARPA”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- Las “PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de ser efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el “DPEF” vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la “SAGARPA” pueda depositar las subsecuentes, el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE” que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el “DPEF” y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la “SAGARPA” haga su aportación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la “SAGARPA” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA”, contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Durango, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la “SAGARPA”, en lo subsecuente la “DELEGACIÓN”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del GOBIERNO DEL ESTADO; así como en las Direcciones de Desarrollo Rural de los H. Ayuntamientos Municipales, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Durango y Delegación en la Región Lagunera al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyos titulares a la firma del presente instrumento son los CC. MVZ. Tomás Fernando Castillo Hern y Lic. Román Alberto Cepeda González.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Lic. Francisco Gamboa Barrón.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Durango, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información

oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern.-** Rúbrica.- El Delegado en la Región Lagunera, **Román Alberto Cepeda González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jason Eleazar Canales García.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA Y LA BIÓL. CARMEN DORANTES MARTÍNEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADA EN EL ESTADO DE HIDALGO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Y LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en su artículo 68, establece la atribución por parte del Gobernador del Estado, para la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los municipios; así mismo de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo, y de conformidad a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y la Biól. Carmen Dorantes Martínez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegada en el Estado de Hidalgo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Hidalgo.

2.3. Con fundamento en los artículos 61 y 71, fracciones XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2o., 3o., 9o., 13, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Hidalgo; los CC. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Lic. Salvador Elguero Molina, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, y Lic. José Alberto Narváez Gómez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; artículos 1o., 61 y 71 fracciones XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2o., 3o., 9o., 13, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; y los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras; y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Hidalgo, en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La "SAGARPA" y el "ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "ESTADO" al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo subsecuente "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE" informará mensualmente a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Hidalgo, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en las Unidades de Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la Entidad Federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos; y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que éste en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad

productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN"; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Hidalgo al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es la Biól. Carmen Dorantes Martínez.

Por el "EL ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el Lic. José Alberto Narváez Gómez.

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Hidalgo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que

determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente;

- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Decimosegunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera; y

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Hidalgo, **Carmen Dorantes Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Salvador Elguero Molina.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José Alberto Narváez Gómez.-** Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

LINEAMIENTOS para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- CEAV/PLENO/2015/006/07.

LINEAMIENTOS PARA BRINDAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS LOS APOYOS NECESARIOS PARA SUS TRASLADOS.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1 y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 7, 8 primer párrafo, 9 segundo párrafo y 88 fracciones II, XXI, XXV y XXXVI de la Ley General de Víctimas; 5, 9, 25, fracción V de su Reglamento, así como 6, 7, 15, 16, fracciones I, III y XIV y 17, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada el día 10 de junio de 2011, establece como obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derechos de las personas en situación de víctimas, entre otros, los de recibir asesoría jurídica, ser informadas de los derechos que en su favor establece la Constitución, ser informadas del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes; intervenir en el juicio; solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos; así como recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

Que el artículo primero de la Ley General de Víctimas establece que las normas que protejan a las víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará la que más favorezca a la persona.

Que el objeto de la Ley General de Víctimas es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, la propia Ley General de Víctimas obliga a toda autoridad a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Víctimas las víctimas tienen derecho a solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de sus derechos.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de dicho ordenamiento legal las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades, entre otras, de alimentación, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación a derechos humanos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos, durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 fracciones II y XXI, tiene entre sus funciones la de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporciona a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para su atención y asistencia.

Que derivado de lo anterior resulta necesario establecer un mecanismo efectivo e inmediato, con la finalidad de que las víctimas reciban los apoyos previstos en la Ley General de Víctimas, por lo que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA BRINDAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS
LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU TRASLADO**

- I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las direcciones generales de Administración y Finanzas, la Asesoría Jurídica Federal y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto puedan brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para su traslado.
- II. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por víctima en términos de lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito, así como aquella cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos humanos o la comisión de un delito.
- III. Es competencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva modificar e interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con la legislación, normatividad y criterios aplicables.
- IV. Los apoyos de traslados comprenden los gastos realizados por las personas en situación de víctimas por concepto de transportación, hospedaje y/o alimentación, cuando éstos se ubican en los supuestos descritos en el numeral VI de los presentes Lineamientos.
- V. Las solicitudes para otorgar apoyos para traslados serán presentadas por las personas en situación de víctimas, por escrito libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Anexo 1) ante la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, ante la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto o ante las Delegaciones.

Recibida la solicitud, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto evaluarán y dictaminarán su procedencia y cuantía sobre la base documental que compruebe el gasto efectuado y de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable.

Tratándose de las solicitudes recibidas en las Delegaciones, éstas deberán ser evaluadas en cuanto a su procedencia y cuantía por la propia Delegación y, en caso de considerarlas procedentes serán enviadas por los delegados a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto para efectos de su dictamen y envío a pago.

- VI. Procede el reembolso del gasto devengado de transportación, hospedaje y/o alimentación a las personas en situación de víctimas cuando éstas hayan tenido la necesidad de efectuar dicho gasto por alguna de las siguientes causas:
 - a) Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
 - b) Desahogar diligencias o comparecer ante el Agente del Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, de derechos humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;
 - c) Obtener seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando se considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional, o
 - d) Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución pública, privada, social o cualquiera otra que sea necesaria para el apoyo médico, psicológico, social o cualquier tipo de ayuda que se brinda a la víctima directa, indirecta o posibles víctimas de delito o de violaciones a sus derechos humanos.
- VII. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, al realizar su evaluación deberán verificar que la diligencia, comparecencia o audiencia que se atendió se llevó a cabo en la fecha y hora que manifiesta la persona en situación de víctima, a través de los documentos que para tal efecto se le presenten o de los medios de verificación que consideren pertinentes las direcciones generales mencionadas.
- VIII. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, al emitir su dictamen, considerarán los conceptos a reembolsar, tales como el número de personas que se trasladaron, los medios de transporte y, en su caso, la alimentación y el hospedaje, de conformidad con el tabulador que se precisa en el numeral XI de los presentes Lineamientos.

- IX. Una vez verificado el cumplimiento de los elementos mencionados, mediante los documentos comprobatorios correspondientes, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto remitirán su dictamen a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio de solicitud de apoyo, a efecto de que dicha dirección general proceda a realizar el reembolso a favor de la persona en situación de víctima en un plazo no mayor al de cinco días hábiles, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Los gastos generados con motivo de los apoyos necesarios para el traslado de víctimas, deberán autorizarse bajo los criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, economía y transparencia.
- XI. Los apoyos incluirán, en su caso, los gastos de hospedaje, alimentación y transportación local, nacional o internacional, conforme al siguiente tabulador:

Montos máximos para apoyos de traslados

Concepto	Monto máximo autorizado
Transportación aérea	El costo del boleto del avión al momento de la compra.
Transportación terrestre	El monto del boleto de autobús.
Transportación local	La tarifa de Taxi en cada localidad, comprobado con factura o nota respectiva.
Hospedaje	\$750.00 por noche
Alimentación	\$450.00 por día, para 3 alimentos

Asimismo, serán considerados como gastos de traslados el combustible y casetas de peaje hasta por los importes consignados en la documentación comprobatoria presentada por la persona en situación de víctima.

- XII. Los apoyos de transportación por vía aérea, alimentación y hospedaje, podrán ser brindados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través de la empresa que se tenga contratada para tal efecto.

Para el supuesto de transportación aérea, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto deberán recabar de la persona en situación de víctima los pases de abordar emitidos por la aerolínea.

- XIII. Todos los gastos sujetos a reembolso deberán comprobarse con facturas a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con domicilio fiscal en avenida Ángel Urraza 1137, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100 y Registro Federal de Contribuyentes PSA110907-866, las cuales deben amparar el importe exacto del gasto efectuado y cumplir con los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- XIV. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal o la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto deberán recabar, en todos los casos, como constancia de la entrega del recurso el "Formato de entrega de recursos para el apoyo de víctimas o posibles víctimas de delitos". (Anexo 2).

En casos excepcionales, podrá ser considerado como comprobante del gasto, el "Formato de entrega de recursos excepcionales", (Anexo 3), en el que la persona en situación de víctima manifieste bajo protesta de decir verdad los motivos y justificación por los cuales no le fue posible exhibir la documentación referida en el numeral XIII de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada**, **Susana Thalía Pedroza de la Llave**, **Julio Antonio Hernández Barros**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad.- Rúbrica.

FECHA DE ELABORACIÓN

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO PARA TRASLADOS

DATOS DEL USUARIO (S)

SOLICITANTE (S)	NO. DE PERSONAS

EXPEDIENTE

AVERIGUACIÓN PREVIA/DILIGENCIA

VICTIMA DIRECTA/INDIRECTA/POTENCIAL

DELITO/VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA EL APOYO PARA EL TRASLADO

FECHA DE SOLICITUD DEL USUARIO	FECHA DE ACUERDO Y VALIDACIÓN	ÁREA REQUIRENTE	ASESORES JURÍDICOS RESPONSABLES	FECHA DE RECEPCIÓN EN CEAV	FECHA DE PAGO

DATOS PARA TRASLADO

ORIGEN/DESTINO

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DURACIÓN

	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO
HOSPEDAJE		
ALIMENTACIÓN		
TRANSPORTACIÓN AÉREA		
TRANSPORTACIÓN TERRESTRE		
TRANSPORTACIÓN LOCAL		
GASOLINA		
CASETAS DE PEAJE		
TOTAL DEL MONTO SOLICITADO		\$0.00

ELABORÓ

AUTORIZÓ

ANEXO 2

ENTREGA DE RECURSOS

PARA EL APOYO DE VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE DELITOS

		No. OFICIO DEL ÁREA SOLICITANTE			
ORIGEN:				DESTINO:	
FECHAS:		Inicio			Fin
NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE OTORGA EL APOYO:		• • •			
SERVICIOS REQUERIDOS:					
		Descripción		Monto Autorizado	
TRANSPORTE				\$-----	
HOSPEDAJE				\$-----	
ALIMENTACIÓN				\$-----	
		MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO		\$-----	

Recibe el Apoyo

Nombre y firma de la persona en situación de víctima

ANEXO 3**ENTREGA DE RECURSOS EXCEPCIONALES****PARA EL APOYO DE VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE DELITOS**

		No. OFICIO DEL ÁREA SOLICITANTE			
ORIGEN:				DESTINO:	
FECHAS:		Inicio			Fin
NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE OTORGA EL APOYO:		• • •			
SERVICIOS REQUERIDOS:					
		Descripción		Monto Autorizado	
TRANSPORTE				\$ -----	
HOSPEDAJE				\$ -----	
ALIMENTACIÓN				\$ -----	
		MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO		\$ -----	

Recibe el Apoyo

Nombre y firma de la persona en situación de víctima

Con fundamento en el numeral XIV segundo párrafo de los *Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas, los apoyos necesarios para su traslado*. Los(as) suscritos(as) declaran bajo protesta de decir verdad que el monto arriba señalado, fue el efectivamente erogado durante su traslado autorizado, del cual no fue posible obtener la documentación referida en el numeral XIII del referido Lineamiento debido a los siguientes motivos y justificaciones:

(R.- 408881)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

CONVOCATORIA de la licitación pública LPEM No. 01/15 para la venta de portafolios conformados por unidades industriales que operan como ingenios azucareros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPEM N° 01/15 PARA LA VENTA DE PORTAFOLIOS CONFORMADOS POR UNIDADES INDUSTRIALES QUE OPERAN COMO INGENIOS AZUCAREROS

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes ("**SAE**"), con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción VII y párrafos tercero y cuarto, subsecuentes a las fracciones; 31, fracción II y tercer párrafo; 33, 36, 38 fracción I y último párrafo; 38 bis, 40, 43, 44 a 51 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público ("**LFABESP**"); 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y 58 de su Reglamento en relación con el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014; 38, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 40 bis al 50 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público ("**RLFABESP**") y numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, UNDÉCIMO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO TER y del SEXAGÉSIMO SEXTO al SEPTUAGÉSIMO de las Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son Transferidos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, así como en sus reformas publicadas en dicho Diario ("**POBALINES**"); emite la convocatoria ("**CONVOCATORIA**") del procedimiento de Licitación Pública LPEM N° 01/15 ("**LICITACIÓN**") para la venta de portafolios conformados por Unidades Industriales que operan como ingenios azucareros ("**UNIDADES INDUSTRIALES**"), integrados por bienes muebles y bienes inmuebles, tales como maquinaria y equipo, equipos de transporte, terrenos, construcciones y estructuras, tanques de almacenamiento, bodegas, talleres, laboratorios y sus aparatos, plantas eléctricas, los inmuebles asignados para uso habitacional de los trabajadores y los almacenes de azúcar, transferidos al **SAE** por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("**SAGARPA**"), y la Secretaría de la Función Pública, en este último caso a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como por los derechos y obligaciones descritos en las bases de venta de la **LICITACIÓN** ("**BASES DE VENTA**").

Los términos que se usan con mayúscula en la presente **CONVOCATORIA** y que no se encuentran definidos de cualquier otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las **BASES DE VENTA**.

Las nueve **UNIDADES INDUSTRIALES** que operan como ingenios azucareros objeto de venta de la presente **LICITACIÓN** actualmente representan para el Estado un elevado costo en su administración, que no permite que esos recursos puedan ser destinados a la atención de otros bienes o servicios y que permitan satisfacer mayores necesidades colectivas de las cuales la sociedad está interesada en que se lleven a cabo por parte del Estado.

Además, la venta de las **UNIDADES INDUSTRIALES** genera un beneficio directo a la sociedad en su conjunto dado que podrá generar inversiones que mejoren el desarrollo sustentable y sostenido en el sector agroindustrial y de productividad en beneficio de los consumidores, productores y trabajadores vinculados a este importante sector productivo del país.

Es de hacer notar que los efectos y consecuencias de la venta de las **UNIDADES INDUSTRIALES** a través de una licitación pública están por encima de cualquier interés particular, ya que de otra manera no podría garantizarse el cumplimiento de los fines públicos conforme a las bases y principios establecidos en el artículo 134 Constitucional, pues el interés que exista de quienes pudieran verse afectados está subordinado al interés público que se persigue a través de este tipo de procedimientos.

Incluso, el Poder Judicial de la Federación ha sido unánime en sus determinaciones al sostener que son de orden público e interés social aquellos procedimientos de licitación que estén destinados a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, pues con ello se permite administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos, al mismo tiempo que el Estado obtiene las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para poder satisfacer los objetivos a los que está obligado a cumplir.

Por tanto, a fin de atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con los cuales se deben administrar los recursos económicos del Gobierno Federal, se emite la presente **CONVOCATORIA**.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN. Los **PORTAFOLIOS** conformados por las **UNIDADES INDUSTRIALES** que se señalan a continuación:

PORTAFOLIO	UNIDAD INDUSTRIAL	Domicilio	Valores	Porcentaje de mercado nacional de azúcar*
1	Atencingo	Domicilio Conocido s/n, carretera Izúcar de Matamoros, Atencingo, Chietla, Puebla, C.P. 74583	Precio sin I.V.A.: \$1,753,589,373.17 M.N. I.V.A.: \$203,410,626.83 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,957,000,000.00 M.N.	8.3%
	Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, conocido como San Cristóbal	Nicolás Bravo #5, Centro, Carlos A. Carrillo, Veracruz, C.P. 95330		
2	El Potrero	Calle Principal s/n, Centro, Villa General Miguel Alemán, Atoyac, Veracruz, C.P. 94965	Precio sin I.V.A.: \$1,730,535,601.26 M.N. I.V.A.: \$221,464,398.74 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,952,000,000.00 M.N.	4.1%
	San Miguelito	Km. 2 Carretera Córdoba – Amatlán, Buena Vista, Córdoba, Veracruz, C.P. 94680		
3	Casasano-La Abeja	Avenida Benito Juárez #113, Casasano, Cuautla, Morelos, C.P. 62749	Precio sin I.V.A.: \$1,063,111,647.75 M.N. I.V.A.: \$136,888,352.25 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,200,000,000.00 M.N.	4.1%
	Emiliano Zapata	Avenida Lázaro Cárdenas #51, Lázaro Cárdenas, Zacatepec de Hidalgo, Morelos, C.P. 62780		
4	El Modelo	Salvador Esquer #9, El Modelo, Ciudad Cardel, La Antigua, Veracruz, C.P. 91685	Precio sin I.V.A.: \$1,371,311,942.27 M.N. I.V.A.: \$195,688,057.73 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,567,000,000.00 M.N.	3.4%
	La Providencia	Calle 3 s/n, entre avenidas Libertadores e Igualdad, Centro, Providencia, Cuichapa, Veracruz, C.P. 94920		
5	Plan de San Luis	Domicilio Conocido s/n, Ejido La Hincada, Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 79236	Precio sin I.V.A.: \$1,304,364,703.24 M.N. I.V.A.: \$167,635,296.76 M.N. PRECIO BASE DE VENTA: \$1,472,000,000.00 M.N.	2.3%

* **Fuente:** Cálculo elaborado por el **SAE** con base en información al cierre de la zafra 2013/2014 del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUC) / **SAGARPA** con datos de los ingenios (porcentaje de azúcar producida por la o las **UNIDADES INDUSTRIALES** que integran cada **PORTAFOLIO** respecto del total de azúcar producida a nivel nacional).

- a) La descripción, condición física y ubicación de los **BIENES**, así como las características, cantidad y unidad de medida de los **BIENES MUEBLES** y la superficie total, linderos y colindancias de los **BIENES INMUEBLES**, se precisan en los anexos de las **BASES DE VENTA** y en el **CUARTO DE DATOS**, así como en el sitio de internet <http://ingenios.sae.gob.mx>.
- b) Los **BIENES INMUEBLES** se ofrecen en la modalidad “*ad corpus*” y, en términos generales, en las condiciones físicas, materiales y jurídicas en que se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 y 2290 del Código Civil Federal.
- c) Por cuanto hace a los **BIENES MUEBLES**, éstos se venderán en forma conjunta por cada **UNIDAD INDUSTRIAL**, a precio alzado, en el estado y las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas y documentales, así como en el lugar en que se encuentren.
- d) En adición a la compraventa de los **BIENES**, el objeto de la **LICITACIÓN** también consiste en la transmisión, por parte de **FEESA** y/o los **VEHÍCULOS**, en favor del **GANADOR**, o en la asunción por parte de éste, de ciertos **DERECHOS** y **OBLIGACIONES** relacionados con la operación de las **UNIDADES INDUSTRIALES** y que se precisan en las **BASES DE VENTA** y el **CUARTO DE DATOS**.
- e) El estado y las condiciones físicas y jurídicas de los **BIENES**, **DERECHOS** y **OBLIGACIONES** podrán ser verificados y valorados por los **PARTICIPANTES** y/o por los terceros que éste designe, en las visitas al **CUARTO DE DATOS** y a las **UNIDADES INDUSTRIALES**.
- f) No forman parte de las **UNIDADES INDUSTRIALES**, las acciones, cupones y/o títulos representativos del capital de sociedad alguna.

2. CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Proceso	Lugar de realización	Fechas	Horario
Publicación de la CONVOCATORIA	En el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Universal, Reforma, Excélsior, El Financiero y El Economista. Sitio de Internet: http://ingenios.sae.gob.mx	26 de marzo de 2015	No Aplica
Pago de BASES DE VENTA	Favor de consultar la sección 3 de la presente CONVOCATORIA	Del 26 de marzo al 17 de abril de 2015	Favor de consultar la sección 3 de la presente CONVOCATORIA
Registro de PARTICIPANTES	Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	Del 26 de marzo al 22 de abril de 2015	De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
Solicitud de opinión de los PARTICIPANTES a la Comisión Federal de Competencia Económica (“ COFECE ”)	Oficialía de Partes de la COFECE ubicada en Av. Santa Fe 505, Piso 14, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.	23 y 24 de abril de 2015	De 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas
Visitas físicas y electrónicas al CUARTO DE DATOS	Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.	Del 26 de marzo al 10 de junio de 2015	Físicas: De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas
	Sitio de Internet: https://ingeniosfeesa.securevdr.com		Electrónicas: Acceso disponible 24 horas
Visitas físicas a las UNIDADES INDUSTRIALES	En los domicilios de las UNIDADES INDUSTRIALES	Del 26 de marzo al 5 de junio de 2015	De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Proceso	Lugar de realización	Fechas	Horario
Junta de Aclaraciones	Domicilio del SAE , ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, P.B., Auditorio, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D. F.	29 de mayo de 2015	10:30 horas
Presentación de OFERTAS DE COMPRA	Domicilio del SAE , ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1931, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D. F.	Del 22 de abril al 11 de junio de 2015	Prevía cita con 2 DÍAS HÁBILES de anticipación
	Se informará a los PARTICIPANTES en la Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2015	De 10:00 a 13:00 horas
Obtención de la resolución de opinión favorable de la COFECE respecto de las solicitudes presentadas por los PARTICIPANTES	Dirección General de Mercados Regulados y Licitaciones de la COFECE ubicada en Av. Santa Fe 505, Piso 24, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.	A más tardar el 11 de junio de 2015	No aplica
Apertura de OFERTAS DE COMPRA y FALLO	Se informará a los PARTICIPANTES en la Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2015	13:30 horas

3. PAGO DE BASES DE VENTA. Las **BASES DE VENTA** deberán ser pagadas en el plazo comprendido entre el 26 de marzo y 17 de abril de 2015, mediante depósito o transferencia electrónica de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del “Servicio de Administración y Enajenación de Bienes” (no aceptándose otras denominaciones), a la cuenta bancaria abierta en Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, número 00102532069, CLABE 044180001025320695, Referencia: INGENIOS (SWIFT MBCOMXMM). El depósito o transferencia deberá realizarse en el plazo señalado, con independencia de que el SAE lo concilie posteriormente de acuerdo a los usos bancarios. No se aceptarán reclamaciones de los **INTERESADOS** cuyo depósito o transferencia no sea conciliado por falta de la referencia requerida.

El **INTERESADO**, por sí o a través de representante legal, deberá enviar a ingenios@sae.gob.mx o presentarse en el domicilio ubicado en la calle Patricio Sanz No. 1609, Torre B, Piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en los **DÍAS HÁBILES** comprendidos en el plazo del 26 de marzo al 22 de abril de 2015, con copia del comprobante del depósito bancario (ficha) o de la transferencia bancaria que acredite el pago respectivo, el convenio de confidencialidad disponible en el sitio de internet <http://ingenios.sae.gob.mx> debidamente firmado, en su caso el poder del representante legal y una identificación personal vigente con fotografía y validez oficial del **INTERESADO** y, en su caso, del representante legal. Una vez verificado el pago y aprobado el convenio de confidencialidad, el **SAE** entregará el recibo correspondiente y un ejemplar de las **BASES DE VENTA** al **INTERESADO** o a su representante legal, personalmente o mediante correo electrónico dirigido a la dirección a través de la cual se le remitieron los documentos antes referidos. Cumplido lo anterior, el **INTERESADO** podrá realizar los trámites para su registro como **PARTICIPANTE** en la presente **LICITACIÓN** conforme a lo establecido en las **BASES DE VENTA**.

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

4.1 Podrán participar en la LICITACIÓN:

- a) Las personas morales, nacionales o extranjeras, constituidas y existentes conforme a las leyes que las rijan, así como fideicomisos y vehículos de propósito específico.
- b) Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con plena capacidad de goce y ejercicio para ejercer el comercio conforme a lo previsto por las leyes mexicanas.
- c) Gobiernos estatales o municipales o sus entidades u organismos, siempre y cuando el marco legal que los rija así lo permita expresamente.

4.2 No podrán participar en la presente **LICITACIÓN**, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y fidecomisos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de la **LFAEBSP**.

5. REGISTRO DE PARTICIPANTES. Para su registro como **PARTICIPANTES** los **INTERESADOS**, por sí o a través de representante legal, deberán presentarse ante el **SAE** en el lugar, días y horarios establecidos en el calendario contenido en la presente **CONVOCATORIA** y exhibir los documentos que se describen en las **BASES DE VENTA** y en el sitio de internet <http://ingenios.sae.gob.mx>.

6. OPINIÓN FAVORABLE DE LA COFECE. Los días 23 y 24 de abril de 2015, todos los **PARTICIPANTES**, sin excepción, deberán solicitar la opinión de la **COFECE**, en los términos de la legislación en materia de competencia económica aplicable, de conformidad con el instructivo que se contiene en el **Anexo 6** de las **BASES DE VENTA**, el cual se encuentra publicado en la página electrónica de la **COFECE** <http://www.cofece.mx>. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo por parte del **PARTICIPANTE** dará lugar a su descalificación en la presente **LICITACIÓN**.

Las resoluciones que expida la **COFECE** se darán a conocer a los **PARTICIPANTES** a más tardar el 11 de junio de 2015. Asimismo, a más tardar el 11 de junio de 2015 la **COFECE** remitirá al **SAE** un listado con los nombres de los **PARTICIPANTES** que hayan obtenido opinión favorable, con el fin de que sus **OFERTAS DE COMPRA** puedan ser consideradas.

Los **PARTICIPANTES** cuyos nombres no aparezcan en el listado a que se refiere el párrafo anterior serán descalificados, razón por la cual los sobres con las **OFERTAS DE COMPRA** que, en su caso, hubieren presentado dichos **PARTICIPANTES** no se abrirán y les serán devueltos en el mismo acto de **FALLO**, circunstancia que se hará constar en el acta respectiva.

Los **PARTICIPANTES** se encuentran obligados, en términos de la **LFCE**, a cumplir con las condiciones que, de ser el caso, les establezca la **COFECE**. De lo contrario serán descalificados o sus **OFERTAS DE COMPRA** serán desechadas, según corresponda.

En caso de que dicha resolución implique una restricción para adquirir un cierto número de **PORTAFOLIOS** o un límite a la participación del mercado nacional del azúcar, se estará a lo dispuesto en la sección 17, inciso d) de las **BASES DE VENTA**.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD. Como parte de su registro como **PARTICIPANTES**, los **INTERESADOS** deberán constituir **GARANTÍA DE SERIEDAD** por un importe de \$5,000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante depósito o transferencia electrónica a nombre del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes".

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El importe de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** será de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), por cada **OFERTA DE COMPRA** que se presente, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito legalmente autorizada para operar en México, en favor del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes".

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE COMPRA. Cada uno de los **PORTAFOLIOS** será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación de **OFERTAS DE COMPRA**: a) La evaluación de las **OFERTAS DE COMPRA** y la adjudicación de los **PORTAFOLIOS** se realizará sucesivamente en el orden en que los **PORTAFOLIOS** aparecen enumerados en la tabla contenida en la sección 1 de la presente **CONVOCATORIA**; b) Habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en las **BASES DE VENTA**, cada **PORTAFOLIO** se adjudicará al **PARTICIPANTE** que haya presentado la **OFERTA DE COMPRA** más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al **PRECIO BASE DE VENTA** publicado para cada **PORTAFOLIO** en la presente **CONVOCATORIA** y en las **BASES DE VENTA**; c) De existir empate entre los montos de las **OFERTAS DE COMPRA** para un mismo **PORTAFOLIO**, éste se adjudicará al **PARTICIPANTE** que haya presentado primero su **OFERTA DE COMPRA**, conforme al día, hora y minutos en que fue registrada de conformidad con las **BASES DE VENTA**, y d) En caso de que un

PARTICIPANTE haya recibido opinión favorable de la **COFECE** condicionada en términos de la sección 6, último párrafo, de la presente **CONVOCATORIA**, únicamente se le podrán adjudicar **PORTAFOLIOS** cuya adquisición no se le haya restringido o aquellos que no impliquen exceder el límite de **PORTAFOLIOS** o la participación de mercado establecido en la respectiva opinión favorable. En cualquier caso, el **PARTICIPANTE** tendrá derecho a que sus **OFERTAS DE COMPRA** sean evaluadas de conformidad con el orden previsto en el inciso a) de esta sección y únicamente serán desechadas aquellas **OFERTAS DE COMPRA** que resulten ganadoras y contravengan lo establecido en la opinión favorable. Para efectos de lo anterior, se considerarán las cifras sobre la participación de mercado que se contienen en el **Anexo 9** de las **BASES DE VENTA**.

10. FORMA DE PAGO. La **GARANTÍA DE SERIEDAD** y la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **GANADOR** serán consideradas como anticipo del precio total de venta y el **SAE** estará facultado para hacerlas efectivas a partir de que se emita el **FALLO**. El **GANADOR** deberá realizar el pago de la cantidad restante para cubrir la totalidad del precio de venta a más tardar el 24 de julio de 2015, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el **SAE** le haya notificado, con independencia de que el **SAE** lo concilie posteriormente de acuerdo a los usos bancarios. A partir del **DÍA HÁBIL** siguiente a aquel en el que el **SAE** haya conciliado y confirmado el pago total del precio de venta se podrá proceder a la firma de la escritura pública correspondiente.

11. INFORMACIÓN GENERAL.

- Tanto el **PRECIO BASE DE VENTA** como los montos de las **OFERTAS DE COMPRA** incluyen el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.
- Todo **INTERESADO**, **PARTICIPANTE** y/o **GANADOR** deberá sujetarse a lo establecido en la **LFAEBSP**, el **RLFAEBSP**, la **LFCE**, la Ley de Inversión Extranjera, las **POBALINES** y demás leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, resoluciones y cualquier otra normativa aplicable. Por lo anterior, todo **INTERESADO**, **PARTICIPANTE** y/o **GANADOR** será responsable de realizar los trámites, presentar las solicitudes, dar los avisos y obtener las autorizaciones y permisos necesarios, conforme a la normativa aplicable referida, para la adquisición y operación de las **UNIDADES INDUSTRIALES**.
- Los **PARTICIPANTES** manifiestan estar de acuerdo que para la presente **LICITACIÓN**, el **SAE** no aplicará el numeral DECIMOQUINTO de las **POBALINES**, referente a la posibilidad de recibir el pago de manera extemporánea.
- Los **PARTICIPANTES** manifiestan estar de acuerdo que el **SAE** no hará uso de la facultad de adjudicar posturas en segundo lugar en la presente **LICITACIÓN**, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la **LFAEBSP**.
- Ninguno de los términos y condiciones de la **CONVOCATORIA**, de las **BASES DE VENTA** y sus anexos, de la documentación e información contenida en el **CUARTO DE DATOS** (incluyendo la escritura pública que formalice el contrato de compraventa respectivo), así como de las **OFERTAS DE COMPRA** presentadas en firme, de manera irrevocable e incondicional por los **PARTICIPANTES**, podrán ser negociados.
- Todas las comunicaciones entre los **PARTICIPANTES** y el **SAE** y/o los **TERCEROS ESPECIALIZADOS** deberán ser en idioma español.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2015.- Representantes del **SAE**: el Director Ejecutivo de Comercialización de Activos Financieros y Empresas, **Eugenio Raúl Blumenkron Zertuche**.- Rúbrica.- El Director Corporativo de Comercialización y Mercadotecnia, **Francisco Javier Dorantes Plascencia**.- Rúbrica.

(R.- 408986)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/001/2015 por el cual se dan a conocer los modelos de contrato de adhesión en materia de compraventa de vehículos nuevos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/001/2015 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATO DE ADHESIÓN EN MATERIA DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20, 24, fracciones I, XIV y XV, 27 fracciones I, IX y XI, 85, 86 y 87 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 48 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 8 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor está encargada de proteger los derechos e intereses de las y los consumidores y tiene atribuciones para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor establece como principio básico, entre otros, la protección a las y los consumidores contra cláusulas o prácticas abusivas impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

Que de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga las cláusulas ordinarias de un contrato.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que los modelos de contratos de adhesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 87 BIS de la referida Ley otorga a la Procuraduría Federal del Consumidor, la facultad de publicar los modelos de los contratos que deban ser registrados ante la misma y con el propósito de facilitar dicho trámite a los proveedores, que sólo deberán presentar un aviso de su adopción a la Procuraduría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATO DE ADHESIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS NUEVOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los modelos de contratos de adhesión relacionados con las operaciones referentes a la compraventa de vehículos automotores nuevos, que podrán adoptar los proveedores:

- Contrato de compraventa de vehículo nuevo automotor (PROFECO) (anexo 1), y
- Contrato de compraventa de vehículo nuevo automotor (AMDA) (anexo 2)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2015.- La Procuradora Federal del Consumidor,
Lorena Martínez Rodríguez.- Rúbrica.

Contrato No. _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR _____ REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el COMPRADOR.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el VENDEDOR.
- c) Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el VENDEDOR vende al COMPRADOR por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

DECLARACIONES:**PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:**

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- a) En caso de Persona Física: Ser una persona física con capacidad legal según las leyes mexicanas para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.
- b) Para ambos casos: Tener como domicilio convencional el ubicado en _____ con número telefónico _____, con correo electrónico _____, identificándose con la credencial para votar con fotografía número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, anexándose a los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: _____ y , en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número: _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender al COMPRADOR, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: _____, fax: _____ y correo electrónico: _____. En los siguientes horarios de atención al público: de las _____ horas a las _____ horas, los días: _____.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.
- h) Que ha informado al comprador su aviso de privacidad en términos de la legislación correspondiente, en el que se establece que los clientes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (Derechos ARCO).

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. Las partes de común acuerdo disponen de su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente contrato es la compraventa; por lo que el VENDEDOR se obliga a transmitir la propiedad del bien objeto del contrato y el COMPRADOR, en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el objeto del contrato corresponde a el (los) vehículo nuevo automotor con las siguientes características:

Características específicas del vehículo nuevo comercializado.		
1	Número de identificación vehicular	
2	Marca del vehículo	
3	Submarca, versión o tipo	
4	Modelo	
5	Año	
6	Color	
7	Número de motor	
8	Número de puertas	
9	Cualquier otro dato de identificación establecido en las disposiciones legales o normatividad aplicable.	

Además, el vehículo nuevo automotor cuenta con el siguiente equipo opcional y accesorios adicionales siguientes:

1		
2		
3		
4		

TERCERA. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO NUEVO: El VENDEDOR se obliga a entregar al COMPRADOR, previo el pago total del vehículo y al momento de la entrega formal de éste, los siguientes documentos: a) Factura que ampare el costo de la compraventa; b) Manual del usuario en idioma español y c) La garantía sobre los vehículos nuevos que, en su caso ofrezca, el ensamblador, importador, distribuidor, distribuidor autorizado y el vendedor.

CUARTA. PRECIO DEL VEHÍCULO NUEVO: Las partes acuerdan que el precio del vehículo nuevo, incluyendo equipo opcional y accesorios adicionales, se detalla en la factura número _____, y corresponde a la cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.), o su equivalente en US _____ al tipo de cambio de _____ vigente a la fecha de firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del precio del vehículo nuevo objeto de este contrato, será en una sola exhibición que se realizará al momento de su firma.

En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: El VENDEDOR se obliga a entregar el vehículo nuevo, en el domicilio indicado en el inciso b), de la primera declaración de este contrato. Las partes acuerdan que la entrega se realice el día _____ de _____ de _____.

SÉPTIMA. GARANTÍA:

- a) Las partes manifiestan que el VENDEDOR previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo, informó al COMPRADOR sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados;
- b) El VENDEDOR entrega al COMPRADOR en este acto, por escrito en idioma español y en términos comprensibles y legibles con facilidad, la garantía sobre el vehículo nuevo. La cual contiene:
 - a) Nombre y denominación social y domicilio del VENDEDOR que la ofrece;
 - b) Los datos de identificación del vehículo;
 - c) La fecha de entrega del vehículo al COMPRADOR;
 - d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva;
 - e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y
 - f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía.
- c) El VENDEDOR deberá informar por escrito el tiempo estimado de la reparación del vehículo.
- d) Las partes acuerdan que el VENDEDOR obligado a cumplir con la garantía, debe informar por escrito, independientemente del medio, al COMPRADOR sobre la procedencia o improcedencia de la reparación en un plazo no mayor a 10 días naturales. EL VENDEDOR, en caso de proceder la reparación, asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional al COMPRADOR, así como la de costear los gastos inherentes al traslado del vehículo nuevo, cuando éste no pueda circular debido a una falla o descompostura, desde el lugar donde se encuentre al lugar determinado para su atención; en caso de no proceder la reparación el VENDEDOR informará por escrito al COMPRADOR precisando la causa de improcedencia, la que deberá ser originada por uso incorrecto del vehículo nuevo, contrario a lo establecido en el manual del usuario.
- e) Las partes manifiestan que el tiempo que transcurra desde el momento en que el COMPRADOR solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.

OCTAVA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo; el comprador podrá optar por la restitución del bien, la rescisión del contrato o la reducción del precio, así como la bonificación o compensación respectiva.

Si el COMPRADOR elige la restitución del bien, el VENDEDOR estará obligado a restituir un vehículo nuevo de la misma marca, modelo, accesorios y características del vehículo sustituido, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud del comprador. La restitución sólo operará dentro de los seis meses siguientes a la entrega formal del vehículo objeto del presente contrato.

Asimismo, las partes reconocen el derecho del COMPRADOR para solicitar la reposición del vehículo o la devolución de la cantidad total pagada en caso de que efectuada la reparación, dentro del plazo de garantía, el vehículo no hubiera quedado en estado adecuado para su uso. Para la reposición del vehículo nuevo, el VENDEDOR deberá tomar en cuenta la marca, modelo, accesorios y características del vehículo sustituido. El VENDEDOR en la devolución de la cantidad total pagada deberá considerar el monto total del precio pagado por el comprador más la pena convencional determinada por las partes. En ambos casos, la operación deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del comprador.

En caso de que el COMPRADOR opte por la rescisión del contrato, la voluntad de las Partes estarán a lo establecido al respecto en este contrato.

La reducción del precio operará sólo a solicitud de parte, cuando el vehículo nuevo haya sido reparado en su totalidad a satisfacción del COMPRADOR, por lo que el VENDEDOR estará obligado al devolver la compensación respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde que el comprador solicitó esta opción.

En todos los casos operará una compensación del 5% del precio total del vehículo. Las partes acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo nuevo a futuro requiera.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN: Son causales de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los términos del contrato.
- b) Que el vehículo nuevo presente defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- c) Que el VENDEDOR no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR requirió su cumplimiento.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: En caso de rescisión, cualquiera de las Partes puede solicitar a su contraparte, la rescisión del contrato por escrito dentro de las 48 horas siguientes en que se haya efectuado la hipótesis por la que opere la rescisión. En este caso el VENDEDOR deberá entregar al COMPRADOR íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total más el pago de la pena convencional fijada por las partes. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del convenio mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL: De común acuerdo, las partes fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA: La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.

EL COMPRADOR SI () NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el VENDEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización del consumidor

Logo del Distribuidor	Denominación:	Folio:
	Domicilio:	Fecha: (Día / mes / año)
	R.F.C.	Localidad: (Lugar de la Operación)
	Teléfono(s):	
	Correo Electrónico:	

DATOS DEL CLIENTE(CONSUMIDOR):

Nombre: _____ R.F.C. _____

Domicilio: _____

(Calle) (Número exterior e interior) (Colonia)

(Código Postal) (Delegación o Municipio) (Estado)

(Teléfonos) (Correo electrónico)

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo:	Catálogo: Número Identificación Vehicular: Capacidad: Fecha de entrega del vehículo: _____ Lugar de entrega del Vehículo: _____

MONTO DE LA OPERACIÓN:

Precio del vehículo:	\$
Equipo y accesorios adicionales	\$
(Ver análisis)	\$
Otros cargos:	\$
Impuesto al Valor Agregado:	\$
Monto de la operación:	\$ _____

FORMA DE PAGO:

Contado:	\$
Enganche o Unidad usada a cuenta	\$
(Ver descripción)	

EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:

	\$
	\$
	\$
	\$
Total equipo y accesorios adicionales:	\$ _____

DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA:

Número de Identificación Vehicular:	
Marca:	
Submarca:	
Tipo o versión:	
Color:	
Año-modelo:	
Valor de la Unidad:	\$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR _____ REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará indistintamente el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el proveedor vende al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado en _____ con número telefónico _____, con correo electrónico _____, identificándose con la credencial para votar con fotografía número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su poseedor, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: _____ y, en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número: _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: _____, fax: _____ y correo electrónico: _____. En los siguientes horarios de atención al público: de las _____ horas a las _____ horas, los días: _____.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El precio de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

SÉPTIMA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

OCTAVA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

NOVENA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA PRIMERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA TERCERA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del consumidor

El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____, el día _____.

(R.- 408892)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de visitadores judiciales "B".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES "B".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la **CONVOCATORIA al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil quince;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los Acuerdos Generales 79/2008, y por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación cuyos cargos se encuentren comprendidos en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Estudio y Cuenta de Ministro o Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Acuerdos de Sala; Subsecretario de Acuerdos de Sala; Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretario de Juzgado de Distrito), así como los Secretarios Técnicos "A" y "AA" del Consejo de la Judicatura Federal, que a la fecha de inscripción y mientras se desarrolla el concurso, reúnan el perfil y los requisitos que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y los numerales 2 y 3 del Acuerdo General 79/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B";

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones, y para mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar en la primera etapa del concurso, la que envió a la Comisión de Disciplina para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión del diecisiete de marzo en curso, con apoyo en el artículo 11 del Acuerdo General 79/2008 invocado, dicha comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tal lista;

QUINTO.- En sesión de dieciocho de marzo del presente año, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en la primera etapa del concurso de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción VII del artículo 10 del Acuerdo General 79/2008, la lista de las personas aceptadas al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", será publicada, una sola vez para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES “B”.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”, son:

1. AMAYA ALCÁNTARA MARTÍN ALEJANDRO	43. LÁRRAGA MARTÍNEZ ANA LUISA
2. ANGULO ARREDONDO SERGIO FRANCISCO	44. LÁZARO GUZMÁN HÉCTOR
3. ARMENTA ROMERO ÓSCAR GUILLERMO	45. LIRA FRED A DARÍO BENJAMÍN
4. ARREDONDO VEYTIA LUIS IGNACIO	46. LÓPEZ MÁRQUEZ SONIA
5. ARREYQUE Y ARREYQUE ADOLFO	47. MAGAÑA BARRAGÁN ÓSCAR
6. BALLESTEROS GONZÁLEZ FRANCISCO	48. MARTÍNEZ ARENAS DANIEL
7. BARRIENTOS TORRES ALDO	49. MARTÍNEZ VEGA LUZ MARÍA
8. BARRIOS CARBALLO IBERIA ESPERANZA	50. MONROY GUEVARA PILAR JUANA
9. BOBADILLA BOLÍVAR HERMINIA DE LOS ÁNGELES	51. MORALES GASCA ROSA MARÍA
10. CABRERA GARNICA JUAN FRANCISCO	52. MUNDO VALENZUELA HUGO
11. CAMACHO PÉREZ JORGE ALBERTO	53. NIETO HERRERA CARLOS
12. CAMPOS ESPINO JOSEFINA	54. NÚÑEZ SOLORIO RAÚL ÁNGEL
13. CARCAÑO DOMÍNGUEZ GUSTAVO ISAAC	55. OLIVEROS VEGA ALBERTO
14. CARRANZA OCHOA PEDRO	56. OROZCO CÓRDOVA JUAN FRANCISCO
15. CASTILLO GARCÍA ADRIANA MARGARITA	57. ORTIZ CONDE SALVADOR
16. CASTRO VALDEZ ROSARIO CONCEPCIÓN	58. PACHECO MARTÍNEZ JOSÉ ELÍAS
17. CEDILLO CORONA FRANCISCO ALEJANDRO	59. PARDO CASTAÑEDA PABLO
18. CORRAL MEJÍA LAURA CITLALI	60. PARRA CORRALES LUZ MERCEDES
19. CORTÉS SANTOS JOSÉ EDUARDO	61. PÉREZ CRUZ JACOBO
20. COUTIÑO GORDILLO RICARDO	62. PÉREZ MARTÍNEZ ROSA OJILVIA
21. DE LOZA CRUZ BENJAMÍN	63. POLO ÁLVAREZ GUADALUPE
22. DELGADO CHÁIREZ YURIKO	64. RAMÍREZ ÁLVAREZ FEDERICO
23. DELGADO SALGADO CLEMENTE	65. RAMÍREZ SERRANO MOISÉS
24. DÍAZ VARGAS RICARDO ENRIQUE	66. RAMÍREZ ZAMORA EDUARDO CHRISTIAN
25. DOMÍNGUEZ BARRIOS GABRIEL	67. REYES TORRES JOSÉ LUIS
26. DOMÍNGUEZ VELASCO MIGUEL ÁNGEL	68. RIVERA HERNÁNDEZ ALICIA
27. ESPINOSA PEREYRA IVÁN ANDREI	69. RIVERO VERANO CARLOS ARTURO
28. FABBRI CARRANO AMÉRICO AMADEO	70. ROCHA JIMÉNEZ ARMANDO
29. FLORES FLORES JOSÉ RAMÓN	71. RODRÍGUEZ LARIOS FRANCISCO RAFAEL
30. FLOTA GARCÍA GENNY DEL CARMEN	72. RODRÍGUEZ NAVA MARÍA DE LA LUZ
31. FONG HERNÁNDEZ FRANCISCO	73. ROMERO CASTRO GREGORIO MIGUEL
32. GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO	74. ROMO CRUZ MOISÉS MANUEL
33. GARCÍA HERNÁNDEZ GUILLERMO	75. ROSALES PERAZA XÓCHITL ALICIA
34. GODÍNEZ LIMÓN KATYA	76. SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ ALFREDO
35. GONZÁLEZ SÁNCHEZ CELSO EFRÁIN	77. SUDIAS CASTELLANOS ABRAHAM ISAAC
36. HERNÁNDEZ ALBORES ARTURO	78. TÉLLEZ BLANCAS RAÚL
37. HERNÁNDEZ GUERRERO ALEJANDRO	79. VALDEZ LARA JUAN ÁLVARO
38. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LUIS ÁNGEL	80. VÁZQUEZ AGUILAR GUADALUPE DE LA CARIDAD
39. IZQUIERDO GARCÍA RITA DEL CARMEN	81. VELASCO CONTRERAS LUIS ENRIQUE
40. JIMÉNEZ MARTÍNEZ LUIS EDUARDO	82. TAKATA GUTIÉRREZ MARÍA ISABEL HARUNO
41. LADRÓN DE GUEVARA DE LA TEJERA JUAN MANUEL	83. TORRES ARMENTA EDELMIRA
42. LAGUNAS VÁZQUEZ GRISELDA	84. TORRES BORJA RAÚL SALVADOR
	85. WENCES AGUIRRE JORGE

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse **el seis de abril del año que transcurre, a las ocho horas con treinta minutos** (el sistema de registro de asistencia se cerrará ese día, a las nueve horas con treinta minutos), en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SEXTO** de la convocatoria al concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista una sola vez para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dieciocho de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de julio de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2014, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito en sus distintas especialidades, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, en virtud que las demandas actuales del servicio de impartición de justicia y la creación de nuevos órganos en este año, implican la necesidad de la designación de un mayor número de jueces de Distrito, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, aun cuando se encuentren de licencia o comisión para ocupar diverso cargo en el Poder Judicial de la Federación y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de veinticuatro de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 28 del acuerdo general invocado, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica invocada, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán

los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, que no podrán ser menor a ochenta y cinco puntos, de acuerdo al párrafo segundo del punto NOVENO de la convocatoria, se declare que pasan a la segunda etapa de tal concurso los setenta y cinco participantes que en el cuestionario obtuvieron las setenta y cinco más altas calificaciones aprobatorias, así como los cuatro participantes que en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, en la evaluación final obtuvieron más de ochenta y cinco puntos, e hicieron valer la prerrogativa establecida en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 del Acuerdo General 30/2010 (los licenciados José Israel Hernández Tirado, Margarita Morrison Pérez, Raúl Ángel Núñez Solorio y Fernando Sustaita Rojas).

En el entendido que la licenciada Nancy de los Santos Álvarez, quien también hizo valer esa prerrogativa, resultó vencedora en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de veinticinco del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

PRIMERO.- Los participantes que en el **vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito** pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Alanís García José Rogelio	23. Estrada Torres Gilberto
2. Arteaga Navarro Adrián	24. Flores Bello Benito
3. Bandala Ruiz Antonio	25. Fragoso Portales Manuel
4. Bastida Contreras Alfonso	26. Frausto Pérez Efraín
5. Blanco Gómez Roberto	27. Fuentes Rodríguez Ulises
6. Caballero Green Francisco	28. García Hernández Guillermo
7. Calderón Espíndola Carlos	29. García Mata Frías José Woodrow
8. Calderón Rodríguez Francisco Javier	30. García Rubio Ernesto
9. Camargo Serrano Manuel	31. Garibay Alarcón Eduardo
10. Capetillo Lizama Héctor Roberto	32. González Ochoa Rigoberto
11. Castañeda Pérez Marisol	33. Guerrero Durán José
12. Cervantes Ayala María Luisa	34. Guerrero Trejo Pedro
13. Chaim Camacho Óliver	35. Gutiérrez Gaytán Juan Antonio
14. Chávez Souverbielle César	36. Hernández Carlos Carlos Martín
15. Ciprián Hernández Benjamín	37. Herrera Hernández Pavich David
16. Cisneros de la Cruz Jaime Vladimir Ángel	38. Hernández Tirado José Israel
17. Cristerna Írbe Jesús Rodolfo	39. Huerta Mora David
18. Cuéllar Balderas Emmanuel	40. Jaimes Torres Carlos Anuar
19. De la Cruz Martínez Froylán	41. Lamas Castillo Héctor Gerardo
20. Delgadillo Quijas Javier	42. López Triana Isaí
21. Delgado Carrizales Dante Orlando	43. Luévano Ovalle Juan Fernando
22. Díaz López Armando	44. Macedo García Marco Antonio

45. Martínez Lara Adriana del Carmen	63. Pineda Saldaña Yair Bardomiano
46. Maturano Quezada Raúl Eduardo	64. Quiñónez Hernández Margarita
47. Mendoza Cruz Minerva Herlinda	65. Ramírez Hernández Laura Angélica
48. Mercado Oaxaca Ricardo	66. Ramos Pérez René
49. Meza Esparza Rodolfo	67. Rivera López Adrián
50. Moctezuma Olvera Judith	68. Rojas Zimbrón Basilio
51. Monroy Guevara Pilar Juana	69. Rosales Silva José de Jesús
52. Morice López León Darío	70. Ruiz Camarena María Cristina
53. Morrison Pérez Margarita	71. Salcido García Hugo Fernando
54. Navarrete Sánchez José Artemio	72. Solórzano Valenzuela Héctor Gastón
55. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel	73. Sotelo Rincón Ramón
56. Nieto Alcalá José Francisco	74. Suárez Téllez Renata Giliola
57. Núñez Solorio Raúl Ángel	75. Sustaita Rojas Fernando
58. Oliver Cervantes Omar	76. Treviño de la Garza Héctor Alejandro
59. Olvera Arreola Rubén	77. Vázquez Michel Guadalupe Guillermo David
60. Olvera Centeno María Lizeth	78. Zorrilla Ricárdez Pedro José
61. Osogobio Barón Carlos Alberto	79. Zúñiga Rosas Martha Cecilia
62. Pérez Montúfar Ricardo	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, el treinta y el treinta y uno del mes en curso a las ocho horas con treinta minutos, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SÉPTIMO** de la convocatoria al concurso de mérito.

TERCERO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 30 del Acuerdo General 22/2014, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes, con excepción de los que acceden a la segunda etapa del concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigésimo primer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticinco de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9524 M.N. (catorce pesos con nueve mil quinientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3075, 3.3275 y 3.4200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, de la Ley General de Salud y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, determina los plazos que deben cumplir los particulares en los trámites que se realicen ante la citada Comisión Federal;

Que en el cómputo de los plazos establecidos por días, que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no deben considerarse los días inhábiles;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando en su artículo 28, como inhábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de brindar a los particulares certeza jurídica en la realización de sus trámites ante la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considerarán días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, además de los que establece el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 2 y 3 de abril; del 20 al 31 de julio, y el 2 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, proveerá todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de dicha Comisión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Nayarit.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Nayarit****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta (≥ 39.4 °C), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5 ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna antiinfluenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38 °C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rhabdomiólisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25 ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25 ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5 ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5 ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5 ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5 ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Nayarit se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
18,255	\$ 994,167.30	37,000	\$ 6,183,070.00	8,200	\$ 1,216,716.00	150,700	\$ 7,092,303.68

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Nayarit la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 78.7% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 80.2% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 19.8% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Nayarit el 18.2% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 18.5% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el Programa de Planificación Familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Nayarit 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
68,933	\$1,603,381.58	0	\$0.00	15,851	\$323,360.40	63,405	\$2,105,046.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
48,225	\$1,637,721.00	438,535	\$451,691.05	36,000	\$1,419,840.00	825	\$6,435.00

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
228	\$3,648.00	550	\$1,054,212.50	400	\$520,000.00	1,875	\$18,562.50

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
13,050	\$2,204,406.00

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, **Oscar Javier Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Luis Arriaga Haro**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Nuevo León.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Nuevo León****Vacunas**

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES:

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25 ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25 ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5 ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5 ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida,

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anomalías leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anomalías celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Nuevo León se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
22,690	\$ 1,235,697.40	91,600	\$ 15,307,276.00	33,400	\$ 4,955,892.00	550,000	\$ 25,884,320.00

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Nuevo León la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 79.2% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 65.3% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 34.7% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Nuevo León el 26.5% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 14.1% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Nuevo León 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
156,012	\$3,628,839.12	26,000	\$611,260.00	138,000	\$2,815,200.00	42,000	\$1,394,400

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,332	\$45,234.72	3,001,927	\$3,091,984.81	2,104	\$82,981.76	40,514	\$316,009.20

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,100	\$17,600.00	1,400	\$2,683,450	4,114	\$5,348,200.00	1,200	\$11,880.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
14,280	\$2,412,177.60

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Alejandro Moreno Treviño**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Puebla.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Puebla****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rhabdomiólisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25 ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25 ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5 ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5 ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5 ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncógena para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Puebla se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
100,000	\$ 5,446,000.00	237,500	\$ 39,688,625.00	105,100	\$ 15,594,738.00	744,700	\$ 35,047,369.28

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Puebla la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 69.8% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 58.2% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 41.8% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Puebla el 17.5% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 16.5% indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Puebla 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
119,417	\$2,777,639.42	28,012	\$658,562.12	199,845	\$4,076,838.00	199,845	\$6,634,854.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
63,630	\$2,160,874.80	4,271,123	\$4,399,256.69	1,000	\$39,440.00	0	\$0.00

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
0	\$0.00	2,897	\$5,552,824.75	19,732	\$25,651,600.00	12,500	\$123,750.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
33,744	\$5,700,036.48

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- La Directora de Protección Social en Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **María del Consuelo Arce Anaya**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Querétaro.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Querétaro****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es de 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rhabdomiólisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Querétaro se realizará bajo el siguiente esquema:

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
45,100	\$ 2,456,146.00	77,800	\$ 13,001,158.00	33,600	\$ 4,985,568.00	221,500	\$ 10,424,321.60

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Querétaro la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 70.3% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 63.0% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 37.0% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Querétaro el 26.5% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 8.3% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico:

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado:

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico:

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos**Justificación técnica:**

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)**Justificación técnica:**

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.

- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.
- Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:
- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Querétaro 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
28,844	\$670,911.44	23,476	\$551,920.76	62,497	\$1,274,938.80	24,413	\$810,511.60

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
30,240	\$1,026,950.40	1,965,120	\$2,024,073.60	36,480	\$1,438,771.20	15,281	\$119,191.80

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
300	\$4,800.00	675	\$1,293,806.25	6,393	\$8,310,900.00	6,750	\$66,825.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
21,043	\$3,554,583.56

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Samuél García Sánchez**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Quintana Roo.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Quintana Roo****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es de 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncógena para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida,

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Quintana Roo se realizará bajo el siguiente esquema:

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
22,300	\$ 1,214,458.00	49,300	\$ 8,238,523.00	15,100	\$ 2,240,538.00	263,450	\$ 12,398,589.28

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Quintana Roo la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 73.4% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 63.6% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 36.4% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Quintana Roo el 28.9% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 16.3% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico:

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado:

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico:

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos**Justificación técnica:**

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)**Justificación técnica:**

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.

- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.
- Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:
- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Quintana Roo 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
51,000	\$1,186,260.00	0	\$0.00	0	\$0.00	51,000	\$1,693,200.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
38,250	\$1,298,970.00	525,696	\$541,466.88	7,013	\$276,592.72	6,375	\$49,725.00

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
0	\$0.00	794	\$1,521,899.50	5,000	\$6,500,000.00	3,000	\$29,700.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
3,825	\$646,119.00

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegon Pacheco**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Silvia Inés Solís Gómez**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de San Luis Potosí.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**San Luis Potosí****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es de 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación han demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de San Luis Potosí se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
100,700	\$ 5,484,122.00	99,900	\$ 16,694,289.00	44,800	\$ 6,647,424.00	448,728	\$ 21,118,216.63

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en San Luis Potosí la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 67.4% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 72.6% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 27.4% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en San Luis Potosí el 14.6% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 15.1% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico:

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado:

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico:

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos**Justificación técnica:**

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. . En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)**Justificación técnica:**

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.

- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.
- Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:
- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de San Luis Potosí 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
63,750	\$1,482,825.00	0	\$0.00	133,530	\$2,724,012.00	0	\$0.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
76,365	\$2,593,355.40	1,331,625	\$1,371,573.75	4,250	\$167,620.00	16,785	\$130,923.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
675	\$10,800.00	2,730	\$5,232,727.50	15,180	\$19,734,000.00	14,175	\$140,332.50

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)							
Cantidad	Monto en Pesos						
36,435	\$6,154,600.20						

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Sinaloa.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Sinaloa****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es de 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es transmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Sinaloa se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
20,000	\$ 1,089,200.00	85,000	\$ 14,204,350.00	27,800	\$ 4,124,964.00	247,450	\$ 11,645,590.88

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Sinaloa la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 79.8% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 69.9% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 30.1% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Sinaloa el 19.8% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 16.1% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico:

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado:

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico:

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos**Justificación técnica:**

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)**Justificación técnica:**

El DIU es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.

- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.
- Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:
- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Sinaloa 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
112,958	\$2,627,403.08	0	\$0.00	1,010	\$20,604.00	103,188	\$3,425,841.60

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
12,656	\$429,797.76	798,500	\$822,455.00	0	\$0.00	18,867	\$147,162.60

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,889	\$30,224.00	600	\$1,150,050.00	1,180	\$1,534,000.00	3,999	\$39,590.10

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
13,512	\$2,282,447.04

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Eva Luz Cerón Castro**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos para el ejercicio fiscal 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Sonora.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS**Sonora****Vacunas**

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus**Justificación técnica:**

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aun con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es de 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barré y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad.

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Sonora se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
112,800	\$ 6,143,088.00	105,200	\$ 17,579,972.00	39,400	\$ 5,846,172.00	397,750	\$ 18,719,069.60

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Sonora la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 79.9% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 68.9% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 31.1% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Sonora el 36.6% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 13.8% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la Comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico:

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado:

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico:

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito):

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos**Justificación técnica:**

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)**Justificación técnica:**

El DIU es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.

- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.
- Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:
- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Sonora 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
36,800	\$855,968.00	9,200	\$216,292.00	14,002	\$285,640.80	32,671	\$1,084,677.20

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
20,580	\$698,896.80	512,438	\$527,811.14	7,658	\$302,031.52	16,500	\$128,700.00

DIU T DE COBRE PARA NULÍPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,650	\$26,400.00	1,458	\$2,794,621.50	1,125	\$1,462,500.00	7,200	\$71,280.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
10,754	\$1,816,565.68

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México, a 7 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud en el Estado de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Rodrigo Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Cristóbal de las Casas perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ PEDRERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el C. Francisco José Martínez Pedrero, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MSC850101N94.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de “LA SEDATU” en Chiapas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Francisco José Martínez Pedrero, Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Francisco José Martínez Pedrero.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas	07078101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Francisco José Martínez Pedrero.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Cristóbal de las Casas perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de \$12'897,026.00 (Doce millones ochocientos noventa y siete mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Cristóbal de las Casas	\$12'897,026.00	\$0.00	\$12'897,026.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$8'598,024.00 (Ocho millones quinientos noventa y ocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Cristóbal de las Casas	\$1'297,000.00	\$0.00	\$7'301,024.00	\$0.00	\$8'598,024.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Pichucalco perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RICARDO DE JESÚS CRUZ KERLEGAND, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el C. Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de Pichucalco, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MPC850101LH5.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UP AIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UP AIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de “LA SEDATU” en Chiapas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand, Presidente Municipal de Pichucalco, Chiapas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pichucalco, **Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Pichucalco	Pichucalco	07068101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pichucalco, **Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Pichucalco perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de \$5'563,391.00 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Pichucalco	\$5'563,391.00	\$0.00	\$5'563,391.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pichucalco, **Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'708,934.00 (Tres millones setecientos ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Pichucalco	\$1'649,672.00	\$0.00	\$2'059,262.00	\$0.00	\$3'708,934.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pichucalco, **Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pijijiapan, Chiapas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Pijijiapan perteneciente al Estado de Chiapas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. PEDRO HUGO IBARRA CAMPERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

III. Que concurre a la celebración del presente instrumento jurídico el Dr. Pedro Hugo Ibarra Campero, en su carácter de presidente municipal constitucional y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez para la elección de los miembros de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de Pijijiapan, Chiapas y tiene como Registro Federal de Contribuyentes MPC850101Q69.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 12, 36, 39, 40, 44, 57, 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, "LA SEDATU" y el "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Sergio Lobato García, Delegado de “LA SEDATU” en Chiapas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Dr. Pedro Hugo Ibarra Campero, su Presidente Municipal.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pijijiapan, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Pijijiapan	Pijijiapan	07069101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pijijiapan, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Pijijiapan perteneciente al Estado de Chiapas, por la cantidad de \$7'678,109.00 (siete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Pijijiapan	\$7'678,109.00	\$0.00	\$7'678,109.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pijijiapan, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5,118,746.00 (cinco millones ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Pijijiapan	\$3'000,000.00	\$0.00	\$2'118,746.00	\$0.00	\$5,118,746.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pijijiapan, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pungarabato, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Pungarabato perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Forman parte integrante de “El Estado de Guerrero”, conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentran facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II, 5, 9 fracción I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracción VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Pungarabato esquina Fray Juan Bautista Moya, Col. Centro, Ciudad Altamirano, Guerrero, C.P. 40660 y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MPG850101BA9.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracción VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II; 5, 9 fracción I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de “LA SEDATU” en Guerrero.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Reynel Rodríguez Muñoz, Presidente Municipal de Pungarabato, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad Altamirano-Riva Palacio	Pungarabato	12050101, 12050102 y 12050103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Pungarabato perteneciente al Estado de Guerrero, subsidios federales por la cantidad de \$5'710,320.00 (Cinco millones setecientos diez mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Pungarabato	\$5'710,320.00	\$0.00	\$5'710,320.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'806,880.00 (Tres millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Pungarabato	\$0.00	\$0.00	\$3'806,880.00	\$0.00	\$3'806,880.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Huitzuco de los Figueroa perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Forman parte integrante de "El Estado de Guerrero", conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentra facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracciones I y II, 5, 9 fracciones I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracciones VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n, col. Centro, Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, C.P. 40130 y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MHF850101SU0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracciones VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracciones I y II; 5, 9 fracciones I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de “LA SEDATU” en Guerrero.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Norberto Figueroa Almazo, Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, **Norberto Figueroa Almazo.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad de Huitzuco	Huitzuco de los Figueroa	12034101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, **Norberto Figueroa Almazo.**- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Huitzuco de los Figueroa perteneciente al Estado de Guerrero, subsidios federales por la cantidad de \$4'250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Huitzuco de los Figueroa	\$4'250,000.00	\$0.00	\$4'250,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, **Norberto Figueroa Almazo**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'833,333.00 (Dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Huitzuco de los Figueroa	\$0.00	\$0.00	\$2'833,333.00	\$0.00	\$2'833,333.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, **Norberto Figueroa Almazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra del Refugio, con una superficie aproximada de 72-42-21 hectáreas, Municipio de Metztlán, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PIEDRA DEL REFUGIO" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR 00709, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014, CON NÚMERO DE FOLIO 22445 (DOS, DOS, CUATRO, CUATRO, CINCO) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/15/2015/0281, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PIEDRA DEL REFUGIO", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 72-42-21 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BIENES COMUNALES DE HUALULA.

AL SUR: BIENES COMUNALES DE HUALULA.

AL ESTE: CARRETERA SAN CRISTÓBAL - HUALULA.

AL OESTE: EJIDO DE TLAXCO POLÍGONO I.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de marzo de 2015.- El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional Innominado (Tlaxco), con una superficie aproximada de 1369-58-63.986 hectáreas, Municipio de Metztlán, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "INNOMINADO (TLAXCO)" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR 00710, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014, CON NÚMERO DE FOLIO 22446 (DOS, DOS, CUATRO, CUATRO, SEIS) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/17/2015/0283, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "INNOMINADO (TLAXCO)", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1369-58-63. 986 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDADES DE TLAXCO.

AL SUR: PREDIO RINCÓN DE TLAXCO, TEPATETIPA Y EJIDO TLAXCO POLÍGONO 3.

AL ESTE: SAN AGUSTÍN ELOXOCHITLÁN Y EJIDO TLAXCO POLÍGONO 5.

AL OESTE: RINCÓN DE TLAXCO Y HUALULA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTILÁN, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL MANCERA No. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de marzo de 2015.- El Perito Deslindador, **Gumecindo Luna Camacho**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Picos, con una superficie aproximada de 104-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN DENOMINADO "TRES PICOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104-00-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE UXPANAPA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 00346, de fecha 4 de febrero de 2015, autorizó a la Delegación Estatal, número de folio 22449, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad de la nación denominado "Tres Picos" con una superficie aproximada de 104-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Uxpanapa, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 1522, de fecha 23 de febrero de 2015, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos nacionales de Francisco Villa;

Al Sur: El Ejido Agostadero;

Al Este: Terrenos nacionales de Francisco Villa; y

Al Oeste: El Ejido Paso del Moral.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Diario el Istmo, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 24 de febrero de 2015.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. JOSÉ DE LA LUZ AGUIRRE GARCIA

En los autos del juicio de amparo **516/2014**, promovido por **CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal en esta Ciudad, consistentes en la negativa a conceder el beneficio de la prescripción de la Acción Penal, dentro de los autos de la causa penal 103/2000 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, Y DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.**

Durango, Durango, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. María Cristina Ruiz Camarena.

Rúbrica.

(R.- 408262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo 324/2014-IV
EDICTOS A:

RODRIGUEZ MENCHACA, SOCIEDAD ANONIMA, Oscar Germán Rodríguez Menchaca, Roberto Hernández Pérez, Sergio José Rodríguez Menchaca, Eva Naranjo Galindo, y RUBCO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el juicio de amparo **324/2014-IV**, promovido por **Sinteticos Romen, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra los actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Décimo Tercero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, así como de los Jueces y Secretarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de lo Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco y del Director de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco; consistentes en el desposeimiento del bien inmueble ubicado en Esteban Loera 87, colonia Oblatos, Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercebimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, a doce de febrero del dos mil quince.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 408303)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Jorge Armando Vázquez Valve** como tercero interesado en el juicio de amparo **86/2015**, promovido por **Raúl Tapia Martínez**, contra actos del Juez Penal Municipal y Comandantes de la Primera y Segunda Comandancia de la Policía Ministerial, todos de Tehuacán, Puebla, mismos que se hacen consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra dentro de los autos del proceso 422/2014 del índice del Juzgado Penal Municipal de Tehuacán, Puebla, y la ejecución material de dicha orden; y en razón de que en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de febrero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 406973)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Actuaciones
EDICTOS**

PARA EMPLAZAR A J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO

Juicio Amparo 1135/2014 promovido por JORGE CALDERÓN SALGUERO contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el que se reclama el auto de doce de agosto de dos mil catorce dictado en el juicio 1070/2013 de su índice; se ordenó emplazar al tercero interesado J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 11 de febrero de 2015
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 407668)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 244/2014, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Raúl Hernández Santiago, contra el auto de formal prisión de quince de junio de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Primer Distrito del Estado de Campeche y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercero interesada a Francisca de Jesús Rosado Sarao, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F. a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.

Rúbrica.

(R.- 408036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 7/2014, promovido por el quejoso Lauro Naveda Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el doce de agosto de dos mil diez, en el toca de apelación 631/2010, se dictó un acuerdo el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada de identidad reservada por conducto de su madre Gudelia Lorenzo Cristóbal, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, 12 de febrero de 2015.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 407550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercero interesado:

Juan Carlos Cázares Pérez, ofendido en el expediente de origen **159/2010** del índice del Juzgado Segundo Penal de Tecomán, Colima.

El 30 de septiembre de 2014, ante la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **Arturo Vega Ramírez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la referida Segunda Sala Penal, en el toca de apelación 1377/2013.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **889/2014**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, enero 29 de 2015.

Secretario de Acuerdos.

Adolfo Aldrete Vargas.

Rúbrica.

(R.- 407566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 168/2014, promovido por Pedro García Orozco, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, dictada en el toca penal Unit. 1281/2010, derivado de la causa penal 152/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Antonio Pacheco Medina, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de febrero de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 407829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 777/2014.**

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil;**
- **Promotora Marea Alta, Sociedad Civil, y**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **777/2014**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Gain Cube, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil catorce, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia** en el toca 1395/2014, derivado del juicio ordinario mercantil, 820/2012, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a doce de febrero de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 407879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
EDICTO

C. FRANCISCO NAHUM SERRANO MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo **1104/2014**, promovido por **UBALDO BARRIENTOS ABREGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE “**SCRAP II**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad y otras autoridades, se ostenta tercera extraña en el juicio ejecutivo mercantil 1095/2012 del índice del Juzgado Tercero de los Mercantil de la capital, y reclama de las autoridades responsables, entre otros actos, el embargo trabado y registrado en la sección de gravámenes, sobre el bien inmueble ubicado en calle Alfonso Sánchez Madariaga Número 201, lote 49, manzana Z, del fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, así como las consecuencias consistentes en cualquier acto tendiente a desposeerlo de la propiedad y posesión que dice tener sobre dicho bien inmueble y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista

de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, ASIMISMO DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.** Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.

Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Fermín González Valenzuela.

Rúbrica.

(R.- 408761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.**

“EDICTO”

En el juicio de amparo **1316/2014** que promueve **LEONEL CASTILLO LEPE Y JOSÉ LUIS CASTILLO PÁRAMO**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio de la tercera interesada a **Guadalupe González Chávez**, se ordenó por este medio emplazar para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercebido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 26 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 407675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTOS

Emplazamiento al tercero Perjudicado:

Alejandro Romano Báez

Juicio de Amparo Directo 668/2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito. En el amparo directo 668/2014, promovido por ADALBERTO GALEANA FRÍAS Y OMAR EDUARDO ARANA ORDUÑA, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero interesado en el amparo directo antes mencionado; y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos; en la inteligencia que deberá presentarse, si a su interés legal conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000; si transcurrido ese plazo no comparece por sí o a través de apoderado legal o persona que pueda representarlo, se continuará la tramitación del presente juicio de amparo y las notificaciones que se practiquen en el expediente 668/2014, inclusive las de naturaleza personal, se harán por medio de lista que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de febrero de 2015.

La Secretaria.

Lic. Norma Angélica Cardoso Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 407682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Javier López Rodríguez. En los autos del juicio de amparo 1245/2013-IV promovido por Reynalda Martínez Pérez contra la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el Toca número 616/2013, emitida por la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en la capital, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ángel Virgilio Ferreira Centeno.
Rúbrica.

(R.- 408167)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Mario Arredondo Núñez y Enriqueta Serrano Solís. En los autos del juicio de amparo 232/2014-V promovido por Fermín Elías Aguirre contra actos del Juez Único Penal de Partido, con sede en Pénjamo, Guanajuato y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, con residencia en Santa Ana Pacueco, municipio de Pénjamo, Guanajuato, de quienes reclama, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (El Universal), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ana Janeth Palacios Zazueta.
Rúbrica.

(R.- 408171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 448/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR "CONJUNTO CARIVELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ENRIQUE REYES MUNGUÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA CIVIL 513/2013; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de marzo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 19 de marzo de 2015

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro.

Rúbrica

(R.- 408940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **604/2014-V**, promovido por **Paul Michael Arias Barajas**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Marcos **Manuel Macías Naranjo, José Moroni Robles Robles, Luis Fernando Castellanos Acosta, Lizbeth de Jesús Castillo Flores, Sara Uribe Mendoza y Cindy Pamela Orta Márquez**, y se les concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 03 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.

Rúbrica.

(R.- 408316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Actuaciones

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **9/2015**, promovido por **FERNANDO REYES SOLANO**, contra actos del **Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**, se ha señalado como **tercero interesada a Guillermina Ramírez Fernández y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Puebla.

Lic. Paulo César Falcón Gómez.

Rúbrica.

(R.- 408371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1649/2014, promovido por **MANUELA CORTÉS DOMÍNGUEZ**, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como **tercero interesado a Irma Bermejo Velázquez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Puebla.
Lic. Paulo César Falcón Gómez.
Rúbrica.

(R.- 408372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO:

ZOE LOERA DEL TORO Y MIGUEL LOERA DEL TORO, terceros interesados.

Juicio amparo indirecto 791/2013, promovido incapacitado LUIS MIGUEL LOERA MÁRQUEZ, a través Tutor, contra actos del Juez 3ro. Fam. Primer Partido Jud. Edo. Jalisco, residente Guadalajara, Jalisco y otras aut; ignorarse domicilio terceros interesados y desconocerse domicilio, con fundamento en art. 27, frac. III, inciso c), de Ley Amparo, en relación con 315, del Cód. Fed. Proc. Civiles aplicado supletoriamente Ley Materia, se les emplaza juicio hace saber que DIEZ CON TREINTA Y UN MINUTOS OCHO ABRIL DOS MIL QUINCE, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiéraseles señalen domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos no hacerlo subsecuentes harán por medio lista fijada en estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 5 de marzo de 2015.
Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit.
Alfredo Barrera Flores.
Rúbrica.

(R.- 408451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA. 603/2014
EDICTO

TERCERO INTERESADO: la mayoría de los trabajadores de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 603/2014, promovido por GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha señalado como tercero interesado, a la mayoría de los trabajadores de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil quince, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 , fracción III, inciso b), párrafo II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, la cual en síntesis, dice: "I.- HUGO FLORES ALVA, representante legal de **GRUPO COMEDI, S.A. de C.V.**, personalidad acreditada en los autos del juicio 3684/08-17-07-4..." "III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa..." "IV.- Acto reclamado. Sentencia definitiva del 23 de junio de 2014 dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad no. 3684/08-17-07-4, promovida por la hoy quejosa...". Asimismo, se notifica por este medio, el acuerdo de catorce de agosto de dos mil catorce que dice:... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda de garantías promovida por Hugo Flores Alva, representante legal de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..." "...Se tiene como tercera interesada a..." "...la mayoría de los trabajadores del GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..." "... Hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para que en plazo de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo..."

Asimismo se les hace saber al citado tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de Tribunal, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada por este Tribunal.

México, D.F., a 30 de enero de 2015.

La Secretaria del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rocío Valdez Romo

Rúbrica.

(R.- 407418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Comisión Substanciadora Única del
Poder Judicial de la Federación
Conflicto de Trabajo 42/2014-J.
EDICTOS

Emplazamiento a la demandada Graciela Angélica Olivares Jiménez en el conflicto de trabajo 42/2014-J, promovido por la titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

"México, Distrito Federal, diecisiete de febrero de dos mil quince.

[...]

En esas circunstancias, de conformidad con lo establecido en los artículos 239 y 242 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, procede emplazar a la trabajadora demandada Graciela Angélica Olivares Jiménez, mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "El Universal", que es uno de los de mayor circulación y se edita diariamente en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que la titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovió demanda laboral en su contra, con la que se formó el conflicto de trabajo 42/2014-J del índice de esta Comisión Substanciadora; demanda en la que se solicitó dar por terminados los efectos del nombramiento de la citada trabajadora en el cargo de oficial administrativo de base, por haber incurrido en la causa de cese prevista en el artículo 46, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al faltar a sus labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada; esto es, los días 31 de enero, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de marzo de dos mil catorce; razón por la que se levantó la respectiva acta administrativa el veinte de mayo de dos mil catorce.

Hágase del conocimiento de la citada trabajadora que se le emplaza a este conflicto de trabajo para que dentro del término de nueve días que se le concede con fundamento en la fracción II del artículo 127 bis de la aludida ley burocrática, computado a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, conteste la demanda labora instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo legal concedido o de resultar ilegalmente representada, se tendrá por contestada en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario; de igual manera hágase de su conocimiento que esta Comisión Substanciadora

tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1888, piso ocho, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en esta ciudad de México, Distrito Federal, donde se encuentra su oficina de correspondencia.

[...]

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, maestra Miriam Flores Aguilar, y lo firma en unión de la secretaria auxiliar de acuerdos, licenciada Adriana Blanco López, que autoriza y da fe. Rúbricas."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 17 de febrero de 2015.

Tercer Integrante y Presidenta de la
Comisión Substanciadora Unica del
Poder Judicial de la Federación.

Mtra. Miriam Flores Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 407605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2014-III-A, promovido por Daniel Torres Mercado, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, Construcción y Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado "la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134"; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Jorge Arturo Acosta Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 408459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARÍA LUISA TEPOZ ESCOBEDO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **33/2014-V (antes 2408/2013-V)** promovido por **Gerardo Bárcenas Pérez**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador número I, en San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en términos de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Así mismo, se les hace de su conocimiento que a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 25 de febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Absalón Díaz Reyna

Rúbrica.

(R.- 408507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial
Montemorelos, N.L.
Actuaciones
EDICTO

Que con fecha 20-veinte de noviembre del año 2014-dos mil catorce, dentro del expediente judicial 675/2014 que se tramita ante este Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, respecto al Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Título Nominativo de Acciones instado por Mario Jorge Yañez Vega, en su carácter de Representante Legal de Del Monte Corporation; se declaró procedente lo reclamado, ordenándose la cancelación y reposición de títulos en los términos conducentes siguientes: **Primero:** La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la persona moral denominada Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se allanó a la misma. **Segundo:** Se decreta la procedencia del Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Título Nominativo de Acciones y específicamente respecto de certificados de acciones de capital social, instado por el C. Mario Jorge Yañez Vega, en su carácter de Representante Legal de Del Monte Corporation respecto de la persona moral denominada Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro de los autos del expediente judicial número 675-2014, siendo así; **Tercero:** Se tiene por acreditado el extravío así como la cancelación y reposición, respecto de los siguientes documentos los cuales en virtud de no haber sido posible la exhibición de los mismos en copia simple, en términos del artículo 44 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se tienen por reproducidos con sus menciones esenciales contenidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que fueron descritos por la parte actora, de la siguiente manera: Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 125.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

Fracción I El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista	Del Monte Corporation; nacionalidad estadounidense; domicilio social en Delaware, Estados Unidos de América.
Fracción II La denominación, domicilio y duración de la sociedad)	Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable; carretera General Terán kilómetro 1, en Montemorelos, Nuevo León; duración 99 años (artículo quinto del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,170 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.) el cual a la letra dice: ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años.
Fracción III La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio	La sociedad se constituyó en fecha 1 de noviembre de 1974 mediante escritura pública número 3,841 ante la fe del licenciado Joel Villanueva Vidaurre, Notario Público número 23 con ejercicio en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito en Montemorelos bajo el número de inscripción 39, folio 144, volumen I, libro III, Segundo Auxiliar en fecha 29 de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.
Fracción IV El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series. Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.	Descripción: 1.- Certificado de acción número 107 del capital social mínimo fijo de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. DE C.V. Con fecha del 1 de septiembre de 2004 mediante asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. de C.V., se resolvió reformar los estatutos sociales de la sociedad así como la reducción en el monto del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) A \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la sociedad, en esta misma fecha se expidió a favor de la persona moral Del Monte Corporation el certificado de acción aquí citado, el cual ampara 50,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "I" (del número 1 al 50,000) y que equivalen a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una. 2.- Certificado de acción número 97-B de la parte variable del capital

social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. de C.V. Con fecha del 1º de septiembre de 2004, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., se resolvió reformar los estatutos sociales de la Sociedad así como la reducción en el monto del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, en esta misma fecha se omitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation otro certificado de acción citado aquí, el cual ampara 45,466,379 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "II" (del número 88,355,717 al 133,822,095) y que equivalen a un valor total de \$45,466,379.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una. 3. Certificado de acción número 99-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 30 de diciembre de 2004, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., se resolvió aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de \$65,369,515.00 (sesenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). En virtud del aumento de capital resuelto en la cantidad antes señalada, en fecha 31 de diciembre de 2004 se emitió a moral Del Monte Corporation este certificado de acción, el cual ampara 22,225,635 acciones ordinarias nominativas liberadas de la clase "II" (del número 176,966,178 al 199,191,812 y que equivalen a un valor total de \$22,225,635.00 (veintidós millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una. 4. Certificado de acción número 100-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 28 de octubre de 2005, por resolución unánime adoptada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., que resolvió aumentar el capital social de la compañía en \$32,865,560.00 (treinta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta 00/100 M.N.). En virtud del aumento de capital resuelto en la cantidad recién señalada, en esta misma fecha se emitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation este certificado de acción, el cual ampara 11,174,290 acciones ordinarias, nominativas liberadas de la clase "II" (del número 220,883,083 al 232,057,372 con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) cada una. 5. Certificado de acción número 101-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 10 de abril de 2006, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos SA. de CV., se resolvió En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, en esta misma fecha se emitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation. Este certificado de acción ampara 2,599,674 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "II" (del número 237,103,799 al 239,703,472) con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una. Además, acorde a la reforma de estatutos es aplicable a todo lo señalado anteriormente, lo siguiente: Artículo séptimo del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,170 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual a la letra dice: "ARTÍCULO SEPTIMO. ACCIONES (A) Todas las acciones serán comunes y nominativas, a menos que se resuelva lo contrario la Asamblea de Accionistas. Las acciones que amparan el capital mínimo fijo serán sin derecho a retiro.

	(B) Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados del uno en adelante y deberán llenar todos los requisitos indicados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, entre otros, el texto de los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los estatutos sociales. (C) Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán ser firmados por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, y los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar adheridos el número de cupones que determine la Asamblea de Accionistas para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los Accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. (D) La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, así como las resoluciones adoptadas debidamente por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración. (E) todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y autorizan la asistencia y el voto en las asambleas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la sociedad. Asimismo, cada una de las acciones del capital social otorgan a sus titulares los mismos derechos ya sean económicos o sobre los activos de la sociedad, por lo que todas las acciones deberán participar de manera igual y sin distinción, en dividendos, reembolsos, amortizaciones o distribuciones de cualquier tipo que se determinen conforme a los términos de estos estatutos. (F) Además de los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, la sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Accionistas y otro de Variaciones de Capital Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En dichos Libros se asentarán los nombres domicilios, nacionalidad de los Accionistas, número de acciones que posean indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen. (G) Si llegare a ocurrir la destrucción o el extravío de los títulos representativos de las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los títulos, la sociedad podrá canjearlos por otros o expedir unos nuevos, si se conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que esto origine serán por cuenta del interesado. Cada acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá el derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas; en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante Común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas. (H) Cada acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: (1) El de coparticipar tanto de las utilidades de la sociedad que se hayan acordado repartir, así como del patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad; (2) Derecho preferente, en los términos de esta escritura, para la suscripción de nuevas Acciones; y (3) El de participar en la celebración de las Asambleas de Accionistas de la sociedad con voz y derecho a un voto por cada acción que posean. (I) Las acciones no podrán ser pignoralas sin el previo consentimiento de la Asamblea de Accionistas.”
Fracción V.- La exhibición que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada	Copias cotejadas, en acta fuera de protocolo número 76,663 y 76,723 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Fracción VI.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie	Detallados en el escrito inicial y en el cumplimiento a la fracción IV, señalado anteriormente. Remitiéndome a tal apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias.
Fracción VII.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto.	artículo noveno, del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,710, pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. ARTÍCULO NOVENO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Para la transmisión de las Acciones se seguirán las siguientes reglas: (A) (1) Cuando un accionista (el "Accionista Oferente") reciba una oferta de buena fe de algún tercero para la adquisición de la totalidad de sus acciones (las "acciones ofertadas") y dicho accionista tenga el deseo de llevar a cabo dicha transmisión, dicho accionista deberá notificar por escrito (la "notificación de intención"), tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los demás accionistas (los "otros accionistas"), su deseo de transmitir la totalidad de sus acciones acompañando una propuesta para la venta de sus acciones en los términos de la oferta recibida en donde establezca la intención de transmitir las acciones, el precio al cual se propone vender las acciones (el "precio de Preferencia") y otros aspectos importantes de la oferta presentada por el tercero de buena fe. La notificación de intención tendrá el carácter de irrevocable. La notificación de intención deberá ser fechada en día de su entrega por el Accionista Oferente a los otros accionistas y al Consejo de Administración. (2) Una vez que los otros accionistas reciban la notificación de intención, cada uno de los otros accionistas podrá ejercitar el derecho del tanto para adquisición de las acciones ofertadas al precio de preferencia hasta por el número que corresponda dada la proporción de su tenencia accionaria en el capital social. No obstante, puede darse el caso en que algún otro accionista llegue a adquirir un número mayor de acciones ofertadas al que le corresponda por la proporción de su tenencia accionaria en el capital social de acuerdo con lo dispuesto a continuación. La notificación del ejercicio del derecho del tanto (la "notificación de ejercicio") al accionista oferente deberá de ser por escrito y contendrá el número máximo de acciones ofertadas que el otro accionista desea adquirir. El otro accionista deberá enviar su notificación del ejercicio al accionista oferente con copia a los restantes otros accionistas y al Consejo de Administración de la sociedad dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación de intención (el "periodo de opción"). La notificación de ejercicio tendrá el carácter de irrevocable una vez enviada al accionista oferente. (3) Una vez recibidas las notificaciones de ejercicio, en su caso, el accionista oferente deberá calcular el número de acciones ofertadas a las que tenga derecho de adquirir cada uno de los otros accionistas. En caso de que las notificaciones de ejercicio indiquen que cada uno de los otros accionistas desea adquirir por lo menos el número de acciones ofertadas que le corresponden conforme a la proporción de su participación accionaria en el capital social, entonces las acciones ofertadas serán colocadas en dicha proporción. En caso de que las notificaciones de ejercicio indiquen que uno o mas de los otros accionistas no desean adquirir las acciones ofertadas de acuerdo con el número que le correspondan conforme a la proporción de su participación accionaria en el capital social, entonces las acciones ofertadas no adquiridas por dichos otros accionistas serán distribuidas en forma proporcional entre los otros accionistas que si hubieran adquirido su participación proporcional de las acciones ofertadas. No obstante lo anterior, ninguno de los otros accionistas estará obligado a adquirir un número mayor de acciones ofertadas al que hubieran establecido dichos otros accionistas en su notificación de ejercicio. (4) En caso de que los cálculos que resulten de acuerdo con lo previsto en

	el inciso (3) anterior resulten en que otros accionistas adquieran el total de las acciones ofertadas, el accionista oferente deberá transmitir las acciones ofertadas a los otros accionistas y éstos a su vez deberán adquirir las acciones ofertadas en un plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de la última notificación de ejercicio recibida por el accionista oferente. (5) Una vez consumada cualquier transmisión de acciones de acuerdo con este inciso (A), el accionista oferente deberá entregar los títulos correspondientes a las acciones ofertadas debidamente endosados y formados, libres de cualquier gravamen, contra la entrega del precio por parte de los Otros Accionistas. En caso de así solicitarlo el accionista oferente o los otros accionistas, la sociedad deberá emitir nuevos títulos de acciones. (B) En caso de que el accionista oferente que reciba la oferta para la compra de las acciones ofertadas de algún tercero de buena fe lleve a cabo los pasos establecidos en el inciso (A) y que la totalidad de las acciones ofertadas no sean transmitidas de acuerdo con el inciso (A), entonces el accionista oferente tendrá el derecho, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de expiración del periodo de opción para llegar a un acuerdo para transmitir las acciones ofertadas no transmitidas de acuerdo con el inciso (A) a dicho tercero de buena fe a un precio no menor al precio de preferencia y en los términos establecidos en la notificación de intención. El accionista oferente deberá transmitir las acciones ofertadas al tercero de buena fe tan pronto como sea posible, pero por ningún motivo con posterioridad a los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que celebre el acuerdo para la transmisión de las acciones ofertadas con el tercero de buena fe. (c) En caso de que los otros accionistas no ejerzan su derecho para adquirir la totalidad de las acciones ofertadas y el accionista oferente no hubiera celebrado un acuerdo para transmitir las acciones ofertadas a algún tercero de buena fe antes del periodo de treinta días al que hace referencia el inciso (B) o no hubiera transmitido las acciones ofertadas al tercero de buena fe antes del periodo de cuarenta y cinco días al que se refiere el (B), entonces el accionista oferente deberá seguir de nuevo el procedimiento del inciso (A) para poner en venta las acciones ofertadas nuevamente. El accionista oferente no podrá emitir una nueva notificación de intención sino hasta que transcurran noventa días a partir de la expiración del periodo de cuarenta y cinco días al que hace referencia el inciso (B). (D) Para los efectos de que alguno de los accionistas pueda realizar u otorgar cualquier transmisión o prenda sobre las acciones de la sociedad, dicho accionista deberá obtener por parte del adquirente o acreedor prendario que corresponda, según sea el caso, una declaración por escrito por medio de la cual dicho adquirente o acreedor prendario acuerde sujetarse a las disposiciones de los estatutos sociales, además de la opinión de los abogados externos de dicho adquirente o acreedor prendario, según sea el caso, en donde se exprese que la sumisión a los estatutos sociales es una obligación válida y exigible para dicho adquirente o acreedor prendario. (E) Con excepción de lo dispuesto en los incisos (D) y (G), las disposiciones de este artículo noveno no serán aplicables a las transmisiones de acciones de un accionista a un adquirente permitido. No obstante lo anterior, las transmisiones de un accionista a un adquirente permitido no podrán ser por menos de número total de las acciones que detente dicho accionista y además se requerirá el consentimiento de los demás accionistas. En caso de que un adquirente permitido deje de ser considerado como tal por no reunir las características que se definen más adelante, entonces dicho adquirente permitido deberá transmitir inmediatamente las acciones que hubiera adquirido al accionista que las hubiera transmitido originalmente o algún otro adquirente permitido que indique el accionista original. Para efectos de este inciso (E) "adquirente permitido" serán los familiares de algún accionista en línea directa hasta el segundo grado o alguna sociedad que controle o sea controlada directa o indirectamente por

	alguno de los accionistas. Se considerara que existe "control" si una persona tiene bajo su poder el derecho de dirigir la administración de la sociedad de que se trate. (F) No obstante lo dispuesto en este artículo noveno de los estatutos sociales, en caso de entrada en estado de suspensión de pagos o quiebra por alguno de los accionistas, entonces los demás accionistas tendrán derecho a adquirir la totalidad de las acciones detentadas por el accionista en estado de suspensión de pagos o quiebra al ochenta por ciento del valor justo del mercado de las acciones en forma proporcional a la participación de los demás accionistas en el capital social. En caso de que alguno de los accionistas no ejercite su derecho de acuerdo con este inciso (F), entonces los demás accionistas podrán adquirir las acciones del accionista en estado de suspensión de pagos o quiebra, aunque en todo momento se deberá adquirir no menos de la totalidad de las acciones que detente dicho accionista, o de lo contrario no se podrá llevar a cabo la transmisión a la que se refiere este inciso (E) y se estará a lo dispuesto en los demás incisos de este Artículo. (O) Cualquier venta, transmisión o prenda que se realice u otorgue en contravención con lo dispuesto en este artículo noveno será considerada como nula por la sociedad y no podrá ser registrada en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad."
Fracción VIII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores o condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.	Requiso [sic] que es imposible cumplir, en virtud de que la firma autógrafa se encuentra contenida en los títulos extraviados, y que deberá contenerse en la expedición de los nuevos títulos que al efecto otorgue Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A de C.V Al efecto, el artículo undécimo general, del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,710, pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual a la letra dice: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GENERAL.- (A) Las asambleas de accionistas, por su naturaleza, serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas, convocada y reunida de acuerdo a las formalidades establecidas en los estatutos y en la ley, constituyen la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley. Las asambleas de accionistas deberán de celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el artículo duodécimo de los estatutos sociales (B). El presidente del Consejo de Administración deberá presidir las Asambleas de Accionistas. En ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea..."

Ordenándose una publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, y a costa de la parte interesada, de un extracto de la orden de cancelación y reposición por extravío de los títulos descritos en el referido fallo, para efecto de que cualquier persona en calidad de tercero interesado, este en posibilidad de oponerse a la cancelación, y a la reposición del título, debiéndose entonces, justificando tener sobre éste mejor derecho que el que alega el reclamante; lo que se sustanciará con citación de quien pidió la cancelación y reposición, y de las personas mencionadas en la fracción III del artículo 45, antes descrito, resolviéndose por ésta Autoridad lo que corresponda. A su vez, se establece que la cancelación del título extraviado no libera a los signatarios de las prestaciones que el mismo les impone. Sólo extingue las acciones y derechos que respecto de éstos puedan incumbir al tenedor del documento, desde que adquieran fuerza de definitivo la determinación de cancelación o la sentencia que deseche la oposición; desde que la cancelación quede firme, por no haberse presentado ningún opositor, o por haberse desechado las oposiciones formuladas contra ella, el que la obtuvo puede reclamar a los signatarios del título el pago de éste, si fuere para entonces exigible, o que le extiendan un duplicado del mismo, si fuere de vencimiento posterior. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 45, 47, 48 y 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy Fe.- Montemorelos, Nuevo León a . Doy Fe.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar
del Primer Distrito Judicial en el Estado, residente en Montemorelos, Nuevo León.

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga.

Rúbrica.

(R.- 408894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil quince, en los autos del proceso penal 41/2011-I, instruido contra de **José Luis Ramírez Castillo y Luis Antonio Cisneros Aguirre**, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el 9, fracción I, y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se requiere al ateste **Michelle Delgadillo Salas**, para que en el plazo de cinco días posteriores a la publicación del edicto respectivo, se presente debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (ubicado en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, segundo piso).”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil quince.

Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia
en Naucalpan de Juárez.

Lic. Carlos Alberto Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 408952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Tercero interesado: Eduardo Gordillo Martínez.

En los autos del **juicio de amparo 1214/2014-I**, promovido por **Beatriz Alemán Velasco de Girón**, a través de su apoderado, contra actos del **titular y actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesado a **Eduardo Gordillo Martínez** en auto de veintidós de enero de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **1214/2014-I**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

México, D.F., 05 de marzo de 2015

Secretario de Juzgado.

Licenciado Jorge Rivelino Becerril Jardón
Rúbrica.

(R.- 408957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Centro
Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio,
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica a los codemandados **Julián Elías Castillo** y **José Lucio Reyna Oyervides**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **Francisco Armando Amaya Caldera** alias “El Pocoyo”; **Abraham Anuar Medrano García** alias “El Traca”; **Francisco Javier Vélez Bertaud** alias “El Demonio”; **José Raymundo Silva Rosales**; **Guadalupe Silva Pantoja**; **Julián Elías Castillo**; y, **José Lucio Reyna Oyervides**, se registró con el número 9/2014, consistente esencialmente en: **“...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del**

Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o LA FRAGUA NORTE, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o JOSÉ MARÍA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA, identificado también como el ubicado en la MANZANA CUARENTA Y CUATRO DE LOS TERRENOS DE “EL BARRIAL”, en SALTILLO, COAHUILA...

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **POR MEDIO DE EDICTOS**, de los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides; que contendrán una relación sucinta de la demanda y del auto que la admite a trámite; los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, la “Jornada”) o cualquier otro de esta naturaleza**, y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, Distrito Federal, doce de febrero de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

Celestina Ordaz Barranco.

Rúbrica.

(R.- 408253)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

SECCIÓN CIVIL

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 431/2013

ACTOR: BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

DEMANDADO: CINEMATOGRAFICA DE HERMOSILLO 70, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO VIVANCO ALARCÓN, EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS Y OTROS

OF. 85 DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ordinario mercantil 431/2013 promovido por **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA** contra **CINEMATOGRAFICA DE HERMOSILLO 70, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO VIVANCO ALARCÓN, EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS Y OTROS**, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se dictó un auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio **EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS y JAVIER ALBERT VALERO**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra

del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado”.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil quince.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Areli Avilés Cornejo.

Rúbrica.

(R.- 408814)

Estados Unidos Mexicanos

Diligenciaria

Juzgado de lo Civil

Atlixco, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Civil Atlixco, Puebla expediente 1190/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado JESUS SANCHEZ PEREZ, en su carácter de endosatario en Procuración de ADRIANA PLUMA DIEGUEZ, en contra de INES TECPANECATL LOPEZ Y SARA TECPANECATL LOPEZ, a convocar postores para la primera y pública almoneda de remate sobre el bien inmueble identificado en calle del río número ciento treinta y uno de la colonia Valle Sur, Atlixco, Puebla, inscrito bajo la partida número 40, a fojas 12, tomo 114, del libro 1, de fecha 24 de Marzo de 2000, embargado por diligencia de fecha tres de julio del año 2008, siendo postura legal del inmueble la que cubre la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que representa las dos terceras partes que resulta del precio avalúo primitivo, posturas y pujas hacerlo antes de las doce horas del día 23 de abril de 2015, pudiendo liberar su bien pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes de causar estado el fincamiento del remate, se pone a la vista del público el bien a rematar, planos y dictámenes, disposición interesados Secretaría del Juzgado.

NOTA: PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Atlixco, Puebla, a 5 Marzo de 2015.

El Diligenciaria

Lic. María Calixto Martínez.

Rúbrica.

(R.- 408605)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Fiscalía de Delitos Fiscales

Mesa 17

EDICTO

CC. PROPIETARIOS DE LA “ROPA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ROPA DE PACA)”

Localizada en puestos ambulantes en vía pública, del “Tianguis el Recreo”, en calle del recreo esquina con calle sur 117-A, colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **UEIDFF/FISM17/357/2012**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 103 fracción I, del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B, fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, inciso A) subincisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 36 fracción I, de su Reglamento. **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento, que realizó esta Representación Social de la Federación, dentro de la indagatoria, respecto de lo siguiente:

A).- En calle del recreo esquina con calle sur 117-A, colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, el acuerdo de aseguramiento del 14 de agosto de 2013, respecto de los puestos ambulantes en vía pública, la cantidad de 2,815 kg (Dos mil ochocientos quince), Kilogramos. Que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, todos de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país; por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes, número 235, 8º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Benito García Álvarez.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Nely Magali Nabor Alvarado.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Ma. Estela González López.

Rúbrica.

(R.- 408951)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Averiguación Previa
Mexicali, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica a los CC. JOSE ALONSO PEREZ LOPEZ y RAFAEL CASTELLANOS DUARTE, el planteamiento de la consulta de Reserva, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/559/14/M-V, iniciada por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, LESIONES Y LO QUE RESULTE, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y toda vez que no ha sido posible la comparecencia de las personas mencionadas, haciéndoles saber que cuentan con el termino de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

27 de noviembre 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 408946)

Fe de errata a los Estados Financieros de MAPFRE TEPEYAC, S.A., publicados el 4 de marzo de 2015. En la Tercera Sección, página 76, en el segundo renglón, dice:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Debe decir:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, MODELO 2002, CON NÚMERO DE SERIE 3N1JH01S42L015008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 977 SJA, PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CV/II/576/2010**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE BENITO JIMENEZ ALVARADO y/o , QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO **MAURICIO TELLEZ ALCANTARA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN **MODESTO RANGEL NUMERO 3, COL. CHIPITLAN C.P. 62070, CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Cuernavaca, Morelos a 03- tres de abril de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Morelos
Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. Mauricio Téllez Alcántara.

Rúbrica.

(R.- 408948)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Financieros
Mesa 14
EDICTO

C. JOSE ANTONIO FRIAS GLORIA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **UEIDFF/FINM14/328/2011** instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 314 de La ley del Seguro Social equiparable con el artículo 386 del Código Penal Federal y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2.fracciones II, V y XI, 123 , 180, 181 Y 182 , 182 H, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I inciso A) sub incisos b), c), e) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2 y 36, fracción I de su Reglamento, **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento de once de noviembre de dos mil trece, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria número **UEIDFF/FINM14/328/2011** y su acumulada **UEIDFF/FINM14/232/2014**, respecto de lo siguiente:

1.- Un CPU marca HP, con número de serie MXJ4280KW6; 2.- Una maleta color gris marca Hardy Amies. 3.- tres férulas fabricadas de yeso para piernas (rotas). 4.- Un juego de muletas de aluminio plateadas, marca Access Point Medical, 5.- Un CPU color negro de la marca ACER

Ahora bien, derivado de lo anterior por lo que respecta a **JOSÉ ANTONIO FRÍAS GLORIA**, queda debidamente notificado del acuerdo de once de noviembre de dos mil trece, en el cual se realizó el aseguramiento precautorio de un **CPU** que tenía en su poder **COLOR NEGRO DE LA MARCA ACER**.

Por lo que hago de su conocimiento que cuenta con noventa días para acreditar la propiedad de dicho objeto y manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo, le notifico que de no hacerlo en el término establecido, dicho objeto causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Así también, le informo que se encuentran a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la avenida Insurgentes, número 235, piso 9, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
México, Distrito Federal, a 22 de enero del 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Maylet Esperanza Santiago Pablo

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Vivian Araceli Franco Torres
Rúbrica.

Lic. Hilda Cruz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 408953)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Décima Tercera, inciso C, de los estatutos sociales de **HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), y por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.**, para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") a celebrarse el día 10 de abril de 2015 a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, en Hacienda La Ladera No. 4, Lote 33-3, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, C.P. 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
ORDINARIA

I. **Presentación del informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.**

II. **Presentación del informe del Comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.**

III. **Presentación, discusión, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.**

IV. **Presentación y discusión respecto de la renuncia y/o, en su caso, remoción, ratificación o designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.**

V. **Presentación, discusión y en su caso, determinación respecto de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.**

VI. **Designación de delegados especiales.**

En términos de la cláusula Décima Tercera, inciso H, de los estatutos sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado nombrado mediante carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

Atentamente
México, D.F., a 26 de marzo de 2015
Presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad

Juan Manuel Camarena Egido
Rúbrica.

(R.- 408559)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Área de Responsabilidades
Expediente No. R/450/2013

C. Verónica Aguirre Villarreal

En cumplimiento al proveído de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, por no localizarla e ignorando donde se encuentre ubicado su domicilio actualmente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigentes de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3, literal D y penúltimo párrafo, 76 y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en correlación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 47; el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, le notifica el oficio citatorio Oficio No. OIC/AR/115/1732/2014 del 7 de octubre de 2014, derivado del expediente R/450/2013, en el que se le cita a comparecer personalmente al desahogo de la audiencia que se llevará a cabo a las 10:00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, en el domicilio que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, sito en Avenida Félix Cuevas número 301, 7° piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, para los efectos anteriores, deberá presentar una identificación personal oficial vigente; de igual manera; conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer asistida de un defensor, audiencia en la que podrá alegar lo que a su derecho convenga; asimismo, se le informa que si deja de comparecer a dicha diligencia sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, al tenor de la siguiente irregularidad: "Turnar al área jurídica de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila, para su valoración, calificación y dictamen, las actas de inspección números 162/000241/2011, 162/000357/2011, 162/000389/2011, 162/00489/2011, 162/000505/2011, 162/000516/2011, 162/000659/2011, 162/000661/2011, 162/000662/2011, 162/000669/2011, 162/000670/2011, 162/000674/2011, 162/000266/2011, 162/000368/2011, 162/000231/2011, 162/000247/2011, 162/000139/2011, 162/000348/2011, 162/00458/2011, 162/000635/2011, 162/000138/2011, 162/000225/2011, 162/000237/2011, 162/000241/2011, 162/000298/2011, 162/000322/2011, 162/000357/2011, 162/000124/2011, 162/000140/2011, 162/000299/2011, 162/000363/2011, 162/000639/2011, con días hábiles de retraso, aún y cuando tenía la obligación de remitirlas al área jurídica correspondiente en el termino de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del acta de inspección. Conductas que de ser acreditadas implicarían incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción, en relación con lo dispuesto en el artículo 33 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, disposición normativa que establece el deber de Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter

laboral y las normas oficiales mexicanas, en el momento de los hechos; disposición que se relacionan intrínsecamente con los lineamientos de Operación que en Materia de Inspección deben aplicar las Delegaciones Federales del Trabajo, específicamente con el numeral 9 denominado "*Formular solicitudes para instaurar el procedimiento administrativo sancionador*", mismo que impone la obligación de turnar al área jurídica correspondiente, las actas de inspección en un plazo de quince días hábiles contados a partir del cierre del acta en cuestión, con la finalidad de proceder a su expedita valoración, calificación y dictamen". De igual manera, se le informa que a partir de la notificación del presente, el expediente administrativo de responsabilidades R/450/2013, se pone a su disposición para su consulta en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en el domicilio en que se verificará la audiencia mencionada, en días hábiles oficiales, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Así también se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Distrito Federal, población en la cual tiene su sede esta autoridad, apercibido de que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes derivadas del procedimiento administrativo de responsabilidades que se indica al rubro, aún las de carácter personal, se le harán por ROTULÓN que se fijará en los estrados de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México D.F. a 10 de octubre de 2014

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Lic. Carlos Alexis Huerta González

Rúbrica.

(R.- 408107)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AREAS SIN
SERVICIO DE LA COLONIA PIEDRA ANGULAR EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 001

La presente Convocatoria para la licitación se emite después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en el boletín Noticias del BDAN vía Internet y en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2014.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), para financiar parte del costo del proyecto de Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Areas Sin Servicio de la Colonia Piedra Angular en el municipio de Tecate, Baja California, México.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Descripción general de la obra: Construcción de la red de alcantarillado sanitario, la instalación de descargas domiciliarias, la cancelación o disposición de 48 fosas sépticas y letrinas, la instalación de tubería para conectar 51 tomas de agua potable domiciliarias y la construcción de 37 pozos de visita.

Licitación No. BDAN-CESPTE-BC2-2015

Capital contable mínimo requerido: **\$ 1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** o su equivalente en dólares americanos.

Fecha límite para adquirir bases: **08 de abril de 2015.**

Visita al lugar de la obra o los trabajos: **07 de abril de 2015 a las 09:00 horas, hora local.**

Junta de aclaraciones: **07 de abril de 2015 a las 11:30 horas, hora local.**

Presentación y Apertura de Propositiones: **16 de abril de 2015** a las **09:00 horas, hora local**.

Acto del fallo: **30 de abril de 2015** a las **15:00 horas, hora local**.

Fecha de inicio de los trabajos: **12 de mayo de 2015**.

Fecha de terminación de los trabajos: **08 de noviembre de 2015**.

El proyecto se localiza en Tecate, Baja California, México, y el plazo de ejecución de los trabajos tendrá una duración de **180 (Ciento ochenta) días naturales**.

Excepto la visita de obra, todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México, en las fechas y horarios señalados anteriormente.

La cita para la visita al lugar de los trabajos será en la sala de juntas de Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México.

La participación en la licitación de contratos financiados por el **BDAN**, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del **BDAN**. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el **BDAN** y/o rescindidas contractualmente por la CESPTE y/o **BDAN**.

Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre la Contratante y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el proceso de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

No se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica; sin embargo, se podrán consultar o adquirir las bases de licitación por medios de difusión electrónica (COMPRANET).

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta el día 08 de abril de 2015. Se podrán consultar las bases de licitación en el Sistema COMPRANET o en las oficinas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en la Oficina de Licitación y Control de Obra, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La adquisición de las bases de licitación se hará únicamente a través del Sistema COMPRANET. Para los licitantes extranjeros, la adquisición de las bases de licitación deberá realizarlo de igual forma.

La adquisición de bases y planos la podrán hacer todos los licitantes que estén interesados, al presentar en la Oficina de Licitación y Control de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el punto 1; sin embargo, los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a la Contratante (**Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**) para su inscripción a la licitación. (Comprobante de inscripción en COMPRANET)

2. Copia del Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia), en caso de mandar un representante éste debe presentar un poder simple.

3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de diciembre de 2014. El estado financiero del cierre del ejercicio 2014 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a diciembre de 2014, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.

4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.

5. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, con fecha de corte al mes de febrero de 2015.

6. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: Documentación de carácter legal (carátulas y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, obras de naturaleza y características equivalentes cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a la presente licitación, anexando copias de las actas de recepción. Para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Se deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, que no esté comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos 3 años, con una breve descripción de las actividades realizadas incluyendo el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

8. Currículum vitae (CV) firmados por los interesados y el representante legal del licitante, del personal que esté disponible para trabajar en esta obra. Sólo se considerarán los (CV) debidamente firmados por el interesado y de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras hidráulicas equivalentes y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos de los artículos 51, fracción IV, y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos de dicho artículo. Asimismo deberá presentar carta de no soborno.

10. Para personas físicas o morales en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato en asociación debidamente firmado por cada uno de los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será el licitante responsable, así como quién será el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Las propuestas deberán ser presentadas en pesos mexicanos o dólares americanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas en pesos mexicanos. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe total contratado.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el **5% (cinco por ciento)** del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante o con póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en México, a favor de Organismo.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Departamento de Licitación y Control de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate en el domicilio anteriormente mencionado, correo electrónico mmendiola@cespte.gob.mx y njoya@cespte.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, atención a: Arq. María Elena Mendiola García, a partir de la publicación de la convocatoria.

Las propuestas deberán entregarse en la **sala de juntas de las oficinas centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México, el día **16 de abril de 2015 a las 9:00 horas**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas en la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Tecate, Baja California, México, a 26 de marzo de 2015.

Director General

Ing. Patricia Ramírez Pineda

Rúbrica.

(R.- 408879)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: **rm@undp.org**

No. de convocatoria	Descripción
SDP-07-2015	Servicios de consultoría para la producción de 23 videos (de tipo paisajístico y social) para las 17 áreas naturales protegidas del proyecto Resiliencia, donde se reconozca su papel como las mejores estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático y proveedoras de servicios.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.mx.undp.org sección Operaciones/ Licitaciones vigentes.	

Fecha de elaboración del documento: 12 de marzo de 2015.

Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Nombre: **Patricia Marrón**

Rúbrica.

(R.- 408896)

**“CORPORATIVO INTERNACIONAL DE COMERCIO SHIJEHECA”
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE “CORPORATIVO INTERNACIONAL DE COMERCIO SHIJEHECA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PRIMER CONVOCATORIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA MIERCOLES QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE A LAS 6:00 P.M. EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE NO SE REUNAN QUORUM LEGAL EXIGIDO PARA LA CELEBRACION EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL MISMO MIERCOLES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, A LAS 7:30 P.M.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3.- RENUNCIA DE CARGOS Y CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION A ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN SU CASO.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 5.- TRANSMISION DE ACCIONES.
- 6.- RENUNCIA DEL COMISARIO Y NOMRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO EN SU CASO.
- 7.-DESIGNACION DE DELGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Atentamente

Tlalnepantla, México a 17 de marzo del 2015

Comisario de la Sociedad.

Francisco Ramírez Peláez

Rúbrica.

(R.- 408889)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A
Oficio No. 311-11755/2015
CNBV 311.311.23 (295 U-036) “2015-02-10” (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA
DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán No. 666 Sur,
 Colonia Centro, Apdo. Postal No. 152,
 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

At'n.: Ing. Juan José Antonio Fornes Gastelum

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-9636 de fecha 3 de septiembre de 1942, para quedar como sigue:

“Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'275,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 425,000 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente,

México, D.F., a 10 de febrero de 2015.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 408766)

“INDUSTRIA Y GLORIA DEL
PACIFICO” S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 11 DE FEBRERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

Liquidador

Abraham García Martínez

Rúbrica.

(R.- 408044)

“AGENCIA DE EVENTOS Y ACTIVACIONES
DE MARCA” S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 4 DE FEBRERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

Liquidador

Abraham García Martínez

Rúbrica.

(R.- 408045)

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA
NO AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TEAK.CPO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 228 r numeral 7 y el artículo 228 s en relación con los artículos 218, todos ellos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de conformidad con lo establecido en el acta que documenta la emisión (el "Acta de Emisión" y la "Emisión" respectivamente) de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con clave de pizarra "TEAK.CPO" (los "CPOs"), que mediante declaración unilateral de voluntad llevó a cabo Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso número 80614 de fecha 24 de junio de 2010, donde Proteak Uno, S.A.B. de C.V. (anteriormente Proteak Uno, S.A.P.I.B. de C.V.) actúa como fideicomitente y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPOs (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 9 de abril de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para llevar a cabo una modificación a la Cláusula Primera del Acta de Emisión para incluir la excepción de que no se requerirá asamblea de tenedores cuando se esté en los supuestos de los incisos a), b) y c) del apartado A de dicha Cláusula.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Acta de Emisión a fin de incrementar el número de CPOs emitidos, con el objeto de representar la disminución y el posterior aumento del capital social en su parte mínima fija, en los términos aprobados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Proteak Uno, S.A.B. de C.V. celebrada el día 20 de marzo de 2015 (la "Asamblea de Accionistas").

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una modificación al Contrato de Fideicomiso, a fin de convertir el Fideicomiso en un fideicomiso de inversión neutra, así como los demás actos necesarios y/o convenientes para implementar dicha modificación.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que sean adoptadas en la Asamblea con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal a la atención del Act. Jesús Abraham Cantú Orozco, el Lic. Rodrigo Sánchez Castañeda y/o la Lic. Paola Alejandra Castellanos García, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (jecantu@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0588 en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2015.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Apoderado

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 408893)

**AMERICAN BOOK STORE S.A. DE C.V. (RFC.- ABS830823-EXA)
LIBRERÍA EL ARCA S.A. DE C.V. (RFC.- LAR011116S-H4)
AVISO DE FUSIÓN.**

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de American Book Store S.A. de C.V., y de Librería El Arca S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre del 2014 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar American Book Store S.A. de C.V., como fusionante que subsistirá, con Librería El Arca S.A. de C.V. como fusionada la cual se extinguirá, con base en los estados financieros de dichas compañías de fecha 31 de diciembre del 2014.

2. American Book Store S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Librería El Arca S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3. Como consecuencia de la fusión decretada por virtud de ella. American Book Store S.A. de C.V., como sociedad fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones, pasivos y contingencias y deberes a cargo de Librería El Arca S.A. de C.V., sociedad fusionada, obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos pactados con los respectivos acreedores. Asimismo Librería El Arca S.A. de C.V., como sociedad fusionada transmitirá todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio a American Book Store, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

4. Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a la fusionante.

5. La fusión entre American Book Store S.A. de C.V. y Librería El Arca, S.A de C.V., surtirá efectos entre las sociedades y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre del 2014, y respecto de terceros, a partir de la fecha en la cual los instrumentos públicos en que se formalicen los correspondientes acuerdos de fusión hayan sido presentados para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal. En los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 17 de marzo del 2015

American Book Store S.A. de C.V. Fusionante Gerente de Contabilidad Ismael Avilés Silva Rúbrica.	Librería El Arca S.A. de C.V. Fusionada Director de Finanzas. Ricardo Sainz de la Fuente Póo Rúbrica.

AMERICAN BOOK STORE S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO	
Total de Activo Circulante	80,102,293.33
Total de Activo Fijo	13,222,495.54
Total de Activo Diferido	15,991,601.54
Total de Activo	96,093,894.87
PASIVO Y CAPITAL	
Total de Pasivo a Corto Plazo	95,171,984.81
Total Pasivo a Largo Plazo	19,695,366.00
Total Capital Contable	(18,773,455.94)
Total de Pasivo y Capital	96,093,894.87

LIBRERÍA EL ARCA S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO	
Total de Activo Circulante	13,271,148.92
Total de Activo Fijo	-
Total de Activo Diferido	1,453,515.00
Total de Activo	14,724,663.92
PASIVO Y CAPITAL	
Total de Pasivo a Corto Plazo	30,477,662.00
Total Pasivo a Largo Plazo	-
Total Capital Contable	(15,752,998.08)
Total de Pasivo y Capital	14,724,663.92

(R.- 408904)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LA-001-MOR-15**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° LA-002-MOR-15 el día 14 de Abril del 2015 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de unidades de transporte (Vehículos Terrestres) como se describe a continuación.

PARTIDA No. 1

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACION	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
01	CAMIONETA PICK-UP MARCA DODGE, MODELO 1990, ECCO 9174	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
02	CAMIONETA PICK-UP MARCA DODGE, MODELO 1991, ECCO 9477	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
03	CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, ECCO 9619	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
04	CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, MODELO 1985, ECCO 8296	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
Total Partidas		UNIDAD	04		

VALOR DE LA PARTIDA No.1	\$ 29,100.8
MONTO DE LA FIANZA	\$ 2,910.08

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 de 8:00 a las 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 27 de Marzo hasta el 13 de Abril del 2015, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 14 de Abril del 2015 a las 10:00 Hrs. en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 14 de Abril de 2015 a las 11:30 Hrs., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 14 de abril del 2015 a las 14:00 Hrs., en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 26 de Marzo del 2015

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2015.
Jefe Delegacional de Servicios Administrativos
Lic. Miguel Angel Miranda Paulino
Rúbrica.

(R.- 408910)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada el 23 de mayo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG47/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA O EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DERIVADOS DE LA REFORMA ELECTORAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. En el Decreto de reforma, se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. El Artículo Transitorio Segundo de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IV. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
- V. El primer párrafo del Artículo Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto siguiente.
- VI. El Artículo Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 11 de abril de 2014, mediante Acuerdo INE/CG05/2014, en ese entonces se estableció la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- IX. El 29 de abril de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante Acuerdo INE/CG13/2014, en ese entonces se aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos.
- X. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, emitió Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.
- XI. El 23 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación las normas a que se refiere el Transitorio Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- 3. Que acorde a lo establecido en el Transitorio Quinto del Decreto de reforma a que se hace referencia en el Antecedente VI del presente Acuerdo; el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del Decreto mencionado.
- 4. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 5. Que el artículo 42, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
- 6. Que independientemente de lo anterior, el artículo 42, párrafo 2 de la misma Ley, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, Quejas y Denuncias, Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente.
- 7. Que el artículo 42, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
- 8. Que el artículo 42, párrafo 8 de la norma aplicable, señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.
- 9. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia, señala como atribución del Consejo General la de aprobar y expedir los Reglamentos Internos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

10. Que el citado artículo, en su inciso b), dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
11. Que el inciso jj) del artículo 44, párrafo 1 de la Ley en comento, establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que los artículos 40, párrafo 1; 42, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
13. Que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, resulta pertinente establecer Lineamientos Generales de trabajo que prevean la mecánica a seguir en la proyección, elaboración y adecuación de los distintos ordenamientos del Instituto Nacional Electoral.
14. Que toda vez que el 23 de mayo de 2014, se emitieron las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del Decreto de reforma, se hace necesaria la revisión de la normativa vigente en congruencia con lo establecido en el Decreto de la reforma constitucional, a fin de analizar el posible impacto en la normatividad vigente, por aquellas instancias u órganos del Instituto que estén facultados expresamente para ello respecto de determinados instrumentos normativos o que por su materia tengan vinculación específica.
15. Que dichas instancias u órganos son, según el caso: la Junta General Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; el Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información; el Comité de Radio y Televisión; además de las diversas comisiones permanentes o temporales del Consejo General.
16. Que resulta pertinente que en la revisión de la normatividad y en su caso formulación de las propuestas de expedición o reforma de los instrumentos normativos participen los Consejeros Electorales; los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos, con la colaboración de las direcciones ejecutivas o unidades centrales; de los órganos del Instituto de las entidades federativas y distritos electorales uninominales; de las comisiones de vigilancia, en lo que les corresponde; así como, en su caso, de especialistas.
17. Que resulta conveniente para efectos de certeza y eficiencia determinar la manera en que se organizarán los trabajos para la revisión de la normatividad y en su caso para las propuestas de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto, derivados de la Reforma Electoral.
18. Que mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el Acuerdo INE/CG14/2014, se realizó una distribución para la elaboración de diversos instrumentos por parte de cada una de las comisiones del Consejo General, sin embargo, aún no se contaba con la legislación secundaria.
19. Que una vez que ya se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las normas a que se refiere el Transitorio Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Reglamentos considera que se requieren instrumentos normativos adicionales para dar cumplimiento a la ley.
20. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la mencionada normativa, y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada a vigor.
21. Que se considera necesario que la Comisión Temporal de Reglamentos emita opinión sobre el contenido de las propuestas de los instrumentos normativos que presenten las instancias del Instituto, derivados del presente Acuerdo, previo a que se someta a consideración del Consejo General del Instituto.
22. Que es necesario que se armonice la normatividad del Instituto, dependiendo de la materia en lo que resulte aplicable, a fin de evitar la excesiva dispersión normativa.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 36, párrafo1; 42, párrafo1, 2, 4 y 8; 44, párrafo1, incisos a) b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La revisión de la normatividad y en su caso formulación de propuestas de reforma o expedición de los instrumentos normativos derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, serán propuestos al Consejo General, por la Junta General Ejecutiva; las comisiones del Consejo General u órganos colegiados similares; o las unidades técnicas del Instituto, de acuerdo con las atribuciones que le señalen los ordenamientos legales o en función de la materia en la que se especialicen.

SEGUNDO.- La distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y en su caso elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas de expedición o reforma a las disposiciones normativas derivadas de la Reforma Electoral en mención se llevará a cabo como sigue:

- I. **La Comisión de Organización Electoral** presentará al Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos normativos:
 - a) Lineamientos de las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.
 - b) Lineamientos para la impresión de documentos y producción de Material Electoral.
 - c) Reglas de Operación para el registro, organización y desarrollo de las candidaturas independientes.
 - d) Lineamientos para el conteo rápido en elecciones federales y locales.
 - e) Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo de Entidad para elección de Senadores, incluyendo la elaboración de la muestra por parte del Consejo General.
 - f) Lineamientos para realizar labores de observación electoral en los procesos electorales locales y federales.
- II. **La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos normativos:
 - a) Reglamento de prerrogativas a los partidos políticos y candidatos independientes.
 - b) Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes.
 - c) Criterios Generales en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales.
 - d) Lineamientos generales para la organización de los debates entre candidatos.
 - e) Reglamento para la organización de elecciones internas de los partidos políticos.
- III. **La Comisión del Registro Federal de Electores** presentará a Consejo General para su aprobación la propuesta de expedición o reforma, según sea el caso, de los siguientes instrumentos normativos:
 - a) Lineamientos para la operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - b) Lineamientos para el uso del padrón electoral y las listas de electores en los procesos electorales locales.
 - c) Lineamientos para la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - d) Lineamientos para la conformación del padrón electoral y de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
 - e) Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. **La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional** presentará a la Junta General Ejecutiva lo siguiente:
- a) Lineamientos para la incorporación de servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- V. **La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** presentará al Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición de:
- a) Disposiciones necesarias para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas.
 - b) Lineamientos para la designación del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
 - c) Reglamento para la asunción, atracción y delegación de facultades a los Organismos Públicos Locales.
 - d) Lineamientos para la remoción de los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
 - e) Lineamientos que establecen las bases mínimas para la coordinación mediante convenios entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- VI. **La Comisión de Fiscalización** presentará al Consejo General para su aprobación la propuesta de modificación de:
- a) Reglamento de Fiscalización

Así como los ordenamientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sus deliberaciones las comisiones citadas en este punto podrán invitar a Consejeras y Consejeros Presidentes de otras Comisiones, Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad, que por la materia a discutir pudieran colaborar en el perfeccionamiento de las normas en análisis y elaboración.

TERCERO.- La Comisión Temporal de Reglamentos emitirá opinión sobre el contenido de las propuestas de los instrumentos normativos que presenten las instancias del Instituto, derivados del presente Acuerdo, previo a que se sometan a consideración del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias de las estipuladas en el Acuerdo INE/CG14/2014 que aprobó la distribución de los trabajos de revisión de la normatividad y en su caso elaboración, discusión y presentación al Consejo General de las propuestas expedición o reforma de otros Reglamentos y disposiciones normativas.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG67/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El dos de mayo de dos mil catorce, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito signado por José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional, así como Alejandro Sánchez Camacho, Secretario Nacional, ambos del partido político señalado, solicitó al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad para organizar la elección de sus órganos de dirección y representación.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el diecisiete de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de la y los Consejeros Electorales presentes, el proyecto de Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, con el fin de someterlos a la consideración de este órgano colegiado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que atendiendo a la reforma constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, a petición de los Partidos Políticos Nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.
4. Que en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la propia ley general referida en el considerando que antecede, se establece como facultad de este Consejo General, la de dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos que así lo soliciten.
5. Que, asimismo, en el precepto legal citado en el considerando inmediato anterior, se establece el plazo específico en el que deberá presentarse la solicitud, el cual es de 4 meses anteriores al inicio del proceso electoral partidista respectivo, no obstante lo anterior, en el artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que respecto a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley en cita, el plazo referido no será aplicable.

6. Que en el multicitado artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como requisito esencial para la procedencia de la solicitud de organización de elecciones de dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, el tener actualizado el padrón de afiliados en el registro de partidos políticos.
7. Que en el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, con cargo a las prerrogativas del propio instituto político.
8. Que en el artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos, se establecen las reglas que se aplicarán para la organización y el desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.
9. Que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, considera pertinente la aprobación de los Lineamientos que pone a consideración la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, referidos en el antecedente VI del presente instrumento, específicamente para el tipo de elección que se realiza mediante el voto universal y directo de los militantes de los partidos políticos.

Conviene precisar que los Lineamientos que mediante el presente Acuerdo se aprueban, serán aplicables a todos los partidos políticos que soliciten a este Instituto la organización de la elección de sus dirigentes o dirigencias, exclusivamente para la modalidad de elección referida en los mismos.

10. Que no obstante en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar los procesos electivos de los Partidos Políticos Nacionales cuando así lo soliciten y se declare procedente dicha petición, lo cierto es que para la organización de una elección por parte del Instituto Nacional Electoral intervienen diversas áreas y órganos dentro de un marco de competencias concatenado, coordinado y específico.
11. Que para la modalidad de votación prevista en los Lineamientos materia del presente Acuerdo, se considera indispensable la participación de las siguientes comisiones y áreas: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Comisión de Organización Electoral, Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Junta General Ejecutiva y las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
12. Que las atribuciones de las áreas y órganos señalados en el considerando que antecede, se encuentran perfectamente delimitadas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Comisiones del Instituto Nacional Electoral, así como en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este último ordenamiento vigente al no contravenir disposiciones constitucionales o legales en la materia.

En este sentido, en los Lineamientos materia del presente Acuerdo, las atribuciones legales previstas para los órganos y áreas en cuestión se encauzan de forma particular para el caso en que un Partido Político Nacional solicite al Instituto Nacional Electoral su intervención en la organización de la elección de sus dirigentes, siempre con estricto apego a la normatividad aplicable.

Lo anterior con el fin de definir con exactitud el marco de actuación por materia específica, desde la recepción de la solicitud, hasta la conclusión de la participación del Instituto Nacional Electoral en el proceso electivo intrapartidario correspondiente.

13. Que en los Lineamientos que mediante el presente Acuerdo se aprueban, se establece de forma puntual el procedimiento a seguir, así como las atribuciones de cada órgano o área del Instituto Nacional Electoral, para llevar a cabo la planeación y ejecución de todos los actos relacionados con la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, en caso que la solicitud correspondiente resulte procedente.
14. Que lo no previsto en los Lineamientos que por esta vía se aprueban, podrá ser materia del Convenio General que, en su caso, suscriban este Instituto y el partido político solicitante, a que se refieren tanto la Ley General de Partidos Políticos como los propios Lineamientos, atendiendo a las particularidades de cada caso con relación a los elementos contenidos en los documentos básicos y Reglamentos del partido solicitante.

15. Que para el caso que existan ciudadanos que decidan actuar como observadores electorales, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, para estar en posibilidad de ejercer la función de observación respectiva, el procedimiento de acreditación deberá desarrollarse en el Acuerdo de procedencia y el convenio correspondiente.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso ff), 55, numeral 1, inciso k) y Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes”, para quedar como siguen:

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES

TÍTULO I

De la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto y cualquier Partido Político Nacional que solicite la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias, así como para todas las personas que participen en el procedimiento objeto de estos Lineamientos.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Ordenamientos jurídicos:

- a. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. **Ley de Partidos:** La Ley General de Partidos Políticos;
- c. **Ley General:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- d. **Estatutos o Estatuto:** Los Estatutos del partido político solicitante;
- e. **Normativa interna:** Las normas, disposiciones e instrumentos de carácter general de los partidos políticos; y
- f. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

II. Autoridades y órganos:

- a. **Instituto:** El Instituto Nacional Electoral;
- b. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- c. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- d. **Comisión:** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y
- e. **Comisiones:** Las comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

III. Terminología:

- a. **Acuerdo General:** Instrumento a través del cual el Consejo General aprueba, el Dictamen de posibilidad o imposibilidad material de organizar las elecciones de las dirigencias del partido político que lo solicitó, y en su caso, el Convenio General, con los aspectos generales del desarrollo del proceso electivo respectivo, en términos de la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos y las normas estatutarias correspondientes;

- b. **Afiliado o militante:** Ciudadano que en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales se registra individual, personal, libre, voluntaria y pacíficamente a un partido político en los términos que, para esos efectos, disponga el mismo en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;
- c. **Convenio General:** Instrumento a través del cual el instituto y el partido político acuerdan los alcances de participación en el proceso electivo, así como las condiciones para la organización y desarrollo de dicho proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del partido político. En este instrumento se determinarán los costos derivados de la organización del proceso, que serán con cargo a las prerrogativas del partido político solicitante.
- d. **Días:** Los hábiles, salvo que, por disposición expresa, se prevea que los mismos sean naturales.
- e. **Mesa o mesa receptora:** Mesa receptora de la votación;
- f. **Partido político o partido político solicitante:** El Partido Político Nacional que solicita al Instituto la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias; y
- g. **Proceso electivo o proceso para las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos:** Conjunto de actos realizados por la autoridad electoral, los partidos políticos, sus afiliados o militantes y los ciudadanos que participan en dicho proceso electivo de dirigentes o dirigencias, que se rigen por lo dispuesto en la Constitución, la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Acuerdo y Convenio Generales; así como por los Estatutos, Reglamentos y procedimientos de los partidos políticos.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer el procedimiento al que debe sujetarse, en su caso, la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, a través de los cuales el Instituto valorará las solicitudes de organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, la metodología y procedimientos que se observarán para llevar a cabo dichos procesos, en términos de la facultad prevista en los artículos 44, párrafo 1, inciso ff); 55, párrafo 1, inciso k) de la Ley General y 45 de la Ley de Partidos.
- II. Establecer los requisitos que deberán cumplir las solicitudes de los Partidos Políticos Nacionales para que el Instituto organice las elecciones de sus dirigentes o dirigencias y, en su caso, las acciones que deberán implementar para el desarrollo de dichos procesos.
- III. Garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa a la organización de las elecciones de los dirigentes o las dirigencias de los partidos políticos.
- IV. Garantizar, en lo conducente, el derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos contemplado en el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Partidos.

Artículo 4. Para cumplir con el objeto de los Lineamientos, los órganos, dirigentes y militantes del partido político, atenderán con la debida oportunidad, los requerimientos que el Instituto y la Comisión, les formulen y, en su caso, implementarán las acciones necesarias para el desarrollo del proceso electivo.

Artículo 5. Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por el Consejo General o, en su caso por la Comisión en sus respectivos ámbitos de competencia, debiendo tomar en cuenta la libertad de decisión interna de los partidos políticos, su derecho a la auto organización y el ejercicio de los derechos de sus afiliados y militantes.

Artículo 6. Atendiendo al principio de definitividad que rige los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de los actos o actividades trascendentes de los órganos del Instituto, la Presidencia de la Comisión, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto, según corresponda, podrán difundir su realización y conclusión por los medios que estimen pertinentes.

Los partidos políticos serán responsables de la autenticidad, vigencia y validez de la documentación, información y datos proporcionados al Instituto para efectos de la celebración de su proceso electivo.

CAPÍTULO II**De la solicitud de organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos**

Artículo 7. El partido político que conforme a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, apruebe solicitar al Instituto la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias presentará la solicitud, por lo menos cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección correspondiente.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y a fin de garantizar la posibilidad material de la organización del proceso electivo, el plazo para la elección se computará a partir del inicio del periodo en el que, de conformidad con sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, el partido político deba iniciar el desarrollo de su proceso electivo o las actividades preparatorias de su elección.

En el supuesto previsto en el artículo 45, numeral 2, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Partidos, a fin de garantizar la posibilidad material de la organización del proceso electivo, el Instituto acordará con el partido político solicitante la fecha de la elección de conformidad con los presentes Lineamientos y sus Estatutos.

En cualquier caso, en el Acuerdo y Convenio Generales se establecerán las fechas y plazos para la organización y desarrollo del proceso electivo.

Artículo 8. La solicitud que refiere el artículo anterior deberá presentarse ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante escrito del órgano estatutariamente facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 43, inciso b), de la Ley de Partidos, acompañado de copia certificada del Acuerdo adoptado por dicho órgano, y el fundamento estatutario correspondiente.

El Acuerdo referido en el párrafo anterior deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Nombre del representante del partido político, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, inciso d) de la Ley de Partidos, para efecto del trámite de la solicitud en cuestión;
- b) Los cargos de los dirigentes o dirigencias en cuya elección se solicita la participación del Instituto;
- c) La fecha propuesta para la realización de la o las jornadas electivas;
- d) Modalidad de la elección mediante voto directo y secreto de sus afiliados y militantes, contemplada en los Estatutos, para la que se solicita la participación del Instituto; y
- e) Los alcances de la participación que se solicita por parte del Instituto.

En ningún caso, el Instituto colaborará en la organización de un proceso electivo durante el Proceso Electoral Federal, ni los partidos podrán solicitar su colaboración durante dicho periodo.

Artículo 9. Junto con la solicitud para organizar las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, estos deberán presentar la siguiente documentación e información:

- a) La lista de los electores que participarán en el proceso electivo de referencia, misma que deberá estar capturada en el sistema de registro que para tal efecto determine el Instituto, incluyendo los datos actuales de todos los afiliados o militantes contenidos en las mismas, consistentes en: apellido paterno, materno y nombre; género y, en su caso, clave de elector.
- b) Cada uno de los cargos de dirigentes o dirigencias a elegir, el número de los mismos, el método y modalidades de la elección conforme a su normatividad interna;
- c) El nombre o denominación de cada tipo de elección, conforme a lo establecido en su normatividad interna;
- d) Conforme a la lista de electores y en términos de su normatividad interna, las entidades, distritos, municipios y/o delegaciones, en los que se efectuará la elección; y
- e) Una propuesta de calendario para la realización del o los procesos electivos, de conformidad con estos Lineamientos.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará al partido político, en su caso, si existe algún error u omisión en la solicitud y documentación presentada.

El partido político contará con un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga. En ningún caso, el partido político podrá modificar la lista de electores con motivo de la atención a la prevención formulada.

En caso de no atender tal prevención, se tendrá por no presentada la solicitud. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dará aviso al Consejo General, para dicha determinación, lo cual será informado por escrito al representante autorizado del partido político.

Artículo 10. Recibida la solicitud correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 anteriores, elaborará un proyecto de Acuerdo General y en su caso, un proyecto de Convenio General.

Artículo 11. El Dictamen de posibilidad o imposibilidad material del Acuerdo General y, en su caso, el Convenio General deberán ser aprobados por el Consejo General en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo 7 de estos Lineamientos o, en caso de haber solicitado aclaraciones por errores u omisiones, de la fecha en que venza el plazo previsto en el artículo 9 para subsanarlos.

Artículo 12. En el Convenio General que celebre el Instituto con el partido político solicitante, se estará a lo dispuesto en los procedimientos establecidos en estos Lineamientos, en la Ley General y en la Ley de Partidos respecto de la organización de la elección de sus dirigentes o dirigencias.

El Convenio General deberá especificar, por lo menos, las responsabilidades y los mecanismos de coordinación del Instituto y el partido político en la organización y desarrollo del proceso electivo, el costo del mismo, lo relativo a la producción y características de la documentación y materiales electorales, los plazos para la erogación de los recursos, así como el calendario de las actividades del proceso electivo y la fecha y condiciones de la terminación y causales de rescisión del propio Convenio.

Al término del proceso electivo, el Instituto rendirá un informe que dé cuenta del ejercicio de las prerrogativas del partido político para efectos de dicho proceso.

Artículo 13. El instituto declarará la imposibilidad material cuando la solicitud no se apegue a lo dispuesto en la Ley General, la Ley de Partidos y los presentes Lineamientos; o por cualquier otra causa fundada y motivada que determine el Instituto.

CAPÍTULO III

De las funciones y atribuciones de las autoridades y órganos

Artículo 14. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, el Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Acuerdo General y, en su caso, el Convenio General para la organización de la elección de los dirigentes o dirigencias del partido político; y
- II. Las demás contenidas en la Ley General, la Ley de Partidos, los presentes Lineamientos y el Acuerdo General.

Artículo 15. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y conducir el proceso electivo de los dirigentes o dirigencias del partido político;
- II. Coordinar con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las actividades de colaboración con las diversas comisiones y órganos del Instituto y del partido político solicitante;
- III. Convocar a las reuniones de trabajo necesarias para el desahogo del proceso electivo;
- IV. Las demás contenidas en la Ley General, la Ley de Partidos, los presentes Lineamientos y el Acuerdo General.

Para el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión podrá auxiliarse de los órganos del Instituto que correspondan, conforme a sus facultades y obligaciones.

Artículo 16. Las Comisiones y Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y la de Administración, así como la Unidad Técnica de Servicios de Informática, coadyuvarán en la organización del proceso electivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 17. Para los efectos señalados en los presentes Lineamientos, las sesiones de las Comisiones serán privadas, pudiendo invitar al representante del partido político solicitante que se haya señalado conforme al artículo 8, párrafo 2, inciso a) de los presentes Lineamientos, quien en todo caso, sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 18. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración que aplique los descuentos correspondientes en las ministraciones del partido político solicitante, conforme a lo establecido en el Convenio respectivo, mismos que deberán empezar a cubrirse con la ministración inmediata siguiente a la firma de dicho convenio. En ningún caso se emplearán recursos del Instituto para la organización y desarrollo del proceso electivo;
- II. Organizar el proceso electivo de los dirigentes o dirigencias del partido político, cuando éste así lo solicite al Instituto, en términos del Acuerdo y Convenio Generales a que refiere los presentes Lineamientos;
- III. Recibir del partido político solicitante, la información y documentación necesarias para el registro de los candidatos, en los plazos y términos establecidos en el Convenio General, y
- IV. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Acuerdo y Convenio Generales, la Comisión y el Consejo General.

Artículo 19. Para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización del proceso electivo de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos;
- II. Diseñar y elaborar los formatos de la documentación del proceso electivo, o prever lo necesario si se trata de votación por medios electrónicos;
- III. Proveer lo necesario para la producción y distribución de los documentos y materiales del proceso electivo;
- IV. Proveer lo necesario para el traslado y la recepción de los paquetes de votación de las mesas receptoras, y realización del cómputo;
- V. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Acuerdo y Convenio Generales, la Comisión, y el Consejo General.

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto de estos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización del proceso electivo de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos;
- II. Diseñar e implementar las acciones necesarias, en su caso, para la selección, capacitación, designación y notificación de los militantes o afiliados del partido político que integrarán las mesas receptoras;
- III. Diseñar, proponer y elaborar el material necesario para el proceso de capacitación;
- IV. Proponer y establecer las reglas para la contratación de instructores y coordinadores electorales, y
- V. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Acuerdo y Convenios Generales, la Comisión, y el Consejo General.

Artículo 21. Para el cumplimiento del objeto de estos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización del proceso electivo de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos;
- II. Verificar la lista de electores que proporcione el partido político solicitante, en términos de lo dispuesto en estos Lineamientos;
- III. Formar, proponer e imprimir el formato de las listas nominales correspondientes al proceso electivo, en el plazo que para el efecto se señale en el convenio general respectivo, previo a la entrega para su distribución, incluyendo la hoja de candidatos para los cargos que se contienen; y
- IV. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Acuerdo y Convenios Generales, la Comisión, y el Consejo General.

Artículo 22. Para el cumplimiento del objeto de estos Lineamientos, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, coadyuvarán en los términos que precisen el Convenio General respectivo, la Comisión, y el Consejo General.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en su caso, se auxiliarán de los instructores y coordinadores electorales que se contraten para tales efectos.

Artículo 23. Para el cumplimiento del objeto de estos Lineamientos, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tendrá a su cargo las actividades siguientes:

- I. Coadyuvar en la organización del proceso electivo de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos;
- II. Implementar los sistemas informáticos relativos requeridos por la Comisión y previstos en el Acuerdo y Convenio Generales respectivos.
- III. Las demás que les confieran la Ley General, la Ley de Partidos, estos Lineamientos, el Convenio General respectivo, la Comisión, y el Consejo General.

CAPÍTULO IV

De la lista de electores

Artículo 24. Recibida la lista de ciudadanos electores presentada por el partido político solicitante, o trascurrido el plazo para subsanar errores u omisiones previsto en el artículo 9 de estos Lineamientos, dentro de los cinco días siguientes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitará mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la verificación del mismo.

Se localizarán los registros duplicados que se encuentren al interior de la lista de electores y se descontarán del total del mismo. Al resultado de esta operación se le denominará "Registros Únicos".

A partir del universo de "Registros Únicos" se efectuará la búsqueda de los datos de los ciudadanos afiliados al partido político solicitante en la lista nominal de electores. Como resultado de dicha búsqueda, se procederá a descontar de los "Registros Únicos" los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en la lista nominal, basándose en la clave de elector, considerando para ello, la fecha de actualización del corte mensual inmediato anterior a la fecha en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reciba la solicitud de verificación.

Con el resultado anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a verificar si los afiliados del partido político solicitante aparecen en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, y se procederá a descontar de "Registros de afiliados válidos de la lista de electores" los registros que se encuentren en el padrón de afiliados de más de un partido político, o de una organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político, en los que no conste fehacientemente que la afiliación al partido político solicitante sea posterior a alguna de las otras. De la operación anterior, se obtendrá finalmente el concepto "Total preliminar de afiliados en la lista de electores".

En caso de aprobarse el Dictamen de posibilidad material, en el Acuerdo General se establecerá el plazo máximo en el que la verificación referida en el párrafo anterior deberá entregarse a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Artículo 25. Recibidos los resultados de las verificaciones a que se refiere artículo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los cinco días siguientes, los hará del conocimiento público a través de los medios que determine la Comisión; asimismo, los notificará al partido político solicitante.

En un plazo de 10 días, el partido político solicitante y cualquier persona incluida o excluida de las listas con motivo del procedimiento previsto en el artículo 24 de estos Lineamientos podrán presentar ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos observaciones respecto de los resultados de las verificaciones realizadas.

En el supuesto que en el plazo señalado en el párrafo anterior se reciban observaciones a los resultados de las verificaciones realizadas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizará cuáles registros pueden sumarse al "Total preliminar de afiliados en la lista de electores", para obtener el número "Total de afiliados en la lista de electores", en términos de los Lineamientos relativos al padrón de afiliados de los partidos políticos.

Para la incorporación a esta lista de un afiliado o militante que aparece en más de un partido político, o de una organización de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político, deberá presentarse una manifestación expresa del afiliado o militante en la que, con posterioridad a la publicación de las listas referidas en el primer párrafo de este artículo, ratifica su afiliación al partido político solicitante y renuncia a cualquier afiliación previa a otro partido político u organización de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

Artículo 26. Con el resultado de las operaciones anteriores, la Comisión aprobará la lista definitiva de electores que será utilizada para el proceso electivo de referencia.

Artículo 27. En todo caso, los cambios que realicen los partidos políticos en su lista de electores a partir de la fecha en que hayan presentado la solicitud a que se refiere el artículo 7 de estos Lineamientos, no serán considerados dentro de la verificación que realice el Instituto para efectos de la organización del proceso electivo correspondiente.

CAPÍTULO V

De la convocatoria

Artículo 28. La Convocatoria que el partido político solicitante emita se ajustará a lo establecido en su normatividad interna, a estos Lineamientos, así como al Acuerdo y Convenios Generales aprobados por el Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Partidos.

CAPÍTULO VI

Del registro de candidatos

Artículo 29. El registro de candidatos se llevará a cabo de conformidad con los requisitos de elegibilidad contenidos en la normatividad interna del partido político.

El registro podrá realizarse por el partido político o por el Instituto, según lo acordado en el Convenio General.

En cualquier caso el partido político será responsable de la verificación de los requisitos de los aspirantes, y deberá hacerla pública y entregarla al Instituto con toda oportunidad.

Artículo 30. El partido político podrá sustituir a los candidatos registrados de acuerdo a los plazos que establezcan sus normas estatutarias. Para estos efectos, notificará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que se haya realizado la sustitución correspondiente.

En el caso de estar impresas las boletas correspondientes, no se modificarán y los resultados serán válidos para las nuevas candidaturas.

CAPÍTULO VII

De la ubicación de las casillas

Artículo 31. El número y ubicación de las casillas será acordado por la Comisión a partir de la cantidad de militantes y afiliados del partido político solicitante, tomando como base el tipo de elección y la lista definitiva de electores prevista en el artículo 24 de estos Lineamientos.

Artículo 32. El partido político propondrá a la Comisión la ubicación de las casillas, en el plazo que para el efecto se determine en el Convenio General respectivo, plazo que deberá computarse a partir del momento en que aquélla determine el número de casillas a instalar, en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Para efecto de lo anterior, las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes, además de los que, en su caso, se establezcan en el Convenio General para el proceso electivo de referencia:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes del partido político o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser casas o lugares de reunión de algún grupo específico del partido político o candidato registrado en la elección de que se trate;
- f) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, y
- g) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior los lugares públicos de mayor concurrencia. Asimismo, se deberá observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan casas de campaña de los candidatos registrados en la elección de que se trate.

La ubicación de las casillas se acordará por la Comisión a partir de la propuesta formulada por el partido político solicitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En el supuesto que alguna o algunas de las ubicaciones propuestas no reúnan tales requisitos, la Comisión acordará su ubicación, a partir de los recorridos y gestiones que realicen las Juntas Distritales Ejecutivas coordinadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

CAPÍTULO VIII

De la integración de las mesas receptoras

Artículo 33. Las mesas receptoras se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y dos suplentes generales.

Artículo 34. El procedimiento para la integración de las mesas receptoras, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y se sujetará a las reglas siguientes:

- a) La capacitación correspondiente se realizará siguiendo la estrategia de capacitación que la Comisión determine para tal efecto, ajustando los plazos previstos en el Convenio General.
- b) En su caso, la Comisión garantizará que la integración de las mesas tenga como base la selección aleatoria de militantes o afiliados del partido político solicitante que tengan el carácter de ciudadanos y de acuerdo al nivel de escolaridad manifestado por los mismos.

Para garantizar el número suficiente de militantes o afiliados del partido político para la integración de las mesas receptoras, dependiendo del número de casillas a instalar, la Comisión determinará el porcentaje de militantes y afiliados y criterios de selección aleatoria, en términos de lo previsto en el Convenio.

- c) Para realizar lo anterior, en su caso, se hará la contratación de instructores y coordinadores electorales, mismos que no deben tener afiliación partidista, y que serán quienes notifiquen e impartan la capacitación a las personas mencionadas en los incisos anteriores;
- d) Se producirá con oportunidad el material de capacitación, de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos y el Convenio General.

Artículo 35. La Comisión ordenará la publicación de las listas de ubicación de las mesas receptoras y los nombres de quienes las integran en los lugares y medios determinados en el Convenio General, por lo menos cinco días previos a la Jornada Electiva.

Para el caso de adecuaciones a la lista, se ordenará una nueva publicación a más tardar cuarenta y ocho horas previas al inicio de la Jornada Electiva.

CAPÍTULO IX

Del registro de representantes

Artículo 36. Para efectos de los procedimientos y determinaciones relativos a la organización del proceso electivo correspondiente, los candidatos podrán acreditar a un representante ante cada Junta Local y Distrital Ejecutiva, según corresponda, de acuerdo al cargo por el que contienden, sin menoscabo de que puedan representar candidatos correspondientes a una elección diversa. Los términos de dichas representaciones se ajustarán a lo previsto en el Convenio General.

Del mismo modo, los candidatos podrán acreditar a un representante ante las mesas receptoras, mediante escrito dirigido a la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente, al que deberán acompañar la relación con el nombre de los ciudadanos y el carácter de su representación, propietarios o suplentes, de cada una de las mesas.

La solicitud deberá presentarse en el plazo que para el efecto se señale en el Convenio General respectivo, y una vez acreditados los representantes, podrán ejercer su función bajo las reglas siguientes:

- I. El día de la Jornada Electiva tendrán como funciones las siguientes:
 - a. Observar y vigilar que el desarrollo del proceso electivo se apegue a las disposiciones del Estatuto y reglamentación del partido político, a la Convocatoria correspondiente y a lo dispuesto por estos Lineamientos;

- b. Presentar en cualquier momento escrito de incidentes y solicitar que los mismos se asienten en actas;
 - c. Acompañar al Presidente de la mesa receptora para hacer entrega de la documentación y del expediente electoral; y
 - d. Recibir del Presidente de la mesa receptora, copia legible de las actas y, en su caso, de incidentes presentados en la mesa, mismos que deberán firmar, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
- II. Tendrán las obligaciones siguientes:
- a. Acreditarse ante el Presidente de la mesa mediante el nombramiento respectivo;
 - b. Abstenerse en todo caso de ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las mesas receptoras;
 - c. No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en las mesas; y
 - d. Abstenerse de realizar cualquier acto contrario a las leyes, o de inducir o coaccionar de cualquier forma el voto, el día de la Jornada Electiva.

CAPÍTULO X

De la documentación y el material electoral

Artículo 37. La Comisión aprobará los diseños de la documentación electoral y determinará los materiales e instrumentos que serán utilizados en el proceso electivo, con base en las disposiciones estatutarias del partido político, del Acuerdo y Convenios Generales y de estos Lineamientos.

Artículo 38. La Comisión, en su caso, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá aprobar los materiales electorales, especificando que en todo momento, los emblemas del partido político se diferencien de los logotipos del Instituto.

Artículo 39. El Instituto podrá convenir la utilización del material electoral de su propiedad para el proceso electivo correspondiente. Del mismo modo, podrá convenir la utilización del material electoral propiedad del partido político que así considere, previa valoración de su funcionalidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los términos previstos en el Convenio General.

Artículo 40. Las Juntas correspondientes, entregarán contra recibo detallado a la Presidencia de la mesa receptora, los materiales y la documentación electoral, previo al día de la celebración de la Jornada Electiva, en los términos previstos en el Convenio General.

CAPÍTULO XI

De la Jornada Electiva

SECCIÓN PRIMERA

De la instalación y apertura de las mesas receptoras

Artículo 41. El día de la Jornada Electiva, los militantes o afiliados del partido político designados como Presidente, Secretario y Escrutador procederán, en presencia de los representantes de los candidatos que concurran, a la instalación de la mesa en el lugar previamente aprobado por la Comisión.

La instalación de la mesa receptora se realizará en términos del Acuerdo y Convenio Generales, para que a partir de las 08:00 horas del día de la Jornada Electiva inicie la recepción de los votos. En ningún caso podrá iniciar la votación antes de esa hora.

Para el caso de que a las 08:15 horas no se haya integrado la mesa receptora con los militantes o afiliados del partido político designados y se encontrara presente el Presidente de la mesa, éste incorporará a los suplentes para cubrir los cargos de los ausentes.

Ante la ausencia de uno o alguno de los militantes o afiliados del partido político designados como integrantes de las mesas, el personal de la Junta Ejecutiva correspondiente designado por el Instituto para verificar la instalación de la misma, tomará las medidas necesarias para dicha instalación, integrándola de entre los electores que se encuentren en la fila para votar y reúnan los requisitos establecidos. Una vez instalada iniciará la recepción de la votación.

Artículo 42. Las mesas receptoras se instalarán en los lugares señalados por la Comisión y sólo en caso debidamente justificado se podrá instalar en lugar distinto, dejando en el primero, el señalamiento de la nueva ubicación. Para efecto de lo anterior, se considerarán causas justificadas para la instalación de la casilla en un lugar distinto al señalado por la Comisión, las previstas en el artículo 276 de la Ley General.

Artículo 43. Instalada y debidamente integrada la mesa receptora, se iniciará el levantamiento del acta de la Jornada Electiva, llenándose y firmándose por los funcionarios de la mesa y los representantes de los candidatos presentes.

En el acta se hará constar, en su caso, que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores, a fin de comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los candidatos; asimismo, se anotarán, en su caso, los incidentes ocurridos durante la instalación de la mesa y, en su caso, la sustitución de funcionarios.

Artículo 44. Para garantizar el libre acceso de los electores y el secreto del voto, el Presidente de la mesa, podrá solicitar en todo momento el apoyo de los funcionarios de la Junta Local y Distrital Ejecutiva, quienes a su vez, podrán solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para preservar el orden y la normalidad de la votación.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Votación

Artículo 45. El Presidente de la mesa receptora, una vez concluida el acta de jornada a partir de las 08:00 horas anunciará a los presentes el inicio de la recepción de la votación.

Iniciada la votación no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor. En este caso, el Presidente de la mesa dará aviso de inmediato al funcionario designado por la Junta Ejecutiva correspondiente y anotará, de ser posible, las causas de suspensión, hora en que ocurrió y la indicación a los votantes de tal determinación.

Una vez que la Junta Ejecutiva correspondiente tome conocimiento de la suspensión de la votación, tomará las medidas que estime necesarias para superar la causa y en su caso, decidirá si existen condiciones para reanudar la votación.

Artículo 46. La votación en las mesas se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. Los electores presentarán su credencial para votar expedida por el Instituto, en el orden en que se presenten ante la mesa receptora. Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas que se encuentren formadas en la fila con menores de edad en brazo, y personas mayores de sesenta años tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila;
- II. Una vez comprobado que el militante o afiliado aparece en la lista de electores, el Presidente de la mesa le entregará la o las boletas de los cargos a elegir para que libremente marque el cuadro correspondiente al candidato de su preferencia;
- III. El elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en las urnas que corresponda a los cargos correspondientes;
- IV. El Secretario de la mesa anotará la palabra “votó” en la lista de electores correspondiente y procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector y devolverá al elector su credencial.

Artículo 47. Durante el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos ante la mesa receptora, podrán presentar al Secretario de la mesa escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido político, o bien, a lo establecido en estos Lineamientos.

El Secretario de la mesa se limitará a recibir los escritos e incorporarlos al expediente electoral correspondiente.

Los integrantes de la mesa receptora podrán ejercer su derecho al voto en la mesa en que desarrollan sus funciones, al igual que los representantes de los candidatos acreditados en ella, en la elección a que tengan derecho.

Artículo 48. La votación se cerrará a las 18:00 horas, de acuerdo al huso horario correspondiente.

La votación podrá cerrarse antes de la hora señalada, cuando el Presidente y el Secretario de la mesa certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista correspondiente.

En el caso de que a las 18:00 horas hubiere electores formados para votar, se les permitirá ejercer su derecho; el Secretario tomará nota de quienes se encuentran formados y sólo a éstos se les permitirá ejercer su voto; una vez concluida la votación, se cerrará la mesa.

Artículo 49. Declarado el cierre de la votación, el Secretario de la mesa llenará el acta de Jornada Electiva en el apartado correspondiente, anotando la hora de cierre de la votación y en su caso, la por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas. El acta deberá ser firmada por los funcionarios y representantes de candidatos.

Artículo 50. Una vez firmada el acta de Jornada Electiva, los integrantes de la mesa procederán al escrutinio y cómputo de los votos mediante el procedimiento siguiente:

- I. El Secretario de la mesa contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, anotando dicho dato en el acta de escrutinio y cómputo;
- II. Con apoyo del Escrutador, el Presidente de la mesa procederá a abrir la o las urnas de las que extraerá las boletas depositadas, agrupándolas conforme a los votos válidos para cada contendiente y separando los nulos.

Para efectos de lo anterior, se considerarán votos nulos, aquéllos previstos como tales en las normas internas del partido político, y en ausencia de ello, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 288 de la Ley General; y

- III. El Escrutador contabilizará los votos válidos emitidos para cada contendiente así como los votos nulos, y el Secretario de la mesa incorporará dicha información en el acta respectiva.

El Presidente de la mesa, dará lectura al resultado de la votación total y válida obtenida por cada uno de los contendientes, consignado en las actas de escrutinio y cómputo.

Los miembros de la mesa receptora firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y la entregarán al Presidente de la mesa.

Artículo 51. Concluido el escrutinio y cómputo de casilla, se integrará el expediente de votación y el Presidente de la mesa, bajo su responsabilidad, acompañado de los representantes de los candidatos que así lo determinen, lo entregará de forma inmediata en la sede de las Juntas Distritales Ejecutivas. El partido político podrá solicitar al Instituto que se encargue del traslado y entrega correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Convenio General.

SECCIÓN TERCERA

De la recepción de los expedientes de votación

Artículo 52. La recepción, depósito y custodia de los expedientes de votación por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los presidentes de las mesas o del personal del Instituto, que se encargue del traslado y entrega correspondiente;
- II. El personal autorizado para la recepción, extenderá el recibo, señalando la hora y condiciones en que fueron entregados;
- III. En el caso de que el expediente de votación presente muestras de alteración o retraso evidente en la hora de entrega, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las circunstancias y causas que se invoquen motivaron su alteración o su tardanza; y
- IV. Al momento de la llegada de los expedientes, se registrará el resultado del acta de la Jornada Electiva, mismo que se hará público en los términos establecidos en el Acuerdo y Convenios Generales.

SECCIÓN CUARTA

Del cómputo

Artículo 53. La Comisión facultará a las Juntas Distritales Ejecutivas, o en su caso, a las Juntas Locales Ejecutivas a realizar el cómputo de la elección correspondiente, en caso de procesos electivos que se desarrollen en su ámbito territorial.

Artículo 54. En el caso previsto en el artículo anterior, el Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva respectiva, convocará a los representantes de los candidatos a una sesión de cómputos, en la que se realizará la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras que fueron instaladas en su ámbito territorial.

Artículo 55. Las Juntas Distritales Ejecutivas harán las sumas de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras instaladas en su ámbito territorial, conforme a las reglas siguientes:

- I. Se abrirán los expedientes que no tengan muestras de alteración y se extraerán las actas de escrutinio y cómputo de la elección;
- II. El Vocal Ejecutivo Distrital, dará lectura en voz alta a los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente;
- III. El Vocal Secretario Distrital asentará los resultados en las formas establecidas para ello. Si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, se procederá a realizar el cómputo de casilla en ese momento;
- IV. Para finalizar el cómputo, se procederá a la apertura de los expedientes que tuvieran muestras de alteración, realizándose las operaciones señaladas en la fracción anterior, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta de la sesión, y
- V. Los resultados del cómputo en las mesas correspondientes al ámbito territorial de la Junta Distrital Ejecutiva se harán constar en el acta de cómputo distrital, en los formatos que, en su caso, se hubieren desarrollado para cada una de las elecciones de que se trate, y de ser el caso se levantará acta circunstanciada de la sesión en la que se hagan constar los pormenores de la misma.
- VI. Para el caso de municipios que cuya ubicación territorial esté en más de un distrito electoral federal, la Comisión determinará la Junta responsable del cómputo municipal correspondiente.

Artículo 56. En su caso, en la fecha establecida en el Acuerdo y Convenio Generales, las Juntas Locales Ejecutivas realizarán el cómputo de votos relativos a los dirigentes o dirigencias estatales o municipales de los Partidos Políticos Nacionales. El cómputo será la suma de las actas de cómputo distrital de la elección correspondiente. En su caso, realizará el mismo procedimiento respecto de las actas del cómputo distrital de la elección de la dirigencia nacional, emitiendo un acta con los resultados de la entidad.

Artículo 57. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital Ejecutiva integrará el expediente del cómputo correspondiente con las actas originales y certificadas del cómputo que se trate, el acta circunstanciada de la sesión de dicho cómputo y su informe sobre el desarrollo del proceso electoral electivo.

El Vocal Ejecutivo Distrital enviará al Vocal Ejecutivo Local el expediente, para su remisión al Secretario de la Junta General Ejecutiva, que a su vez hará llegar a la Comisión. El mismo procedimiento seguirá el Vocal Ejecutivo Local respecto del expediente o expedientes de las elecciones respectivas que, en su caso, tenga en su poder.

Artículo 58. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos de las elecciones de los procesos electivos correspondientes.

SECCIÓN QUINTA

De los cómputos finales

Artículo 59. El Secretario de la Junta General Ejecutiva integrará el expediente electoral con los originales de las actas certificadas de los cómputos realizados por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como las actas de las sesiones respectivas; las cuales remitirá al Presidente de la Comisión, conservando una copia certificada de dicha documentación.

Artículo 60. La Junta General Ejecutiva celebrará sesión el día que en el Acuerdo General se establezca para efectuar el cómputo total de la elección de la dirigencia nacional del partido o informar los resultados de los cómputos de las elecciones celebradas por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, respecto a cada uno de los cargos del proceso electivo correspondiente.

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo local o, en su caso distritales, para la elección de la dirigencia nacional del partido político.

En el acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

El Secretario de la Junta General Ejecutiva integrará el expediente del cómputo total de la elección con las actas originales y certificadas y el original del acta de cómputo total, y la remitirá a la Comisión para integrar el informe final que ésta presentará al Consejo General del Instituto. En su caso, realizará el mismo procedimiento respecto de los expedientes de las elecciones de los dirigentes o dirigencias estatales, municipales, de los Partidos Políticos Nacionales.

Artículo 61. Una vez concluido el cómputo total, el Presidente del Consejo General, como Presidente de la Junta General Ejecutiva, procederá a expedir los resultados de los cómputos totales de cada una de las elecciones, en los que se precisarán los candidatos que por sí mismos hayan obtenido el mayor número de votos, en cada elección.

Los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones de los dirigentes o dirigencias se harán públicos y serán entregados al partido político solicitante, para los efectos previstos en su normatividad interna.

Artículo 62. En los casos de elección de cargos bajo el principio de representación proporcional, el partido político realizará la asignación correspondiente con base en sus Estatutos.

TÍTULO II

De las controversias en los procesos electivos

CAPÍTULO ÚNICO

De los medios de defensa

Artículo 63. Los afiliados, militantes o candidatos del partido político solicitante podrán ejercer los medios de defensa previstos en las disposiciones estatutarias y reglamentarias del propio partido político, en caso de estimar que los actos emitidos por los órganos del partido político violentan sus derechos político-partidarios.

Para el supuesto de impugnación respecto a los actos emitidos por el Consejo General, sus comisiones o alguna de las instancias del Instituto facultadas por éstos, los afiliados, militantes o candidatos podrán ejercer los medios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, atendiendo a las formalidades y plazos señalados en ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. En términos de lo previsto en los Artículos Transitorios Vigésimo Segundo del artículo primero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Octavo del Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, para efectos de la atención de las solicitudes de los Partidos Políticos Nacionales relativas a la organización de sus elecciones de dirigentes o dirigencias, en el Acuerdo y Convenio Generales, se establecerán las modificaciones correspondientes a los plazos y términos previstos en los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG86/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- III. El 29 de abril de 2014, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG13/2014, aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos.
- IV. En la misma fecha citada en el párrafo que precede, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, emitió los "Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral".
- V. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. El 6 de junio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014 mediante el que se emitieron los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 6 de junio de 2014, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- VIII. En la fecha señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los "Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014".

El Punto Segundo, fracción V, incisos b) y d) del Acuerdo referido mandató que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentaría a este Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, el Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales electorales.

- IX. El 20 de febrero de 2015, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de la función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, en su párrafo 2 establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el propio artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que le corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, en términos de la misma Constitución.
3. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de dicha Ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y que la interpretación de la Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes señaladas y de las demás dispuestas en esta Ley.
5. Que el artículo 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
7. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
9. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que así determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la Ley.
10. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; asimismo, la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las atribuciones el coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

12. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral local, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
13. Que el artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano superior de dirección integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz;
14. Que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por esta misma Ley; en caso de que ocurra una vacante de consejero electoral local, el Consejo General hará la designación correspondiente; la prohibición para que una vez terminado su encargo, los Consejeros Electorales locales no asumirán un cargo público en los órganos emanados de elecciones en cuya organización hubiesen participado, ni ser postulados para cargos de elección popular o cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes al término de su encargo.
15. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina el procedimiento para la selección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales, para lo cual el Consejo General del Instituto emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, considerando los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir. Además, que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; la inscripción y entrega de documentos para el proceso de designación se hará en cada entidad federativa o ante la Secretaría del Consejo General.

Para la difusión del proceso y recepción de documentación de los aspirantes, la Comisión se auxiliará de los órganos desconcentrados del Instituto en las treinta y dos entidades federativas; la Comisión podrá allegarse de información complementaria para el desarrollo del proceso de designación de las propuestas de integración de cada uno de los Consejos Locales de los Organismos Públicos Locales. En todos los casos, las personas contenidas en las propuestas deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución y la Ley; la Comisión presentará al Consejo General del Instituto una lista de hasta cinco nombres por vacante en la entidad federativa; cuando en el mismo proceso de selección se pretenda cubrir más de una vacante, la Comisión presentará al Consejo General del Instituto una sola lista con los nombres de la totalidad de los candidatos a ocupar todas las vacantes; las listas que contengan las propuestas deberán ser comunicadas al Consejo General del Instituto con una anticipación no menor a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda; el Consejo General del Instituto designará por mayoría de ocho votos al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, especificando el periodo para el que son designados, y el Consejo General del Instituto deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y el equivalente en la entidad federativa, así como comunicar a las autoridades locales dicha designación.

16. Que el artículo 102, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución; asimismo, establece que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las causas graves que se señalan en dicho precepto normativo.

17. Que el artículo 103 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina el procedimiento que el Secretario Ejecutivo del Consejo General deberá desahogar para la remoción, cuando proceda, de los Consejeros Electorales locales. Para que la remoción proceda, requerirá de ocho votos del Consejo General del Instituto, el cual deberá notificar la Resolución correspondiente y ejecutar la remoción.
18. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contiene las funciones que corresponden a los Organismos Públicos Locales de las cuales son, entre otras, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el Instituto; informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General.
19. Que el artículo 119, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.
20. Que el artículo Transitorio Sexto del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.
21. Que el artículo 7, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las comisiones permanentes tendrán, entre otras, la atribución para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
22. Que en el Acuerdo INE/CG44/2014, mediante el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Consejo General aprobó el instrumento que hasta este momento ha sido el documento rector para la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
23. En virtud de que a la fecha de aprobación del presente documento se encuentran vigentes los Lineamientos a que se hacen referencia en el Considerando anterior, resulta conforme a derecho derogar el Acuerdo INE/CG44/2014, por haber operado un cambio de situación jurídica.
24. Que el Reglamento que se presenta tiene por objeto contar con un documento normativo que de manera permanente dé certeza sobre el procedimiento de selección y designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección en los Organismos Públicos Locales, así como el procedimiento para su remoción.
25. Ahora bien, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral cumpla con las actividades que constitucional y legalmente le han sido atribuidas, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral en los procedimientos de selección y designación, así como de remoción del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección en los Organismos Públicos Locales, es pertinente se defina el Reglamento propuesto, dando certeza de cada una de las etapas que integran el proceso de selección y designación, así como las etapas procesales previstas para los procedimientos de remoción.
26. De esta manera, la aprobación del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, brindará claridad sobre los procedimientos y resultados en la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales. De igual forma se tendrá certeza sobre cual es procedimiento a seguir en caso de recibir una queja o denuncia de remoción en contra de dichos funcionarios.

27. El objeto del Reglamento es que el procedimiento de selección y designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, lleve una secuencia que permita a las y los aspirantes conocer todas las etapas previstas en la Convocatoria, los requisitos y la documentación que debe presentar, dando certeza sobre el procedimiento de selección y designación. Por otro lado, se regula el procedimiento de remoción, estableciendo las causales de desechamiento, improcedencia y sobreseimiento, así como las etapas procesales, y los plazos en que la Secretaría Ejecutiva debe llevar a cabo la sustanciación del procedimiento y presentar el proyecto a consideración del Consejo General de este Instituto, garantizado en todo momento el debido proceso para el denunciado, con base en reglas y normas previamente establecidas.
28. En ese orden de ideas, resulta necesario que tanto el Instituto Nacional Electoral, como los aspirantes al cargo de Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, cuenten con la certeza de que las etapas del concurso están dotadas de veracidad, transparencia, certidumbre y apegados a derecho, en consonancia con los principios rectores de la función electoral. Del mismo modo, el procedimiento de remoción señala las etapas procesales para las partes, garantizando el debido proceso.
29. Con base en los argumentos expuestos, se considera oportuno aprobar el proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado C, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35; 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 98, párrafos 1 y 2; 99; 100; 101, párrafo 1, inciso b); 102, párrafos 1 y 2; 103; 104; 119, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Transitorio Sexto, primera parte, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que comunique el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas del Instituto en las entidades federativas, así como a las y los titulares de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Artículo Transitorio Cuarto, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y LA REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

LIBRO PRIMERO

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El presente Reglamento es de observancia general y de aplicación obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y tiene por objeto regular las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al Instituto Nacional Electoral, relativas a la selección, designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Artículo 2

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se llevará a cabo conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional establecidos en los artículos 1º; 14, último párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral y la jurisprudencia aplicable.

Artículo 3

1. A falta de disposición expresa se podrán aplicar, en lo que no se opongan, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 4

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para designar y, en su caso remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el presente Reglamento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se auxiliará de los siguientes órganos:
 - a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - b) La Secretaría Ejecutiva;
 - c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;
 - d) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
 - e) La Oficialía Electoral;
 - f) Los Organismos Públicos Locales Electorales, y
 - g) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Artículo 5

1. **Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:**
 - I. **Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:**
 - a) **Constitución.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) **Ley General.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) **Ley de Medios.** La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
 - d) **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

II. Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos, estructura central y desconcentrada:

- a) **Instituto.** El Instituto Nacional Electoral;
- b) **Consejo General.** El Consejo General del Instituto;
- c) **Comisión de Vinculación.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto;
- d) **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- e) **Unidad de lo Contencioso.** La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto;
- f) **Unidad de Vinculación.** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto;
- g) **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto;
- h) **Organismos Públicos.** Los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas;
- i) **Juntas.** Las Juntas Ejecutivas del Instituto, Locales y Distritales.

III. Por lo que hace a la terminología:

- a) **Aspirante.** La o el ciudadano mexicano que, una vez publicada la Convocatoria para el proceso de selección y designación para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos, requisiere el formato de solicitud de registro proporcionado por el Instituto;
- b) **Causa grave.** Las establecidas en el artículo 102, párrafo 2 de la Ley General;
- c) **Convocatoria.** Es el documento que aprueba el Consejo General del Instituto, y que se dirige a la ciudadanía interesada para participar en un procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las o los Consejeros Electorales de un Organismo Público;
- d) **Designación.** Es la atribución del Consejo General de nombrar a las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos;
- e) **Entrevista virtual.** Forma de concurrir a distancia y no de manera presencial a la entrevista con la o el Consejero Presidente, y las o los Consejeros Electorales del Instituto;
- f) **Grupos de Trabajo.** Los integrados por Consejeros Electorales para auxiliar los trabajos de la Comisión de Vinculación dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- g) **Portal.** La página de Internet del Instituto, y
- h) **Remoción.** Es la atribución del Consejo General para que, conforme al procedimiento establecido en la Ley General y en el presente ordenamiento, determine la separación del cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos.

Artículo 6.

1. Son atribuciones del Consejo General:

I. Dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, las siguientes:

- a) Designar a las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos;
- b) Aprobar las Convocatorias para participar en los procedimientos de selección y designación;
- c) Votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación;
- d) Realizar la designación correspondiente en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un Organismo Público, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley General y este ordenamiento;

- e) Aprobar, de manera excepcional un procedimiento expedito en el supuesto de que durante el desarrollo de un proceso electoral local se originen en forma simultánea más de tres vacantes de Consejeras o Consejeros Electorales de un Organismo Público. Este supuesto podrá incluir el cargo de Consejera o Consejero Presidente; y
 - f) Resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.
- II. Dentro del procedimiento de remoción de las y los Consejeros Presidentes, así como las y los Consejeros Electorales, las siguientes:**
- a) Remover a las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos, cuando se acredite alguna de las causas graves a que se refiere el artículo 102 de la Ley General, y 34, párrafo 2, del presente Reglamento; y
 - b) Resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.
- 2. Son atribuciones de la Comisión de Vinculación:**
- I. Dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y Consejeros Electorales, las siguientes:**
- a) El desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección. Para tal efecto se auxiliará de la Unidad de Vinculación, órganos desconcentrados y en las demás áreas ejecutivas y técnicas del Instituto;
 - b) Instrumentar, conforme a la Constitución, Ley General y el presente Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos;
 - c) Recibir de la Secretaría Técnica las listas y expedientes de las y los aspirantes, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales;
 - d) Evaluar los perfiles curriculares;
 - e) Establecer los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación a que se refiere el presente Reglamento;
 - f) A la conclusión de los procesos de selección y designación, presentar un informe de sus labores al Consejo General;
 - g) Requerir, a través del Presidente del Consejo General, a las autoridades, ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político, la información o el apoyo que se estime necesario para el procedimiento de evaluación de aspirantes;
 - h) A través de su Presidente, remitir y someter a consideración del Consejo General las propuestas de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, para ocupar estos cargos;
 - i) Formar, en su caso, los grupos de trabajo necesarios para coadyuvar con la propia Comisión de Vinculación en la integración de las propuestas que serán sometidas al Consejo General;
 - j) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las Convocatorias;
 - k) Seleccionar a los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso, a partir de los mecanismos establecidos en las Convocatorias;
 - l) Realizar entrevistas y convocar al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Consejo General para participar en las mismas;
 - m) Solicitar la información que considere necesaria a cualquier órgano del Instituto;
 - n) Presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las y los de Consejeros Electorales;
 - ñ) Resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en las Convocatorias;
 - o) Informar al Consejo General la generación de vacantes de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras o Consejeros Electorales en los Organismos Públicos; y
 - p) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

3. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:**I. Dentro del procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, las siguientes:**

- a) Apoyar a la Comisión de Vinculación con los trabajos que ésta requiera para cumplir con el presente Reglamento;
- b) En auxilio de la Comisión de Vinculación, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las áreas ejecutivas y las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas;
- c) Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria;
- d) Recibir los expedientes que remitan las Juntas Locales Ejecutivas;
- e) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

II. Dentro del procedimiento de remoción de las y los Consejeros Presidentes, así como las y los Consejeros Electorales, las siguientes:

- a) Tramitar y sustanciar a través de la Unidad de lo Contencioso, el procedimiento de remoción, en los términos de la Ley General y el presente Reglamento;
- b) Someter a consideración del Consejo General los dictámenes con proyecto de resolución para la remoción de la o el Consejero Presidente, y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, numeral 4 de la Ley General;
- c) Informar al Consejo General y a la Comisión de Vinculación sobre la presentación y trámite de las quejas o denuncias en contra de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos;
- d) Proponer al Consejo General el proyecto de resolución que recaiga a la solicitud de remoción de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, y
- e) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Son atribuciones de la Unidad de Vinculación:**I. Dentro del procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, las siguientes:**

- a) Colaborar con la Comisión de Vinculación en la elaboración de los proyectos de Convocatoria que se someterán a la aprobación del Consejo General.
- b) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación en la integración de la propuesta para seleccionar y designar a las y los Consejeros Presidentes, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos;
- c) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación la información que le solicite;
- d) Realizar los informes y estudios que le solicite la Comisión de Vinculación;
- e) Revisar las solicitudes recibidas y auxiliar a la Comisión de Vinculación en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes;
- f) Auxiliar al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Vinculación en la notificación de acuerdos de designación, y
- g) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

II. Dentro del procedimiento de remoción de las y los Consejeros Presidentes, así como las y los Consejeros Electorales, las siguientes:

- a) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva o a la Unidad de lo Contencioso, la información que le sea requerida;
- b) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

5. Son atribuciones de la Unidad de lo Contencioso:**I. Dentro del procedimiento de remoción de las y los Consejeros Presidentes, así como las y los Consejeros Electorales, las siguientes:**

- a) Dar aviso a la Unidad de Vinculación sobre las quejas o denuncias que se promuevan en contra de Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos y, requerirle, en su caso, información de la que disponga para la sustanciación del procedimiento establecido en los artículos 103 de la Ley General y 38 del presente Reglamento;
- b) Tramitar y sustanciar, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva, el procedimiento de remoción de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General y este ordenamiento;
- c) Dar fe de aquellas actuaciones o diligencias derivadas de los procedimientos de remoción de las y los Consejeros Electorales, con independencia de las que, en su caso, se realicen a través de la Oficialía Electoral.
- d) Llevar un registro de las denuncias que reciba, para efectos del cumplimiento del artículo 45, párrafo 2 de este Reglamento; y
- e) Proponer al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de resolución por el que se determine, en su caso, la remoción de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.

6. Son atribuciones de la Oficialía Electoral:**I. Dentro del procedimiento de remoción de consejeros:**

- a) Expedir certificaciones de las actuaciones que integren los respectivos expedientes, y
- b) Realizar las diligencias que sean necesarias para dar fe pública acerca de actos o hechos, a fin de contar con elementos de prueba para resolver.

7. Corresponde a las Juntas Locales:**I. Dentro del procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, las siguientes:**

- a) Atender las instrucciones de la Comisión Vinculación, y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, remitir información a la misma;
- b) Difundir ampliamente el contenido de las Convocatorias en su entidad federativa conforme a lo que establezca el Consejo General y el presente Reglamento;
- c) Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten, de conformidad con el instructivo que elabore la Unidad de Vinculación;
- d) Registrar y concentrar las solicitudes correspondientes a su entidad federativa;
- e) Listar a las y los aspirantes que presentaron su solicitud y la documentación que exhibieron, y
- f) Remitir a la Secretaría Ejecutiva los expedientes de las y los ciudadanos que se registraron.

II. Dentro del procedimiento de remoción de consejeros:

- a) Coadyuvar en la realización de las diligencias de investigación que ordene la Secretaría Ejecutiva o la Unidad de lo Contencioso en los procedimientos de remoción;
- b) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

8. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a) Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten, de conformidad con el instructivo que elabore la Unidad de Vinculación;
- b) Coadyuvar con la Junta Local de su entidad en los actos y diligencias que le sean instruidos; y
- c) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria respectiva.

LIBRO SEGUNDO
DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS
ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

TÍTULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Capítulo I

Etapas del proceso de selección

Artículo 7

1. El proceso de selección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de Organismos Públicos consistirá en una serie de etapas tendentes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar estos cargos, y se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.
2. El proceso de selección incluye las siguientes etapas:
 - a) Convocatoria pública;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Verificación de los requisitos legales;
 - d) Examen de conocimientos;
 - e) Ensayo presencial; y
 - f) Valoración curricular y entrevista.
3. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación.
4. Para cada proceso de selección de Consejera o Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales, el Consejo General del Instituto emitirá una Convocatoria pública, asegurando la más amplia difusión, salvo los casos previstos expresamente en este Reglamento.
5. Los reactivos e instrumentos de evaluación que se apliquen en los procesos de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, se consideran información reservada, y tendrá este carácter durante el plazo de tres años a partir de su utilización.
6. Los datos personales de las y los aspirantes, y la información que por mandato de ley deba considerarse confidencial, estará debidamente resguardada, en los términos de la legislación correspondiente.
7. En lo que no se oponga a la naturaleza del procedimiento, el funcionamiento de la Comisión de Vinculación se regirá también por las disposiciones del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto.
8. Las decisiones de la Comisión de Vinculación buscarán el máximo consenso y serán tomadas conforme al principio de mayoría mediante la libre expresión y participación de sus integrantes.
9. Concluida cada etapa prevista en la Convocatoria, la Comisión de Vinculación hará público el avance del trabajo correspondiente.
10. La Comisión de Vinculación será la única instancia facultada para presentar a consideración del Consejo General las propuestas para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos. La Comisión de Vinculación podrá apoyarse en grupos de trabajo para el desarrollo del proceso de selección.

Capítulo II

De la Convocatoria Pública

Artículo 8

1. El proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprueba la Convocatoria.
2. Las Convocatorias para la selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, serán propuestas al Consejo General para su aprobación por la Comisión de Vinculación.

3. La Convocatoria será pública para cada entidad federativa y contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) Bases;
 - b) Cargos y periodos de designación;
 - c) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
 - d) Órganos del Instituto ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
 - e) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
 - f) Etapas y plazos del proceso de selección y designación;
 - g) Mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes;
 - h) Formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
 - i) Forma en que se realizará la notificación de la designación;
 - j) Los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados; y
 - k) La atención de los asuntos no previstos.

Artículo 9

1. Los requisitos que deberán cubrir quienes aspiren a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público, son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Artículo 10

1. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente. Para tal efecto, se podrán utilizar: los tiempos del Estado que correspondan al Instituto; el portal del Instituto y de los Organismos Públicos; estrados del Instituto; periódicos de circulación nacional, regional o local en la entidad federativa de que se trate; y la Gaceta Oficial de la entidad que corresponda, entre otros medios de comunicación.
2. Las Juntas Ejecutivas deberán concertar espacios y asistir a los medios de comunicación de su entidad a fin de divulgar el contenido de la Convocatoria. Asimismo, procurarán su difusión en instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en comunidades indígenas y con líderes de opinión de la entidad de que se trate.

Capítulo III

Del registro de aspirantes

Artículo 11

1. Las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación deberán registrarse en las oficinas del Instituto que para cada caso determine el Consejo General, conforme a lo siguiente:

El registro se llevará a cabo a través de un formato de solicitud que deberá requisitar y firmar la o el aspirante.

A la solicitud de registro se adjuntará, cuando menos, la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.
En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- b) Original y copia de la credencial para votar vigente, para su certificación;
- c) Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de cinco años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;
- d) Curriculum vitae firmado por la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
- e) Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - i. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - iii. No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - iv. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - v. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - vi. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - vii. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local;
 - viii. No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - ix. La aceptación de concluir todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral; y
 - x. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

2. La información y documentación que con motivo del procedimiento de selección se proporcione al Instituto, deberá ser veraz y auténtica. De no ser así, el aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección.
3. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan.

Artículo 12

1. Las Juntas Locales serán responsables de integrar las solicitudes y los expedientes de cada ciudadana o ciudadano que se registre ante dicho órgano y ante las Juntas Distritales, debiendo reportar su contenido a la Unidad de Vinculación, considerando los puntos siguientes:
 - a) Durante el periodo de recepción de solicitudes y hasta el día que señale la Convocatoria, integrarán los expedientes correspondientes.
 - b) Capturarán el contenido de cada uno de los expedientes en el formato electrónico que se diseñe para tal efecto.
 - c) El registro de las y los aspirantes podrá ser consultado en todo momento por las y los Consejeros Electorales del Consejo General.
 - d) Los expedientes formados por los órganos desconcentrados del Instituto serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva, para que, junto con los que integre esta instancia, sean entregados a la o el Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.
 - e) La o el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación resguardará los expedientes, los cuales podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.
 - f) La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los aspirantes que por su naturaleza sea confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto del presente capítulo, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular. El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Artículo 13

1. La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente.
2. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de registro que establezca la Convocatoria.
3. Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto.

Capítulo IV

De la verificación de los requisitos legales

Artículo 14

1. El día que señale la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión de Vinculación los expedientes originales de las y los ciudadanos inscritos, tanto en formato físico como electrónico, a través del mecanismo dispuesto para ello.

Artículo 15

1. La Unidad de Vinculación pondrá a disposición de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación, de los representantes de los partidos políticos y del poder legislativo acreditados ante la misma y del Consejo General, para su consulta, los expedientes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 16

1. La Comisión de Vinculación revisará la documentación presentada por las y los aspirantes para determinar si se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y en la Convocatoria.

Artículo 17

1. La Comisión de Vinculación aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, quienes accederán a la siguiente etapa del procedimiento de selección.
2. Una vez aprobada la lista, la Comisión de Vinculación ordenará su publicación en el portal del Instituto, agregando un resumen curricular de las y los aspirantes incluidos.
3. En caso de que ningún aspirante cumpla con los requisitos legales, a partir de su verificación, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento del Consejo General a efecto de que determine, en su caso, el inicio de un nuevo procedimiento de selección en las entidades que se encuentren en este supuesto.

Capítulo V**Del examen de conocimientos****Artículo 18**

1. Las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de verificación de requisitos legales presentarán el examen de conocimientos, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la Convocatoria respectiva. Para la presentación del examen, las y los aspirantes exhibirán el comprobante de registro e inscripción correspondiente, así como una identificación con fotografía.
2. Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.
3. La Comisión de Vinculación podrá solicitar a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, el diseño, la elaboración de los reactivos, la aplicación y evaluación de los exámenes.
4. En la Convocatoria se establecerá el criterio para determinar el número de aspirantes que acceden a la siguiente etapa. Asimismo, determinará los criterios aplicables para casos de empate.
5. La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de las guías de estudio para que las y los aspirantes se preparen para la aplicación del examen.
6. La Convocatoria establecerá los términos en que la Comisión de Vinculación debe publicitar la sede, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.
7. Las solicitudes de revisión de los resultados de los exámenes serán atendidas en los términos que se señalen en la Convocatoria.
8. La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de los nombres y calificaciones de las y los aspirantes que acceden a la siguiente etapa, así como los folios y calificaciones de las y los que no pasen, procurando la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo que elaborará listas diferenciadas de hombres y mujeres que hayan aprobado el examen de conocimientos, procurando el mismo número de aspirantes por cada género. Las calificaciones aprobatorias serán públicas.

Capítulo VI**Del ensayo presencial****Artículo 19**

1. Las y los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos elaborarán un ensayo en forma presencial, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la Convocatoria respectiva.
2. El Consejo General, a petición de la Comisión de Vinculación, podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, el diseño, elaboración la aplicación y calificación de los ensayos presenciales que elaboren las y los aspirantes. Los criterios para la dictaminación del ensayo presencial deberán hacerse públicos.

Artículo 20

1. La Convocatoria establecerá los términos en que la Comisión de Vinculación debe publicitar la sede, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo presencial.
2. El ensayo consistirá en un escrito que explique y analice un fenómeno específico de la práctica electoral en los términos que se señale en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General, toda vez que se pretende que cada aspirante evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada.
3. A través de la elaboración y presentación del ensayo, las y los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público:
 - Capacidad de análisis;
 - Desarrollo argumentativo; y
 - Planteamiento del problema, desarrollo de escenarios y soluciones al problema
4. La estructura y características del ensayo, así como las formalidades para su aplicación, se establecerán en el acuerdo que al efecto apruebe el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación.
5. Las y los aspirantes que hayan presentado el ensayo y este haya sido dictaminado como no idóneo, podrán solicitar una revisión del mismo, dentro del plazo y en los términos que se establezcan en la Convocatoria.
6. La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permiten acceder a la siguiente etapa.

Capítulo VII**De la valoración curricular y entrevista****Artículo 21**

1. La valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo.
2. La evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.

Artículo 22

1. En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
2. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral.
3. La valoración curricular y entrevista se realizarán mediante grupos de trabajo; para ello, cada Consejera o Consejero Electoral asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.
4. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios a evaluar en esta etapa y la ponderación que corresponda a cada uno de ellos, así como la cédula que se empleará para este propósito.
5. La Comisión de Vinculación procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo que elaborará listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo, procurando el mismo número de aspirantes por cada género.
6. Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación.

7. Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto, serán grabadas en video, y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.
8. La entrevista será presencial, se realizará en panel con al menos tres Consejeros Electorales del Consejo General y, excepcionalmente, previa causa justificada y conforme a su valoración, podrá ser virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información.
9. Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con los Consejeros Electorales del Instituto durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.
10. Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en la cédula de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Las y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, debidamente requisitadas, las cédulas individuales de las y los aspirantes. Dicha Secretaría procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.
11. En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las y los aspirantes se harán públicas.

Capítulo VIII

De la participación de representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo

Artículo 23

1. En cada etapa del procedimiento, además de la publicación en el portal del Instituto, se hará la entrega de los resultados a los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto.
2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

Capítulo IX

De la integración de la propuesta y la designación

Artículo 24

1. Cuando se trate de la designación de un cargo, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista de hasta cinco ciudadanas y ciudadanos, en la que se procurará la paridad de género para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.
2. Cuando se trate de la designación de más de un cargo, la Comisión de Vinculación pondrá a consideración del Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de los candidatos para ocupar todas las vacantes, en la que se procurará la paridad de género para que de ésta se designe a quienes ocuparán los cargos.
3. Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.
4. Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.
5. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, especificando el periodo y el cargo para el que son designados.
6. El Consejo General deberá publicar la determinación adoptada en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente, así como comunicar a las autoridades locales dicha designación.

7. Al término de la sesión de designación, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Vinculación, procederá a notificar en forma personal el Acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.
8. Las Consejeras y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos designados, deberán rendir la protesta de ley en la sede del Consejo General del Organismo Público. En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Capítulo X

Criterios generales para la designación de Consejeros Electorales

Artículo 25

1. La Comisión de Vinculación elaborará las listas, por cada entidad federativa, respecto de las y los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección y designación, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26

1. Aprobadas por la Comisión de Vinculación las listas de las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa del ensayo presencial en términos de lo previsto en la Convocatoria, en un plazo máximo de dos días hábiles, la Presidencia de la referida comisión hará entrega de esas listas a las y los representantes de los partidos políticos y a las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.
2. Una vez recibidas las observaciones por parte de las y los representantes de los partidos políticos y de las o los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión de Vinculación, a través de su Presidente, en un plazo de veinticuatro horas las remitirá a la Presidencia del Consejo y a las y los Consejeros Electorales del Consejo General para su valoración respectiva.

Artículo 27

1. En cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género.
2. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. En el proceso de designación se considerarán los siguientes aspectos:
 - a) Historia profesional y laboral.
 - b) Apego a los principios rectores de la función electoral.
 - c) Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
 - d) Participación en actividades cívicas y sociales.
 - e) Experiencia en materia electoral.
4. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

Artículo 28

1. La designación de la o el Consejero Presidente y de los seis Consejeras o Consejeros Electorales será por un periodo de siete años, y no podrán ser reelectos.
2. Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejero Presidente o Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

Artículo 29

1. Si derivado del proceso de designación, el Consejo General del Instituto no cuenta con el número suficiente de aspirantes para cubrir las vacantes, deberá iniciarse un nuevo procedimiento de selección y designación respecto de las vacantes no cubiertas.

Artículo 30

1. El Consejo General deberá garantizar que a la conclusión del periodo para el que fue designado la o el Consejero Presidente y/o las y los Consejeros Electorales en un Organismo Público, se hayan designado a los nuevos consejeros que los sustituirán en el cargo.
2. El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación.

Capítulo XI**Del proceso para cubrir vacantes generadas previo
a la conclusión del periodo de designación****Artículo 31**

1. Son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:
 - a) Renuncia;
 - b) Fallecimiento;
 - c) Incapacidad permanente total;
 - d) Remoción del cargo por haber incurrido en alguna de las causas graves a que hace referencia el artículo 102 de la Ley General.

Artículo 32

1. Si la vacante corresponde al cargo de Consejera o Consejero Presidente, se estará a lo siguiente:
 - a) La o el Secretario Ejecutivo del Organismo Público notificará la vacante a la Comisión de Vinculación, y ésta al Consejo General. Las y los Consejeros Electorales del Organismo Público, en sesión pública, aprobarán la designación provisional de la o el Consejero Presidente, seleccionando a uno de ellos, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la generación de la vacante.
 - b) En caso de existir empate y no lograr un acuerdo en el plazo estipulado, la o el Secretario Ejecutivo del Organismo Público lo notificará al Consejo General del Instituto para que éste designe a una o un Consejero Presidente provisional de entre las y los Consejeros Electorales que se encuentren en funciones, quien tendrá esta responsabilidad únicamente durante el tiempo que le tome al Instituto desarrollar el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley General.

Artículo 33

1. En todos los casos en que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.

TÍTULO SEGUNDO**DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN****Artículo 34**

1. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.
2. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las siguientes causas graves, señaladas en el artículo 102 de la Ley General:
 - a) Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
 - b) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
 - c) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

- d) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
- e) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;
- f) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo; y
- g) Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución. Para los efectos de este inciso se considerará violación grave, aquella que dañe los principios rectores de la elección de que se trate.

Artículo 35

1. El Consejo General del Instituto es la autoridad competente para remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos, por incurrir en alguna de las causas graves establecidas en la Ley General, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento.
2. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de lo Contencioso, será la instancia responsable de sustanciar el procedimiento de remoción establecido en el presente ordenamiento, conforme a lo previsto en la Constitución, la Ley General, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y este Reglamento.

Artículo 36

1. Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley General, el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de lo Contencioso, cuando tenga conocimiento de hechos que actualicen alguna de las causas de procedencia de la remoción y considere que existen elementos de prueba, instrumentará el procedimiento de remoción establecido en el presente ordenamiento.
2. La autoridad que reciba una queja o denuncia de responsabilidad en contra de una Consejera o un Consejero Presidente o de una Consejera o Consejero Electoral de un Organismo Público, que se refiera o de la que se desprendan conductas graves de las establecidas en el artículo 102, párrafo 2 de la Ley General y 34, párrafo 2 del presente Reglamento, lo comunicará a la brevedad posible a la Secretaría Ejecutiva con la documentación soporte, para que determine lo conducente.
3. En cualquier etapa del procedimiento, la Unidad de lo Contencioso dará vista de la denuncia a la autoridad que corresponda, respecto de aquellos hechos que pudieran configurar alguna causa de responsabilidad distinta de las señaladas en el artículo 102, párrafo 2 de la Ley General y 34, párrafo 2, del presente Reglamento. Además, en cualquier caso, recibida una queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva informará de inmediato a los integrantes del Consejo General, con independencia del cumplimiento de lo establecido en el artículo 45, párrafo 2 de este Reglamento.

Artículo 37

1. El procedimiento se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte.
 - I. Se iniciará de oficio cuando cualquier órgano, instancia o funcionario del Instituto tenga conocimiento de que la o el Consejero Presidente y/o algún o algunos de las o los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos pudieron haber incurrido en alguna de las causas graves descritas en el artículo 102 de la Ley General.
 - II. Iniciará a petición de parte cuando la queja o denuncia sea presentada por cualquier partido político o persona física o moral.
 - III. Los partidos políticos deberán presentar su queja o denuncia por escrito, a través de sus representantes debidamente acreditados ante los órganos electorales del Instituto o de los Organismos Públicos.
 - IV. Las personas morales deberán presentar su queja o denuncia por escrito, por medio de sus representantes, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 38

1. El escrito inicial de queja o denuncia deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Nombre del quejoso o denunciante;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, la persona autorizada para tal efecto;

- c) Los documentos necesarios e idóneos para identificarse o acreditar la personería. Este último requisito no será exigible tratándose de los integrantes del Consejo General, de los Consejos o Juntas Ejecutivas Locales o Distritales del Instituto;
 - d) Narración clara y expresa de los hechos en que basa la queja o denuncia, así como los preceptos presuntamente violados;
 - e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, siempre que el denunciante o quejoso acredite que las solicitó por escrito al órgano competente, por lo menos cinco días previos a la presentación de la queja o denuncia y no le hubieren sido entregadas;
 - f) La relación de las pruebas con cada uno de los hechos narrados en su escrito de queja o denuncia; y
 - g) Firma autógrafa o huella dactilar.
2. No serán admitidas y se desecharán de plano sin prevención alguna, las denuncias o quejas anónimas, así como aquellas que incumplan con lo previsto en el inciso g) del numeral 1 de este artículo.

Artículo 39

1. Ante la omisión de los requisitos establecidos en los incisos c), d), e) y f) del artículo anterior, la Unidad de lo Contencioso prevendrá a la o el denunciante para que en un plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, los subsane o aclare las circunstancias de modo, tiempo y lugar. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la queja o denuncia.
2. Ante la omisión del requisito establecido en el inciso b) del artículo anterior, se prevendrá al quejoso o denunciante, para que en el mismo plazo de tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados, aún las de carácter personal.

Artículo 40

1. La queja o denuncia para iniciar el procedimiento de remoción será improcedente y se desechará de plano, cuando:
 - I. El denunciado no tenga el carácter de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un Organismo Público;
 - II. La queja o denuncia sea anónima o carezca de firma autógrafa;
 - III. Resulte frívola, entendiéndose como tal:
 - a) La demanda o promoción en la cual se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
 - b) Aquellas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad, y
 - c) Aquellas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.
 - IV. Por actos o hechos imputados a una misma persona, que hayan sido materia de otra queja o denuncia ante el Instituto, y en cuyo caso exista una resolución definitiva;
 - V. Los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las causas graves previstas en el artículo 102 de la Ley General y 34, párrafo 2 del presente Reglamento;
 - VI. Cuando se actualice la prescripción de los actos, hechos u omisiones materia de la denuncia;
 - VII. Cuando desahogada la prevención o transcurrido el plazo para desahogarla sin que se haya hecho, la o el denunciante no ofrezca elementos de prueba, o de los aportados no exista algún indicio respecto de los actos, hechos u omisiones denunciados.
2. Procede el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:
 - a) Habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia, o
 - b) Fallezca la persona a la que se le atribuye la conducta denunciada.

3. Cuando se actualice alguna causa de improcedencia o sobreseimiento de la queja, la Unidad de lo Contencioso, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la queja o de haberse agotado el plazo para subsanar los apercibimientos a que hubiere lugar, deberá elaborar el proyecto respectivo y someterlo a la consideración del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 41

1. El ejercicio de la acción respecto de los actos o hechos objeto del presente procedimiento prescribe en un plazo de cinco años, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Se computarán a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares; cuando se tuvo conocimiento de los mismos, o bien, tratándose de actos continuados a partir de la fecha en que cesó su comisión; y
 - b) Se interrumpirá al iniciarse el procedimiento previsto en este ordenamiento.

Artículo 42

1. Para el cómputo de plazos se estará a las reglas siguientes:
 - a) Serán hábiles, todos los días excepto sábados, domingos e inhábiles en términos de ley y aquellos en que el Instituto suspenda sus actividades;
 - b) Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles;
 - c) Durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral, serán horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas;
 - d) Si la emisión de un acto procesal entraña su cumplimiento en un plazo de días, su notificación surtirá efectos el mismo día en que se practique y el plazo comenzará a correr al día siguiente;
 - e) Si la emisión de un acto procesal entraña su cumplimiento en horas, el plazo comenzará a correr desde que se practique la notificación respectiva.

Artículo 43

1. En el presente procedimiento serán admitidos como medios de prueba los siguientes:
 - a) Documentales públicas;
 - b) Documentales privadas;
 - c) Testimoniales;
 - d) Técnicas;
 - e) Presuncional legal y humana; y
 - f) La instrumental de actuaciones.
2. La prueba testimonial únicamente será admitida cuando se ofrezca en acta levantada ante fedatario público o funcionario que cuente con esa atribución, que la haya recibido directamente de los declarantes, siempre que estos últimos queden debidamente identificados y se asiente la razón de su dicho.
3. Tendrán valor probatorio pleno las diligencias realizadas por la Oficialía Electoral en las que sea necesario dar fe pública acerca de actos o hechos a fin de contar con elementos para mejor proveer o resolver, así como aquellas llevadas a cabo por la Unidad de lo Contencioso, derivadas de la instrucción de los procedimientos de remoción de Consejeros de un Organismo Público.
4. Las pruebas técnicas deberán precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar; queda a cargo del oferente proporcionar los medios para su desahogo.
5. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y a las máximas de la experiencia, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.
6. Las partes podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.
7. Se entiende por pruebas supervenientes los medios de convicción ofrecidos después del plazo legal en que deban aportarse, pero que el oferente no pudo aportar por desconocerlos, por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar o porque se generaron después del plazo legal en que debían aportarse.
8. Admitida una prueba superveniente, se dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 44

1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de lo Contencioso, llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad.
2. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de lo Contencioso, podrá ordenar la realización de diligencias y agregar al expediente cualquier elemento probatorio a su alcance, con la finalidad de determinar la veracidad de los hechos denunciados.
3. Las diligencias podrán ordenarse, previo acuerdo debidamente fundado y motivado que emita la Unidad de lo Contencioso, en las etapas siguientes:
 - a) Previo a resolver sobre la admisión, si del análisis de las constancias aportadas por el denunciante se advierte la necesidad de efectuar diligencias preliminares de investigación.
 - b) Posterior a la audiencia de desahogo de pruebas si no se advierten elementos suficientes para resolver o se adviertan otros que se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
4. En ambos supuestos, la Unidad de lo Contencioso, contará con un plazo máximo de investigación de treinta días naturales, contados a partir del dictado de la determinación que la ordene. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un periodo igual, de manera excepcional y por una sola ocasión, previo acuerdo debidamente fundado y motivado.

Artículo 45

1. La queja o denuncia podrá ser presentada ante cualquier órgano del Instituto, quien la remitirá de inmediato sin trámite adicional alguno a la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de que se examine junto con las pruebas aportadas a través de la Unidad de lo Contencioso.
2. Recibida la queja o denuncia, el Secretario Ejecutivo por conducto de la Unidad de lo Contencioso le asignará número de expediente. Asimismo, se llevará un registro de las denuncias que reciba, informando de su presentación al Consejo General.

Artículo 46

1. La Unidad de lo Contencioso contará con un plazo de diez días hábiles para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contados a partir del día en que se reciba la queja o denuncia.
2. En el supuesto de que la Unidad de lo Contencioso hubiera emitido una prevención, se tomarán en cuenta los mismos plazos para dictar el acuerdo de admisión o desechamiento a que se refiere el párrafo anterior, los que se computarán a partir del día siguiente en que se hubiera dado respuesta a la prevención por parte del denunciante, o bien, cuando hubiera fenecido el plazo sin que se hubiera dado respuesta a la prevención.
3. Si del análisis a las constancias aportadas por el denunciante se advierte la necesidad de efectuar diligencias preliminares de investigación antes de resolver sobre su admisión o desechamiento, la Unidad de lo Contencioso, dictará a través de un acuerdo las medidas pertinentes para llevarlas a cabo, debiendo justificar su necesidad y oportunidad. En este caso, el plazo para la admisión o desechamiento se computará a partir de la conclusión de las diligencias mencionadas.

Artículo 47

1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al que se dicten los acuerdos o resoluciones que las motiven, y surtirán efectos el día que se practiquen.
2. Las notificaciones podrán hacerse de forma personal, por cédula, por oficio o por correo electrónico a través del sistema que para tales efectos disponga el Instituto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Quejas.
3. Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. De toda notificación se levantará la razón correspondiente, la cual se glosará al expediente respectivo.

Artículo 48

1. Admitida la denuncia, la Unidad de lo Contencioso, emplazará personalmente a la Consejera o Consejero Presidente, al Consejero o Consejera Electoral denunciado para que comparezca a una audiencia, notificándole mediante acuerdo el lugar, día y hora en que tendrá verificativo; los actos u omisiones que se le imputan, las consecuencias posibles y su derecho a comparecer asistido de un defensor. Para ello, deberá correr traslado con copia simple de la denuncia presentada en su contra, así como de todas las constancias del expediente integrado con motivo de la queja o denuncia.
2. La Consejera o el Consejero Presidente o Consejero Electoral denunciado podrá dar contestación a la queja o denuncia por escrito, el cual deberá ser presentado a más tardar el día y hora señalada para la celebración de la audiencia.

Artículo 49

1. El escrito de contestación a la queja o denuncia deberá contener nombre y firma autógrafa de la Consejera o el Consejero Presidente, o de la o el Consejero Electoral denunciado y referirse exclusivamente a los hechos motivo de la denuncia.

Artículo 50

1. La audiencia será pública, tendrá lugar en la sede, día y hora en la que fue convocada, entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles contados a partir de la legal citación de la o el Consejero Electoral denunciado.
2. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral, y será conducida por el titular de la Unidad de lo Contencioso o por el personal que éste previamente designe. La inasistencia de alguna de las partes o ambas no será obstáculo para su realización.
3. Abierta la audiencia se dará el uso de la voz a la Consejera o Consejero Electoral denunciado o a su defensor para que responda a la queja o denuncia refiriéndose a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o narrándolos como crea que tuvieron lugar. Dicha contestación podrá realizarse por escrito o de forma verbal.

Artículo 51

1. Al término de la audiencia, se abrirá el periodo de ofrecimiento de pruebas, para lo cual se otorgará al Consejero Electoral denunciado diez días hábiles para que ofrezca por escrito los medios de convicción que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le imputan.
2. La Unidad de lo Contencioso podrá solicitar por oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la entidad federativa correspondiente, la realización de diligencias que sean necesarias para la debida sustanciación del procedimiento.
3. Concluida la etapa de ofrecimiento de pruebas, la Unidad de lo Contencioso procederá a dictar, dentro del término de tres días hábiles, el acuerdo de admisión de pruebas, y en su caso dictará las medidas para su preparación, y en su oportunidad ordenará la celebración de una audiencia para el desahogo de aquellas que lo requieran, debiendo citarse a las partes.
4. La audiencia será pública, tendrá lugar en la sede, día y hora en la que fue convocada, entre la fecha del acuerdo que la ordene y la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles.
5. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral, y será conducida por el titular de la Unidad de lo Contencioso o por el personal que éste previamente designe. La inasistencia de alguna de las partes o ambas no será obstáculo para su realización.
6. Para el desahogo y valoración de las pruebas se observarán, en lo conducente, las reglas previstas en el Reglamento de Quejas.

Artículo 52

1. Celebrada la audiencia de desahogo de pruebas que, en su caso se realice, o una vez desahogadas todas y cada una de las pruebas que fueron admitidas, la autoridad sustanciadora dará vista a las partes para que en el plazo de cinco días hábiles formulen por escrito los alegatos que consideren pertinentes. Hecho lo anterior, declarará cerrada la instrucción, y contará con diez días hábiles para elaborar el dictamen con proyecto de resolución, que será puesto a consideración del Consejo General a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes.
2. De todas las actuaciones que se realicen en los procedimientos de remoción se dejará constancia, la que deberá contener invariablemente la firma del o los funcionarios que en ellas intervengan.

Artículo 53

1. Para que proceda la remoción del Consejero Electoral denunciado, se requiere de al menos ocho votos de los integrantes del Consejo General.
2. Si se resolviera la remoción, el propio Consejo General deberá ejecutar la separación del cargo de Consejero Electoral y declarar la vacante en el Organismo Público correspondiente.
3. En el supuesto anterior, se deberá proveer lo necesario para la debida integración del Organismo Público, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución, 100 y 101 de la Ley General y el presente Reglamento

Artículo 54

1. Si se resolviera rechazar el proyecto de resolución, en un plazo no mayor a diez días hábiles la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de lo Contencioso, elaborará y remitirá una nueva propuesta, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que hubiese formulado el Consejo General en la sesión correspondiente. En caso de que sean requeridas nuevas diligencias, el plazo comenzará a correr a partir de que se hayan agotado las mismas.

Artículo 55

1. En un plazo no mayor a tres días, la Secretaría Ejecutiva procederá a notificar en forma personal la resolución respectiva a las partes y al Organismo Público correspondiente.
2. En caso de resultar procedente la remoción de la o el Consejero Presidente o Electoral, la Comisión de Vinculación iniciará, a la brevedad, el procedimiento de designación en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley General y el Libro Segundo, Título Primero del presente Reglamento.

Artículo 56

1. Las determinaciones a que hace referencia el presente Reglamento podrán ser recurridas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo previsto por la Ley de Medios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo INE/CG44/2014 por el que emitieron los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. La designación de la o el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Durango, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que se encuentra pendiente de realizar, será por los siguientes periodos: tres consejeras o consejeros electorales serán designados por tres años; tres Consejeras o Consejeros electorales por seis años, y la o el Consejero Presidente por siete años; de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. El requisito previsto en el artículo 100, párrafo 2, inciso k) de la Ley General, y 9, párrafo 1, inciso k) del presente Reglamento, cobrará vigencia una vez que se integre el Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que no será aplicable en el proceso de selección y designación de la o el Consejero Presidente, y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados señalados en el transitorio anterior.

QUINTO. En el caso de las quejas a que se refiere el Libro Segundo, Título Segundo del presente Reglamento, presentadas con anterioridad a la aprobación de este instrumento, los plazos a que se refiere el mismo comenzarán a correr a partir de su entrada en vigor.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG87/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES VINCULADAS A LA FUNCIÓN ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en sus artículos 120 a 125, prevé las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que tiene el Instituto Nacional Electoral, con respecto a los Organismos Públicos Locales.
- IV. El 6 de junio de 2014, este máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- V. En la fecha señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los "Lineamientos para organizar los trabajos de Reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014".

El Punto Segundo, fracción V, inciso c) del Acuerdo referido, mandató que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentaría a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de expedición o Reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, el Reglamento para la asunción, atracción y delegación de facultades a los Organismos Públicos Locales.
- VI. El 20 de febrero de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de la función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, en su párrafo 2 establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de los Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

3. Que el 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de la mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá: asumir directamente las realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales; delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 Constitucional; atraer a su conocimiento cualquier asunto de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
4. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y, que la interpretación de la misma Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso f), g) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, entre otras, asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de esta Ley; delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, y atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
7. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el párrafo 5 del artículo 42 párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
9. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la misma Ley.
10. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; asimismo, la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
11. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

12. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como funciones que corresponden a los Organismos Públicos Locales, entre otras, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto; informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y las demás que determine esta Ley, y aquellas que son reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
13. Que el artículo 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
14. Que el artículo 120, párrafos 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define a la asunción como la atribución del Instituto de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales, en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución; se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución; y, que en el caso en que el Consejo General del Instituto ejerza de forma directa las facultades a que se refiere el Artículo 41, Base V, inciso a) del Apartado B de la Constitución, éstas se ejercerán y desarrollarán conforme a las normas, procedimientos y órganos previstos en la Ley para el Instituto.
15. Que el artículo 121 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los casos de asunción de la elección se resolverán mediante procedimientos especiales que deberá instaurar la Secretaría Ejecutiva del Instituto y determine los supuestos que deberán acreditarse fehacientemente para que la asunción de la competencia de una elección local proceda. Asimismo, señala que los procedimientos de asunción se iniciarán a petición fundada y motivada ante el Instituto, de al menos cuatro de sus consejeros, o de la mayoría del consejo del Organismo Público Local. Esta petición de asunción total se podrá presentar hasta antes del inicio del Proceso Electoral.
16. Que el artículo 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que las reglas sobre notificaciones, términos, valoración de las pruebas y el derecho de audiencia en el procedimiento de asunción, serán las que se establecen en general para los procedimientos electorales previstos en esta Ley y se aplicarán de manera supletoria en lo que no contravenga el presente ordenamiento, las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
17. Que el artículo 123, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde. El Instituto resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos. La solicitud de asunción parcial podrá presentarse en cualquier momento del Proceso Electoral de que se trate y, en su caso, sólo tendrá efectos durante el mismo.
18. Que el artículo 124, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c), del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos; que la petición deberá contener los elementos señalados en el párrafo 4 del artículo 121 de la Ley General, y podrá presentarse en cualquier momento.

19. Que para considerar a un asunto como trascendente, es necesario que su naturaleza intrínseca revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local, de conformidad con el artículo 124, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
20. Que la finalidad de la atracción de un asunto es sentar un criterio de interpretación, para lo cual, el Instituto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance que la Resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos.
21. Que las Resoluciones correspondientes a la atracción las emitirá el Consejo General con apoyo en el trabajo de sus comisiones y con apoyo del Consejo General del Organismo Público Local. Estas decisiones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Que el artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que la delegación de funciones del Instituto a los Organismos Públicos Locales a que hace referencia el inciso b) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, tendrá carácter excepcional.
23. Que conforme al propio artículo 125, párrafo de la Ley invocada, la Secretaría Ejecutiva someterá al Consejo General los Acuerdos de Resolución en los que se deberá fundar y motivar el uso de esta facultad; el Acuerdo del Consejo General deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del Organismo Público Local Electoral, para cumplir con eficiencia la función. La delegación se realizará antes del inicio del Proceso Electoral local correspondiente y requerirá del voto de al menos ocho Consejeros Electorales. Finalizado el Proceso Electoral de que se trate, cesarán los efectos de la delegación.
24. El Instituto podrá reasumir la función que haya sido delegada antes de que finalice el Proceso Electoral respectivo, siempre y cuando se apruebe por la misma mayoría de ocho votos. La delegación de facultades se realizará de forma específica en cada caso para un Organismo Público Local determinado. Los Organismos Públicos Locales deberán ejercer las facultades delegadas sujetándose a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos, Acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
25. Que el artículo Transitorio Sexto del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.
26. Que el artículo 4, párrafo 1, inciso a) y b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que las comisiones serán de dos tipos: permanentes y permanentes, las permanentes son aquellas expresamente enunciadas en la Ley, siendo éstas: la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Registro Federal de Electores, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y temporales.
27. Que el artículo 7, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las comisiones permanentes tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
28. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia político electoral y la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario expedir el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas.

29. Que a efecto de que el Instituto Nacional Electoral cumpla con las actividades que constitucional y legalmente le han sido conferidas, así como velar por la certeza, autenticidad y efectividad del sufragio, para contribuir al desarrollo de la vida democrática, es pertinente la emisión del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, con el objeto de regular los procedimientos que habrán de instaurarse para hacer efectivas las atribuciones conferidas al Instituto.
30. De esta manera, la aprobación del Reglamento conducirá a la obtención de la certeza y brindará claridad sobre los procedimientos y los resultados en el ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral respecto de los Organismos Públicos Locales.
31. El objeto del Reglamento es que el ejercicio de las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que realice el Instituto Nacional Electoral, se ejerzan conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, es decir, a través de procedimientos con etapas definidas, coordinadas y ejecutadas con base en reglas y normas previamente establecidas.
32. En ese orden de ideas, resulta necesario que tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales, cuenten con la certeza de que todos los procedimientos que desempeñe este Instituto, están dotados de veracidad, transparencia, certidumbre y apegados a derecho, en consonancia con los principios rectores de la función electoral.
33. Con base en los argumentos expuestos, se considera oportuno aprobar el Proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas.

Por lo que, con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2, Apartado B, inciso a), párrafo 7, y Apartado C, párrafo segundo, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 5; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, 2 y 3; 31, párrafos 1; 32, párrafo 2, incisos f), g) y h); 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 60, párrafo 1, incisos a) y j); 119 al 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que comunique el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas del Instituto en las entidades federativas, así como a las y los titulares de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES VINCULADAS A LA FUNCIÓN ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

LIBRO PRIMERO

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los órganos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y tiene por objeto regular las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al Instituto Nacional Electoral, relativas al ejercicio de las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación propias de la función electoral.

Artículo 2

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se llevará a cabo conforme al criterio gramatical, sistemático y funcional establecido en los artículos 1º; 14, último párrafo; y, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 5; numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral y la jurisprudencia aplicable.

Artículo 3

1. A falta de disposición expresa se podrán aplicar, en lo que no se opongan, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicables al objeto del presente Reglamento.

Artículo 4

1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el presente Reglamento, y se auxiliará de los siguientes órganos:
 - a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - b) La Secretaría Ejecutiva;
 - c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;
 - d) La Oficialía Electoral;
 - e) Los Organismos Públicos Locales Electorales; y
 - f) Las Juntas Ejecutivas locales y distritales.

Artículo 5

1. **Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:**
 - I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Constitución.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) **Ley General.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) **Ley de Medios.** La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
 - d) **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
 - II. Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos, estructura central y desconcentrada:
 - a) **Instituto.** El Instituto Nacional Electoral;
 - b) **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - c) **Comisión de Vinculación.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
 - d) **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Unidad de Vinculación.** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
- f) **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- g) **Organismos Públicos.** Los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, y
- h) **Juntas.** Las Juntas Ejecutivas del Instituto, Locales y Distritales.

III. Por lo que hace a la terminología:

- a) **Asunción.** La atribución del Consejo General del Instituto para asumir directamente la realización total o parcial de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos;
- b) **Atracción.** La atribución del Consejo General del Instituto para conocer cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación;
- c) **Delegación.** La facultad del Instituto de delegar a los Organismos Públicos alguna de las funciones a las que se refiere el inciso a) del Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento;

Artículo 6

1. Son atribuciones del Consejo General:

- a) Ejercer las atribuciones en materia de asunción, atracción y delegación respecto de la función electoral, conforme a las normas contenidas en la Ley General y este ordenamiento;
- b) Aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución, y el artículo 32 de la Ley General; y
- c) Resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.

2. Son atribuciones de la Comisión de Vinculación:

- a) Dar seguimiento a las actividades relacionadas con los procesos de asunción, atracción y delegación, una vez aprobadas por el Consejo General, y cuando así lo determine;
- b) Proponer al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley General, se delegue en los Organismos Públicos éste;
- c) Informar al Consejo General del debido cumplimiento de las funciones delegadas a los Organismos Públicos, para lo cual se auxiliará de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.

3. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Ejercer y atender oportunamente la función de Oficialía Electoral, en los procedimientos especiales a que se refiere el presente Reglamento;
- b) Informar al Consejo General sobre la presentación de solicitudes de asunción total y parcial, atracción y delegación en la siguiente sesión que éste celebre;
- c) Someter a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de solicitudes de asunción total y parcial, en términos de lo dispuesto por el artículo 121, párrafo 10, de la Ley General;
- d) Tramitar y sustanciar, por si o a través del funcionario que designe, el procedimiento especial de asunción total, en los términos previstos en la Ley General y el presente Reglamento;
- e) Llevar a cabo la tramitación y sustanciación, por si o a través del funcionario que designe, del procedimiento especial de atracción, en los términos previstos en la Ley General y el presente ordenamiento;
- f) Someter a consideración del Consejo General los proyectos de acuerdo que determinen la delegación de facultades a los Organismos Públicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, de la Ley General, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación;
- g) Las demás que le confiera la Ley General y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Son atribuciones de la Unidad de Vinculación:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los proyectos de lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley General, delegue en los Organismos Públicos;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación en relación con las funciones delegadas a los Organismos Públicos, para conocimiento del Consejo General;
- c) En su caso, poner a disposición de la Comisión de Vinculación durante el mes de enero, los informes anuales que rindan los Organismos Públicos, respecto del ejercicio de las facultades delegadas u otras materias que corresponda conocer al Instituto; para su eventual presentación ante el Consejo General;
- d) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

5. Son atribuciones de la Oficialía Electoral:

- a) Recabar testimoniales; y
- b) Emitir certificaciones de las constancias que integren los respectivos expedientes.

6. Corresponde a las Juntas Locales:

- a) Remitir a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de asunción y atracción que reciban en los términos del presente Reglamento;
- b) Coadyuvar en las diligencias de investigación que realice la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos especiales de asunción, atracción y delegación;
- c) Las demás que le confiera la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en la materia.

7. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a) Coadyuvar con la Junta Local de su entidad, en los actos y diligencias que le sean instruidos; y
- b) Las demás que le confiera la Ley General y el presente Reglamento.

LIBRO SEGUNDO**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES****TÍTULO PRIMERO****De la asunción****Capítulo I****Disposiciones comunes****Artículo 7**

- 1. Los procedimientos especiales de asunción total se iniciarán a petición fundada y motivada ante el Instituto, de al menos cuatro de sus Consejeros, o de la mayoría del órgano superior de dirección del Organismo Público que corresponda.
- 2. Las solicitudes de asunción que provengan de un Organismo Público deberán presentarse por escrito, en su caso, acompañadas del acuerdo o resolución en que se funde y motive la petición realizada al Instituto, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las justifiquen.
- 3. Las actividades de los Organismos Públicos que sean asumidas total o parcialmente por el Instituto, se ejercerán y desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley General en los acuerdos del Consejo General y a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 4. En la resolución que recaiga a los procedimientos especiales de asunción el Consejo General ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la realización de un convenio, un anexo técnico y financiero, así como la mención de quién cubrirá los costos y la obligación de que la Comisión o Comisiones correspondientes den seguimiento a las actividades materia de la asunción.

5. La resolución que recaiga a un procedimiento de asunción deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, debiendo garantizar que se notifique a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y del Organismo Público y, en su caso, a los candidatos independientes.
6. En caso de que se determine ejercer la facultad de asunción, el Organismo Público deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para la organización del proceso o, en su caso, para la realización de una función electoral específica.

Capítulo II

De la asunción total

Artículo 8

1. La asunción total tiene por objeto que el Instituto asuma de manera directa la organización de todo el proceso electoral en una entidad federativa, delegación o municipio que originalmente corresponde a un Organismo Público, en términos del inciso a) del Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución y 120 párrafo 2 de la Ley General.
2. Los procedimientos especiales de asunción total de la elección se tramitarán y sustanciarán por el Secretario Ejecutivo, por sí o a través del funcionario que designe, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9

1. La asunción total de una elección local será procedente cuando se acredite que se actualiza alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Que existan diversos factores sociales que afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo en la entidad federativa, que a decir del peticionario afectan los principios constitucionales electorales de imparcialidad, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral e impiden por lo tanto que se lleve a cabo la organización pacífica de la elección por el Organismo Público competente; y
 - b) Que no existan condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobable de algunos de los poderes públicos en la entidad federativa que afecten indebidamente la organización del proceso electoral por el Organismo Público, al no poderse realizar todas las etapas del proceso electoral por ese organismo, atendiendo a los principios rectores de la función electoral.
2. Para que estos supuestos se actualicen, los actos deberán ser previos al inicio del proceso electoral y que puedan generar secuelas que afecten su desarrollo, así como a los principios rectores de la función electoral.
3. Una vez iniciado el proceso electoral local, no se podrá ejercer la facultad de asunción total de la elección.

Capítulo III

Del procedimiento de asunción total

Artículo 10

1. El procedimiento de asunción total es la serie de actos tendentes a resolver si el Instituto asume la organización de un proceso electoral en una entidad federativa, por considerar que se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 121, párrafo 2 de la Ley General.
2. La solicitud de asunción total deberá presentarse hasta antes del inicio del proceso electoral que corresponda, y con la anticipación suficiente que permita considerar las necesidades específicas, técnicas y operativas, para asumir la función.
3. Recibida la solicitud de asunción total por las Juntas Locales, éstas deberán remitirla inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva, quien por sí o a través del funcionario que designe la registrará y la hará pública en la página de internet del Instituto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad. A su vez, lo hará del conocimiento de los miembros del Consejo General dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 11

1. El escrito por el que se solicite la asunción total deberá contener:
 - a) Nombre y domicilio de la parte actora;
 - b) Acreditación de la calidad de los solicitantes mediante el nombramiento que se les haya expedido; el acuerdo de designación correspondiente o cualquier otro documento que lo demuestre. Este requisito no será exigible para los integrantes del Consejo General del Instituto;
 - c) Una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en las que deberá señalar cuáles son las condiciones que impiden que la elección se organice por el Organismo Público y cuáles principios electorales estima vulnerados;
 - d) Pruebas que acrediten su narración y la petición de asunción, y
 - e) Fecha y firmas.
2. Ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), c), d) y e); en un plazo de dos días hábiles el Secretario Ejecutivo, por sí o a través del funcionario que designe prevendrá a los solicitantes para que, en un término improrrogable de cuarenta y ocho horas, contados a partir de su notificación, subsanen la omisión o la falta de claridad en la solicitud. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud de asunción.
3. Ante la omisión del requisito establecido en el inciso b); el Secretario Ejecutivo, por sí o a través del funcionario que designe solicitará al área correspondiente del Instituto, si dentro de sus archivos se encuentra acreditada la calidad del promovente. En el caso de que la solicitud de asunción total sea presentada por los Consejeros Electorales del Instituto no será necesario el requisito señalado.
4. En la solicitud de asunción total se señalarán las condiciones técnicas y operativas que dificultan la organización del proceso electoral local por parte del Organismo Público, a efecto de que el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva con apoyo de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas pueda analizarlas al momento de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

Artículo 12

1. La petición de asunción total será improcedente y se desechará de plano, cuando:
 - I. Se hubiere promovido por alguna persona que carezca de legitimación para hacerlo;
 - II. No sea formalizada por el número mínimo de Consejeros Electorales establecido por la Ley General;
 - III. Resulta frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales o ligeros;
 - IV. Ya se hubiera resuelto un procedimiento previo de asunción sobre hechos igual y para el mismo proceso electoral local; y
 - V. No se hubieran aportado pruebas que permitan de forma indiciaria acreditar los dichos de la parte actora; y

Artículo 13

1. La solicitud de asunción total se sobreseerá cuando desaparezca la situación que le dio origen, o cuando habiendo sido admitida, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14

1. En los procedimientos especiales instaurados para resolver sobre una petición de asunción total serán admitidas las siguientes pruebas:
 - a) La testimonial;
 - b) Documentales públicas;
 - c) Documentales privadas;
 - d) Pruebas técnicas, siempre que se señalen las circunstancias que se pretende acreditar, identificando a personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce el medio probatorio;
 - e) Presuncional legal y humana; y
 - f) La instrumental de actuaciones.

2. La prueba testimonial sólo se admitirá cuando se trate de la declaración hecha constar en acta levantada por un funcionario del Instituto en ejercicio de la función de Oficialía Electoral o por otro fedatario público, siempre que se recabe el testimonio directamente y los declarantes se identifiquen y manifiesten la razón de su dicho.
3. Las partes podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.
4. Se entiende por pruebas supervenientes los medios de convicción ofrecidos después del plazo legal en que deban aportarse, pero que el oferente no pudo aportar por desconocerlos, por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar o porque se generaron después del plazo legal en que debían aportarse.
5. Admitida una prueba superveniente, se dará vista a la parte que corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 15

1. Una vez recibida la petición de asunción total, la Secretaría Ejecutiva la registrará y la hará pública en la página de internet del Instituto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Artículo 16

1. La Secretaría Ejecutiva por sí o a través del funcionario que designe, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de asunción total, o a que se tenga por desahogada la prevención, emitirá un acuerdo en el que determinará:
 - a) La admisión de la petición, o
 - b) El desechamiento por improcedente.

Artículo 17

1. El Secretario Ejecutivo, por sí o a través del funcionario que designe, podrá realizar diligencias preliminares a la admisión de la petición por un periodo de quince días hábiles, para allegarse de elementos necesarios para elaborar el proyecto de resolución.
2. En la etapa de investigación y desahogo de pruebas del procedimiento, además de las pruebas que obren en el expediente, la Secretaría Ejecutiva tomará en cuenta la opinión de:
 - a) Los partidos políticos, y, en su caso candidatos independientes, que participan en el proceso electoral de que se trate;
 - b) Las instituciones del Estado;
 - c) Otros actores políticos que puedan incidir en el proceso;
 - d) La Comisión de Vinculación; y
 - e) La Junta Local respectiva.
 - f) Las Direcciones Ejecutivas y la Unidades Técnicas del Instituto.
3. Las opiniones deberán presentarse por escrito, en un término de cuatro días hábiles a partir de la fecha del requerimiento que en su caso formule el Secretario Ejecutivo, por sí o a través del funcionario que designe. En ningún caso tendrán efectos vinculantes para la resolución del asunto.
4. En la investigación, la Secretaría Ejecutiva se podrá allegar de elementos de información y apoyo de las autoridades competentes y de opinión pública que sirvan para la debida resolución del procedimiento.

Artículo 18

1. Admitida la solicitud de asunción total, la Secretaría Ejecutiva por sí o a través del funcionario que designe, emplazará al Organismo Público para que comparezca por conducto de su representante legal a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su notificación.
2. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por el Secretario Ejecutivo o el personal que éste designe.
3. La falta de asistencia del emplazado no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados.

4. Abierta la audiencia, el Secretario Ejecutivo o el personal previamente designado, dará el uso de la voz a quien represente al Organismo Público, a fin de que en forma verbal o escrita manifieste lo que a su derecho convenga en relación al emplazamiento que le fue formulado, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes.
5. El Secretario Ejecutivo o el funcionario designado al efecto resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo.
6. Concluido el desahogo de pruebas, se dará uso de la voz al compareciente para que formule sus alegatos en forma escrita o verbal; posteriormente, de no existir prueba por desahogar, dictará el cierre de instrucción.

Artículo 19

1. Una vez declarado el cierre de instrucción, la Secretaría Ejecutiva o el funcionario que se haya designado contará con un plazo de cinco días hábiles para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, que será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión que celebre.
2. El Consejo General resolverá el proyecto de resolución presentado por la Secretaría Ejecutiva, antes de que inicie el proceso electoral local correspondiente.
3. La resolución de la asunción total deberá ser aprobada por al menos ocho votos del Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO IV

De la asunción parcial

Artículo 20

1. El procedimiento de asunción parcial es la serie de actos tendentes a resolver si el Instituto asume una actividad propia de la función electoral en una entidad federativa y cuyo ejercicio corresponde a los Organismos Públicos.

Artículo 21

1. Los Organismos Públicos podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Órgano Superior de Dirección, solicitar al Instituto la asunción parcial.
2. La solicitud de asunción parcial deberá reunir los requisitos a que hace referencia el artículo 11 del presente Reglamento, y presentarse ante la Secretaría Ejecutiva o ante las Juntas Locales del Instituto en cualquier momento del proceso electoral de que se trate.
3. En el caso de que la solicitud no cumpla los requisitos, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento.
4. El ejercicio de la asunción parcial sólo tendrá efectos durante el proceso electoral en el que se solicite.
5. La sola presentación de la solicitud no supone el ejercicio de la facultad, por el simple hecho de hacerlo en el plazo señalado, pues ésta debe someterse a un análisis realizado por el Instituto.

Artículo 22

1. Recibida la solicitud de asunción parcial, el Secretario Ejecutivo, o el funcionario que este designe, la registrará, la hará pública en la página de internet del Instituto en cumplimiento al principio de máxima publicidad, y dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, la hará del conocimiento de los miembros del Consejo General. Si la solicitud es recibida por las Juntas Locales, éstas deberán remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva.
2. La petición de asunción parcial será improcedente y se desechará de plano, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos para la asunción total, en términos del artículo 12 del presente Reglamento.
3. En el plazo de dos días a que hace referencia el párrafo 1 del presente artículo, la Secretaría Ejecutiva procederá a requerir a las áreas ejecutivas o técnicas del Instituto que corresponda, para que en un término no mayor a diez días hábiles emitan una opinión técnica en la que se determine la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por cinco días hábiles más cuando, por la complejidad del tema, así lo solicite el área correspondiente.

4. De ser necesario podrá requerir información relevante para mejor proveer a las áreas ejecutivas o técnicas del Organismo Público solicitante.
5. Recibida la información, la Secretaría Ejecutiva o el funcionario que haya designado procederá a elaborar del proyecto de resolución correspondiente, dentro del término de cinco días hábiles siguientes.
6. La Secretaría Ejecutiva someterá a consideración del Consejo General en la siguiente sesión que éste celebre el proyecto de resolución. La asunción parcial se resolverá por mayoría de cuando menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

De la atracción

Capítulo Único

Del trámite y la resolución de las solicitudes

Artículo 23

1. La atracción tiene como objeto que el Instituto conozca de cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

Artículo 24

1. La petición de la atracción podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Órgano Superior de Dirección.
2. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento y deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo 4, del artículo 121 de la Ley General y 11 del Reglamento, con excepción de la acreditación de la personalidad de los Consejeros Electorales del Instituto.

Artículo 25

1. La atracción será procedente cuando:
 - a) Por la relevancia de un asunto, con el fin de sentar un criterio de interpretación y/o asegurar el adecuado desarrollo de la función electoral;
 - b) En los demás casos que así lo determine el Consejo General del Instituto
2. El Instituto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance que la resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, así como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos.
3. Para la atracción de un asunto, a fin de sentar un criterio de interpretación, se entenderá por:
 - a) **Excepcional:** Apartado de lo ordinario o de lo sucedido comúnmente.
 - b) **Novedoso:** No ocurrido con anterioridad, de manera que no exista un caso precedente que sirva de referente respecto al modo de proceder.
4. Las características singulares del asunto cuya atracción se solicita, deberán depender de su naturaleza intrínseca, dada su excepcionalidad y trascendencia.

Artículo 26

1. Una vez recibida la petición, la Secretaría Ejecutiva la registrará y la hará pública en la página de internet del Instituto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.
2. Dentro de los cuatro días hábiles posteriores a su recepción, la Secretaría Ejecutiva emitirá un acuerdo en el que determinará:
 - a) La admisión de la petición; o,
 - b) El rechazo de la petición por notoriamente improcedente. Procederá a su desechamiento cuando se actualicen alguno de los presupuestos enunciados en el artículo 12 del presente ordenamiento en lo que resulten aplicables.

3. A fin de resolver sobre la solicitud de atracción, la Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de elementos de convicción, conforme a lo siguiente:
 - a) Requerir información a autoridades federales, estatales o municipales y ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer, mediante la función de Oficialía Electoral;
 - b) Solicitar dictámenes u opiniones a las Comisiones, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del propio Instituto, acerca del tema o problemática del asunto cuya atracción se solicita;
 - c) Pedir información a los Organismos Públicos acerca del tema o procedimiento en específico, que sea materia de la atracción.
4. La información proporcionada no será vinculante para el sentido de la resolución.
5. La investigación que realice la Secretaría Ejecutiva no podrá durar más de diez días hábiles.
6. Una vez concluida la investigación, la Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de cinco días hábiles para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión que se celebre.
7. Cuando por la trascendencia y urgencia del asunto se requiera de un procedimiento más expedito, de forma excepcional, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 27

1. El Consejo General ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

Artículo 28

1. La resolución debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la determinación;
 - b) Los alcances del ejercicio de la facultad de atracción;
 - c) Los términos en que el Instituto ejercerá la facultad de atracción;

Artículo 29

1. La resolución que recaiga a la facultad de atracción será vinculante y deberá ser notificada por oficio al Organismo Público, a los partidos políticos con registro en la entidad federativa y, en su caso, a los candidatos independientes. De igual forma se debe ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO TERCERO

De la Facultad de Delegación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 30

1. La delegación tiene por objeto que el Instituto, de manera excepcional, pueda delegar a los Organismos Públicos alguna atribución, sin perjuicio de reasumir su ejercicio en cualquier momento.
2. Las actividades que pueden ser delegadas por parte del Instituto son todas aquellas vinculadas con la función electoral, establecidas en el inciso a) del Apartado B, de la Base V del artículo 41, de la Constitución.

Artículo 31

1. La delegación se realizará antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, y requerirá de la aprobación de al menos ocho consejeros electorales del Consejo General.

Artículo 32

1. La propuesta de delegación se podrá presentar ante la Secretaría Ejecutiva por acuerdo de alguna Comisión del Consejo General o de al menos cuatro Consejeros Electorales del Instituto.
2. La Secretaría Ejecutiva registrará la propuesta y la hará pública en la página de internet del Instituto, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

3. En el plazo de dos días hábiles, a partir de la recepción de la propuesta de delegación, la Secretaría Ejecutiva requerirá a la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que corresponda, para que en término de diez días hábiles emita una opinión técnica que permita verificar que el Organismo Público cuenta con las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales para cumplir con eficiencia la función que se propone delegar.
4. Podrá requerir información, en su caso, al Organismo Público, que permitan motivar objetivamente la capacidad del mismo para efectuar la actividad delegada en apego a los principios rectores de la función electoral. Se valorará la disponibilidad presupuestal del Organismo Público.
5. Recibida la opinión técnica, la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar, dentro del plazo de cinco días hábiles el proyecto de acuerdo que someterá consideración del Consejo General del Instituto en la próxima sesión que realice.

Artículo 33

1. La delegación de facultades se realizará de forma específica en cada caso para un Organismo Público Local determinado.
2. Los Organismos Públicos deberán ejercitar las facultades delegadas sujetándose a lo previsto por la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto.
3. El acuerdo de delegación deberá especificar las normas y reglas para el ejercicio de la función delegada.
4. El Consejo General mandatará los mecanismos de seguimiento y control de la función delegada a cada Organismo Público.
5. En su caso, se prevendrá la firma de un convenio.
6. Finalizado el proceso electoral de que se trate, cesarán los efectos de la delegación.

Capítulo II

De la delegación en materia de fiscalización

Artículo 34

1. Además de las disposiciones establecidas en el capítulo anterior, la delegación de facultades en materia de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones, de las y los precandidatos, aspirantes y candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, deberá considerar los aspectos siguientes:
 - a) El Organismo Público deberá contar con una estructura orgánica y de operación acorde al modelo, protocolos y lineamientos específicos que, en su caso, emita el Consejo General;
 - b) La normativa en la materia que regula al Organismo Público deberá ser acorde a la legislación federal.
 - c) El Organismo Público deberá contar con la infraestructura y el equipamiento necesario para desarrollar las funciones delegadas, así como con los recursos humanos especializados.

Artículo 35

1. Durante el proceso electoral respectivo, el Instituto podrá reasumir en cualquier momento las funciones de fiscalización delegadas, siempre y cuando se apruebe por la misma mayoría de ocho votos.
2. Finalizado el proceso electoral de que se trate, cesarán los efectos de la delegación.

Artículo 36

1. Las determinaciones a que hace referencia el presente Reglamento podrán ser recurridas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo previsto por la Ley de Medios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Cuando la solicitud de asunción provenga de Consejeros Electorales de Organismos Públicos, que hayan sido designados por el Consejo General del Instituto, no será necesario acreditar el requisito previsto en el artículo 11, numeral 1, inciso b) del presente Reglamento.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Junta General Ejecutiva.- INE/JGE75/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El treinta de mayo de dos mil catorce en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de autoridades electorales y Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el segundo semestre del periodo ordinario de dos mil catorce"*. Identificado con la clave INE/CG40/2014.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de mayo de dos mil catorce, se aprobó el *Acuerdo por el que se establecen reglas de transición respecto del modelo de comunicación político-electoral para garantizar la aplicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión*, identificado con la clave INE/CG39/2014.
- VI. El veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio número CEEPC-UPPP/001/2014 el Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral que en la sesión ordinaria efectuada el doce de septiembre de dos mil catorce el Consejo dicha autoridad electoral local, aprobó el *"ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO DURANTE LAS PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015"*.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial"*, identificado con la clave CG361/2013.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 162 de la Ley Comicial y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales de carácter Federal y Local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
4. Que en este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de Procesos Electorales cuando la Jornada Comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015, debe concluirse que el Proceso Electoral local del estado de San Luis Potosí es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
5. Que los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
6. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
7. Que de conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso b); 34, numeral 1, inciso c) y 48, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
8. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*, precisando que al no alterarse la atribución específica de la Junta General Ejecutiva, el precepto reglamentario resulta aplicable al caso concreto.
9. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A), incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 en relación con el 165 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
10. Que es necesario determinar el tiempo de minutos que corresponde distribuir entre los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral local del estado de San Luis Potosí.
11. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en un ejercicio de interpretación conforme a los criterios, gramatical, sistemático y funcional, al aprobar el Acuerdo INE/CG150/2014 estableció el criterio aplicable para la asignación de tiempos a los partidos políticos y autoridades electorales durante el periodo de precampañas locales que no coincidan con las federales.

En efecto, al emitir el Acuerdo de referencia se concluyó que la distribución de los 30 minutos diarios que se otorgarán a los partidos políticos en su conjunto, para los periodos de precampaña en Procesos Electorales Locales no coincidentes con la precampaña federal, cuya Jornada Electoral sea coincidente con la Jornada Electoral federal, cumple con la base mínima de 18 minutos señalado en la primera parte del inciso b) del Apartado A, de la Base III del artículo 41 Constitucional, al cual se le agregan 12 minutos para el efecto de contar con la totalidad de 30 minutos diarios que establecen los

artículos 168 y 176 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevén 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para difundir actos de precampañas de elecciones federales y también de las locales no concurrentes con aquéllas. Todo lo cual se obtiene de la interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales y constitucionales antes descritos.

12. Que de lo señalado en el artículo 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Nacional Electoral tiene disponibles dieciocho minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
13. Que mediante el oficio descrito el Antecedente VI del presente instrumento, el Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA INICIO CONCLUSIÓN DURACIÓN

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	15 de noviembre de 2014	13 de enero de 2015	60 días
Precampañas para diputados e integrantes de Ayuntamientos	5 de diciembre de 2014	13 de enero de 2015	40 días

14. Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el cuarto trimestre del dos mil catorce.
15. Que como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.
16. Que según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes al periodo de precampaña de la elección en el estado de San Luis Potosí de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en Procesos Electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
17. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
18. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.

19. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] *por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil catorce*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
20. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes al periodo de precampaña, del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de San Luis Potosí.

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.

8 de noviembre

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	9 de noviembre	10 de noviembre	15 de noviembre
2	11 de noviembre	12 de noviembre	16 al 20 de noviembre
3	16 de noviembre	17 de noviembre	21 y 22 de noviembre
4	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 27 de noviembre
5	23 de noviembre	24 de noviembre	28 y 29 de noviembre
6	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 4 de diciembre
7	30 de noviembre	1 de diciembre	5 y 6 de diciembre
8	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 11 de diciembre
9	7 de diciembre	8 de diciembre	12 y 13 de diciembre
10	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 18 de diciembre
11	14 de diciembre	15 de diciembre	19 y 20 de diciembre
12	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 25 de diciembre
13	21 de diciembre	22 de diciembre	26 y 27 de diciembre
14	23 de diciembre	24 de diciembre	28 de diciembre al 1 de enero
15	28 de diciembre	29 de diciembre	2 y 3 de enero
16	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 8 de enero
17	4 de enero	5 de enero	9 y 10 de enero
18	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero

21. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí.
22. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso b); 164; 165; 168, numeral 1; 176, numeral 1 y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante el periodo de precampaña dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 20 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de octubre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

AVISO relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional Electoral para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Aviso relativo al primer periodo vacacional del personal del Instituto Nacional Electoral para el año 2015

En relación con lo dispuesto por el artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, y atendiendo al Segundo Punto del Acuerdo General 3/2008 emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hace del conocimiento público, el primer periodo vacacional al que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral correspondiente al año 2015, mismo que comprenderá del 4 al 18 de septiembre de 2015, reanudando labores el 21 de septiembre del año en curso. Por tanto, en el periodo citado se suspenderán las labores en este Instituto, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral esa prestación.

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: *"DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN"*, así como lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 441 y 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, párrafos 1 y 4; del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los días que comprende el periodo antes señalado no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

Distrito Federal, a 12 de marzo de 2015.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA dictada en el juicio agrario número 5/2005, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará La Hermosa, Municipio de Cabo Corrientes, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 5/2005, que corresponde al expediente administrativo 22/77-C, relativo a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco; en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diez de septiembre de dos mil catorce por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Estado de Jalisco en el Toca de Revisión 584/2014, deducido del amparo indirecto 2163/2013; promovido por ERASMO SOTO VALENCIA, VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ y ADOLFO FUENTES SANTIAGO del índice de la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, por el que declaró intocados el considerando sexto y resolutive segundo de la sentencia que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia de quince de mayo de dos mil ocho, el Tribunal Superior Agrario dotó de tierras al grupo de solicitantes de Nuevo Centro de Población "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, con una superficie de 5,641-49-59 (cinco mil seiscientos cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas), de terrenos de agostadero, afectando, con fundamento en el artículo 251, interpretado en sentido contrario los predios "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", propiedad de YOLANDA GARCÍA GARCÍA, "EL OTATE o LOS OTATES", propiedad de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, "QUEBRADA DE LA JERINGA", propiedad de SALVADOR HERNÁNDEZ PARRA, "EL FLECHADOR" propiedad de JORGE HORACIO GARCÍA ROMERO, "LOS PINOS", propiedad de ROGERIO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, HÉCTOR ENRIQUE MEDINA ESPINOZA, ROGERIO CASTAÑEDA SACHS y ALICIA CERDA DE RODRÍGUEZ, "EL TERRERO", propiedad de ROBERTO AVALOS CASTILLO, "LAS ESCARAMUSAS", propiedad de GABRIEL NUÑO VICENCIO, "EL SALTO", propiedad de OSCAR FIERRO GÜITRÓN, "EL SALTO", propiedad de ENRIQUE ROBLES NAVARRO, "PALMILLAS", propiedad de GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA, CONSUELO GUTIÉRREZ DE ALONSO, JORGE ZÁRATE LÓPEZ, CONCEPCIÓN H. DE ZÁRATE y JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, "SAN JOSÉ DEL TREN", propiedad de JUAN RAMÓN GONZÁLEZ PRENDES y el predio "SAN JOSÉ", propiedad de JOSÉ LUIS NAVARRO BALTAZAR; predios ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, de conformidad con el plano, de referencia, que obra en autos y pasa a ser propiedad del Nuevo Centro de Población creado por dicha sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los noventa y un campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de dicha sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

JUICIO DE AMPARO: En contra de la sentencia en referencia, GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ interpuso amparo indirecto número 557/2009, en su carácter de propietario del predio "QUEBRADA DE LA JERINGA" y en sentencia de dieciocho de enero de dos mil diez, se concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la quejosa para que se le respetara su garantía de audiencia. Así también FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO, interpusieron el amparo indirecto número 689/2009 del índice del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, quien mediante sentencia de dieciséis de agosto de dos mil diez, determinó negar a éstos el Amparo y Protección de la Justicia Federal; e inconformes con esta sentencia, los quejosos acudieron ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa al recurso de revisión Toca 464/2010, y por ejecutoria de nueve de diciembre de dos mil diez concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario a) dejara insubsistente la resolución reclamada, únicamente en lo que respecta a FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO b) dictara una nueva sentencia en la que analizara cuidadosamente los argumentos planteados y además efectuara una valoración pormenorizada de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por dicha parte, para acreditar su dicho y con libertad de jurisdicción se resolviera sobre la solicitud de dotación, en relación con los predios defendidos por los quejosos.

Por su parte, MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ interpuso el amparo 685/2009-5 del índice del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; igualmente, JOSÉ ROGÉIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ promovió el amparo 686/2009-5 del índice de este último Tribunal mencionado; la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO a través de su albacea interpuso el

amparo 687/2009-5; GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ, promovió el amparo 688/2009-5; TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR en su carácter de conyugue supérstite de GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA, (propietaria del predio "PALMILLAS"), interpuso el amparo 690/2009-9; OSCAR FIERRO HUITRÓN interpuso el amparo 2010/2008 del que toco conocer al Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

El Juez Tercero de Distrito en referencia, por acuerdo de dos de julio de dos mil nueve determinó la acumulación de los juicios de amparo números 685/2009, 687/2009, 688/2009, al primero de los mencionados; asimismo, por interlocutoria de veintiocho de julio de dos mil nueve, declaro la acumulación del expediente 2010/2008, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Jalisco en el Amparo 685/2009 y sus acumulados y por auto de veinticinco de septiembre de dos mil nueve declaró la acumulación del juicio de amparo 690/2009 al 685/2009 y sus acumulados y con fecha catorce de julio de dos mil once, emitió sentencia, en el sentido de sobreseer en el amparo promovido por OSCAR FIERRO HUITRÓN (2010/2008) y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a los quejosos MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (amparo 685/2009), JOSÉ ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (amparo 686/2009); de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO (amparo 687/2009), GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (688/2009), TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR, cónyuge supérstite de GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA (690/2009), para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario realizara lo siguiente: a) deje insubsistente la resolución reclamada por lo que respecta a los quejosos amparados, así como los actos que de él derivaron, b) dicte una nueva en la que analice los argumentos planteados por los referidos impetrantes, y además efectuará una valoración pormenorizada de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por dichas partes para acreditar su dicho y fundada y motivadamente determinará si con el resultado de ese examen se probó o no y en qué medida el planteamiento de los recurrentes y con libertad de jurisdicción resolviera sobre la solicitud de dotación en relación con los predios defendidos por los quejosos, conforme a derecho procediera.

De otra parte se aprecia que RAFAEL LÓPEZ SOTO y otros, que dijeron formar parte del grupo de los solicitantes de la acción agraria del Nuevo Centro de Población Ejidal, interpusieron el juicio de amparo 2389/2011-9 ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco quien emitió sentencia el nueve de abril de dos mil doce para conceder el amparo y protección de la justicia federal a los impetrantes, al haber acreditado que formaron parte del grupo de solicitantes de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se presentó el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

En inicio de cumplimiento de ejecutoria, el Tribunal Superior Agrario emitió acuerdo plenario el uno de febrero de dos mil once, por el que determinó dejar por un lado, parcialmente insubsistente la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho únicamente por lo que hace a la superficie defendida por los quejosos de los amparos acumulados al 685/2009-5; y por otro lado con fecha diez de julio de dos mil doce, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, decretó insubsistente la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, únicamente con respecto a la no inclusión de los promoventes del amparo 2389/2011-9, como beneficiarios de la acción agraria.

En cumplimiento de las ejecutorias en referencia, el Tribunal Superior Agrario emitió nueva sentencia, con fecha dos de octubre de dos mil doce, de conformidad con los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- Es improcedente afectar los predios: 1. "EL PLATANAR", con extensión de 87-22-00 (ochenta y siete hectáreas, veintidós áreas); 2. "LA MEZCALERA", con extensiones de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas) y 3. 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas), defendidos por FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO; "LOS PINOS", con superficies de 81-24-80 (ochenta y un hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas) defendidos por MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR; "EL OTATE" o "LOS OTATES", con extensión de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas) defendido por JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; "LOS PINOS", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) defendido por ROGERIO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; "EL SALTO", con superficie de 403-83-75 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas) defendida por CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR; Superficie de 12,650 m2 (doce mil metros cuadrados) defendidos por GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (derivado del predio "LOS PINOS"); "PALMILLAS", con superficie de 421-45-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, cuarenta y cinco áreas) defendidas por TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR; y "QUEBRADA DE LA JERINGA", con superficie de 260-09-20.55 (doscientas sesenta hectáreas, nueve áreas, veinte centiáreas, cincuenta y cinco miliáreas), propiedad de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ.

SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, por lo que hace a los demás predios que la misma afecta.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en relación al cumplimiento de las ejecutorias dictadas: el nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa

del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009; el catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados: 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008; el treinta de marzo de dos mil doce por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo 2389/2011, todos ellos interpuestos en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y, en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados...".

SEGUNDO.- JUICIO DE AMPARO. En contra de la sentencia anterior, ERASMO SOTO VALENCIA, VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ y ADOLFO FUENTES SANTIAGO, por su propio derecho, por escrito que presentaron ante el Tribunal Superior Agrario, el veintidós de enero de dos mil trece, interpusieron demanda de amparo directo, ordenándose remitir la demanda al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que por turno correspondiera radicándose con el número 595/2013 del índice del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó remitir el expediente al Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar, de la Tercera Región con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco, para que en auxilio de sus funciones dictara la resolución correspondiente y con fecha doce de septiembre de dos mil trece, se declaró legalmente incompetente por razón de la vía, al estimar que las resoluciones del Tribunal Superior Agrario que culminan los procedimientos de dotación o ampliación de tierras, bosques y aguas así como la creación de nuevos centros de población, son actos ejecutados fuera de juicio y por consiguiente son impugnables a través del juicio de amparo indirecto ante un Juez de Distrito, en términos del artículo 114, fracción III, de la Ley de Amparo, y ordenó remitir los autos al Juez de Distrito en turno en el Estado de Jalisco.

Por tanto, correspondió conocer de la demanda de amparo, al Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, quien mediante proveído de dieciocho de octubre de dos mil trece, ordenó se registrara en su índice, bajo el número 2163/2013; la admitió a trámite y ordenó remitir el juicio de amparo al Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Uruapan, Estado de Michoacán, para que en auxilio de sus funciones dictara la resolución correspondiente, quien la registró en cuaderno auxiliar 548/2013.

SENTENCIA.- Seguida la secuela procesal, la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Uruapan, Estado de Michoacán, con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce emitió sentencia, en la que, en su primer punto resolutive determinó sobreseer en el juicio, en lo que respecta a los quejosos ERASMO SOTO VALENCIA y VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ; y en su segundo punto resolvió, que la Justicia de la Unión, Ampara y Protege a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, contra el acto que reclamó del Pleno del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de dos de octubre de dos mil doce dictada en el expediente del juicio agrario 5/2005, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución reclamada en lo que concierne a la determinación de los solicitantes beneficiados del centro de población creado y emita otra, en la que reitere las consideraciones que no fueron materia de concesión y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determine lo conducente en relación con la solicitud del quejoso, para conformar el centro de población creado.

RECURSO DE REVISIÓN.- Fue interpuesto por los quejosos ERASMO SOTO VALENCIA y VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ; del que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco quien lo registró con el número 461/2014 y mediante proveído de seis de junio de dos mil catorce ordenó la remisión del asunto al Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para que le auxiliara en la emisión de la resolución, quien lo radicó con el toca de Amparo en Revisión 584/2014 con fecha diez de septiembre de dos mil catorce emitió ejecutoria en la que determinó: primero, quedan intocados el considerando sexto y el resolutive segundo de la sentencia recurrida; segundo, en la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida; y tercero, en consecuencia, se sobresee en el Juicio de Amparo 2163/2013, por lo que se refiere a ERASMO SOTO VALENCIA y VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ.

Por tanto, este Tribunal Superior Agrario, procede a dar cumplimiento a lo determinado en el considerando sexto, y en vía de consecuencia, al considerando séptimo en virtud de que en el mismo se analiza el fondo del acto reclamado y se determinó los efectos del amparo concedido; así como al resolutive segundo de la sentencia emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce, por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, que no fueron materia del recurso de revisión en referencia, que son del tenor siguiente:

CONSIDERANDO...

"...SEXTO. Procedencia del juicio (respecto de Adolfo Fuentes Santiago).

Como se destacó, el Comité Particular Ejecutivo del centro de población ejidal La Hermosa alega en el juicio de amparo (sic) es improcedente, ya que los quejosos carecen de interés jurídico, al no formar parte de los solicitantes de la creación de dicho poblado (foja 268 del cuaderno principal).

El alegato sintetizado debe desestimarse en relación con el quejoso Adolfo Fuentes Santiago, dado que sí forma parte del grupo de solicitantes del centro de población ejidal materia del acto reclamado.

En efecto..., se reitera, el interés que faculta a la parte quejosa para acudir al juicio de amparo a combatir actos de autoridades jurisdiccionales se integra por:

- a) Un derecho legítimamente tutelado (derecho subjetivo), y
- b) Un perjuicio que el acto reclamado ocasione en la esfera jurídica del peticionario de garantías.

En ese sentido, en tratándose de resoluciones que recaigan a solicitudes de creación de centros de población ejidal, se insiste, el derecho subjetivo de los solicitantes se integra por el ejercicio de la acción (solicitud de creación de un nuevo centro de población) correlativo a la obligación del Tribunal Superior Agrario de resolver acerca de si es fundada o no la petición y si la totalidad de los integrantes del grupo solicitantes es posible incluirlos dentro de la dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal.

De ahí que el hecho de ser solicitante de un centro de población ejidal legítima al peticionario a combatir la resolución que determine su integración o no al poblado que, en su caso, se cree. Por tanto, las personas que formen parte del grupo solicitante del nuevo poblado, cuentan con interés jurídico para controvertir por medio del juicio de amparo lo que sobre su integración en dicho centro de población se determine:

Así, como se destacó, dentro del grupo de solicitantes del centro de población objeto del acto reclamado, se encuentra la persona que asentó como Adolfo Fuentes (número 20 del enlistado realizado).

La denominación anterior coincide esencialmente con el nombre del amparista, Adolfo Fuentes Santiago, ya que coincide en su núcleo al ser idéntico el nombre y apellido paterno en ambas denominaciones.

No obstante, en la solicitud en comento la denominación de la persona en comento aparece sin apellido materno.

Pese a la discrepancia anterior, la identidad del amparista con el solicitante en comento se encuentra acreditada en la presente instancia constitucional.

En efecto, del análisis del acta de asamblea general extraordinaria realizada por los solicitantes del nuevo centro de población ejidal objeto del procedimiento natural el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, para el efecto de que se determinara la capacidad agraria de los solicitantes, se asentó que contaban con dicha capacidad, entre otros, la persona que se asentó como Adolfo Fuentes Santiago –se identificó con el número 20 del enlistado conferido en el acta en análisis- (foja 22 del cuaderno 1 contenido en la caja 6 de pruebas).

De lo contrastado se induce que el solicitante denominado como Adolfo Fuentes Santiago fue identificado como integrante del grupo que petitionó el centro de población en mención y, como tal, se determinó su capacidad agraria en la asamblea en estudio.

De manera que existe certeza de que el solicitante identificado como Adolfo Fuentes tiene como apellido materno el de “Santiago”.

Por tanto, resulta indudable que el peticionario del amparo (Adolfo Fuentes Santiago) guarda identidad con la persona que figura como solicitante del centro de población ejidal objeto del acto reclamado (Adolfo Fuentes), pues así se asentó en una de las asambleas de los peticionarios de instancia agraria.

En consecuencia, contrariamente a lo alegado, al ser amparista solicitante de la instancia agraria natural, cuenta con el derecho subjetivo relativo a su integración en el centro de población ejidal solicitado, lo que conforma el interés jurídico que posibilita la presente instancia constitucional...

Por tanto, contrariamente a lo alegado, el único afectado con la exclusión base de la demanda de amparo es el amparista, ya que es quien no fue reconocido como ejidatario del nuevo centro de población, lo que lo legitima sólo a él para buscar su integración a dicho centro, por lo que no se afectan sólo derechos del poblado en general.

SÉPTIMO. Estudio de fondo (quejoso: Adolfo Fuentes Santiago). Al no advertirse una diversa causa de improcedencia que hagan valer las partes, o que la suscrita le advierta de oficio, procede entrar al estudio del fondo del asunto planteado, al tenor de los conceptos de violación hechos valer, sin que sea necesario transcribirlos, con apoyo en la tesis de jurisprudencia 2ª./J.58/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 830, tomo XXXI, mayo de 2010, Noventa Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del rubro y texto:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. (se transcribe)

Una parte de los conceptos de violación es substancialmente fundada, como se argumentará a continuación.

Por cuestión de técnica, se estudiarán los conceptos de violación en un orden diverso al planteado por el amparista, atendiendo al mayor beneficio que éste pudiera obtener.

En una parte de los conceptos de violación, de manera total, el quejoso combate el hecho de que fue excluido como beneficiario del centro de población ejidal objeto de la resolución reclamada.

El concepto de violación anterior resulta substancialmente fundado, por lo siguiente:

Como se consideró, el derecho que tienen los solicitantes para la creación de un nuevo centro de población se reduce a que, en caso de que sea fundada su solicitud, se les integre como beneficiarios del poblado y, en consecuencia, se les dote de las tierras y aguas suficientes para su desarrollo económico...

En ese sentido, como si dilucidó, el peticionario del amparo conforma la lista de solicitantes del centro de población materia de la resolución reclamada...

En efecto, se reitera, según la copia certificada de dicha solicitud (fojas 1 a 5 de la carpeta denominada Notificación sobre respuesta de inconformidad y copia certificada de solicitud contenido en la carpeta de prueba 4), los solicitantes se integraron por ciento treinta y ocho personas (de ciento cuarenta y dos años se habían mencionado), entre ellos: Adolfo Fuentes.

Nombre que, como se expuso corresponde esencialmente con la del amparista; además de que existe certeza de que el solicitante identificado como Adolfo Fuentes tiene como apellido materno el de "Santiago", de conformidad con el acta de asamblea general extraordinaria realizada por los solicitantes del nuevo centro de población ejidal objeto del procedimiento natural el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos (foja 22 del cuaderno 1 contenido en la caja de pruebas).

Así el diecisiete de marzo de dos mil tres, fue publicada la mencionada lista de solicitantes en el Diario Oficial de la Federación, en la que aparece como peticionario el quejoso (foja 31 de la carpeta 4 contenida en la caja 4 de pruebas).

Asimismo, como se reseñó, el veintidós de marzo de dos mil tres, se celebró la asamblea general de los solicitantes del centro de población en comento para el efecto de iniciar los trabajos de investigación de la capacidad agraria de dichos campesinos. En esta asamblea, el Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria determinó que todos los solicitantes contaban con capacidad en materia agraria para la constitución del centro de población solicitado (fojas 65 a 75 en la carpeta 4 contenida en la caja 4 de pruebas).

Como solicitantes con capacidad agraria, se asentó, entre otros a Adolfo Fuentes.

Por tanto, el peticionario del amparo figura como solicitante del centro de población ejidal objeto del acto reclamado y con ese carácter se determinó que poseía capacidad agraria para conformar el centro de población ejidal solicitado.

En el acto reclamado, en el considerando tercero, se determinó que se había constatado la existencia de ciento siete campesinos con capacidad agraria.

No obstante, del análisis integral de los nombres asentados (foja 1381 y 1382 del tomo III del expediente de origen), no se observa que el quejoso hubiera sido incluido entre los beneficiarios.

Sin que tampoco se hubiera emitido consideración alguna que justificara de manera fundada y motivada la exclusión en comento.

Lo anterior, transgrede el derecho fundamental relativo a la justicia completa, contenido en el artículo 17 constitucional.

Es así, porque el derecho subjetivo de los solicitantes de un nuevo centro de población ejidal se integra por el ejercicio de la instancia (solicitud de creación de un nuevo centro de población), lo que obliga al Tribunal Superior Agrario de resolver acerca de si es fundada o no la petición y si a la totalidad de los integrantes del grupo solicitante es posible incluirlos dentro de la dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal.

Por tanto, al no existir el pronunciamiento relativo a la pertenencia del quejoso al poblado creado el acto reclamado resulta violatorio de derechos fundamentales, al ser incongruente con la solicitud materia de dicha resolución, lo que transgrede el principio de exhaustividad que concreta del derecho de justicia completa referido.

En conclusión, al ser substancialmente fundada una parte de los conceptos de violación, se concede el amparo solicitado para el efecto de que el Pleno del Tribunal Superior Agrario:

a) Deje insubsistente la resolución reclama a lo concerniente a la determinación de los solicitantes beneficiarios del centro de población creado;

b) Emita otra en la que reitere las consideraciones que no fueron materia de concesión y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determine lo conducente en relación con la solicitud del quejoso para conformar el centro de población creado, lo que incluye los argumentos, en su caso, hubiera planteado en el procedimiento para tal efecto..."

En inicio de cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce, por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en el cuaderno auxiliar 548/2013, que por una parte sobreseyó en el juicio de amparo, respecto de ERASMO SOTO VALENCIA y VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ y por otra parte concedió la protección de la Justicia Federal a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, en contra de la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil doce, dictada en el expediente del juicio agrario 5/2005, que corresponde al expediente administrativo 22/77-C, relativo a la creación de Nuevo

Centro de Población al grupo solicitante denominado "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, misma que se emitió en cumplimiento a las diversas ejecutorias de amparo: Toca en revisión 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009; 685/2009 y sus acumulados 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008; así como al 2389/2011, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fecha once de noviembre de dos mil catorce, emitió acuerdo jurisdiccional, por el que, en un primer punto, dejó parcialmente insubsistente la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil doce, que pronunció en el expediente del Juicio Agrario en que se actúa, únicamente en lo concerniente a la determinación de los solicitantes beneficiarios, a que se refiere el resultando sexto de la misma sentencia, dando así, cumplimiento al efecto de la ejecutoria, anotado en el inciso a) y en un segundo punto, determinó se turnara a la Secretaría General de Acuerdos, copia certificada del propio acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como el expediente del juicio agrario y administrativo referidos, para que los retornara al Magistrado instructor que corresponda, a fin de que siguiendo los lineamientos de la misma (anotados en el inciso b), en su oportunidad formule el proyecto de sentencia y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

Por otra parte, en proveído de catorce de noviembre de dos mil catorce, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, dio cuenta al Magistrado Numerario Licenciado LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA, quien en esa fecha suplió la ausencia de la entonces Magistrada Presidenta Interina, Maestra ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA, en términos del artículo cuarto, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con el oficio 9060, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el que le remite, entre otros documentos, copia certificada del proveído de once de noviembre del año en cita, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y solicitó el retorno del juicio agrario 5/2005, relativo al poblado "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, lo anterior, porque al tomar en consideración que por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil cinco, el presente juicio agrario 5/2005, fue turnado a la Ponencia del entonces Magistrado RODOLFO VELOZ BAÑUELOS, posteriormente a la Magistratura de la Maestra ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA y como se le designó Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Superior Agrario, se acordó turnar a la Magistrada Numeraria Licenciada MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, para que en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo sometiera a la aprobación del Pleno del mencionado Órgano Jurisdiccional.

Por tanto, con esta sentencia se da cumplimiento al segundo de los lineamientos anotados en el inciso b), del resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, consistente en que "se reiteren las consideraciones que no fueron materia de concesión del amparo y con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determine lo conducente en relación a la solicitud del quejoso para conformar el centro de población creado, lo que incluye los argumentos que en su caso, hubiera planteado en el procedimiento para tal efecto".

En tal virtud, para reiterar las consideraciones que no fueron materia de concesión, se estima necesario, hacer referencia a los antecedentes del asunto, que son los que se plasmaron en la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Un grupo de campesinos que dijeron radicar en "EL BARRIO LAS FLORES", Municipio de El Tuito, en el Estado de Jalisco, solicitó al Delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, mediante escrito de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dotación de tierras en la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, señalando como probablemente afectables los predios que puedan resultar afectados y, expresaron su conformidad para trasladarse al sitio en el que fuera posible establecer el poblado, así como su deseo de arraigarse en él.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, instruyó al ingeniero ENRIQUE MEDINA ESPINOSA, por oficio número 0554, de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, para que investigara la capacidad agraria del grupo solicitante de la creación del Nuevo Centro de Población que se denominaría "LA HERMOSA", de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 198 y 200 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, y en su caso efectuar el estudio pormenorizado conforme al formato de la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal.

El comisionado rindió su informe, en escrito de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, expresando lo siguiente:

"... Con oficio # 369-90 de fecha 27 de diciembre del mismo año, fue comisionado el C. Jorge Calderón García, quien rindió su informe el 22 de enero de 1991 y con fecha 13 de enero de 1992, el Departamento de revisión a cargo del C. Ing. Mario Limón Domínguez, regresa al Departamento Técnico el expediente de referencia con el fin de subsanar las anomalías encontradas en el mismo; posteriormente el C. Delegado Agrario en el estado, Lic. Alejandro Díaz Guzmán, me turna oficio de comisión el cual ya señaló en párrafos anteriores para reponer en su totalidad los trabajos para que el citado expediente siga su curso normal y en esta forma dar cumplimiento a la solicitud del 4 de octubre de 1989.

Ahora bien para poder dar cumplimiento a lo que se me ordena, el suscrito comisionado se documentó en el expediente formulado por el C. Jorge Calderón García con radicación en la Promotoría de Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo se tocó el Archivo y Unidad Jurídica de esta Delegación a su cargo una vez realizados los trámites de rigor que en estos casos son indispensables, el comisionado giró citatorios a las partes

interesadas, en este negocio documentos que en forma debida forman parte de este informe, así mismo estoy anexando varios tantos de la convocatoria que fueron puestos en los lugares más visibles del poblado el día de su fecha, documentos que debidamente certificados por las autoridades competentes también se acompañan a esta información en el mismo caso estoy mencionando el Acta de Asamblea General extraordinaria que se formuló en el Tuito, Mpio. de Cabo Corrientes, Jalisco, las cédulas individuales firmadas por todos y cada uno de los solicitantes, e identificación de los mismos, hago mención que se le dio cumplimiento a lo que estipula su contenido el artículo 244 de la Ley de Reforma Agraria, así como también el artículo 197, 198 y 200 de la Ley del Ramo.

Acto seguido en compañía de los interesados en este caso los solicitantes me avoqué al estudio técnico encontrando que si existen terrenos para poder subsanar las necesidades agrarias solicitadas (sic), los predios a que me refiero son los siguientes:

PASO DEL CARRO, Propiedad de Idalea García de García, con superficie de 1, 940-87-00 hectáreas.

FRACC. LA NOGALERA (UNO), propiedad de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA con superficie de 1,170-43-00 Has.

FRACC. LA NOGALERA (DOS) propiedad de JORGE GARCÍA MARTÍNEZ con superficie de 784-00-00 Has.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS:

En el predio "PASO DEL CARRO" y de acuerdo con la inspección ocular efectuada se llegó a lo siguiente:

En este predio no se encontró indicio de beneficio únicamente monte alto y agostadero cerril con un 30% laborable, ni explotación alguna, por lo tanto dejo a consideración de las autoridades competentes lo que consideren prudente.

PREDIO LA NOGALERA (UNO).- Con las mismas características que el anterior este predio con monte alto y sin explotación ganadera en su mayor parte es de agostadero cerril pero sus partes bajas existen lugares propios para la agricultura, no se encontró explotación de ninguna índole, y como el caso anterior dejo a criterio de la Superioridad lo que consideren conducente.

PREDIO FRACC. LA NOGALERA (DOS).- En la misma forma en que fueron investigados los dos predios anteriores, fue investigado el predio Fracc de "La Nogalera" y cabe mencionar que este predio al igual que los dos anteriores de (sic) mantiene enmontado y que en parte de el en un 25% es susceptible para abrirse al cultivo, y sin explotación alguna.

Me permito manifestar que los propietarios no me entregaron documento alguno de sus propiedades y las Oficinas de Catastro Delegación Regional en Puerto Vallarta no detecta en sus registros a las personas propietarias de estos predios, se anexan datos a dicho expedientillo..."

El Comisionado acompañó a su informe acta de Asamblea General Extraordinaria levantada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos en el poblado "EL TUITO", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, en la que se hace constar que asistieron a la asamblea la mayoría de los solicitantes, conforme a la lista de asistencia, habiendo resultado un total de 49 campesinos con capacidad agraria; asimismo acompañó un plano informativo a escala, de los predios "PASO DEL CARRO" y de las dos fracciones de "LA NOGALERA".

TERCERO.- El Delegado de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco comisionó al Ingeniero SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ, mediante oficio número 538 del once de febrero de mil novecientos noventa y tres, para que efectuara trabajos técnicos informativos, en relación al expediente de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

El referido comisionado rindió su informe, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, en los siguientes términos:

"Después de haberme documentado en el archivo de esta Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y Oficina jurídica de la misma, procedí a trasladarme al Municipio de referencia ya que habiendo citado con anticipación a los solicitantes del poblado en cuestión y a los propietarios de los predios en estudio se dio inicio a los trabajos encomendados mediante un levantamiento topográfico en cada una de las siguientes propiedades solicitadas como de posible afectación, resultando lo siguiente:

1.- Predio "EL SALTO", ubicado en el Municipio de CABO CORRIENTES, Jalisco, propiedad de Enrique Robles N., con una extensión superficial registrada de 40-00-00 Has. de agostadero cerril, adquiridas por compra a Maximino y Salvador de Jesús Cruz, mediante escritura pública de fecha 27 de agosto de 1935, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el # 114 ordinal 1794 del libro XII de la sección primera, haciendo manifestación de excedencia por 400-00-00 Has. más ante la Delegación de Hacienda, con fecha 27 de noviembre de 1962, quedando inscrita bajo el # 57, ordinal número 4567 del libro 30 de la sección primera del Registro Público de la propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto la superficie total registrada es de 440-00-00 Has.

La superficie analítica real del predio es de 403-83-75 Has. de agostadero cerril, encontrándose circuladas con alambre de púas 4 hilos y postes de madera y son dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

2.- Predio "EL SALTO", ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad del C. Oscar Fierro Guitrón, con una extensión superficial registrada de 95-99-20 Has., de agostadero cerril, adquiridas por compra a Sara Díaz Nuño, mediante escritura pública # 485 de fecha 12 de noviembre de 1975, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, e inscrita bajo el # 31 ordinal 6628 del libro 44 de la secc. primera, de dicho Registral público, el 16 de enero de 1976.

La superficie analítica real del predio es de 140-40-62. Has. de agostadero cerril, encontrándose circulados con alambre de púas de 4 hilos postes de madera y son dedicados a la explotación ganadera y forestal.

3.- Predio LOS PINOS, ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes Jalisco, propiedad del C. Héctor Enrique Medina Espinoza, con una extensión superficial registrada de 289-00-00 Has. de agostadero cerril mala calidad, adquiridas por compra al C. José María Castañeda Gutiérrez, mediante escritura pública # 11821 de fecha 25 de agosto de 1975, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, e inscrita en el Registro público de la propiedad de dicha jurisdicción, bajo el # 108, ordinal 6526 del libro 43 de la sección Primera.

La superficie analítica real del predio es de 323-60-62 Has. de agostadero cerril.

4.- PREDIO LOS PINOS, ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad del C. Rogerio Castañeda Gutiérrez, con una extensión superficial registrada de 250-00-00 Has. de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas por compra al C. José María Castañeda Gutiérrez, mediante escritura pública # 6066 de fecha 16 de marzo de 1970, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, e inscrita en el Registro público de la propiedad de dicha jurisdicción, bajo el número 129, ordinal # 4225, del libro 27 de la Sección primera.

La superficie analítica real del predio es de 228-52-62, de agostadero cerril de mala calidad, encontrándose circuladas con alambre de púas de 4 hilos postes de madera y son dedicados a la explotación ganadera y forestal.

5.- Predio "EL FLECHADERO", ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de las CC. Margarita García Covarrubias y María de la Luz Flores Ángel, con una extensión superficial registrada de 454-84-00 Has. de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas por donación del C. Jorge Horacio García Romero, mediante escritura pública # 2693 de fecha 29 de diciembre de 1987, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, e inscrita en el Registro público de la propiedad de dicha jurisdicción bajo el # 2 folios del 19 al 26 de libro # 175 de la sección I.

La superficie analítica real del predio es de 397-80-50 Has. de agostadero cerril de mala calidad, encontrándose circulados con alambre de púas de 4 hilos postes de madera y son dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

6.- Predio LOS OTATES, ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes, Jal., propiedad del C. José María Castañeda Gtz., con una extensión superficial registrada de 612-00-00 Has. de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas mediante diligencias de información ad perpetuam que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovidas ante el Juez de Primera Instancia en Puerto Vallarta, Jal., con fecha 17 de febrero de 1960, quedando inscrito en el Registro Público de la propiedad de dicha jurisdicción, bajo el # 110 con el orden 1924 del libro # 13, sección I.

La superficie analítica real del predio es de 603-49-25 Has. de agostadero cerril mala calidad, encontrándose circuladas con alambre de púas de 4 hilos y postes de madera, dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

7.- Predio "SAN JOSÉ", ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad del C. José Luis Navarro Baltazar, con una extensión superficial registrada de 154-00-00 Has., de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas por compra a las CC. Idalia García Aguirre viuda de García, Rosa Leticia, Hortencia, Aída, Abelardo, Yolanda, Alfonso, Martha Lorena García García y Graciela García García de Berger, que fueron representados por la señorita Ana Rolón Romero, en su carácter de apoderada especial, mediante escritura pública # 8179 de fecha 2 de octubre de 1992, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco, e inscrita en el Registro público de la propiedad de dicha jurisdicción bajo el # 13, folios del 136 al 143 del libro # 522 de la sección primera.

La superficie analítica real del predio es de 223-10-62 Has. de agostadero cerril, encontrándose circuladas con alambre de púas de 4 hilos y postes de madera y dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

8.- Predio "SAN JOSÉ", ubicado en el Municipio de CABO CORRIENTES, Jalisco, propiedad del C. Virgilio Evangelista Juárez, con una extensión superficial registrada de 40-00-00 Has., de agostadero cerril mala calidad, adquiridas por compra a las CC. Idalia García Aguirre Viuda de García, Rosa Leticia, Hortencia, Aída, Abelardo, Yolanda, Alfonso, Martha Lorena García García y Graciela García García de Berger, que fueron representados por la señorita Ana Rolón Romero, en su carácter de apoderado especial, mediante escritura pública # 8178, de fecha 2 de octubre de 1992, otorgada en Puerto Vallarta, Jalisco e inscrita en el registro público de la propiedad de dicha jurisdicción, bajo el # 2, folios del 15 al 22 del libro # 524 de la sección primera.

La superficie analítica real del predio es de 34-50-62 de agostadero cerril de mala calidad, encontrándose circuladas con alambre de púas de 4 hilos postes de madera y son dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

9.- Predio "EL CARRIZAL O EL PLATANAR", ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de la C. Yolanda García, con una extensión superficial registrada de 1,372-13-43 Has. de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas por compra a la C. Ernestina García Castillón de Meza, mediante escritura pública # 2811 de fecha 9 de abril de 1949, otorgada en Guadalajara, Jalisco, haciéndose varias ventas de dicha propiedad consistentes en: 98-00-00 Has. a la menor Graciela García García, 102-00-00 Has. a Carmen Hortencia García García, 101-00-00 Has. a Aída García García, 110-00-00 Has. a Noé Velasco, 96-00-00 Has., a José de Jesús Aguilar y 127-23-00 Has. a Roberto Gómez Rodríguez, por lo tanto la superficie registrada que le resta al predio es de 7-37-90.43 Has.

La superficie analítica real del predio es de 457-50-62 Has., de agostadero cerril mala calidad, que se encuentran circuladas con alambre de púas 4 hilos y postes de madera, dedicados a la explotación ganadera y forestal.

10.- PREDIO LOS PINOS, ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad del C. Rogeiro Castañeda Sachs, con una extensión superficial registrada de 243-75-00 Has. de agostadero cerril, adquiridos por compra al C. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, mediante escritura pública # 15746 de fecha 2 de noviembre de 1987, otorgada en Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el # 15, folios del 144 al 155 del libro # 178 de la sección primera.

La superficie analítica real del predio es 322-49-87 Has, de agostadero cerril de mala calidad, encontrándose circuladas con alambre de púas de 4 hilos y postes de madera, dedicadas a la explotación ganadera y forestal.

11.- PREDIO "LOS PINOS", ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de la C. Alicia Cerda de Rodríguez, con una extensión superficial registrada de 250-00-00 Has. de agostadero cerril, adquiridas por compra al C. José María Castañeda Gutiérrez, según inscripción # 140 ordinal # 4236 del libro 27 de la sección primera, con fecha 21 de abril de 1970.

La superficie analítica real del predio es de 322-49-87 Has. de agostadero cerril, encontrándose circuladas con alambre de 4 hilos y postes de madera y dedicados a la explotación ganadera y forestal.

12.- Predio "LA CIÉNEGA y OJUELOS", ubicado en el Mpio. de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de los CC. Maclovio y Otilia, María del Refugio y Manuel Castillón Gómez, con una extensión superficial registrada de 5-61-79 Has. de agostadero cerril de mala calidad, adquiridos por compra al C. Onofre Castillón Hernández, mediante escritura privada de fecha 27 de octubre de 1966, manifestando excedencia de 323-98-21 Has. haciendo un total de 329-60-00 Has del predio "LOS OJUELOS" y una extensión superficial registrada de 18-00-00 Has. de agostadero cerril de mala calidad adquiridas del mismo vendedor, mediante escritura privada de fecha 27 de octubre de 1966, manifestando excedencia 999-60-00 Has., el 26 de octubre de 1968, haciendo un total de 1,017-60-00 Has. del predio "LA CIÉNEGA", por lo tanto la superficie total del predio "LA CIÉNEGA" y "LOS OJUELOS", es de 1,347-20-00 Has.

La superficie analítica real del predio es de 771-00-00 Has. de agostadero cerril de mala calidad ya que fue afectada por la Resolución presidencial de la primera ampliación del poblado "EL TUITO", de fecha 13 de agosto de 1981 y la Resolución presidencial de la primera ampliación del poblado N.C.P.E. PEDRO MORENO de fecha 9 de abril de 1985, respetándosele como pequeña propiedad inafectable una superficie de 800-00-00 Has. tal y como se señala en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1981, encontrándose circuladas de púas (sic) de 4 hilos y postes de madera y son dedicadas a la explotación forestal

13.- PREDIO "QUEBRADA DE LA JERINGA", ubicada en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco propiedad de la C. María Guadalupe Hernández Gómez, con una extensión superficial registrada de 15-00-00 Has., de agostadero cerril de mala calidad, adquiridas por compra a Salvador Hernández Parra e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jal., bajo el # 45 ordinal 4698, del libro 31 de la sección primera de fecha 22 de noviembre de 1971, manifestando excedencia del mismo por 113-00-00 Has., con fecha 4 de mayo de 1970, por lo tanto la superficie total registrada es de 128-00-00 Has.

La superficie analítica real del predio es de 164-75-50 Has., de madera (sic), dedicados a la explotación ganadera y forestal..."

CUARTO.- Obra en autos oficio número XV-209-D-1854 de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Encargado del Departamento Técnico de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, mediante el cual remitió al Departamento de Diagnóstico, el resultado de la revisión practicada a los trabajos técnicos efectuados en trámite del expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "LA HERMOSA"; Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, señalando expresamente que el plano informativo que se acompaña al informe del comisionado, de octubre de mil novecientos noventa y tres, que comprende los predios "EL SALTO", "LOS PINOS", "EL FLECHADERO", "LOS CUATES", "SAN JOSÉ", "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", "LA CIÉNEGA" o "OJUELOS", señalados como probablemente afectables por el grupo solicitante, elaborado en base a la información que obra en la Oficina Técnica de la Delegación Agraria, Comisión Agraria Mixta y Catastro Rural en el Estado, permiten deducir que la superficie analizada es de 4,393-54-46 (cuatro mil trescientas

noventa y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas) de agostadero cerril, y planimétricamente arroja una superficie de 4,361-20-00 (cuatro mil trescientas sesenta y una hectáreas, veinte áreas); que la orientación astronómica de las líneas correspondientes a los polígonos de cada predio se estimaron correctas, por estar referidas a las orientadas en ejidos circunvecinos, estando ubicados los predios en estudio entre la latitud 20° 18', 20° 20' y la longitud de 105° 24' y 105° 26', opinando textualmente que:

"1.- El plano formulado que acompaña al informe del comisionado que llevó a cabo los trabajos técnicos informativos, se encuentra dentro de las tolerancias permitidas por el manual de trabajos técnicos de esta Secretaría, razón por la cual se considera correcto y es de aprobarse para que el expediente que nos ocupa continúe con el trámite que legalmente proceda.

2.- Túrnese el expediente al Departamento de DIAGNÓSTICO..."

QUINTO.- El Director de Procedimientos Agrarios emitió acuerdo, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del que se destacan los siguientes párrafos:

"... Que dicha Delegación mediante oficio 0538 del 11 de febrero de 1993, comisionó al C. Ing. Salomón Barrera Sánchez a efecto de llevar a cabo trabajos de investigación de capacidad agraria al grupo solicitante y estudio pormenorizado en los predios señalados como de posible afectación, el comisionado de referencia rindió su informe el 29 de octubre del mismo año, del que se desprende que el que nos ocupa reúne los requisitos que nos marcan los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que los predios señalados como presuntos afectables denominados "El Salto", propiedad de Enrique Robles N., con superficie de 440-00-00 Has.; predio "El Salto", propiedad de Oscar Fierro Güitrón, con superficie de 95-99-20 Has.; predio "Los Pinos" propiedad de Héctor E. Medina E. con superficie de 289-00-00 Has.; predio "Los Pinos", Rogelio Castañeda Gutiérrez; predio el "Flechador", propiedad de las CC. Margarita C. y Ma. de la Luz Flores A con superficie de 454-84-00 Has.; Predio "Los Otates", propiedad de José Castañeda Gutiérrez con superficie de 612-00-00 Has; predio "San José", propiedad de José Luis Navarro Baltazar, con superficie de 154-00-00 Has; predio "El Carrizal" o "El Platanar" propiedad de Yolanda García con una superficie de 1,372-13-43 Has.; predio "Los Pinos" propiedad de Rogeiro Castañeda Sachs, con superficie de 243-75-00 Has.; predio "Los Pinos", propiedad de Alicia Cerda de Rodríguez, con superficie de 250-00-00 Has.; todos estos predios están dedicados a la explotación ganadera y forestal, por lo anterior se considera que los inmuebles antes descritos son pequeñas propiedades en explotación, y que no rebasan lo señalado en el Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De la revisión de los trabajos desarrollados por el Programa Nacional de Catastro Rural, así como de los archivos de la Comisión Agraria Mixta de esta Entidad, se llega al conocimiento que no existen predios de posible afectación en el Estado para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa.

El análisis técnico del presente fue realizado por el Departamento Técnico de esta Dirección el 5 de septiembre de 1994, encontrándose correcto el estudio pormenorizado que obra en autos, ajustándose al instructivo que para tal efecto tiene esta Secretaría.

Independiente de lo anterior y con el objeto de mejor proveer al caso que se analiza, esta Dirección mediante oficio 386146 del 2 de junio del año en curso, solicitó a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, informara respecto a que si los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal en estudio agotaron los procedimientos a que hace referencia el Artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En ocurso número 4805 del 26 de septiembre de 1994, el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco, hace del conocimiento de esta Dirección que el grupo solicitante no agotó los supuestos que menciona el Artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Del análisis antes vertido y dado que el grupo solicitante no ha agotado los procedimientos a que hace referencia el Artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presupuesto procesal para ejercitar la acción agraria de dotación de tierras por la vía de Nuevos Centros de Población Ejidal, resulta innecesario entrar a los aspectos que señala el Artículo 331 del ordenamiento invocado en cuanto al factor tierra.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el Numeral Tercero Transitorio Párrafo Segundo del Decreto que reforma el artículo 27 Constitucional de fecha 3 de enero de 1992, correlacionado con el Artículo Tercero Transitorio de la ley Agraria en vigor y 198, 200, 244 Y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es procedente la instauración de la solicitud presentada por un grupo de campesinos radicados en el poblado El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, bajo el nombre de "LA HUERTA" (sic), en virtud que el grupo solicitante no agotó los procedimientos a que hace referencia el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo anterior sin perjuicio que los solicitantes que demuestren su capacidad en materia agraria satisfagan sus necesidades en los términos del Artículo 23 Fracción II de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente para los efectos legales conducentes...”.

SEXTO.- Por escrito de veintiséis de enero de dos mil uno, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante, interpusieron amparo en contra del Presidente de la República, Secretario de Reforma Agraria, del Cuerpo Consultivo Agrario, del Director General de Procedimientos para la conclusión del rezago agrario, entre otras autoridades de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria; reclamando diversos actos a cada una de las autoridades señaladas como responsables, actos que se traducen esencialmente, en la omisión de las diversas autoridades de substanciar y tramitar conforme a la ley, el expediente respectivo, refiriéndose especialmente al acuerdo de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictado por el Director de Procedimientos Agrarios, mediante el cual declaró la improcedencia de instaurar el procedimiento agrario respectivo, en los términos transcritos en los párrafos anteriores.

El amparo se radicó bajo el número 172/2001, ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, en el Estado de Jalisco, quien por ejecutoria de veintisiete de noviembre de dos mil uno, y al encontrar fundados los conceptos de violación aducidos por los quejosos, determinó conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de las autoridades denominadas: Secretario de la de la entonces Secretaría Reforma Agraria, Director de la Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de Reforma Agraria por sí, y en representación sustituta del Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, por la no substanciación y puesta en estado de resolución del expediente agrario relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, y por no acatar el decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, los artículos transitorios de la Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. La referida ejecutoria determina, al final de su OCTAVO CONSIDERANDO, lo siguiente:

“... En consecuencia, al quedar evidenciado que el acuerdo del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por el Director General de Procedimientos para la Conclusión del rezago Agrario, representado en este juicio por su sustituto Dirección Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, avalado por el Secretario de la Reforma Agraria es violatorio de garantías, lo que procede es conceder el amparo y protección de la justicia federal, en los términos del artículo 80 de la Ley de Amparo, a los solicitantes del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará “La Hermosa”, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, representados en este juicio por los quejosos como sus representantes sustitutos, para el efecto de que la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, en su carácter de autoridad sustituta del Director General de Procedimientos Agrarios y del Cuerpo Consultivo Agrario, deje insubsistente la resolución reclamada dentro del procedimiento de creación de nuevo centro de población ejidal, y en su lugar emita otra, en la que manifieste la opinión que en derecho proceda, lo ponga en estado de resolución y lo turne al Secretario de la Reforma Agraria, para que éste en el uso de las atribuciones que la ley le confiere, lo remita al Tribunal Superior Agrario, en los términos del artículo tercero transitorio que reformó (sic) el artículo 27 Constitucional, y se dicte la resolución que en derecho corresponda...”.

La ejecutoria anterior fue confirmada en revisión, por sentencia dictada el cinco de julio de dos mil dos por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el toca número 52/2002 de su índice; al resolver el recurso de revisión interpuesto por el entonces Secretario de la Reforma Agraria y autoridades codemandadas.

SÉPTIMO.- El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria emitió un acuerdo de cumplimiento de ejecutoria, el quince de octubre de dos mil dos, señalando en lo conducente que:

“...PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número 172/2001, se DECLARA insubsistente el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1994, emitido por la entonces Dirección General de Procedimientos Agrarios que declaró improcedente la instauración de la solicitud del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se tiene por INSTAURADO el procedimiento del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “LA HERMOSA”, a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo, así como el expediente de la acción agraria en cuestión y documentación anexa en dos legajos y una carpeta a la Representación Regional de Occidente, para que por su conducto se notifique a los representantes del Nuevo Centro de Población Ejidal y proceda a desahogar las diligencias señaladas en los considerandos V y VI del presente proveído.

CUARTO.- En su oportunidad tórnese el expediente de la acción agraria de que se trata, debidamente integrado, al Tribunal Superior Agrario, para su trámite procesal correspondiente...”.

OCTAVO.- La solicitud de dotación que nos ocupa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, el veintidós de febrero de dos mil tres, y en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo siguiente.

NOVENO.- La Representación Regional en Occidente de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria comisionó al Licenciado ISMAEL PÉREZ DÍAZ, por oficio número 900 de cinco de marzo de dos mil tres, para que se trasladara al poblado "EL TUITO", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, y en cumplimiento de la ejecutoria en comento, investigara la capacidad agraria del núcleo solicitante de la dotación en la vía de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco.

El comisionado rindió su informe el nueve de abril de dos mil tres, en el que señala fundamentalmente lo siguiente:

"1.- Ratificaron los presentes por unanimidad, la solicitud del N. C. P. E. de fecha 4 de octubre de 1989.

2.- Se precisó en el acta de asamblea respectiva, el nombre de los predios y propietarios susceptibles de afectación para constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal.

3.- Se investigó la capacidad individual y colectiva en materia agraria de los solicitantes, en términos de los artículos 198 y 200 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, corroborándose que cumplen con los requisitos de ley, se acompaña al presente informe el listado de los solicitantes de tierras del N.C.P.E., autorizado por la asamblea, cerciorándome así que tienen capacidad agraria.

4.- Igualmente se recabó de los solicitantes de tierras la conformidad de traslado, a cualquier lugar donde se pueda constituir el N.C.P.E. (sic), en caso de que los predios señalados no pudiesen ser afectados.

5.- La Asamblea general autoriza como solicitantes la relación del listado donde aparecen 108 asistentes (anexo 2), es importante señalar que este anexo está conformado por 3 fojas y que en el acta erróneamente se mencionan 4 fojas, igualmente autoriza a 12 campesinos (anexo 3), lo que da un total de 120 solicitantes, cabe aclarar que los 12 campesinos más que asistieron no se les recabó la firma por no estar considerados en el listado que aparece publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, ya que la misma asamblea les reconoce en razón de que han creado derechos para ser considerados como tales y por consiguiente solicitan que en su momento el H Tribunal Superior Agrario, al emitir su resolución los considere y acepte como solicitantes.

6.- La Asamblea general ratificó por unanimidad a los CC. Catarino Villaseñor Rodríguez, Raúl Bravo y Pedro Ornelas Figueroa, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del grupo agrario solicitante...".

Al informe anterior se acompaña acta de asamblea levantada el veintidós de marzo de dos mil tres, en el poblado "EL TUITO", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, en la que se hace constar la existencia de ciento ocho campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se relacionan en una lista signada con firmas ilegibles, de los diversos solicitantes, quienes manifestaron ser campesinos y radicar en diversas partes del Estado de Jalisco; haciéndose constar que luego de ratificar la solicitud de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, señalaron como probablemente afectables, los siguientes predios: "EL SALTO" propiedad de ENRIQUE ROBLES; "EL SALTO" propiedad de OSCAR FIERRO GUITRÓN; "LOS PINOS" propiedad de ROGELIO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; "EL FLECHADERO" propiedad de MARGARITA C. y MARÍA DE LA LUZ FLORES A.; "LOS OTATES" propiedad de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; "SAN JOSÉ" propiedad de JOSÉ LUIS NAVARRO BALTASAR, "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR" propiedad de YOLANDA GARCÍA; "LOS PINOS" propiedad de ROGELIO CASTAÑEDA SACHS; "LOS PINOS" propiedad de ALICIA CERDA DE RODRÍGUEZ; "EL FLECHADERO" propiedad de JORGE GARCÍA; "LA JERINGA" propiedad de SALVADOR HERNÁNDEZ, "LOS PICACHOS Y PIEDRA DE ALONSO" sin propietarios conocidos; y "RANCHO QUEMADO" propiedad de J. TRINIDAD y hermanos LANGARICA BECERRA. Se hace constar también que por unanimidad los campesinos participantes en la asamblea expresaron su conformidad para trasladarse al lugar en el que fuere posible crear el Nuevo Centro de Población Ejidal, en caso de que los predios mencionados resultasen inafectables.

DÉCIMO.- Obra en autos una minuta de la reunión de trabajo celebrada, el veintidós de marzo de dos mil cuatro, en la Oficina de la Unidad de Concertación Agraria, en la que se hace constar la presencia del Director Ejecutivo, el Director Técnico y el Subdirector de enlace jurídico de la Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, de la que aparece que los representantes legales del núcleo solicitante, comparecieron acompañados de los campesinos que integran el censo de beneficiarios de la acción de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, para solicitar que ya no se realicen trabajos de investigación de capacidad agraria, toda vez que ya existe y que la relación de campesinos capacitados se publicó en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de marzo de dos mil tres.

DÉCIMO PRIMERO.- La Representación Regional de Occidente de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria comisionó al Ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, mediante oficio número 2686 del veintidós de agosto de dos mil tres, para la práctica de trabajos técnicos informativos en los predios señalados por el núcleo solicitante como probablemente afectables.

El comisionado rindió su informe el tres de junio de dos mil cuatro, del que se conoce que investigó doce predios, habiendo efectuado el levantamiento topográfico de los mismos, así como las correspondientes actas circunstanciadas. Señala el comisionado con respecto al predio PALMILLAS comprendido en el polígono X del plano informativo que, detectó “una sobreposición entre éste y el conocido como “SAN JOSÉ DEL TREN” (polígono XI) al que identificó topográficamente para destacar dicha situación, encontrando además una sobreposición entre este último y el poblado “LA LADRILLERA”; además señala que el predio “SAN JOSÉ”, comprendido en el polígono XII está en posesión del núcleo solicitante, constatando la existencia de casas habitación de madera.

El comisionado acompañó a su informe diversas actas de inspección ocular, levantadas en los predios investigados, de las que se destaca lo siguiente:

Acta de inspección ocular de cinco de septiembre de dos mil tres, levantada en “EL CARRIZAL o EL PLATANAR”:

“POLIGONO No. 1.- Predio denominado EL CARRIZAL O EL PLATANAR, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad de la C. Yolanda García García, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos de los N.C.P.E. Pedro Moreno y Provincia, lindero delimitado únicamente por mojoneras localizadas en los vértices 14 y 20 correspondientes al presente levantamiento topográfico; Al Sur, con terrenos en posesión de los solicitantes del nuevo centro de población LA HERMOSA, lindero que no presenta delimitación física; Al Oriente con terrenos del predio El Oate o Los Otates y predio Quebrada de La Jeringa, lindero que se encuentra delimitado con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; Al Poniente, con terrenos de la ampliación del Ejido El Tuito y propiedad particular, linderos que no presentan delimitación física y que en lo general fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan que el predio que se investiga, se encuentra baldío e inexplorado por más de cinco años anteriores a esta fecha y efectivamente, en la inspección ocular que se hace en estos momentos, se advierte que no se encuentran indicios de que haya sido explotado forestalmente, porque se trata de un terreno boscoso ya que la vegetación y la flora se encuentran intactas y tupidas, sin ningún indicio de que recientemente haya sido explotado forestalmente, ni tampoco se encontraron heces de animales como si hubiera tenido algún aprovechamiento ganadero, aunque se trate de un terreno en su mayoría boscoso; la calidad de las tierras se considera cerril boscoso y presenta el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 60% de pino, 25% de encino y roble y 15% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, oate, tacote, cuatillo, etc., etc...”.

Acta de inspección ocular de ocho de septiembre de dos mil tres levantada en el predio “EL OTATE” o “LOS OTATES”, de la que se conoce:

“POLÍGONO No. II.- Predio denominado EL OTATE o LOS OTATES, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. José María Castañeda Gutiérrez presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Noreste, con terrenos de los N.C.P.E. Provincia, certificado por el PROCEDE, lindero formado entre los puntos conocidos como “PEÑA PRIETA” Y “LA MOJONERA”; Al Suroeste, con terrenos del predio “QUEBRADA DE LA JERINGA”; Al Sureste, con terrenos del predio denominado “EL FLECHADERO”; Al Noroeste, con el predio “EL CARRIZAL” o “EL PLATANAR” en posesión del N.C.P.E. PEDRO MORENO, linderos todos que se encuentran delimitados con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera y que en lo general fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan que la posesión de este predio la mantiene su propietario pero que tienen conocimiento de que del mismo se han realizado algunas ventas; La calidad de las tierras se considera de cerril boscoso y presenta el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 60 % de pino, 25 % de encino y roble y 15 % de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, oate, tacote, cuatillo, etc., etc.. Hacia el interior de este predio se observaron algunas construcciones tipo cabañas y una red de caminos que según del decir de los testigos éstos son utilizados para la extracción de madera, por lo que muy presumiblemente el tipo de explotación en este predio es forestal...”.

Del acta de Inspección Ocular levantada el once de septiembre de dos mil tres, en el predio “QUEBRADA DE LA JERINGA” aparece que:

“POLÍGONO No. III.- Predio denominado QUEBRADA DE LA JERINGA, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. Salvador Hernández Parra, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Noreste, con terrenos del predio “EL OTATE” o “LOS OTATES”; Al Suroeste, con terrenos del predio “EL FLECHADERO” propiedades particulares y terrenos del ejido EL TUITO; Al Sureste, con terrenos del predio denominado “EL FLECHADERO”; Al Noroeste, con terrenos propiedad del C. Virgilio Evangelista Juárez y predio “EL CARRIZAL” o “EL PLATANAR” en posesión del N. C. P. E. PEDRO MORENO, linderos todos que se encuentran delimitados con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera y que en lo general fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan que la posesión de este predio la mantiene su presunto propietario; La calidad de las tierras se considera de Agostadero Cerril y cerril boscoso y presenta el siguiente

tipo de vegetación: Aproximadamente un 20% de pino, 25% de encino y roble y 3% de pastizal de la variedad guinea y 52% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc. Hacia el interior de este predio se observó una casa habitación y un corral para el manejo de ganado, rancho conocido como “La Jeringa” y aproximadamente 40 cabezas de ganado bovino, semovientes que presentan las siguientes marcas de fierro de herrar SH, el tipo de explotación se considera pecuario y en mínima escala forestal...”.

Acta de inspección ocular de doce y trece de septiembre de dos mil tres, levantada en el predio “EL FLECHADERO” aparece que:

“POLÍGONO No. IV.- Predio denominado EL FLECHADERO, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. Jorge Horacio García Romero el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos del predio “EL OTATE” o “LOS OTATES”; Al Sur con terrenos presunta propiedad del C. Roberto Ávalos, ambos linderos delimitados con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; Al Sureste, con terrenos del predio “LOS PINOS”, lindero que no presenta delimitación física; Al Poniente, con terrenos del predio denominado “QUEBRADA DE LA JERINGA” y con propiedades particulares; lindero que se encuentra delimitado con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera y que en lo general fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, los que además manifiestan que desconocen quien actualmente ostenta la posesión de este predio; La calidad de las tierras se considera de Agostadero cerril y Cerril boscoso y presenta el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 30% de pino, 30% de encino y roble, 5% de nogal y 35% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc. Hacia el interior de este predio se encuentra una pequeña casa de madera con tejaban, desocupada y que se conoce con el nombre de los Zapotes y una red de caminos que según del decir de los testigos fueron utilizados para la extracción de madera, porque hubo una explotación forestal en ese predio, hace aproximadamente siete u ocho años, mismo que a la fecha y al llevarse a cabo la inspección ocular, se aprecia que se encuentra inexplorado desde hace unos cinco años anteriores a esta fecha toda vez que no se vieron indicios de explotación actual...”.

Del acta de inspección ocular iniciada el trece y terminada el diecisiete de septiembre de dos mil tres en “LOS PINOS” resulta lo siguiente:

“POLÍGONO No. V.- Predio denominado LOS PINOS, ubicado tanto en la Municipalidad de Cabo Corrientes así como en la de Tomatlán, Jalisco, presunta propiedad de los C.C. Rogeiro Castañeda Gutiérrez, Héctor Enrique Medina Espinoza, Rogeiro Castañeda Sachs y Alicia Cerda de Rodríguez, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Noreste, con terrenos propiedad del C. Héctor Rangel Robles, lindero delimitado en partes con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera, mismo que parte desde el punto conocido como “LA MOJONERA” hasta la parte mas alta del cerro conocido como “PICACHOS”; Al Suroeste, en una mínima distancia, con terrenos de la Comunidad Indígena “SANTA CRUZ EL TUITO” y con terrenos presunta propiedad de los C.C. Enrique Robles Navarro, Oscar Fierro Guiron (sic), Gabriel Nuño Vicencio y Roberto Ávalos, lindero delimitado en forma similar que el anterior; Al Sureste, con terrenos del predio denominado “PALMILLAS”, lindero que no presenta delimitación física, solo se identifican sus extremos que son los puntos mas altos de los cerros denominados “PICACHOS” y “LA PEÑA DE ALONSO”; Al Noroeste, con el predio denominado “EL FLECHADERO”, lindero que no presenta delimitación alguna, linderos todos que en lo general fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan: que hace aproximadamente siete u ocho años, este predio fue explotado forestalmente, pero que nunca fue reforestado y que tiene mas de cinco años inexplorado, toda vez que no se ha hecho ninguna reforestación, ni existe ganado dentro del mismo, situación que efectivamente se comprobó al llevar a cabo la inspección ocular en el predio en cuestión, toda vez que el terreno se encuentra inexplorado desde hace aproximadamente cinco años puesto que no existen indicios de que se haya reforestado o de que exista ganado dentro del mismo. La calidad de las tierras se considera de cerril boscoso y presenta el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 60% de pino, 25% de encino y roble y 15% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc. Hacia el interior de este predio no se observa delimitación física alguna que de indicios de división del mismo, solo una red de caminos que según del decir de los testigos éstos fueron utilizados para la extracción de madera, por lo tanto y por las características que presenta el predio se presume que el tipo de explotación es forestal...”.

Del acta de inspección ocular levantada el diez de diciembre de dos mil tres en el predio “EL TERRERO” aparece que:

“POLÍGONO No. VI.- Predio EL TERRERO, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. Roberto Ávalos Castillón, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos del predio “EL FLECHADERO”; Al Sur con terrenos del predio denominado “LAS ESCARAMUSAS” (sic), presunta propiedad del C. Gabriel Nuño Vicencio; Al Oriente, con el predio denominado “LOS PINOS”; Al Poniente, con propiedad particular; linderos todos que se encuentran delimitados con cerca de alambre de púas de 4 hilos y postes de madera, los que así mismo fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan: que se

encuentra inexplorado desde hace mas de cinco años anteriores a esta fecha. Toda vez que no existen rastros de que se haya explotado forestalmente o en explotación ganadera, o aún, que hubiera algunas porciones sembradas en el terreno, por lo que se considera que el terreno se encuentra baldío e inexplorado desde hace más de cinco años a la fecha, según se desprende de la inspección ocular que se realiza con las personas que intervenimos, la calidad de éstas se considera de agostadero con mínimas porciones de cerril boscoso y presentan el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 20% de encino y roble y 80% de arbustos y matorrales propios de la Región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc....”

En once de diciembre de dos mil tres se levantó acta de inspección ocular en el predio “LAS ESCARAMUZAS”, del que se conoce lo siguiente:

“POLÍGONO No. VII.- Predio LAS ESCARAMUSAS (sic), ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. Gabriel Nuño Vicencio, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos del C. Roberto Ávalos; Al Sur, con terrenos del predio denominado “EL SALTO”, presunta propiedad del C. Oscar Fierro Guitrón; Al Oriente, con el predio denominado “LOS PINOS”; Al Poniente, con propiedad particular; linderos todos que se encuentran delimitados con cerca de alambre de púas de 4 hilos y postes de madera, los que así mismo fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan: que el predio en cuestión, se encuentra inexplorado por mas de cinco años anteriores a esta fecha, efectivamente al llevar a cabo la inspección ocular en el terreno se pudo advertir y se dio fe, de que no existe una explotación ni forestal, ni ganadera, mucho menos agrícola y por ello se, advierte que el terreno ha permanecido inexplorado por mas de cinco años anteriores a esta fecha. La calidad de éstas se considera de agostadero con mínimas porciones de cerril boscoso, y presentan el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 25% de encino y roble y 75% de arbustos y matorrales propios de la Región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc....”

La inspección ocular efectuada en el predio “EL SALTO” se inició el trece de diciembre de dos mil tres, resultando lo siguiente:

“POLÍGONO No. VIII.- Predio EL SALTO, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad de Oscar Fierro Guitrón, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos de los predios “Las Escaramusas” (sic) y “Los Pinos”, lindero delimitado en partes con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera: Al Sur y Oriente con terrenos del predio denominado “El Salto”, presunta propiedad del C. Enrique Robles Navarro; lindero que se encuentra delimitado de forma natural por el cauce del arroyo El Salto y en partes con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; al Poniente, con terrenos del predio propiedad del C. José Olivera; linderos todos que fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan: que el predio en cuestión, se encuentra inexplorado por más de cinco años anteriores a esta fecha y efectivamente, al llevar a cabo la inspección ocular en el terreno, se pudo advertir y se dio fe, de que no existe una explotación ni forestal, ni ganadera, mucho menos agrícola, y por ello se advierte que el terreno ha permanecido inexplorado por más de cinco años anteriores a esta fecha, la calidad de éstas se considera de agostadero con mínimas porciones de cerril boscoso y presentan el siguiente tipo de vegetación; Aproximadamente un 25% de encino y roble y 75% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc....”

El trece de diciembre de dos mil tres se inspeccionó el predio “EL SALTO”, constatándose lo siguiente:

“POLÍGONO No. IX.- Predio EL SALTO, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad de los C. Enrique Robles Navarro el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Norte, con terrenos del predio “EL SALTO”, propiedad de Oscar Fierro Guitrón y predio “LOS PINOS” lindero delimitado en forma natural por el arroyo “El Salto” y en partes con cerca de púas de cuatro hilos y postes de madera: Al Sur con terrenos de la comunidad Indígena denominada “SANTA CRUZ EL TUITO”, lindero delimitado en cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; al Oriente terrenos del predio denominado “LOS PINOS”, lindero que se encuentra delimitado de igual forma que el anterior; Al Poniente, con terrenos del predio propiedad del C. José Olivera; arroyo El Salto de por medio; linderos todos que fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan que la posesión de este predio la mantiene el C. Enrique Robles Tovar, hijo del finado Enrique Robles Navarro; La calidad de las tierras se considera de agostadero cerril y cerril boscoso y presentan el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 30% de pino, 20% de encino y roble y 50% de arbustos y matorrales propios de la Región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc., etc.; en dicho predio se encuentra que hubo una explotación forestal hace aproximadamente siete u ocho años, lo que se presume por las características, pero no existe, una reforestación en el mismo y por tanto, ya dentro del predio y mediante la inspección ocular, se advierte que ha permanecido inexplorado por mas de cinco años anteriores a esta fecha...”

En acta levantada el quince de diciembre de dos mil tres, en el predio "PALMILLAS", se hizo constar lo siguiente:

"POLÍGONO No. X.- Predio PALMILLAS, ubicado en la Municipalidad de Tomatlán, Jalisco, presunta propiedad de los C.C. Guillermina Espinoza de Laveaga, Consuelo Gutiérrez de Alonso, Jorge Zárate López, Concepción H. de Zárate y Joaquín Moreno Contreras, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al Noreste, con terrenos de los predios "LA PALMA" Y "SAN JOSE DEL TREN" Y terrenos del N. C. P. E, LA LADRILLERA.; Al Sur con terrenos del predio "PALMILLAS", PROPIEDAD DEL C. Clodoaldo Palacios Robles; Al Noroeste, con el predio "LOS PINOS", Al Poniente, con terrenos de La Comunidad Indígena SANTA CRUZ EL TUITO; colindancias que no presentan delimitación física alguna, solamente líneas creadas entre puntos conocidos ubicados en formaciones naturales como cerros, laderas, filos, barrancas, etc., linderos todos que fueron señalados por los testigos según el amplio conocimiento que tienen de la región, quienes además manifiestan, que desconocen en la actualidad quien mantiene la posesión de este predio; la calidad de las tierras se considera de cerril boscoso con porciones de agostadero cerril y presentan el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 40% de pino, 20% de encino, 10% de pastizal de la variedades conocidas como Cola de Sohar y Jaragua y 30% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc. Hacia el interior del predio no se observa división física alguna solo una red de caminos que según del decir de los testigos fueron utilizados para la extracción de madera, porque hace bastante tiempo, se llevó a cabo una explotación forestal, pero a la fecha se encuentra inexplorado el terreno en su totalidad, ya que únicamente hay unas construcciones tipo cabañas sin estar habitadas las mismas, únicamente un pequeño rancho, sin habitar pero que está bajo el cuidado de DIGNO ROBLES, pero dicho predio, ha permanecido sin explotar forestalmente, por más de cinco años anteriores a esta fecha, ya que no existe reforestación alguna en el terreno.

Es de mencionarse que en el transcurso del desarrollo de los trabajos de referencia, se presentó ante la comitiva el C. Digno Robles diciéndose encargado del rancho denominado "SAN JOSÉ DEL TREN" propiedad, según su dicho, del C. Juan Ramón González Prendes, cuestionado sobre nuestra presencia en ese lugar, manifestándole el comisionado, quien acreditándose debidamente y mostrando su oficio de comisión, hizo del conocimiento a esta persona sobre la realización de los presentes trabajos, la que aseveró que por el caminamiento que venimos siguiendo se estaban incluyendo terrenos de este predio, circunstancia por la que el comisionado decidió llevar a cabo el levantamiento topográfico de dicho rústico con el objeto de determinar la situación del mismo con respecto al denominado "PALMILLAS", por lo que el comisionado le solicitó a esta persona le señalara los linderos del predio del cual es el encargado, los que conjuntamente con la información complementaria de éste, se plasmaran en el Acta Circunstancial respectiva que al efecto se elabore.

Se dio por concluida la presente diligencia siendo las 16:30 horas del día 20 de diciembre del presente año, levantándose la presente para constancia de lo actuado firmando los que en ella intervinieron y pudieron hacerlo. DAMOS FE..."

En veintiuno de diciembre de dos mil tres se levantó acta en el predio "SAN JOSÉ DEL TREN", destacando la siguiente información:

"POLÍGONO No. XI.- Predio conocido como SAN JOSÉ DEL TREN ubicado en la Municipalidad de Tomatlán, Jalisco, presunta propiedad del C. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ PRENDEZ, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos: Al noreste, con terrenos de los predios "LA PALMA", y terrenos del N.C.P.E., EMILIANO ZAPATA II, Hoy GRAL. MARCELINO GARCÍA BARRAGAN y el N.C.P.E. LA LADRILLERA; Al sur con el N.C.P.E., LA LADRILLERA y con terrenos del predio 'PALMILLAS', propiedad del C. Clodoaldo Palacios Robles; Al Poniente, con el predio 'PALMILLAS' al noroeste con terrenos de Los predios 'PALMILLAS' y 'LA PALMA'; colindancias que no presentan delimitación física alguna, solamente líneas creadas entre puntos conocidos ubicados en formaciones naturales como cerros, laderas, filos barrancas, etc., linderos todos que fueron señalados por el C. Digno Robles, encargado del predio que nos ocupa quien además manifiesta que la posesión del mismo la mantiene su propietario el C. MANUEL GONZÁLEZ PRENDEZ; la calidad de las tierras se considera de cerril boscoso con porciones de agostadero cerril y presentan el siguiente tipo de vegetación: Aproximadamente un 40% de pino, 20% de encino, 10% de pastizal, de la variedad conocida como Cola de Zorra y Jaragua y 30% de arbustos y matorrales propios de la región tales como naranzuchil, papelillo, Zapotillo, sangre de gral, nance, otate, tacote, cuatillo, etc. Hacia el interior del predio se observan construcciones tipo cabañas, sin estar habitadas las mismas únicamente un pequeño rancho, sin habitar pero que está bajo el cuidado de DIGNO ROBLES, que son las mismas a que se hizo referencia en el acta circunstancial que describe al predio PALMILLAS, polígono número X y que según refiere el encargado se trata del rancho SAN JOSÉ DEL TREN', pero dicho predio se encuentra inexplorado por más de cinco años anteriores a esta fecha, puesto que nunca ha sido reforestado y el pasto inducido, no es aprovechado, por ello se considera el terreno como ocioso, apreciándose también, una red de caminos que según del decir de los testigos fueron utilizados hace más de siete u ocho años, para la extracción de madera..."

Cabe señalar que con el presente recorrido se pudo apreciar que el predio que nos ocupa se sobrepone parcialmente tanto al denominado Palmillas si como al N.C.P.E., La Ladrillera, lo que en su oportunidad será verificado por el comisionado con base en los elementos que sabrá hacerse llegar y que juzgue necesario para ese fin...”

En veintitrés de diciembre de dos mil tres se levantó el acta en el predio “SAN JOSÉ”, ubicado en el Municipio de Tomatlán, Jalisco, constatándose lo siguiente:

“POLÍGONO No. XII.- Predio conocido como “SAN JOSÉ”, ubicado en la Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, presunta propiedad del C. JOSÉ LUIS NAVARRO BALTAZAR, el cual presenta las siguientes colindancias y linderos, al norte con terrenos del predio “EL CARRIZAL” O “EL PLATANAR”, presunta propiedad de la C. YOLANDA GARCÍA GARCÍA, lindero que no presenta delimitación física; al sur y poniente, con terrenos en posesión del ejido “EL TUITO”, lindero que se encuentra delimitado con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; al oriente, con terrenos del predio denominado “QUEBRADA DE LA JERINGA”, y lindero delimitado igual que el anterior; linderos todos que fueron señalados por los testigos de identificación, quienes además, manifiestan que la posesión del mismo, en parte, la mantienen los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, por más de diez años y que es precisamente en donde viven dichos solicitantes, observándose hacia el interior de este predio una serie de construcciones de madera, y tipo casa habitación, diseminadas en una parte de los terrenos, núcleo que es conocido como poblado “LA HERMOSA”, y por otra parte, del mismo predio se encuentra inexplorado por sus propietarios, toda vez que no se encontraron rastros ni de ganado ni de vestigios de que se haya explotado recientemente en la agricultura, la calidad de las tierras se considera de cerril boscoso con porciones de agostadero cerril y presentan el siguiente tipo de vegetación: aproximadamente un 40% de tipo y 25% de encino y roble y 35% de arbustos y matorrales propios de la región, tales como naransuchil, papelillo, zapotillo, sangre de gral. Nance, otate, tacote, coatillo etc. La superficie que comprende esta poligonal se representa en su oportunidad, una vez que el comisionado lleve a cabo los trabajos de gabinete respectivo...”

En el informe en comento, el comisionado hace constar que los diversos polígonos investigados, cuentan con las siguientes extensiones:

- I.- 414-72-10 (cuatrocientas catorce hectáreas, setenta y dos áreas, diez centiáreas).
- II.- 542-07-05 (quinientas cuarenta y dos hectáreas, siete áreas, cinco centiáreas)
- III.- 288-27-57 (doscientas ochenta y ocho hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y siete centiáreas)
- IV.- 413-58-18 (cuatrocientas trece hectáreas, cincuenta y ocho áreas, dieciocho centiáreas)
- V.- 1,247-56-24 (mil doscientas cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas)
- VI.- 92-01-62 (noventa y dos hectáreas, unas áreas, sesenta y dos centiáreas)
- VII.- 91-25-64 (noventa y un hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas)
- VIII.- 177-20-47 (ciento setenta y siete hectáreas, veinte áreas, cuarenta y siete centiáreas)
- IX.- 387-76-55 (trescientas ochenta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas)
- X.- 1,518-55-62 (mil quinientas dieciocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta y dos centiáreas)
- XI.- 838-66-88 (ochocientas treinta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas)
- XII.- 252-49-05 (doscientas cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cinco centiáreas)”.

DÉCIMO SEGUNDO.- De las constancias que obran en autos aparece que el Ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, comisionado por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria para efectuar los trabajos técnicos antes transcritos, notificó a los propietarios de los predios inspeccionados de las fechas en las que iba a efectuar los mencionados trabajos; que así obran en autos constancias de las notificaciones a: Enrique Robles N. propietario del predio “EL SALTO”; OSCAR FIERRO GÜITRÓN, propietario del predio “EL SALTO”; ROGELIO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, propietario del predio “LOS PINOS”; MARGARITA y MARÍA DE LA LUZ FLORES A. propietarias del predio “EL FLECHADERO”; JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, propietario del predio “LOS OTATES”; JOSÉ LUIS NAVARRO BALTAZAR propietario del predio “SAN JOSÉ”; YOLANDA GARCÍA propietaria del predio “EL CARRIZAL” o “EL PLATANAR”; ROGEIRO CASTAÑEDA SÁNCHEZ propietario del predio “LOS PINOS”; ALICIA CERDA DE RODRÍGUEZ, propietaria del predio “LOS PINOS”; JORGE GARCÍA, propietario del predio “EL FLECHADERO”; SALVADOR HERNÁNDEZ, propietario del predio “LA JERINGA”; y J. TRINIDAD LANGARICA BECERRA y hermanos, propietarios del predio “RANCHO QUEMADO”.

Se adjuntan en autos escritos de alegatos formulados por los siguientes comparecientes:

1.- CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple del oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, firmado por la titular de la región 08 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que se autoriza expedir la constancia de “ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA”, dentro de los lineamientos del Programa de Regularización de Terrenos Rústicos, del estado, de fecha ocho de septiembre de dos mil tres.

b).- Copia simple del plano de ubicación del predio denominado "EL SALTO", Municipio Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de Carlos Enrique Robles Tovar, realizado en marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el que consta que el predio tiene una superficie de 839-14-27 (ochocientas treinta y nueve hectáreas, catorce áreas, veintisiete centiáreas de terrenos de agostadero).

c).- Copia simple del oficio Número SMARNP/SFFS.95/0369 de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dirigido a Enrique Robles Navarro, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, en el que se autoriza el aprovechamiento de recursos maderables para el predio EL SALTO, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

d).- Copia simple del oficio Número SEMARNAP/SRN.PFF.97/481, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dirigido a Enrique Robles Navarro, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, por el que se autoriza la modificación del Plan General de cortas, en el Programa de Manejo Forestal Maderable, autorizado por oficio 0369 de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el predio denominado "EL SALTO", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de Enrique Robles Navarro.

e).- Copia simple del oficio número 74/2001, del expediente 42/97, emitido por el Juez primero de lo civil, en el estado de Jalisco, dirigido al Lic. José Rosario González, notario público de Zocalco de Torres, Jalisco, de veintitrés de enero de dos mil uno, por el que solicita al notario público citado que proceda a la protocolización y extienda a los interesados en el juicio de sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Robles Navarro, y María Isabel Tovar Velasco, promovido por Carlos Enrique Robles Tovar, el testimonio respectivo, a efecto que se expidan las constancias que forman la sección cuarta del citado juicio sucesorio.

f).- Copia simple de escrito de denuncia de intestado acumulado a bienes de Enrique Robles Navarro y de María Isabel Tovar Velasco, recibido en la Oficialía de partes del Juzgado civil el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, firmado por Carlos Enrique Robles Tovar el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

g).- Copia simple del acuerdo de diez de enero de mil novecientos noventa y siete, del Juzgado Primero de lo Civil en Puerto Vallarta, Jalisco, por el que se tuvo por radicado el juicio sucesorio intestamentario acumulado a bienes de Enrique Robles Navarro y María Isabel Tovar Velasco, que denuncia Carlos Enrique Robles Tovar.

h).- Copia simple de acuerdo de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, del Juzgado primero de lo Civil en Puerto Vallarta, Jalisco, por el que se declara como herederos de la sucesión a bienes de Enrique Robles Navarro, a Carlos Enrique, María del Carmen, José Luís, Ramón, José maría y Guadalupe de apellidos Robles Tovar y como heredero de la sucesión a bienes de María Isabel Tovar Velasco, al señor Clodualdo Robles Palacios. Asimismo, se designa como albacea de la sucesión a Carlos Enrique Robles Tovar.

i).- Copia simple de acta de audiencia de once de julio de mil novecientos noventa y siete del Juzgado primero de lo civil, de Puerto Vallarta, Jalisco, en donde consta la formulación de las operaciones solemnes de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes al acervo hereditario.

j).- Copia simple de la resolución de once de mayo de dos mil, dictada por el Juzgado Primero de lo civil de Puerto Vallarta, Jalisco, en la cual se adjudican los predios "LLANO PANOCHAS Y HACIENDITAS" con superficie de 22-56-73 (veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y tres centiáreas) y "EL SALTO" con superficie de 440-00-00 (cuatrocientas cuarenta hectáreas) a Clodualdo Robles Palacios, María del Carmen, José Luís, Ramón, José maría, Guadalupe y Carlos Enrique todos de apellidos Robles Tovar

2.- Por su parte OSCAR FIERRO GÜITRÓN, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple de la escritura número 485 de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, tirada ante la fe del Lic. Guillermo Ruiz Vázquez, notario público número tres de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que compareció Oscar Fierro Güitrón a protocolizar la manifestación de excedencias en relación al predio rústico denominado "EL SALTO", del cual es propietario y que se encuentra ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, con una extensión de 95-99-20 (noventa y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, veinte centiáreas); las excedencias denunciadas son por un total de 71-85-76 (setenta y un hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas); asimismo, en el mismo instrumento, solicitó se protocolizaran todos sus títulos de propiedad que son:

b).- Escritura privada de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos en la que adquirió de la señora Sara Díaz Nuño, una fracción del predio EL SALTO, con una superficie de 6-03-36 (seis hectáreas, tres áreas, treinta y seis centiáreas);

c).- Escritura privada de cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos en la que adquirió de la señora Sara Díaz Nuño, una fracción del predio EL SALTO, con una superficie de 6-03-36 (seis hectáreas, tres áreas, treinta y seis centiáreas);

d).- Escritura privada de cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos en la que adquirió de la señora Sara Díaz Nuño, una fracción del predio EL SALTO, con una superficie de 6-03-36 (seis hectáreas, tres áreas, treinta y seis centiáreas);

e).- Escritura privada de cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos en la que adquirió de la señora Sara Díaz Nuño, una fracción del predio EL SALTO, con una superficie de 6-03-36 (seis hectáreas, tres áreas, treinta y seis centiáreas);

f).- Manifestación de excedencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, realizada ante el delegado de Hacienda de El Tuito, Jalisco, denunciando un predio oculto con extensión de 71-85-76 (setenta y un hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas), dentro de los límites de su propiedad formado por las cuatro fracciones antes mencionadas, habiendo pagado un impuesto predial por cinco años sobre el valor fiscal de \$4,130.00 (cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.). Instrumento notarial que quedó inscrito ante en registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco bajo el número 31, ordinal 6628, libro XLIV, de la sección primera el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.

g).- Copia simple de croquis de ubicación del terreno propiedad de Oscar Fierro Güitrón, denominado EL SALTO, con una superficie de 95-99-22 (noventa y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, veintidós centiáreas), elaborado el tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.

3.- Por su parte, ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple de escritura pública número 6067, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24, de Guadalajara, Jalisco, instrumento en el cual se protocolizó la compraventa que realizaron por una parte el Ingeniero José María Castañeda Gutiérrez como vendedor, y por otra Rogeiro Castañeda Gutiérrez como comprador, de una fracción de un predio rústico con superficie aproximada de 2'500,000 m2 (dos millones quinientos mil metros cuadrados) ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, predio que fue adquirido por el vendedor mediante informaciones ad perpetuam promovidas ante el juzgado de primera instancia en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el expediente 149/68, habiéndose protocolizado bajo escritura pública número 369 ante el Notario Público de Zapopan, Jalisco, Lic. Enrique G. Rodríguez, registrada bajo el número 108, ordinal 4204, libro XXVII, sección Primera.

b).- Copia simple de solicitud de inscripción ante el registro público de la propiedad, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta.

c).- Copia simple de plano de ubicación de una fracción del predio rústico denominado Los Pinos, ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, propiedad de Rogeiro Castañeda Gutiérrez, de marzo de mil novecientos setenta.

d).- Copia simple del levantamiento topográfico, de la ubicación del predio LOS PINOS.

e).- Original de certificación del Registro Público de la Propiedad, de siete de enero de mil novecientos setenta y siete, expedido a Rogeiro Castañeda Gutiérrez, relativo a la historia registral de la fracción de terreno del predio denominado LOS PINOS, ubicado en la municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco.

f).- Copia simple de oficio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Estatal, Subdelegación Forestal y de fauna Silvestre, emitido el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dentro del expediente 714.03.03.01/000145, mediante el cual se autoriza el programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable persistente en los predios LOS PINOS 1, 2, 3 y 4, ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, y Tomatlán, Jalisco, propiedad de Rogeiro Castañeda Gutiérrez, Héctor Medina Espinosa, Rogeiro Castañeda Sachs, y Alicia Cerda de Rodríguez.

4.- ADRIANA MARGARITA GARCÍA COVARRUBIAS Y MARÍA DE LA LUZ FLORES ÁNGEL, a través de su representante, Horacio García Romero, presentaron las siguientes documentales:

a).- Oficio de diecinueve de enero de dos mil cuatro, girado por la Representación Regional occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al ingeniero Mario Alberto Ramírez Flores, por el que se le notifica que fue comisionado para realizar los trabajos técnicos e informativos y estudio pormenorizado de los predios señalados como afectables para establecer el Nuevo centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LA HERMOSA", Municipio de Cabo corrientes, Jalisco; asimismo, se le notifica que por escrito recibido el trece de enero del mismo año, Horacio García Romero, en representación de Adriana Margarita García Covarrubias, presentó documentación con la que dice acreditar la propiedad de sus representadas del predio denominado "EL FLECHADERO", ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

b).- Escrito de alegatos presentado en la Representación Regional de occidente, de la Secretaría de la Reforma Agraria el trece de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se ofrecen pruebas y manifiesta lo siguiente: a) que el predio rústico "EL FLECHADERO" es una auténtica pequeña propiedad inafectable desde su origen, y que está y ha estado en constante explotación y por lo tanto reúne los requisitos establecidos en el artículo 249 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; b) que la propiedad no rebasa los límites de la pequeña propiedad, aunado a esto, la superficie no es suficiente para mantener al ganado, de conformidad con las condiciones planteadas por el artículo 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; c) debe declararse inafectable la propiedad que defienden en virtud de que han tenido la posesión de la misma de manera pública, pacífica, continua y a título de dueños.

c).- Copias de identificaciones de Jorge Horacio García Romero y de Adriana Margarita García Covarrubias.

d).- Copia fotostática de recibo número B978429 expedido por el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, de veintisiete de febrero de dos mil tres, por concepto de pago de impuesto predial correspondiente al periodo de dos mil tres del predio rústico denominado "EL FLECHADERO", con cuenta predial número R37020, propiedad de Adriana Margarita García Covarrubias.

e).- Copia simple de contrato de comodato celebrado entre Adriana Margarita García Covarrubias y María de la Luz Flores Ángel, como comodantes y Jorge Horacio García Romero, como comodatario, el diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, sobre el predio rústico "EL FLECHADERO", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 454-84-00 (cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas).

f).- Copia simple de certificación emitida por la oficina de recaudación de rentas en El Tuito, Jalisco, el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a solicitud de Jorge Horacio García Romero, en donde se hacen constar las manifestaciones de excedencias que sobre el predio "EL FLECHADERO", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, se hicieron en veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por los entonces propietarios del predio, Juan Guerra Arrizon y Carlos Robles González, de donde se desprende que el predio en cuestión presentó excedencias por 204-84-00 (doscientas cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas), quedando con una extensión superficial de 454-84-00 (cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas).

g).- Copia simple de constancia emitida por el Presidente Municipal de El Tuito, Cabo corrientes, Jalisco, en veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se hace constar que Jorge Horacio García Romero se encontraba en posesión del rancho de su propiedad denominado "EL FLECHADERO", que tiene una superficie de 454-00-00 (cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas), y que se ubica aproximadamente a tres kilómetros de la cabecera municipal.

h).- Copia simple de instrumento notarial número 2912, de trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, tirado ante la fe del notario público número 2 de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que se protocolizan las diligencias que se realizaron en el juicio testamentario a bienes de Anastasio Carmona Elizalde, tramitado ante el juzgado primero de lo civil, en el expediente 347/79, correspondiéndole a Jorge Horacio García Romero la adjudicación del predio denominado "EL FLECHADERO" que fuera propiedad de Anastasio Carmona Elizalde; escritura pública que fue inscrita el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 25, folios del 296 al 313, del libro 52 de la sección primera.

i).- Copia simple de constancia de historia registral del predio "EL FLECHADERO", en donde consta la adjudicación que se hiciera en favor de Jorge Horacio García Romero, y posteriormente la inscripción del aviso girado por el Lic. Guillermo Ruiz Velázquez por el que se firmó la escritura pública número 2693, por medio de la cual el predio en cuestión pasa a favor de Adriana Margarita García Covarrubias y de María de la Luz García Covarrubias, lo cual quedó inscrito con el número 2, ordinal 13,398, del libro 175, sección primera, de veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

j).- Copia certificada de constancia de once de diciembre de dos mil tres, emitida por el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, en donde se hace constar que bajo el documento 16, folios del 139 al 145 del libro 634 de la sección primera, con número de orden 13398, se encuentra registrado el predio "EL FLECHADERO", propiedad de Adriana Margarita García Covarrubias y María de la Luz Flores Ángel, quienes adquirieron en común y proindiviso.

k).- Copia simple del estudio de diversificación productiva para el establecimiento de una unidad de manejo, predio "EL FLECHADERO", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, de mayo de dos mil dos.

l).- Copia simple del programa de manejo forestal persistente para el aprovechamiento de recursos forestales maderables para el predio "EL FLECHADERO", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, de junio de dos mil dos.

5.- MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple del oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, firmado por la titular de la región 08 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que se autoriza expedir la constancia de "ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA", dentro de los lineamientos del Programa de Regularización de Terrenos Rústicos, del Estado, de fecha catorce de junio de dos mil tres.

b).- Plano de localización del predio "LA QUEBRADA DE LA JERINGA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 260-09-20.55 (doscientas sesenta hectáreas, nueve áreas, veinte centiáreas, cincuenta y cinco miliáreas), propiedad de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ.

6.- JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ presentó las siguientes documentales:

a).- Escrito de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, mediante el cual José María Castañeda Gutiérrez entrega diversa documentación al Ingeniero Mario Ramírez Flores, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Guadalajara, para el estudio de la solicitud de tierras del poblado que de constituirse se denominará "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

b).- Copia simple de escrito recibido por el Ingeniero Adalberto Puente Pérez, el veintiséis de febrero de dos mil dos, mediante el cual manifiesta que su predio denominado "LOS OTATES", ha estado en explotación durante 30 años, con permisos para explotación de pino.

c).- Copia simple de escrito entregado al Lic. Manuel Arnoldo Sosa Olmedo, Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el que le informa que con fecha veintiséis de febrero de dos mil dos, entregó diversa documentación al Ingeniero Adalberto Puente Pérez.

d).- Copia simple de oficio 0014, de cinco de enero de dos mil, emitido por la Subdelegación de recursos naturales, coordinación de recursos naturales Costa de Jalisco, mediante el cual se considera procedente otorgar la prórroga de aprovechamiento forestal solicitada por JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

e).- Oficio SEMARNAP/SRN.PFF.99/507 de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado por la Delegación Federal Subdelegación de Recursos Naturales, por la que se autoriza continuación de aprovechamiento forestal a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, sobre el predio "LOS OTATES", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

f).- Copia de oficio SEMARNAP/SRN/PFF.99/F024, de nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictado por la Delegación Federal Subdelegación de Recursos Naturales, mediante el cual se asigna código de identificación P-14-020-OTA-001 al predio LOS OTATES, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

g).- Copia simple de oficio de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho dirigido a Fabián González González, Delegado Federal de SEMARNAP, en Jalisco, mediante el cual JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ solicita la continuidad del aprovechamiento de recursos forestales maderables en el predio LOS OTATES, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

h).- Certificación emitida por la Presidencia Municipal de El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se hace constar que José María Castañeda Gutiérrez, adquirió el predio denominado El Oate mediante escritura pública número 94, de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, con una superficie aproximada de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas), asimismo, que no existe inconveniente en que se fraccione el predio mencionado para propiciar su debida explotación y aprovechamiento, asimismo, se hace constar que el propietario denominó, para efectos mercantiles, al predio LOS OTATES como "SIERRA VALLARTA".

i).- Copia simple del instrumento notarial número 94 de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, tirado ante la fe del Licenciado Luis Páez Puerta, notario público número 2 de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se protocolizaron las diligencias de información ad perpetuum que en vía de Jurisdicción voluntaria promovió, ante el Juez de Primera Instancia de lo civil de esa ciudad, el Ingeniero José María Castañeda Gutiérrez, y mediante las cuales acreditó la prescripción positiva sobre el predio EL OTATE, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, son superficie de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas), escritura pública que fue registrada ante el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el número 110, ordinal 1924, libro XIII, sección Primera el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

j).- Copia simple de constancia de registro, emitida por la oficina del Registro Público de la Propiedad el veinticinco de enero de dos mil uno, en donde consta que del resultado de la búsqueda de ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno al veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, respecto del predio LOS OTATES, Municipio de Cabo corrientes, Jalisco, con una superficie de 559-58-04 (quinientas cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), se encontró registrado bajo el número 3, folios 20 al 53 del libro 882, de la sección primera, de la doceava oficina, con número de orden 36,894, a favor de José María Castañeda Gutiérrez.

k).- Copia del plano de ubicación del predio LOS OTATES, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 559-58-04 (quinientas cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuatro centiáreas), propiedad de José María Castañeda Gutiérrez.

7.- JOSÉ LUIS NAVARRO BALTASAR presentó las siguientes documentales:

a).- Oficio de nueve de diciembre de dos mil tres, dictado por la Representación regional occidente, mediante el cual se le informa al Ingeniero Mario Alberto Ramírez Flores, que Mario Enrique García Rodríguez, en representación de José Luis Navarro Baltasar, Virgilio Evangelista, María Eugenia Rebeca Jiménez Nuño y Daniel Horacio Morales Bove, presentó documentación que dice acredita la propiedad de sus representados.

b).- Escrito recibido por la Representación Regional Occidente, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el veinte de octubre de dos mil tres, con sus respectivos anexos, por el que MARIO ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ, en representación de José Luis Navarro Baltasar, Virgilio Evangelista, María Eugenia Rebeca Jiménez Nuño y Daniel Horacio Morales Bove, manifiesta que sus representados son propietarios del predio denominado "SAN JOSÉ", Municipio Cabo Corrientes, Jalisco, lo que consta en las escrituras públicas números 8179 y 8180, de dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, tiradas ante la fe del Licenciado Carlos Castro Segundo, notario público número 5 de Puerto Vallarta, Jalisco; escritura número 1782, de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Carlos Isidro Santiago López, notario público número 5 de la ciudad de Tonalá, Jalisco; y escritura pública número 1196 de tres de marzo de

mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, notario público número 10 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; asimismo, expresa que, a pesar de que la solicitud del Nuevo Centro de Población no señala ningún predio específico, de manera arbitraria se señala el predio de sus representados como afectable, agravando el hecho de que los solicitantes están invadiendo la propiedad de sus representados. Por otro lado, argumenta que por comunicaciones que sostuvo con el ingeniero encargado de realizar la localización topográfica de los terrenos afectables, se enteró que éstos no habían sido debidamente localizados, en virtud de que había pasado el término concedido para que rindiera su informe; además de que se enteró de que se quería hacer pasar por terrenos nacionales las superficies afectables, entre las que se encuentra el predio de sus representados, y que demuestran que son legítimos propietarios por lo que, al querer hacer pasar ese predio como terreno nacional, le están violando sus garantías, al no ser oídos ni vencidos en juicio

c).- Copia simple del oficio de veintidós de agosto de dos mil tres, dirigido al Ingeniero Mario A. Ramírez Flores, dictado por la Representación Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el que se ordena se realice un estudio pormenorizando de los predios susceptibles de afectación.

d).- Copia simple de cédula de notificación de veintiocho de agosto de dos mil tres, firmada por el Ingeniero Mario A. Ramírez Flores, por la cual notifica a los propietarios y poseedores de predios señalados como afectables en el procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, que por oficio número 2686, de veintidós de agosto de dos mil tres, fue comisionado el Ingeniero Mario A. Ramírez Flores para efectuar los trabajos técnicos informativos, en los predios señalados como probablemente afectables en la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

e).- Copia simple de notificación de veintiocho de agosto de dos mil tres a José Luís Navarro Baltasar, en los mismos términos que la anterior.

f).- Copia simple de escritura pública número 7295, de veintitrés de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, notario público número 103 de Guadalajara, Jalisco, por la que Virgilio Evangelista Juárez, María Eugenia Rebeca Jiménez Nuño, José Luis Navarro Baltasar y Daniel Horacio Morales Boye, otorgan poder general judicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración en favor del ingeniero Mario Enrique García Rodríguez.

g).- Copia simple de la escritura pública número 8179, de dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del licenciado Carlos Castro Segundo, Notario público número 5 de Puerto Vallarta, Jalisco, por la que Idalia García Aguirre viuda de García, Rosa Leticia, Hortensia, Aída, Abelardo, Yolanda, Alfonso, Martha Lorena, todos de apellidos García García y Graciela García García de Berguer, a través de su representante, Ana Rolón Romero, venden a José Luis Navarro Baltasar, la fracción del predio "SAN JOSÉ", con una superficie aproximada de 154-00-00 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas) ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; escritura inscrita ante el Registro Público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el número 13, folios 136 al 143, del libro 522 sección primera de la doceava oficina, número de orden 24,277 a favor de José Luís Navarro Baltasar.

h).- Copia de certificado de historia catastral, en donde aparece la historia registral del predio "SAN FRANCISCO", con una superficie de 104-00-00 (ciento cuatro hectáreas)

i).- Copia simple de la escritura pública número 1782, de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tirada ante la fe del licenciado Carlos Isidro Santiago López, Notario Público número 5, de Tonalá, Jalisco; mediante la cual José Luís Navarro Baltasar, vende a María Eugenia Rebeca Jiménez, la fracción del predio rústico denominado "SAN JOSÉ", con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; escritura inscrita ante el Registro Público de la propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el número 1, folios 2 al 7, libro 611, sección primera, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de María Eugenia Rebeca Jiménez Nuño.

j).- Copia simple de la escritura pública número 1937, de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Carlos Isidro Santiago López, Notario Público número 5 de Tonalá, Jalisco, mediante la cual JOSÉ LUÍS NAVARRO BALTASAR vende a ALFONSO FELIPE DE JESÚS ROSALES BALTAZAR, en su carácter de gestor oficioso de las siguientes personas:

1.- José Manuel Bernal Pérez; 2.- Eva Martha Téllez Salas; 3.- Flavio Rodríguez Amante; 4.- Francisco mora Ramírez; 5.- Francisco Morales Mora; 6.- Francisco Zúñiga Rivera; 7.- Gemma López de García; 8.- Gerardo Espinoza Gaytán; 9.- Gerardo Salazar Gutiérrez; 10.- Gilberto Delgado Farías; 11.- Gonzalo Banderas Rico; 12.- Guadalupe Santiago Rodríguez y Margarita Santos Santiago; 13.- Graciela Acosta Infante; 14.- Graciela Álvarez Reynoso; 15.- Gustavo Castañeda Ponce; 16.- Héctor Sánchez Silva; 17.- Hildeliza Pérez de León; 18.- Ignacio Contreras Carrillo; 19.- Irma Jiménez Alonso; 20.- J. de Jesús Rodríguez Martínez; 21.- J. Trinidad Hernández Cárdenas; 22.- Javier Gama Ríos; 23.- Javier Saldívar Plascencia; 24.- Jorge Alejandro Hernández Pérez; 25.- Jorge Amargo García; 26.- Jorge Ruiz Venegas; 27.- José de Jesús López Serratos; 28.- José de Jesús Sotelo Valle; 29.- José Guadalupe Flores Aguilar; 30.- José Magdaleno Nuño Lomelí; 31.- José Miguel Villalobos; 32.- José Miguel Sánchez; 33.- José Refugio Raygoza Gama; 34.- José Sotelo Rodríguez; 35.- José Trinidad Bandomiano Terrazas Rodelas; 36.- Juan

Bustos Virgen; 37.- Juan Carrillo Castillo; 38.- Juan Chaires Rizo; 39.- Judith Domínguez Rodríguez; 40.- Juan José Anguiano Cervantes; 41.- Julián Ascencio Almaráz; 42.- Julián Navarro Nava; 43.- Julio Salvador Ramos Gómez; 44.- Juventino Valencia Ramos; 45.- Laura Elena Ibarra; 46.- Leonardo Israel Contreras Quintana; 47.- Leticia Martínez Hernández; 48.- Luis Manuel Castañeda Ramírez; 49.- María del Carmen Vargas; 50.- María del Rosario González Gaytán; 51.- María de la Luz López Piedras; 52.- María Guadalupe González de López; 53.- María Guadalupe Jiménez López; 54.- María Luisa Cruz López; 55.- María Rosario López viuda de González; 56.- María Trinidad Ramos; 57.- Manuel Aceves Anguñaga; 58.- Manuel Asensio Vargas; 59.- Manuel Cabrera Serna; 60.- Antonia Ramírez de Gutiérrez; 61.- Manuel Gurrola Pineda; 62.- Manuel Ramírez Herrera; 63.- Marco Antonio Gómez Lara; 64.- María del Carmen Barra Carrillo; 65.- María Dolores Torres viuda de Ayón; 66.- María Elena Campos Calderón y Helia de la Concepción Campos Calderón; 67.- María Elena Ornelas Arroyo; 68.- Mario Reyes Sandoval; 69.- Martha Castillo Jiménez; 70.- Martha Patricia y Sandra Luz Venegas; 71.- Mauricio Renato Ramírez Sánchez; 72.- Maximiliano Espino Servín; 73.- Miguel Adolfo Calderón Enríquez; 74.- Miguel Ángel Ramírez Loustalot Laciette; 75.- Miguel González Márquez; 76.- Miguel Mercado García; 77.- Miguel Ponce Limón; 78.- Miguel Ramos Mancilla; 79.- Mónica Zavala Domínguez; 80.- Zandra Edith Niebla Bonifaz; 81.- Nadia Alvarado Chávez; 82.- Norberto Payán Acosta; 83.- 84.- Octavio Alejandro Rocillo González; 85.- Olivia Aguilar Yera; 86.- Olivia Jiménez; 87.- Pablo Gutiérrez Ramírez; 88.- Olivia Leticia Castellanos; 89.- Pablo Torres Reyes; 90.- Rafael Castro Álvarez; 91.- Rafael Maciel Bravo; 92.- Rafael Vázquez Dávalos; 93.- Raquel González; 94.- Raquel Salcedo Ponce; 95.- Raúl Rangel Murillo; 96.- Remigio Hernández Martínez y Margarita Martínez viuda de Hernández; 97.- Ricardo López Arellano; 98.- Rita Camarena viuda de Meza; 99.- Roberto Naranjo López; 100.- Roberto Ramírez Pérez; 101.- Roberto Ruiz Cervantes; 102.- Rodolfo Salinas Guzmán; 103.- Román Salas Ramos; 104.- Rosalía López Trujillo; 105.- Rubén Ángel Rangel Cuéllar; 106.- Rubén Sánchez; 107.- Salvador Amezcua Barragán; 108.- Salvador Sandoval Landeros; 109.- Sebastián Trenado Valdez; 110.- Sergio Hilario Corona Camarena; 111.- Silvia Gómez Lara; 112.- Socorro Letechipia Vega; 113.- Teodoro Murillo Cabrera; 114.- Tomás González Serrano; 115.- Velia Cárdenas Corral; 116.- Verónica Rentería Cervantes; 117.- Víctor Manuel Mendoza Mena; 118.- Wilfredo Payán Acosta; 119.- Alfonso Enríquez Yáñez; 120.- Exiquio Tovar Gallegos; 121.- José Moreno Barbosa; 122.- Norma López de Moreno; 123.- María del Carmen González Ibarra y Consuelo González Ibarra; 124.- Porfirio Ochoa Rodríguez; 125.- Constantino Balleza Pérez; 126.- Jesús Sáinz Rodelo; 127.- Ernestina Gómez de González y Pedro Tomás González Hernández; 128.- Gloria González Nájera; 129.- Juan Arturo Nájera Basurto; 130.- Luis Rubén Hermosillo Sepúlveda; 131.- María del Carmen García Martínez viuda de Nájera; 132.- Tonatiuh Alberto Quezada Navarrete; 133.- Yvette de la Garza de Cruz y 134.- María Margarita López de García; proindiviso y en mancomún, una fracción de terreno con extensión de 18-00-00 (dieciocho hectáreas), del predio denominado "Ex hacienda San José", con una superficie total de 154-00-00 (ciento cincuenta y cuatro Hectáreas), ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

k).- Copia de certificado de historia catastral expedido por el jefe del catastro Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco el quince de septiembre de dos mil tres, a petición de Jaime Solórzano Vargas; en la cual se contienen los movimientos históricos que se han realizado sobre el predio denominado "SAN JOSÉ", ubicado en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco;

8.- YOLANDA GARCÍA GARCÍA, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia del certificado de historia catastral, expedido por el jefe de catastro Municipal, de Cabo Corrientes, Jalisco, el quince de septiembre de dos mil tres, a solicitud de Jaime Salvador Solórzano Vargas; en donde se contiene el historial del predio denominado EL CARRIZAL, que se encuentra registrado a nombre de Yolanda García García, con una superficie de 737-90-43 (setecientas treinta y siete hectáreas, noventa áreas, cuarenta y tres centiáreas).

9.- ALICIA CERDA DE RODRÍGUEZ presentó las siguientes documentales:

a).- Oficio de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, emitido por el director de la representación regional de occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el que informa al ingeniero Mario A. Ramírez Flores que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres, se recibió en esa oficina, el escrito de Alicia Cerda de Rodríguez, acompañado de sus anexos respectivos, en relación a los trabajos técnicos informativos para los cuales se le comisionó.

b).- Escrito de Alicia Cerda de Rodríguez de veinticuatro de septiembre de dos mil tres, presentado en esa misma fecha a la oficina de la Representación Regional de occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, por medio del cual, anexa documentales con las que, argumenta, comprueba la propiedad del inmueble denominado "LOS PINOS", Municipio de Tomatlán, Jalisco;

c).- Copia simple de la escritura número 4085, de nueve de abril de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocoliza la compraventa celebrada entre José María Castañeda Gutiérrez como vendedor y Alicia Cerda de Rodríguez como compradora de una fracción del predio rústico denominado LOS PINOS, con una superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), ubicado en el Municipio de Tomatlán, Jalisco, escritura que quedó registrada bajo el número 140, libro 27, primera Sección en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

d).- Copia de la escritura pública número 6858 de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65, de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual Alejandro Díaz Ríos vendió a Alicia Cerda de Rodríguez, una fracción de terreno del predio LOS PINOS, con una superficie aproximada de mil metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tomatlán, Jalisco; escritura que quedó registrada bajo el número 101, libro 31, sección primera en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

e).- Certificado de libertad de gravámenes números 418390 y 418389 de veintitrés de septiembre de dos mil tres, referentes a los predios mencionados en las escrituras anteriores, respectivamente, expedidos por el director del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco;

f).- Copias simples de dos Certificados de no adeudo predial referente a las cuentas 1041 R y 1042 R, que contiene información desde el primer bimestre de 2001 hasta el sexto bimestre de 2003, relativos a los predios contenidos en las escrituras mencionadas respectivamente.

g).- Copia simple del recibo número 434613 de catorce de noviembre de dos mil, expedido por la tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, relativo al pago del impuesto predial del periodo del primer bimestre de mil novecientos noventa, al sexto bimestre del dos mil, relativo a la cuenta predial número 1041 R.

h).- Copia simple del recibo número 669463 C de quince de septiembre de dos mil tres, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento constitucional de Tomatlán, Jalisco, relativo al pago del impuesto predial del periodo del primer bimestre de dos mil uno, al sexto bimestre del dos mil tres, relativo a la cuenta predial número 1041 R.

i).- Copia simple del recibo número 434614 de catorce de noviembre de dos mil, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento constitucional de Tomatlán, Jalisco, relativo al pago del impuesto predial del periodo del primer bimestre de mil novecientos noventa, al sexto bimestre del dos mil, relativo a la cuenta predial número 1042 R.

j).- Copia simple del recibo número 669462 C de quince de septiembre de dos mil tres, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, relativo al pago del impuesto predial del periodo del primer bimestre de dos mil uno, al sexto bimestre del dos mil tres, relativo a la cuenta predial número 1042 R.

k).- Copia simple de la autorización del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable de los predios LOS PINOS 1, 2, 3 y 4, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, dirigido a Rogeiro Castañeda Gutiérrez, Héctor Medina Espinosa, Rogeiro Castañeda Sachs y Alicia cerda de Rodríguez, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la Secretaría de Agricultura, y Recursos Hidráulicos.

10.- GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple de la escritura pública número 276 de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, tirada ante la fe del Licenciado Enrique G. Rodríguez Ontiveros, notario público número tres de Zapopan, Jalisco, mediante la cual Guillermina Espinoza de Laveaga, compra de José María Castañeda Gutiérrez, una fracción del predio denominado "PALMILLAS", Municipio de Tomatlán, Jalisco, con superficie de 421-45-00 (cuatrocientas veintiún hectáreas, cuarenta y cinco áreas), escritura que quedó registrada bajo el número 53, libro XXIV, sección Primera en el registro Público de Puerto Vallarta, Jalisco el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

b).- Copia de la escritura pública número 6070, de quince de febrero de dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público número ocho de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, Guillermina Espinoza Gutiérrez de Laveaga, y su esposo, Miguel Laveaga Salazar, otorgan poder especial en favor de Juan Carlos Cortés Orendáin.

11.- ELENA LETICIA ROBLES ASCENCIO, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple de la escritura número 3005, de siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público número ocho de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que consta la compraventa celebrada por una parte por Ramón Alonso Gutiérrez y Consuelo Gutiérrez de Alonso, como vendedores y Elena Leticia Robles Ascencio como compradora del predio rústico denominado PALMILLAS, con una superficie de 433-35-00 (cuatrocientas treinta y tres hectáreas), treinta y cinco áreas), ubicado en el Municipio de Tomatlán, Jalisco, escritura que quedó registrada bajo el número 3 folios del 23 al 35, del libro 1006, sección primera, de la oficina del Registro Público de Puerto Vallarta, Jalisco el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

b).- Copia simple de la escritura número 10703, de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, tirada ante la fe del licenciado Jaime Martínez Gallardo, notario público número 25 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, Ramón Alonso Gutiérrez y Consuelo Gutiérrez de Alonso, otorgan poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio en favor de José María Castañeda Gutiérrez.

c).- Copia simple de la escritura número 3813, de cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, tirada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público número 8 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual, Elena Leticia Robles Ascencio, otorga poder en favor de Sergio Medina Espinosa.

12.- MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia simple de escrito dirigido al Ingeniero Mario A. Ramírez Flores, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, Representación Regional Occidente, para la elaboración de los trabajos respecto a la solicitud del nuevo centro de población "LA HERMOSA", mediante el cual, entrega documentación relativa a demostrar la propiedad de ésta sobre el predio LOS PINOS, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres.

b).- Copia simple de escrito de uno de abril de dos mil tres, dirigido al Lic. Manuel Arnoldo Sosa Olmedo, Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual María Antonieta Domínguez Salazar, le entrega copia de las escrituras del predio que argumenta le pertenece, asimismo, manifiesta que el predio contaba con permiso para aprovechamiento de madera, permiso que solicitó se renovara ante la misma SEMARNAT.

c).- Copia simple de oficio 714.03.03.01/145 de dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por el cual se autoriza el programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable persistente en el predio los pinos 1, 2, 3 y 4, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

d).- Copia certificada de escritura pública numero 10410, de nueve de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público numero 8 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual José María Castañeda Gutiérrez, como apoderado de Rogeiro Castañeda Sachs vende a la señora María Antonieta Domínguez Salazar los predios "LOS PINOS", con superficies de 81-24-80 (ochenta y una hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y el otro con una superficie de 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas), ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, escritura que quedó registrada bajo el numero 1, folios 2 al 15, libro 1360, Sección Primera el tres de abril de dos mil uno a favor de María Antonieta Domínguez Salazar.

e).- Copia simple del plano de ubicación del predio rústico Los Pinos, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

f).- Aviso preventivo de trece de marzo de dos mil uno, emitido por el Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público número 8 de Guadalajara, Jalisco, recibido en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, el veintinueve de marzo de dos mil uno, mediante el cual notifica del contrato de compraventa que se realizará entre José María Castañeda Gutiérrez, como apoderado de Rogeiro Castañeda Sachs, como vendedor y por otra parte, María Antonieta Domínguez Salazar, como compradora del predio rústico denominado "LOS PINOS", municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 81-24-80 (ochenta y una hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas); y el predio rústico denominado "LOS PINOS", municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas).

13.- HÉCTOR ENRIQUE MEDINA ESPINOZA ofreció las siguientes documentales:

a).- Copia simple de escritura número 11821, de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado Sergio Salvador Aguirre Anguiano, notario supernumerario, encargado de la notaría pública numero 24, de Guadalajara, Jalisco, de la que fuera titular el licenciado Jaime Martínez Gallardo, mediante la cual José María Castañeda Gutiérrez vende a Héctor Enrique Medina Espinosa una fracción del predio LOS PINOS, con superficie de 299-00-00 (doscientas noventa y nueve hectáreas), ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, escritura que fue registrada el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el numero 108, del libro XLIII, sección primera, del Registro Público de Puerto Vallarta, Jalisco.

14.- JAIME SALVADOR SOLÓRZANO VARGAS, en representación de Ofelia Vargas Melín viuda de Solórzano, presentó las siguientes documentales:

a).- Copia del oficio de siete de abril de dos mil cuatro, emitido por el Representante Regional de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al ingeniero Mario A. Ramírez Flores, mediante el cual se le informa que ha sido comisionado para llevar a cabo los trabajos de investigación en el expediente de la solicitud de creación de nuevo centro de población ejidal, del poblado "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, asimismo, hace de su conocimiento que Jaime Salvador Solórzano Vargas, en representación de Ofelia Vargas Melín viuda de Solórzano, entregó la documentación con la que pretende demostrar su propiedad sobre el inmueble que defiende.

b).- Copia simple del escrito presentado por Jaime Salvador Solórzano Vargas, en representación de Ofelia Vargas Melín, viuda de Solórzano, ante la Representación Regional de occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, el veinte de octubre de dos mil tres, por el que manifiesta que Salvador Solórzano Forbes fue el legítimo propietario del predio "LA PALMA" con superficie original de 08-98-00 (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas) con excedencia de 60-00-00 (sesenta hectáreas), superficie que fue medida arrojando 82-59-60 (ochenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas), que proviene de una propiedad de Felipe Sánchez, quien adquirió por donación del gobierno federal en el año de mil ochocientos ochenta y seis, que fue manifestado catastralmente en el año de mil novecientos.

c).- Copia del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de Jaime Salvador Solórzano Vargas, otorgado ante notario público por Ofelia Vargas viuda de Solórzano.

d).- Copia de la denuncia presentada por Jaime Salvador Solórzano Vargas, el veintitrés de mayo de dos mil uno ante la Procuraduría General de Justicia de Jalisco, en el Tuito, Cabo Corrientes, de la que se conoce que el compareciente denunció la invasión del predio propiedad de su madre, por parte de Jesús Campos Munguía, integrante del grupo denominado "LA HERMOSA", que le invade una superficie de aproximadamente tres hectáreas.

e).- Copias del plano y colindancias del predio rústico "LA PALMA" con superficie de 75-19-28 (setenta y cinco hectáreas, diecinueve áreas, veintiocho centiáreas).

15.- Obra en autos diversa documentación relativa al predio "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", propiedad de Yolanda García García; entre la que se observa una cédula en la que se le notifica, que el ingeniero Mario A. Ramírez Flores efectuará trabajos técnicos informativos el día cuatro de septiembre de dos mil tres, en el predio de su propiedad. Igualmente se acompaña copia de la escritura pública en la que se protocolizó la transmisión de dominio del predio "EL CARRIZAL" con superficie de 1,372-13-43 (mil trescientas setenta y dos hectáreas, trece áreas, cuarenta y tres centiáreas) a favor de Yolanda García García, en nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se anexa también escrito de alegatos formulado por Abelardo García García quien comparece por sí, y en representación de sus hermanos: Rosa Leticia, Hortensia, Aída, Yolanda, Alfonso, Martha Lorena y Graciela de los mismos apellidos, señalando que a la muerte de su madre, heredaron en mancomún y proindiviso los predios "FRACCIÓN DEL CARRIZAL", "EL CARRIZALITO", "LA JERINGA O GERINGA", "FRACCIÓN DE LA JERINGA O GERINGA" y "LAS VIGAS", ubicados al noreste del poblado El Tuito, cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, predios que fueron propiedad de sus padres Alfonso C. García Castillón e Idalia García Aguirre.

16.- Acta circunstanciada levantada el veintitrés de diciembre de dos mil tres, por el ingeniero Mario Alberto Ramírez Flores, comisionado por la representación occidental de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el predio "SAN JOSÉ", el que se señala como "POLÍGONO XII" propiedad de Jesús Navarro Baltasar, en el que se dice que los solicitantes del núcleo "LA HERMOSA" lo tienen en posesión por mas de diez años ya que allí viven, y que observaron "una serie de construcciones de madera, tipo casa habitación, diseminadas en una parte de los terrenos".

DÉCIMO TERCERO.- La Representación Regional de Occidente de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, emitió opinión, por oficio de veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, proponiendo afectar una superficie de 5,528-49-59 (cinco mil quinientas veintiocho hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas) afectando diversos predios, entre ellos el denominado "SAN JOSÉ DEL TREN", para beneficiar al núcleo solicitante.

DÉCIMO CUARTO.- El Gobernador del Estado de Jalisco emitió su opinión, el diecinueve de octubre de dos mil cuatro, en el mismo sentido de la opinión expresada por la Representación Regional de Occidente de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria.

DÉCIMO QUINTO.- La Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria emitió opinión, en treinta de noviembre de dos mil cuatro, en el mismo sentido de las opiniones anteriores, rectificando la superficie, que en realidad comprendería una extensión de 5,641-49-59 (cinco mil seiscientos cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas), y ordenó su turno a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

DÉCIMO SEXTO.- Obran en autos constancias expedidas por las Representaciones de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, en las que se hace constar que no existen predios susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrarias de núcleos de población solicitantes de tierras.

Asimismo, se anexan constancias expedidas por las representaciones agrarias en los Estados de: Aguascalientes (diez de noviembre de dos mil cuatro), Baja California Sur (diez de febrero de dos mil cinco), Baja California (diez de febrero de dos mil cinco), Campeche (tres de diciembre de dos mil cuatro), Coahuila (veintitrés de noviembre de dos mil cuatro), Colima (dieciocho de febrero de dos mil cinco), Chiapas (dieciséis de febrero de dos mil cinco), Chihuahua (diecisiete de noviembre de dos mil cuatro), Distrito Federal (veinticinco de noviembre de dos mil cuatro), Durango (diecisiete de febrero de dos mil cuatro), Guanajuato (diez de noviembre de dos mil cuatro), Guerrero (dos de diciembre de dos mil cuatro), Hidalgo (veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro), Jalisco (diecisiete de febrero de dos mil cinco), Estado de México (dieciocho de febrero de dos mil cinco), Michoacán (diecinueve de noviembre de dos mil cuatro), Morelos (dieciséis de febrero de dos mil cinco), Nayarit (once de noviembre de dos mil cuatro), Nuevo León (diez de febrero de dos mil cinco), Oaxaca (veintinueve de noviembre de dos mil cuatro), Puebla (dieciocho de noviembre de dos mil cuatro), Querétaro (nueve de febrero de dos mil seis), Quintana Roo (dieciocho de febrero de dos mil cinco), San Luis Potosí (dieciséis de noviembre de dos mil cuatro), Sinaloa (once de noviembre de dos mil cuatro), Sonora (nueve de febrero de dos mil cinco), Tabasco (diez de febrero de dos mil cinco), Tamaulipas (doce de noviembre de dos mil cuatro), Tlaxcala (siete de diciembre de dos mil cuatro), Yucatán (diez de noviembre de dos mil cuatro), Veracruz (once de febrero de dos mil cinco) y Zacatecas (dieciséis de febrero de dos mil cinco).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por auto de catorce de diciembre de dos mil cinco, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente número 22/77C, relativo a la solicitud de dotación para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, el cual fue registrado con el número 005/2005; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO OCTAVO.- Obran en autos escritos de alegatos de diversas personas que se dicen propietarios de predios ubicados en los terrenos señalados como afectables por el núcleo solicitante de dotación para la creación del Nuevo Centro de Población "LA HERMOSA"; Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, los alegatos mencionados son de diversas fechas, siendo pertinente mencionar los siguientes:

"1.- GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ, quien en escrito de treinta y uno de marzo de dos mil seis compareció ante este Tribunal Superior para manifestar que es propietario de una fracción de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Cabo Corrientes, que adquirió por compra del señor José María Castañeda Gutiérrez, según escritura pública, que acompaña, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Señala que el citado predio es inafectable en razón de que no rebasa los límites señalados por la ley a la pequeña propiedad.

2.- FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA Y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO, quienes comparecieron por escrito de treinta y uno de marzo de dos mil seis; manifestando el primero que se le señala como causahabiente de ROBERTO SANDOVAL SANDOVAL, de quien adquirió una fracción de 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas) del predio "LA MEZCALERA", según escritura pública de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos; que Roberto Sandoval adquirió el predio "LA MEZCALERA" según escritura pública de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro por compra a Noé Velasco Núñez con una superficie aproximada de 543-57-60 (quinientas cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta áreas). El compareciente refiere que por escritura privada de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta Luis Coppel Lemmen Meyer como apoderado de Roberto Sandoval Sandoval, Francisco Villalpando Armenta e Irma Ramírez Solórzano vendió los siguientes predios: parte de la fracción del predio "EL PLATANAR" con superficie aproximada de 63-00-00 (sesenta y tres hectáreas), fracción del predio "EL REFUGIO" con superficie aproximada de 183-00-00 (ciento ochenta y tres hectáreas), fracción del predio "LA MEZCALERA" con superficie aproximada de 543-57-60 (quinientas cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas). Adjunta algunos documentos, entre ellos fotocopias de diversas escrituras públicas y privadas que amparan transmisiones de dominio de los predios mencionados, además de constancias expedidas por el Agente Municipal en el poblado "LA HERMOSA" de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno y diez de noviembre de dos mil cinco, en las que se hace constar "la explotación personal por mas de diez años" y su colindancia al sur con el citado poblado "sin causar ningún conflicto"; además de copia certificada de constancia expedida el diecisiete de noviembre de dos mil tres, por el presidente Municipal de Cabo Corrientes, en el que se dice que el predio de su propiedad se encuentra "vinculado con el abastecimiento de agua, toma arroyo el Paso del Carro, a la población del TUITO", otra constancia expedida el doce de noviembre de dos mil cinco, por el Presidente del Consejo Consultivo Forestal Costa Norte de Jalisco, en donde se dice que la propiedad es de vocación forestal y ambiental, y que se mantienen en constante vigilancia y conservación, pues de allí se desprende parte del manto acuífero destinado a la captación de agua de la cabecera Municipal, además de otra constancia expedida el diecinueve de diciembre de dos mil cinco, por el ingeniero Gonzalo Millán Curiel Alcaraz en donde se dice que el predio "LA MEZCALERA", es forestal con bosque de pino y encino, en el que se desarrollan actividades de conservación y protección a la biodiversidad y contra incendios forestales.

GERMÁN VILLALPANDO NOVELO comparece en su carácter de propietario de una fracción de 87-22-00 (ochenta siete hectáreas, veintidós áreas, cero centiáreas) del predio "EL CARRIZAL", denominado actualmente "LA MEZCALERA", la que adquirió ad Corpus de la señora Irma Ramírez Solórzano, según escritura de veintisiete de marzo de dos mil tres, señalando que la vendedora adquirió la propiedad en treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, de Roberto Sandoval Sandoval, quien a su vez adquirió el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; acompaña un plano del predio "LA MEZCALERA", con superficie de 130-13-38.380 (ciento treinta hectáreas, trece áreas, treinta y ocho centiáreas punto trescientos ochenta milíáreas), igualmente copia certificada de un recibo en el que se demuestra el pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil cinco, también copia certificada de una constancia de posesión expedida el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno por el presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento de Cabo Corrientes Jalisco, en el que se dice que el compareciente tiene la posesión y explotación personal del predio desde hace diez años; igualmente acompaña constancia de colindancia expedida el trece de marzo de dos mil cinco, por el comisariado ejidal del poblado "PEDRO MORENO", copia certificada de constancia de posesión y ubicación expedida el tres de octubre de dos mil uno, por el Comisariado Ejidal de "EL TUITO", en la que se dice que la propietaria posee en forma quieta y pacífica desde mil novecientos ochenta el predio "LA MEZCALERA", igualmente copia certificada de constancias de posesión y colindancia expedidas el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno

y el diez de noviembre de dos mil cinco, por el Agente Municipal del poblado "PROVINCIA", así como del Presidente del Comisariado Ejidal, copia certificada de constancia expedida el diecisiete de noviembre de dos mil tres, por el Presidente Municipal de Cabo Corrientes en donde se dice que el predio "LA MEZCALERA", esta vinculado con el abastecimiento de agua, toma arroyo el paso del Carro a la población de "El Tuito", copia certificada de constancia de colindancia expedida el once de enero de dos mil seis, por Virgilio Evangelista Juárez en la que se dice que no existen problemas respecto del predio, copia certificada de constancia de doce de noviembre de dos mil cinco, expedida por el Presidente del Consejo Consultivo Forestal Costa Norte de Jalisco, en donde se dice que la propiedad tiene vocación forestal y ambiental y que allí se desprende parte del manto acuífero de captación de agua para la cabecera Municipal, copia certificada de la constancia expedida el diecinueve de diciembre de dos mil cinco, por el ingeniero Gonzalo Millán Curiel Alcaraz, en donde se dice que el predio "LA MEZCALERA", es forestal, con bosque de pino en el que se desarrolla actividades de conservación de biodiversidad y protección; argumentando que con todas esas constancias se demostraría que el predio que defienden es inafectable, tomando en cuenta especialmente que las fracciones que defienden "son el resto que quedó de las afectaciones sufridas por los núcleos colindantes" y dichas fracciones salieron del dominio del propietario original en tiempo.

3.- SALVADOR GODO ZARAGOZA (sic) compareció por escrito de quince de junio de dos mil seis, por su propio derecho y en representación de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Refugio A.C.", para adjuntar diversas copias de contratos celebrados en diversas fechas de marzo, abril, mayo y junio de mil novecientos ochenta y cinco, agosto y junio de mil novecientos ochenta y seis, junio de mil novecientos ochenta y ocho, julio de mil novecientos noventa y tres, entre otras fechas; contratos vinculados con la copropiedad existente en los predios denominados "SAN JOSÉ", "LA JERINGA", "EL CARRIZAL", etc., en los que se hacen constar las ventas de diversos lotes o fracciones a favor de diversas personas de diferentes extensiones.

4.- RICARDO ERNESTO GUILLÉN BECERRA en su carácter de apoderado de María Antonieta Domínguez Salazar, comparece para exponer que viene a exhibir el dictamen expedido por la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero, de la Subdelegación Agropecuaria de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en relación a la propiedad de la compareciente, con objeto de acreditar la inafectabilidad del predio ya que no puede ser explotado en la agricultura, en la ganadería ni forestalmente, ya que el 32.52% del área total del predio no son aptas para su desarrollo en la agricultura o para uso pecuario o forestal, aunque si permite el crecimiento del bosque, al igual que el restante 67.48% ya que existen factores limitantes en la explotación del terreno; acompaña Poder General para Pleitos y Cobranzas en favor del compareciente, al igual que un plano relativo a un predio de 243-75-00 (doscientas cuarenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas), fracción del predio "LOS PINOS".

5.- FLAVIO VALERDI CHARLES comparece igualmente por su propio derecho y en representación de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Refugio A.C.", mediante escrito en el que se señala los antecedentes del predio "SAN JOSÉ", con superficie de 154-00-00 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas), refiriéndose los números de diversos contratos expedidos en diversas fechas a favor de diferentes personas; se acompañan documentos relativos a la compraventa de diversos lotes o fracciones vendidas al parecer por la empresa denominada "PROMOCIONES EL ASTILLERO S.A." y/o "BRISAS DE PUERTO VALLARTA", así como originales de actas de nacimiento expedidas a María Elena Mercado, José Luis Navarro Baltazar y otro nombre ilegible.

El citado compareciente refiere en escrito de diecisiete de noviembre de dos mil seis, que en su nombre y en el nombre de sus representados colonos del fraccionamiento "EL REFUGIO A.C.", que adquirieron el predio rústico "SAN JOSÉ" con sus ahorros y gran esfuerzo, que actualmente están invadidos, que no están siendo explotados, sino solamente ocupados, que el terreno perteneció anteriormente a José Luis Navarro Baltazar, y que el representante regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria señaló en escrito de veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro que el predio "SAN JOSÉ", está en posesión de los solicitantes del núcleo "LA HERMOSA", pero que dichos terrenos son precisamente los que les fueron vendidos y que por estar ocupados por el citado núcleo les han impedido construir sus viviendas, considerando que no existe razón para que se les prive de sus terrenos.

6.- LUIS ROBERTO Y UBALDO CRESPO TINOCO comparecieron por escrito de treinta de mayo de dos mil siete, para manifestar que el primero de los mencionados, es propietario de los predios "EL RECREDO" "LA CAÑADA" y "OCOTLÁN", localizados en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie aproximada de 59-77-00 (cincuenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad el nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; del predio "LA MEZCALERA", con superficie aproximada 124-10-00 (ciento veinticuatro hectáreas, diez áreas), según inscripción en el Registro Público de la Propiedad del dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; fracción del predio "LA PUERTA" y "LA CUATITA", con extensión aproximada 147-95-35 (ciento cuarenta y siete hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas), inscrita en el Registro Público de la Propiedad el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. UBALDO CRESPO TINOCO, señala como de su

propiedad una fracción del predio rústico "EL REFUGIO", con superficie aproximada de 792-43-71 (setecientos noventa y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y un centiáreas) según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ambos expresan su oposición a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LA HERMOSA", ya que desconocen la razón por la que se podrían afectar sus predios. Acompañan fotocopias de escrituras públicas de propiedad y planos de los predios que defienden.

7.- FLAVIO VALERDI CHARLES comparece por diverso escrito de veinticuatro de mayo de dos mil siete, para exhibir contratos y otros documentos, para acreditar la propiedad del predio "SAN JOSÉ", "LA JERINGA" y "EL CARRIZAL", mismos que fueron adquiridos a través de diversos contratos celebrados con promociones "EL ASTILLERO A.C."

8.- HUMBERTO LUJÁN CELAYA expresa en escrito de siete de agosto de dos mil siete, que es propietario de una fracción aproximada de 148-42-76 (ciento cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas setenta y seis centiáreas) del predio "LA MEZCALERA", según escritura de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; que también es propietario de otra fracción denominada "LAS PALOMAS", con superficie aproximada de 6-00-00 (seis hectáreas), adquirido en la misma fecha que el anterior; igualmente afirma ser propietario del predio "EL RECREO", "LA CAÑADA", y "OCOTÁN", con superficie aproximada de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas), adquirido también en veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; señala que no existen motivos para que se afecten sus predios y adjunta fotocopias de las escrituras de propiedad que amparan los predios mencionados.

9.- ROBERTO LUJÁN CELAYA señala a su vez en escrito de diecisiete de agosto de dos mil siete, ser propietario de un predio rústico denominado "LOS ALACRANES", con superficie aproximada de 300-00-00 (trescientas hectáreas), adquirido el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; señala también que es propietario de un predio denominado "LA LLAMACOA", con superficie aproximada de 38-69-20 (treinta y ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinte centiáreas) adquirido el nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que siempre ha estado en posesión de sus predios con carácter de propietario, sin que estime que exista motivo de afectación de su predio. Acompaña escrituras públicas que amparan la propiedad de dichos predios.

DÉCIMO NOVENO.- Por acuerdo de nueve de abril de dos mil ocho, se tuvo por recibido escrito signado por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de la dotación para la Creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco.

Los representantes legales del núcleo solicitante señalan en su extenso escrito, en términos generales, que este Tribunal Superior Agrario "de ninguna manera quiere resolver nuestro expediente agrario en la forma en que está integrado, sin considerar que los predios que resulten afectados, son susceptibles de afectación en términos de lo dispuesto por el artículo 249, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria...", ya que los predios investigados se encontraron ociosos y sin trabajar por más de dos años consecutivos, aún desde antes de que se solicitaran en afectación, por lo que "se está desviando la atención y en consecuencia, la afectación" de dichos predios, para que se forme un expediente en el que se declare o no si esos terrenos son bienes nacionales "cuando éstos no pueden catalogarse como bienes nacionales, porque simple y llanamente cuentan con escritura que los ampara como bien privado y como ya lo pedimos antes la afectación debe darse únicamente porque estos terrenos no han sido trabajados por más de dos años consecutivos por sus propietarios..."

VIGÉSIMO.- Este Órgano jurisdiccional resolvió el juicio agrario que nos ocupa, por sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, esencialmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "La Hermosa", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal "La Hermosa", Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, la superficie total de 5,641-49-59 (cinco mil seiscientos cuarenta y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas), de terrenos de agostadero cerril y boscoso; superficie que se tomará afectando con fundamento en el artículo 251 interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, los predios "El Carrizal" o el "Platanar" propiedad de Yolanda García García, "El Otate" o "Los Otates", propiedad de José María Castañeda Gutiérrez, "Quebrada de la Jeringa", propiedad de Salvador Hernández Parra, "El Flechadero", propiedad de Jorge Horacio García Romero, "Los Pinos", propiedad de Rogelio Castañeda Gutiérrez, Héctor Enrique Medina Espinoza, Rogerio Castañeda Sachs y Alicia Cerda de Rodríguez, "El Terreno" propiedad de Roberto Avalos Castillo, "Las Escaramusas", propiedad de Gabriel Nuño Vicencio, "El Salto" propiedad de Oscar Fierro Guitrón, "El Salto" propiedad de Enrique Robles Navarro, "Palmillas", propiedad de Guillermina Espinoza de Laveaga, Consuelo Gutiérrez de Alonso, Jorge Zárate López, Concepción H. de Zárate y Joaquín Moreno Contreras, "San José del Tren", propiedad de Juan Ramón González Prendes y el predio "San José" propiedad de José Luis Navarro Baltazar; predios ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, de conformidad con el plano de referencia,

que obra en autos y pasa a ser propiedad del nuevo centro de población que se crea por esta sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los noventa y un campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria...”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Inconforme con la resolución anterior, GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ interpuso amparo indirecto, en su carácter de propietaria del predio “QUEBRADA DE LA JERINGA”, en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho; del que por razón de turno conoció el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, quien por sentencia de dieciocho de enero de dos mil diez resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa, con la finalidad de que se respete su garantía de audiencia, a la citada quejosa y, “deje sin efectos la resolución con fecha quince de mayo de dos mil ocho, dictada en el juicio agrario número 5/2005 únicamente respecto del predio “QUEBRADA DE LA JERINGA”, propiedad de la quejosa”.

Por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil diez, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Órgano Jurisdiccional dejó parcialmente sin efectos la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, en estos autos, únicamente por lo que hace a la superficie defendida por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil diez, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal tuvo por cumplimentada la ejecutoria dictada el dieciocho de enero de dos mil diez, en el amparo 557/2009 de su índice, al constatar que “los extremos del fallo protector fueron obedecidos y en términos del artículo 80 de la Ley de Amparo, se restituyó a la parte quejosa en el pleno goce de su garantía violada; por tanto, en términos del artículo 113 de la Ley de Amparo, SE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO...”

FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO interpusieron amparo indirecto, en su carácter de propietarios de una fracción del predio “EL CARRIZAL” o “EL PLATANAR”, en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos; del que por razón de turno conoció el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, quien por sentencia de dieciséis de agosto de dos mil diez negó el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados; inconforme con tal resolución acudieron a la revisión, de la que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, quien por ejecutoria de nueve de diciembre de dos mil diez revocó la sentencia dictada por el referido Juez de Distrito y, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, determinando en lo conducente que:

“... Corolario de lo expuesto, lo procedente es revocar la sentencia recurrida y, en su lugar, este Órgano Colegiado determina conceder el amparo y la protección de la Justicia de la Unión solicitados, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable realice lo siguiente:

a).- Deje insubsistente la resolución reclamada –únicamente por lo que respecta a los quejosos Francisco Villalpando Armenta y Germán Villalpando Novelo dictada dentro del expediente agrario 005/2005;

b).- Dikte una nueva en la que, analice cuidadosamente los argumentos planteados por los referidos impetrantes y, además, efectúe una valoración pormenorizada de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por dicha parte para acreditar su dicho y, fundada y motivadamente, determine si con el resultado de ese examen se probó o no y en que medida el planteamiento de los aquí recurrentes; y,

c).- En libertad de jurisdicción, conforme lo dispone el artículo 189 de la Ley Agraria, resuelva sobre la solicitud de dotación en relación con los predios defendidos por los quejosos, conforme a derecho proceda.

Es importante establecer que la forma de resolver de este Tribunal Colegiado, de ningún modo implica que deba fallarse en sentido determinado alguno la controversia de mérito, sino que, únicamente, en el dictado de la resolución que conforme a derecho corresponda, el Tribunal Superior Agrario atienda los planteamientos formulados por los aquí recurrentes, así como que valore las pruebas exhibidas por éstos al procedimiento relativo; empero el resultado de tal examen será únicamente responsabilidad del análisis que fundada y motivadamente lleve a cabo la responsable en plenitud de jurisdicción...”.

Por auto de uno de febrero de dos mil once, este Tribunal Superior Agrario, acordó en inicio de cumplimiento de ejecutoria, dejar parcialmente insubsistente la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil cinco, en estos autos, únicamente por lo que hace a la superficie defendida por los quejosos, de cuyo cumplimiento se ocupa esta sentencia.

MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ interpuso amparo en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en autos del presente juicio agrario; del amparo tocó conocer al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien admitió la demanda en nueve de junio de dos mil nueve, registrándolo con el número 685/2009-5.

JOSÉ ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ interpuso amparo, a través de su representante legal, en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en autos del presente juicio agrario; del amparo tocó conocer al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien –una vez aclarada la demanda- la admitió el veintiséis de junio de dos mil nueve, registrándolo con el número 686/2009-5.

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE ROBLES NAVARRO, a través de su albacea, interpuso amparo en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en autos del presente juicio agrario; del amparo tocó conocer al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien admitió la demanda a trámite en veinticinco de mayo de dos mil nueve, registrándolo con el número 687/2009-5.

GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ promovió amparo en contra de la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos; del amparo tocó conocer al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien admitió la demanda a trámite en quince de mayo de dos mil nueve, registrándolo con el número 688/2009-5.

TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR, en su carácter de cónyuge supérstite de GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA -propietaria del predio "PALMILLAS"-, promovió amparo en contra de la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho; del amparo tocó conocer al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien mediante proveído de quince de mayo de dos mil nueve desechó la demanda, que se registró con el número 690/2009-9; inconforme con esta determinación, el quejoso interpuso revisión, que fue resuelta el treinta y uno de agosto de dos mil nueve por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, quien revocó el auto recurrido. Atendiendo a la citada ejecutoria, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de diez de septiembre de dos mil nueve, admitió a trámite la demanda en comento.

OSCAR FIERRO GÜITRÓN interpuso amparo en contra de la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho; por razón de turno le tocó conocer al Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, quien por auto de veintinueve de octubre de dos mil ocho admitió la demanda a trámite, identificando el asunto con el número 2010/2008.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco ordenó por acuerdo de dos de julio de dos mil nueve la acumulación de los juicios de amparo números 686/2009, 687/2009, 688/2009 al 685/2009-5; por interlocutoria de veintiocho de julio de dos mil nueve declaró la acumulación del expediente 2010/2008 (del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Jalisco), al amparo 685/2009 y sus acumulados y, por auto de veinticinco de septiembre de dos mil nueve declaró la acumulación del juicio de amparo 690/2009 al 685/2009 y sus acumulados.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo resolvió en forma acumulada, por sentencia terminada de engrosar en catorce de julio de dos mil once, sobreseer en el amparo promovido por OSCAR FIERRO GÜITRÓN (2010/2008) y, conceder el amparo y protección a los siguientes quejosos: MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (685/2009), JOSÉ ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (686/2009), de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE ROBLES NAVARRO (687/2009), GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (688/2009), TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR, cónyuge supérstite de GUILLERMINA ESPINOZA de LAVEAGA (690/2009), señalando en la parte conducente del CONSIDERANDO SÉPTIMO de su ejecutoria, lo siguiente:

"... SÉPTIMO.- Los conceptos de violación hechos valer, resultan substancialmente fundados...

...En efecto, como se vio, los quejosos plantearon en la instancia de amparo la ilegalidad de la resolución reclamada, al estimar que en la especie no se concretaba la causal de afectación, con base en las pruebas que, alegaron, no fueron examinadas por el Tribunal Agrario responsable...

...Omisión del Tribunal Superior Agrario responsable que infringe el artículo 189 de la Ley Agraria y, por ende, las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; merced a que, como quedó establecido la responsable no se encuentra facultada para realizar un análisis parcial de las pruebas aportadas en el juicio, sino que sus resoluciones deben contener el estudio de todas las rendidas por las partes, exponiendo las razones por las que les merecieron o no valor probatorio.

Cierto, no basta que en la resolución reclamada se haya sostenido dogmáticamente que "tales alegatos y pruebas aportadas no surten efectos en su beneficio para desvirtuar la causal de afectación derivada del artículo 251 interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, la in explotación de lo predios investigados, antes mencionados, sin que medie causa de fuerza mayor que justifique...", puesto que, precisamente, las pruebas no examinadas pormenorizadamente por la responsable se ofrecieron con la finalidad de acreditar que los predios que defienden son inafectables y que se actualiza causa de fuerza mayor que justifique su in explotación de los predios.

En esa tesitura, es dable concluir que constituye un deber ineludible del Tribunal Agrario responsable consignar en la propia resolución reclamada el estudio individual y pormenorizado del caudal probatorio obrante en el procedimiento y la estimación fundada y motivada que determine si con el resultado de ese examen se probaron o no y en qué medida el planteamiento de los aquí recurrentes; o bien, por qué razón, a pesar de sus probanzas, resultaba legalmente procedente la afectación de sus predios, armonizando el caudal probatorio que obraba en autos; y, al no haberlo hecho así, resulta imperativo conceder el amparo solicitado para que sea reparada tal omisión.

...Corolario de lo expuesto, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia de la Unión solicitados, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable realice lo siguiente:

a).- Deje insubsistente la resolución reclamada únicamente por lo que respecta a los quejosos dictada dentro del expediente agrario 005/2005, así como los actos que de él derivaron.

b).- Dikte una nueva en la que, analice cuidadosamente los argumentos planteados por los referidos impetrantes y, además, efectúe una valoración pormenorizada de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por dicha parte para acreditar su dicho y, fundada y motivadamente, determine si con el resultado de ese examen se probó o no y en qué medida el planteamiento de los aquí recurrentes; y,

c).- En libertad de jurisdicción, conforme lo dispone el artículo 189 de la Ley Agraria, resuelva sobre la solicitud de dotación en relación con los predios defendidos por los quejosos, conforme a derecho proceda.

Es importante establecer que la forma de resolver de este Juzgado, de ningún modo implica que deba fallarse en sentido determinado alguno la controversia de mérito, sino que únicamente, en el dictado de la resolución que conforme a derecho corresponda, el Tribunal Superior Agrario atienda los planteamientos formulados por lo aquí recurrentes, así como que valore las pruebas exhibidas por éstos al procedimiento relativo; empero, el resultado de tal examen será única y exclusivamente responsabilidad del análisis que fundada y motivadamente lleve a cabo la responsable en plenitud de jurisdicción...".

La sentencia anterior, transcrita en lo conducente, se confirmó por ejecutoria dictada el veintitrés de febrero de dos mil doce, por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región.

Por acuerdo de doce de abril de dos mil doce, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Órgano Jurisdiccional acordó dejar parcialmente insubsistente la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho y, turnó los autos al Magistrado Ponente, para que en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia que corresponda, sometiéndolo a la aprobación del pleno y con fecha dos de octubre de dos mil doce, el Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas el nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009; el catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en los autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008; el treinta de marzo de dos mil doce por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en los autos del amparo 2389/2011, todos ellos interpuestos por diversos quejosos que ya han sido señalados con anterioridad, en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en los autos del presente juicio agrario.

Independientemente de lo anterior debe señalarse, por otra parte que; RAFAEL LÓPEZ SOTO, LUCIANO OROZCO BAILÓN, LEONARDO MATA FLORES, ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, JOEL LÓPEZ SOTO, JUAN SOLÍS GARCÍA, NICODEMO BALLESTEROS URIETA, PABLO MÉNDEZ CERVANTES, CARLOS FLORES PÉREZ, RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, AURELIO TORRES SANTOS, JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, PABLO GARCÍA ROSAS, OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, MARCELINO LÓPEZ SOTO y FRANCISCO LÓPEZ SOTO y otros, en su calidad de integrantes del grupo solicitante de Nuevo Centro de Población Ejidal, interpusieron amparo en contra de la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho; amparo que fue admitido a trámite por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por auto de cinco de octubre de dos mil once, registrándose con el número 2389/2011-9.

El referido Juez Tercero de Distrito resolvió por sentencia de nueve de abril de dos mil doce, conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados únicamente a: 1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO; señalando, en lo conducente, en el CONSIDERANDO OCTAVO de su ejecutoria, lo siguiente:

"... En otro orden de ideas resultan fundados, aunque suplidos en su deficiencia, en términos del artículo 227 de la Ley de Amparo, los conceptos de violación hechos valer por los quejosos Rafael López Soto, Luciano Orozco Bailón, Leonardo Mata Flores, Odilón Soto Vázquez, Joel López Soto, Juan Solís García, Nicodemo Ballesteros Urieta, Pablo Méndez Cervantes, Carlos Flores Pérez, Ramón de la Rosa Encarnación, Aurelio Torres Santos, Marcelino López Soto y Jeremías Cruz Campos, en el sentido de que resulta

inconstitucional la resolución emitida el quince de mayo de dos mil ocho, en razón a que no se les incluyó como parte de los integrantes del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "La Hermosa", municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Lo anterior, ya que la exclusión que el Tribunal Superior Agrario hizo con relación a los aludidos quejosos en la aludida resolución, transgrede la garantía individual de éstos, prevista en el artículo 17 constitucional...

[...]

... En el caso se transgrede la aludida garantía individual en perjuicio de los quejosos antes mencionados, en razón a lo siguiente:

En la resolución final emitida por el Tribunal Superior Agrario, recaída a la acción de dotación de tierras por la vía de Nuevos Centros de Población Ejidal, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, misma que obra en autos a fojas cuatrocientos trece al cuatrocientos ochenta y cinco del Cuaderno de pruebas que contiene las constancias que integran el expediente agrario 5/2005, se decretó procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominaría "La Hermosa", a ubicarse en el municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco; se dotó para la creación de éste, la superficie total de 5,641-49-59 hectáreas, misma que según lo decretó dicho tribunal, pasaban a ser propiedad del nuevo centro de población aludido, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los noventa y un campesinos siguientes:

[...]

... Estas personas, según consideró el aludido Tribunal, era procedente considerarlas para integrar el aludido nuevo centro de población, en razón que dichas personas reunieron los requisitos de capacidad individual y colectiva previstos en los artículos 198, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria de acuerdo con el acta de investigación respectiva levantada el veintidós de marzo de dos mil tres, por el licenciado Ismael Pérez Díaz, Comisionado por la Representación Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria en el poblado "El Tuito", Municipio de Cabo Corrientes.

...Sin embargo, en esa acta, se estimaron con capacidad agraria a ciento ocho campesinos, no sólo a los noventa y uno antes mencionados, más doce personas.

Entonces al no haber considerado a los quejosos, que forman parte de los ciento ocho campesinos con capacidad agraria para constituir dicho centro de población y que fungieron también como solicitantes, pese a que la autoridad responsable sostuvo que la acta en donde se consideró a dichos campesinos con capacidad le sirvió de base para resolver que se habían reunido los requisitos de capacidad individual, se incurrió por parte del Tribunal Superior Agrario en una incongruencia interna, esa decisión resulta contradictoria.

...Luego, entre las ciento ocho personas que se consideraron, con capacidad, en términos del artículo 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se localizan Rafael López Soto, Luciano Orozco Bailón, Leonardo Mata Flores, Odilón Soto Vázquez, Joel López Soto, Juan Solís García, Nicodemo Ballesteros Urieta, Pablo Méndez Cervantes, Carlos Flores Pérez; Ramón de la Rosa Encarnación, Aurelio Torres Santos, Marcelino López Soto y Jeremías Cruz Campos, los que firmaron tanto la primera como la segunda solicitud que se hizo mención anteriormente, con excepción de este último, el que únicamente firmó la última de las solicitudes de mérito y que firman también el acta que consideró la responsable.

Sin embargo, pese a que se les estimó con la capacidad en comento, y que el Tribunal Superior Agrario, en la resolución emitida el quince de mayo de dos mil ocho, consideró que se habían reunido los requisitos de capacidad individual y colectiva previstos en los artículos 198, en relación con el 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y por tal motivo, fue que consideró a noventa y un personas para integrar el Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata; excluyó a los Quejosos en comento de formar parte de dicho núcleo de población no obstante que la autoridad responsable primero consideró que se habían reunido los requisitos de capacidad en comento, con base en el acta de asamblea de veintidós de marzo de dos mil tres, y posteriormente, excluyó a los quejosos de la integración del mismo.

De igual forma, el Tribunal Superior Agrario, al dictar la resolución de quince de mayo de dos mil ocho, transgredió en perjuicio de Pablo García Rosas, Oscar Gómez Gómez y Francisco López Soto, su garantía individual prevista en el artículo 17 constitucional, porque no fue exhaustiva al emitir su resolución.

Ciertamente, como se observa de la sentencia reclamada, a dichos quejosos no se les consideró como integrantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "La Hermosa", Jalisco (sic); sin que, por ende, se hubiese determinado por qué razón resultaba o no procedente considerarlos dentro de la integración de dicho núcleo de población, no obstante que, como se observa de las fojas sesenta y tres a sesenta cuatro y setenta seis a setenta y siete; esos quejosos forman parte del grupo de solicitantes de la creación de dicho nuevo centro de población, que se presentó el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve..."

La referida ejecutoria, antes transcrita en lo conducente, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos, con la finalidad de que éste Tribunal Superior Agrario dejara insubsistente la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, en el presente juicio agrario y, emitiera otra en la que se corrijan los errores antes señalados.

Por acuerdo de diez de julio de dos mil doce, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, éste órgano jurisdiccional decretó insubsistente la sentencia dictada en estos autos de quince de mayo de dos mil ocho, únicamente con respecto a la no inclusión de los amparistas como beneficiarios de la acción agraria la cuál quedo cumplimentada en el considerando sexto de la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil catorce...”

TERCERO.- En razón de todo lo anteriormente expuesto, con esta sentencia se da cumplimiento a la ejecutoria emitida el diez de septiembre de dos mil catorce, por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región en el Toca de Revisión 584/2014, que declaró intocados, el considerando sexto y resolutivo segundo de la sentencia de veintiuno de enero de dos mil catorce, que emitió la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, en el cuaderno auxiliar 548/2013, relativo al juicio de amparo 2163/2013 del índice del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, que fue materia del Toca de Revisión al que se ha hecho referencia: y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal Superior Agrario, es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1o., 7o., 9o., fracción VIII, Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la ejecutoria emitida el diez de septiembre de dos mil catorce, por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región en el Toca del Amparo en Revisión 584/2014, ha determinado en su resolutivo primero, que quedan intocados el Considerando Sexto y el Resolutivo Segundo de la sentencia recurrida y en su resolutivo segundo, que en la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida, que concedió el amparo y protección de la justicia federal a ADOLFO FUENTES SANTIAGO y en su punto tercero que se sobresee en el juicio de amparo 2163/2013, por lo que se refiere a ERASMO SOTO VALENCIA y VALENTÍN VEGA SÁNCHEZ.

Por tanto, se debe considerar que ha quedado firme, el considerando Sexto y por ende el considerando Séptimo, pues al hacer el estudio de fondo, ahí quedaron anotados los efectos del amparo concedido, así como el resolutivo segundo, de la sentencia emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, en el juicio de amparo en el cuaderno auxiliar 548/2013, que le fue derivado del amparo 2163/2013, del índice del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco cuyos efectos se encuentran plasmados en el segundo punto resolutivo, en los siguientes términos:

“a) Deje insubsistente la resolución reclamada en lo concerniente a la determinación de los solicitantes beneficiarios del centro de población creado;

b) Emita otra en la que reitere las consideraciones que no fueron materia de concesión y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determine lo conducente en relación con la solicitud del quejoso para conformar el centro de población creado, lo que incluye los argumentos, en su caso, hubiera planteado en el procedimiento para tal efecto...”

Tomándose en cuenta también que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en acuerdo de once de noviembre de dos mil catorce, dejó parcialmente insubsistente la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil doce, “únicamente en lo concerniente a la determinación de los solicitantes beneficiarios (sic)”, esto es, con el acuerdo jurisdiccional en mención, se ha dado cumplimiento al efecto anotado en el inciso a) del resolutivo segundo de dicha sentencia.

Por tanto, esta sentencia se ocupa de dar cumplimiento total a la mencionada resolución emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce, por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, esto es al efecto señalado en el inciso b), en el sentido de reiterar las consideraciones que no fueron materia de concesión de amparo, y con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determinar lo conducente en relación con la solicitud del quejoso (ADOLFO FUENTES SANTIAGO) para conformar el Nuevo Centro de Población Ejidal.

En tal virtud, este Tribunal Superior Agrario en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada referida en el punto que antecede, procede a transcribir las consideraciones de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario el dos de octubre de dos mil doce, que no fueron materia de concesión del amparo que aquí se cumplimenta, para después establecer los puntos intocados en su primer punto resolutivo, por la ejecutoria de diez de septiembre de dos mil catorce ya referidos, para después dar cumplimiento efectivo al Considerando Sexto y Resolutivo Segundo de la sentencia recurrida de veintiuno de enero de dos mil catorce emitida en el juicio de amparo 2163/2013 que quedaron intocados en la ejecutoria de diez de septiembre de dos mil catorce, emitida por la mencionada Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, que fuera materia de revisión por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en el Toca de Amparo en Revisión 584/2014.

Las consideraciones de la sentencia de dos de octubre de dos mil doce que se reiteran, son del tenor literal siguiente:

“...PRIMERO.- Que este Tribunal Superior Agrario, es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 9º fracción VIII, Cuarto Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, en cumplimiento de las ejecutorias dictadas: el nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009; el catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados: 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008; el treinta de marzo de dos mil doce por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo 2389/2011, todos ellos interpuestos por diversos quejosos, en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos.

TERCERO.- La capacidad individual de los solicitantes y la colectiva del núcleo solicitante, quedó debidamente demostrada en autos, en los términos de los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con las diligencias levantadas por el ingeniero ENRIQUE MEDINA ESPINOZA, según acta levantada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, además del acta de veintidós de marzo de dos mil tres, levantada por el licenciado ISMAEL PÉREZ DÍAZ, quienes fueron comisionados oficialmente para ello; el primero por el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco y, el segundo por la Representación Regional en Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, habiéndose constituido al efecto en el poblado “EL TUITO”, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, constatando la existencia de ciento siete campesinos con capacidad agraria y cuyos nombres son los siguientes:

1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y (sic) 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO, 17.- MELQUIADES LÓPEZ SOTO, 18.- JOSÉ LUIS ARAIZA, 19.- GUADALUPE ARAIZA CASTELLON, 20.- GUADALUPE ARAIZA HUESOS, 21.- TOMÁS ARIAS FRAUSTO, 22.- FRANCISCO D. AVALOS MORFIN, 23.- MARTHA MORFIN RAMIREZ (MADRE), 24.- ISIDRO BARRAGÁN CHAVEZ, 25.- MA. GUADALUPE BARRAJAS CUEVAS, 26.- RAFAEL BEAS SALAS, 27.- JUAN FRANCISCO BEAS SALAS, 28.- DANIEL BERNAL MURGO., 29.- RAFAEL BERNAL MURGO, 30.- RAÚL BRAVO, 31.- ARMANDO CARRERA MOYOA, 32.- JOSÉ LUIS CARRILLO BARRAZA, 33.- JUSTO CASTILLO ARECHIGA, 34.- JUAN MANUEL CASTILLO SANTIAGO, 35.- MANUEL CÓRDOVA VARGAS, 36.- JUAN CORONA ARAIZA, 37.- JOSÉ LUIS CUETO SALDAÑA, 38.- FERNANDO SALVADOR CUELLAR SUCILLA, 39.- RUFINA CUEVAS GARCÍA, 40.- SOCORRO CHINA ROBLES, 41.- ELODIO GARCÍA ALCALÁ, 42.- ALICIA VILLA AGUILAR, 43.- MOISÉS GAYTAN MEDINA, 44.- MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 45.- JORGE LUIS GONZÁLEZ CORREA, 46.- JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ, (DAVID LÓPEZ CÁRDENAS TIO), 47.- MARTÍN GORDIAN AMARAL, 48.- GALDINO GÜITRÓN DUEÑAS, 49.- AGUSTÍN GÜITRÓN VALENCIA, 50.- JESÚS GUIZAR GÁLVEZ, 51.- VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 52.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ URRUTIA, 53.- JUAN BRAVO TOPETE, 54.- YOLANDA HUERTA VILLANO, 55.- NICOLÁS JIMÉNEZ PÉREZ, 56.- JULIÁN LANGARICA BECERRA., 57.- ANA ROSA LEDEZMA ZEPEDA, 58.- JOSÉ LÓPEZ, 59.- FIDEL LUPERCIO HERNÁNDEZ, 60.- ERNESTO LUPERCIO QUIÑONES., 61.- FIDEL LUPERCIO QUIÑONES, 62.- HÉCTOR ROLANDO LUPERCIO Q., 63.- HORACIO LUPERCIO QUIÑONES, 64.- OSCAR GERARDO LUPERCIO Q., 65.- JOSÉ E. MARTÍNEZ MIRAMONTES, 66.- MARTINA MEDINA NÚÑEZ, 67.- JOSÉ LUIS MICHEL RODRÍGUEZ, 68.- NEFTALÍ MICHEL RODRÍGUEZ, 69.- ABEL MORALES, 70.- FRANCISCO NIÑO GONZÁLEZ, 71.- PEDRO ORNELAS FIGUEROA, 72.- MAURILIO ORTA LÓPEZ, (CARLOS SANTOS HERNÁNDEZ COMPADRE), 73.- HIGINIO OLVERA MEZA, 74.- ISAÍAS PADILLA OCHOA, 75.- MIGUEL PALOMERA BECERRA, 76.- LEANDRO PALOMERA REGLA, 77.- RAMÓN PARRA OCHOA, 78.- FRANCISCO JAVIER PEÑA REYES, 79.- JUAN PRADO GODOY, 80.- RAFAEL RAMÍREZ CHAVARIN, 81.- EMMA RIVERA CABRERA, 82.- JOSÉ LUIS ROBLES AMARAL, 83.- ROSALIO ROBLES SÁNCHEZ, 84.- SOCORRO RODRÍGUEZ GÜITRÓN, 85.- JOSÉ JESÚS ROJAS Pelayo, 86.- PEDRO SANCEDO GUTIÉRREZ, 87.- JUAN SANTANA GARCÍA, 88.- ALBERTO SOLÍS ROBLES, 89.- SENORINA SUÁREZ, 90.- PEDRO VALENCIA VILLA, 91.- PABLO VALENCIA VILLA, 92.- RODRIGO VALERA HEREDIA., 93.- FRANCISCO JAVIER VILLA AGUILAR, 94.- J. JESÚS VILLA AGUILAR, 95.- JOSÉ VILLA LÓPEZ, 96.- J. JESÚS VILLA LÓPEZ, 97.- EDUVIJES VILLA LÓPEZ, 98.- ERNESTO DÍAZ VILLA, 99.- ISRAEL VILLA LÓPEZ, (TERESA LÓPEZ CÁRDENAS MADRE), 100.- ANTONIO VILLA LÓPEZ, 101.- JUAN VILLA L., 102.- PABLO VILLA LÓPEZ, 103.- PEDRO VILLA LÓPEZ (ELDA ESTRADA LOYA ESPOSA), 104.- ROGELIO VILLA LÓPEZ, 105.- PEDRO VILLA RAMÍREZ, 106.- CATARINO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, 107.- ROGELIO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ.

CUARTO.- El trámite seguido en la substanciación del procedimiento, se ajustó a los requisitos que establecen los artículos 244, 327, 329, 332, 333 y 334 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias dictadas: el nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009; el catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados: 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008; así como la emitida el treinta de marzo de dos mil doce, igualmente por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo 2389/2011; ejecutorias que concedieron la protección constitucional respectivamente a los siguientes quejosos: FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO (amparo 689/2009), MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (amparo 685/2009), a ROGÉIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, por conducto de su representante legal ENRIQUE ROMERO AMAYA (amparo 686/2009), a la Sucesión a Bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO, por conducto de su albacea CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR (amparo 687/2009), a GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (amparo 688/2009) y, a TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR con el carácter de cónyuge supérstite de su finada esposa GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA (amparo 690/2009).

En este contexto, es pertinente recordar que este Órgano Jurisdiccional resolvió la solicitud de dotación de tierras, en la vía de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovida por un grupo de campesinos que dijeron radicar en el "Barrio las Flores", Municipio de El Tuito, Estado de Jalisco, por sentencia dictada el quince de abril de dos mil ocho, en autos del juicio agrario número 05/2005.

La referida sentencia declaró procedente la dotación solicitada en la vía de creación del Nuevo Centro de Población que se denominaría "LA HERMOSA", a ubicarse en el Municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco, afectando una superficie total de 5,641-49-59 (cinco mil seiscientos cuarenta y un hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas), de terrenos de agostadero cerril y boscoso, con fundamento en la causal de inexplotación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; la referida superficie se integró de los predios siguientes: "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", "EL OTATE o LOS OTATES", QUEBRADA DE LA JERINGA", "EL FLECHADERO", "LOS PINOS", "EL TERRERO", "LAS ESCARAMUZAS", "EL SALTO", "PALMILLAS", "SAN JOSÉ" y, "SAN JOSÉ DEL TREN", a nombre de diversos propietarios.

Ahora bien la referida sentencia de quince de mayo de dos mil ocho, se dejó parcialmente insubsistente, en acuerdos de: uno de febrero de dos mil once, doce de abril y diez de julio de dos mil doce, únicamente con respecto de las diversas superficies defendidas por los mencionados amparistas, así como con respecto a la no inclusión de: 1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO, como beneficiarios de la acción agraria que nos ocupa.

Así pues, cabe recordar que las mencionadas ejecutorias, transcritas en lo conducente en el Resultando VIGÉSIMO PRIMERO de esta resolución concedieron el amparo a los quejosos, fundamentalmente, para que este Órgano Jurisdiccional, valorara cabalmente las pruebas aportadas a juicio por dichos quejosos, de modo que se determine si –con respecto a cada uno de los predios de su propiedad–, se integra la causal de inexplotación, derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta que la sentencia dictada en estos autos el quince de mayo de dos mil ocho, afectó los predios: "EL CARRIZAL o EL PLATANAR", "EL OTATE o LOS OTATES", "QUEBRADA DE LA JERINGA", "EL FLECHADERO", "LOS PINOS", "EL SALTO", "EL SALTO", "PALMILLAS", "SAN JOSÉ", "SAN JOSÉ DEL TREN", "EL TERRERO" y "LAS ESCARAMUSAS", al haberse estimado que en los mismos predios se configuraba la mencionada causal de inexplotación, resulta pertinente analizar los diversos elementos probatorios aportados a juicio, por los diversos quejosos:

I.- Por lo que hace a la superficie que defienden FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO (amparo 689/2009), relativa al predio denominado "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", debe establecerse que, según se refiere en el Resultando DÉCIMO OCTAVO, los referidos amparistas comparecieron a juicio por escrito de treinta y uno de marzo de dos mil seis expresando que los predios de su propiedad eran inafectables, que son fracciones de su propiedad, no de YOLANDA GARCÍA (como se dijo en la sentencia motivo de amparo), adquiridas "del resto que quedó

de afectaciones sufridas" en la propiedad original, que salió del dominio de sus propietarios originales en tiempo y forma, es decir antes de la solicitud de dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal que nos ocupa; para demostrar su dicho los amparistas aportaron diversas pruebas, entre ellas las siguientes:

a).- Escrituras públicas números: 319, que ampara la compra de una fracción de 67-22-00 (sesenta y siete hectáreas, veintidós áreas) del predio "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR"; número 1209, que ampara la transmisión de un predio de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho milíáreas), denominado "LA MEZCALERA"; 3520 que ampara otra superficie de 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas), del predio "LA MEZCALERA", todas de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con inscripción de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco.

b).- Constancias expedidas por el Agente Municipal en el Poblado "LA HERMOSA" el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno y diez de noviembre de dos mil tres, de las que se conoce que los predios de referencia están en explotación personal sin ningún conflicto.

c).- Constancia expedida por el Presidente Municipal de Cabo Corrientes, el diecisiete de noviembre de dos mil tres, del que se conoce que "tales predios se encuentran vinculados con el abastecimiento de agua, toma arroyo al paso del Cairo, a la población del Tuito".

d).- Constancia expedida el doce de noviembre de dos mil cinco por el Presidente del Consejo Consultivo Forestal Costa Norte de Jalisco, en que manifiesta que "la propiedad es de vocación forestal y ambiental" y que es área de conservación ya que allí surge el manto acuífero de captación de agua para la Cabecera municipal.

e).- Constancia expedida por el ingeniero GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ, de diecinueve de diciembre de dos mil cinco, en el que se dice que el predio "LA MEZCALERA" (fracción de "EL CARRIZAL"), es forestal, con bosque de pino y encino, en el que se desarrollan actividades de conservación y protección a la biodiversidad y contra incendios forestales.

f).- Recibo de pago de impuesto predial del año dos mil cinco.

g).- Constancia de colindancia expedida por el Comisariado Ejidal del poblado "PEDRO MORENO", en trece de marzo de dos mil cinco.

h).- Constancia de posesión y ubicación expedida por el Comisariado Ejidal del poblado "EL TUITO", de tres de octubre de dos mil uno, de la que se conoce que el predio está en posesión de sus propietarios desde mil novecientos ochenta, en forma pacífica y pública.

i).- Constancias de posesión y colindancia expedidas por el Agente Municipal del poblado "PROVINCIA", el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

j).- Constancia de posesión expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "PROVINCIA", el diez de noviembre de dos mil cinco, y,

k).- Actas levantadas con motivo de los trabajos técnicos que obran en autos, de las que se conoce que los predios de su propiedad fueron invadidos por ejidatarios del poblado "PEDRO MORENO"; con las que debiera tenerse por demostrada que la falta de explotación de sus predios, se debió a "causa de fuerza mayor", como lo es la referida invasión, pues los comparecientes afirman haber temido por sus vidas, por ello tuvieron que salirse de sus propiedades.

Los anteriores elementos de prueba, afirman los quejosos demuestran la inafectabilidad de sus predios, ya que de las actas de inspección ocular levantadas por el ingeniero ALBERTO RAMÍREZ FLORES, durante el desahogo del procedimiento, se conoce que el propio comisionado constató en su momento la ocupación de los predios por campesinos del referido poblado "PEDRO MORENO", además de que las superficies de su propiedad que defienden, no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable; aunado a que la propietaria original YOLANDA GARCÍA GARCÍA, enajenó las referidas superficies, antes de la instauración del expediente relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LA HERMOSA", lo que se demuestra con las escritura públicas respectivas mencionadas, cuyas copias obran en autos, es decir: la número 319 inscrita el siete de octubre de dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, que ampara la superficie de 67-22-00 (sesenta y siete hectáreas, veintidós áreas) del predio "EL CARRIZAL" o "PLATANAR"; la número 1209 inscrita el siete de marzo de dos mil siete, en el mismo Registro Público de la Propiedad, que ampara la superficie de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho milíáreas) del predio "LA MEZCALERA"; la número 3520 inscrita el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres en el citado Registro Público de la Propiedad que ampara la superficie de 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas) del predio "LA MEZCALERA".

De los elementos de prueba antes referidos, adminiculados con los informes rendidos el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el ingeniero SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ; y el tres de junio de dos mil cuatro por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES; así como con el historial traslativo de dominio del predio "EL CARRIZAL", expedido el quince de septiembre de dos mil tres, por el Jefe de Catastro Municipal de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, del que se conoce que dicho predio antes

registrado a nombre de YOLANDA GARCÍA GARCÍA, se redujo a la superficie de 737-90-43 (setecientas treinta y siete hectáreas, noventa áreas, cuarenta y tres centiáreas), ya que fue afectado para satisfacer necesidades agrarias de diversos poblados y, que dicha propiedad proviene del año de mil novecientos cuarenta y nueve. De las referidas constancias, debidamente concatenadas, se llega a la convicción de que efectivamente los predios denominados "EL CARRIZAL" o "EL PLATANAR", así como "LA MEZCALERA", propiedad de FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO no son susceptibles de afectación para constituir el nuevo centro de población ejidal "LA HERMOSA", ya que de los Trabajos Técnicos efectuados por el ingeniero SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres (resultando tercero de esta sentencia), se conoce que los predios que nos ocupan tenían a la fecha de la inspección ocular una superficie total de 457-50-62 (cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero cerril de mala calidad, "que se encontraron circulares con alambre de púas a cuatro hilos y postes de madera, dedicados a la explotación ganadera y forestal"

Que si bien de la inspección ocular practicada posteriormente, por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, el cinco de septiembre de dos mil tres resultó que el referido predio "EL PLATANAR", se encontró delimitado únicamente por mojeneras, con el poblado "PEDRO MORENO", hacía el sur con los terrenos en posesión de los solicitantes de "LA HERMOSA", aunque sin delimitación física, que presenta cerca de alambre de púas de cuatro hilos con los predios "QUEBRADA DE LA JERINGA" y "EL OTATE", sin delimitación física al poniente con el ejido "EL TUITO", se dijo por testigos que el predio se encontraba "baldío e inexplorado por más de cinco años", al levantarse la inspección ocular en ocho de septiembre de dos mil tres en los predios "EL OTATE" y "QUEBRADA DE LA JERINGA", por el mismo comisionado, resultó también que el predio "EL CARRIZAL", estaba en posesión de su propietario y, se reitera que las superficies mencionadas se localizaron delimitados con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera; igualmente, los mismos testigos manifestaron que la posesión también la tenía el N.C.P.E., "PEDRO MORENO", constatándose las siguiente vegetación: 20% (veinte por ciento) de pino, 25% (veinticinco por ciento) de encino y roble y 3% (tres por ciento) de pastizal de la variedad guinea y 52% de arbustos y matorrales propios de la región; circunstancias éstas que contribuyen a demostrar que los predios que defienden los quejosos se encontraban debidamente aprovechados, forestalmente, de acuerdo a la vocación del suelo, de ahí que sí se demuestre la causa de fuerza mayor existente en el predio, como obstáculo para su temporal inexploración, la ocupación de dicho predio por campesinos del poblado "PEDRO MORENO".

En consecuencia, con los elementos de prueba antes referidos, se tiene por desvirtuada la causal de afectación, de inexploración, que se había atribuido a los predios propiedad de los quejosos, en consecuencia las superficies denominadas: "EL PLATANAR", con extensión de 67-22-00 (sesenta y siete hectáreas, veintidós áreas) y, la "MEZCALERA con extensiones de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas) y, 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas) resultan inafectables para resolver la acción de dotación, en la vía de creación del nuevo centro de población ejidal "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

II.- Por lo que hace a la superficie que defiende MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, por su propio derecho y en representación de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (amparo 685/2009), relativa a los predios denominados "LOS PINOS", y "EL OTATE" o "LOS OTATES", debe establecerse que, según se refiere en el Resultando DÉCIMO OCTAVO, los referidos amparistas comparecieron a juicio para formular alegatos y ofrecer pruebas de su intención, entre las que destacan las siguientes:

a).- Copia simple del escrito de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, dirigido al ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, por el cual MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, remite documentación relativa a demostrar la propiedad del predio "LOS PINOS".

b).- Copia simple de escrito de uno de abril de dos mil tres dirigido al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, por el cual MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, remite copia de las escrituras del predio "LOS PINOS", en el que expresa que el predio tenía permiso de la SEMARNAT para explotación forestal.

c).- Oficio 714.03.03.01/145 expedido el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el que se autoriza el programa de manejo forestal, para el aprovechamiento maderable persistente, en el predio "LOS PINOS", 1, 2, 3 y 4, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

d).- Copia de escritura pública número 10410 de nueve de marzo de dos mil uno, ante el Notario Público número 8 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, como apoderado de ROGÉIRO CASTAÑEDA SACHS vende a MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR los predios Los Pinos con extensiones de 81-24-80 (ochenta y un hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas), ubicados en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, inscritos bajo el número 1, Libro 1360, sección I, de tres de abril de dos mil uno, a nombre de la citada amparista.

e).- Copia del plano de ubicación del predio "LOS PINOS".

f).- Aviso preventivo, emitido el trece de marzo de dos mil uno, por el Notario Público número 8, en Guadalajara, Jalisco, recibido el veintinueve de marzo de dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se notifica el contrato de compraventa a realizarse entre JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, como apoderado de ROGEIRO CASTAÑEDA SACHS y MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, en relación a las dos fracciones mencionadas del predio "LOS PINOS".

g).- Escrito de cuatro de septiembre de dos mil tres, mediante el cual JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, entrega documentación al ingeniero MARIO RAMÍREZ FLORES, en relación con el expediente de dotación de tierras al nuevo centro de población que se denominará "LA HERMOSA".

h).- Copia del escrito recibido por el ingeniero ADALBERTO PUENTE PÉREZ, el veintiséis de febrero de dos mil dos, en el que expresa que el predio de su propiedad denominado "LOS OTATES", ha estado en explotación durante treinta años con permisos para el aprovechamiento maderable de pino.

i).- Escrito dirigido al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Jalisco, en el que le informa de la documentación diversa entregada al ingeniero ADALBERTO PUENTE PÉREZ.

j).- Oficio 0014 emitido el cinco de enero de dos mil, por la Subdelegación de Recursos Materiales, coordinación de Recursos Naturales, Costa de Jalisco, en el que se estimó procedente otorgar a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, la prórroga de aprovechamiento forestal solicitada.

k).- Oficio SEMARNAP/SRN.PFF.99/507 emitido el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve por la Delegación Federal, Subdelegación de Recursos Naturales, en la que se autoriza a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, la continuación del aprovechamiento forestal en el predio "LOS OTATES", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

l).- Oficio SEMARNAP/SRN/PFF.99/F024, emitido el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por la Delegación Federal, Subdelegación de Recursos Naturales, por el que se asigna al predio "LOS OTATES", el código de identificación número P-14-020-OTA-001.

m).- Copia de oficio dirigido por JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, en veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al Delegado Federal de SEMARNAP, en Jalisco, solicitando la continuidad del aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el predio "LOS OTATES", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

n).- Constancia emitida el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la Presidencia Municipal de El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, en la que se dice que JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, compró el predio "EL OTATE", según escritura pública número 94, de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, con una superficie aproximada de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas), sin que exista inconveniente en que dicho predio se fraccione para su mejor explotación y aprovechamiento, expresándose también que el predio se denominó, para efectos mercantiles, "SIERRA VALLARTA",

ñ).- Escritura pública número 94 de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, pasada ante la fe del Notario Público número dos de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se protocolizaron diligencias de información ad-perpetuam, promovidas ante el Juez de Primera Instancia Civil de esa Ciudad, mediante las que JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, acreditó la prescripción positiva del predio "EL OTATE", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas); documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, con el número 110, ordinal 1924, Libro XIII, Sección I, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

o).- Constancia de registro expedido el veinticinco de enero de dos mil uno, por el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, en la que consta que respecto del predio "LOS OTATES", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con superficie 559-58-04 (quinientas cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuatro centiáreas) se encontró registrado con el número tres, folios 20 al 53, del Libro 882, Sección I, de la doceava Oficina, con número de orden 36894 a favor de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

p).- Copia del plano de ubicación del predio "LOS OTATES", con extensión de 559-58-04 (quinientas cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuatro centiáreas) propiedad de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

Con respecto a los predios "LOS PINOS" y "EL OTATE" o "LOS OTATES", defendidos respectivamente por MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR y JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, con superficies, el primero de los predios mencionados de, 81-24-80 (ochenta y una hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta áreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas); y 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas) del predio mencionado en segundo término, resulta pertinente establecer que los referidos quejosos en el amparo indirecto 685/2009, demostraron que los predios de su propiedad fueron adquiridos mucho tiempo antes de que el núcleo promovente solicitara la dotación a la que se viene haciendo referencia, aunado a que de las diversas constancias aportadas a juicio por los citados amparistas, entre ellos los diversos oficios expedidos por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, entre los años mil novecientos noventa y uno y dos mil cinco, así como

por la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS de los que se conoce que los predios antes mencionados tenían permisos de explotación persistente, de los recursos maderables, dentro de programas de "manejo forestal"; constancias que administradas debidamente con las inspecciones efectuadas por los ingenieros SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ y MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, en el trámite del procedimiento agrario instruido por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, producen en este órgano jurisdiccional la convicción de que las superficies mencionadas estuvieron debidamente aprovechadas, en relación a la vocación de la calidad de los suelos.

Toda vez que si bien de los trabajos levantados por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES aparece se encontraron indicios de inexploración desde hacía aproximadamente cinco años, se observaron igualmente indicios de explotación forestal, tales como caminos y la vegetación existente de pino, encino y roble y, tomando en cuenta que las extensiones de dichos predios no rebasan la pequeña propiedad inafectable, en los términos del artículo 249 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; las superficies de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas) del predio "LOS OTATES", así como la superficies de 81-24-80 (ochenta y una hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas) del predio "LOS PINOS", cabe establecer que la causal de afectación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la citada ley, no se surtió en la especie y por ende, no son susceptibles de afectación para resolver la dotación en la vía de creación de nuevo centro de población ejidal "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

III.- Respecto de una fracción de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) del predio "LOS PINOS", propiedad de ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ (amparo 686/2009), presentó los siguientes documentos:

a).- Copia simple de la escritura número 6076 de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público número 24, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el que consta el contrato de compraventa celebrado entre JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ como vendedor de una fracción de un predio con superficie de 2'500,000 m2 (dos millones quinientos mil m2), en Cabo Corrientes, Jalisco, cuya adquisición por diligencias de información *ad perpetuam* se protocolizó en escritura número 369, pasada ante el Notario Público de Zapopan, Estado de Jalisco, inscrita bajo el número 108, ordinal 4204, Libro XXVII, Sección I.

b).- Solicitud de inscripción de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante el Registro Público de la Propiedad de Jalisco.

c).- Plano de ubicación de una fracción del predio "LOS PINOS", propiedad de ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, de marzo de mil novecientos setenta.

d).- Copia del levantamiento topográfico de ubicación del predio "LOS PINOS".

e).- Historia registral de la fracción del predio "LOS PINOS", expedida el siete de enero de mil novecientos setenta y siete, por el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, a ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

f).- Oficio emitido el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Delegación Estatal, Subdelegación Forestal y de Fauna Silvestre, en el que se autoriza el programa de manejo forestal para el aprovechamiento maderable persistente en los predios "LOS PINOS" 1, 2, 3 y 4 ubicados en Cabo Corrientes y Tomatlán, Jalisco, propiedad de ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, HÉCTOR MEDINA ESPINOZA, ROGEIRO CASTAÑEDA SACHS y ALICIA CERDA DE RODRÍGUEZ.

En relación a la superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) del predio "LOS PINOS", perteneciente a ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, con igual calidad de suelos que las fracciones del mismo predio, defendidas por MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR y JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, cabe establecer que de las inspecciones oculares levantadas por los Ingenieros SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ, se desprende que el predio se localizó en octubre de mil novecientos noventa y tres, debidamente delimitado con alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera y se encontró aprovechado debidamente, en explotación forestal y ganadera y, aun cuando de la inspección ocular practicada en septiembre de dos mil tres por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, en el predio en comento, aparecen indicios de inexploración de dicha superficie, según el dicho de testigos, lo cierto es que tales indicios quedaron desvirtuados con la documentación expedida tanto por la SEMARNAP como por la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ y MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR, en diversas fechas, de los que se desprende la existencia de explotación forestal persistente en las diversas fracciones del predio "LOS PINOS", por lo que no puede estimarse probada la causal de inexploración derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la fracción de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) perteneciente a ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ y, en consecuencia ésta resulta inafectable para resolver la acción de dotación solicitada, en la vía de creación de nuevo centro de población, por el núcleo "LA HERMOSA", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

IV.- Por lo que hace al predio "EL SALTO", con superficie aproximada de 387-76-55 (trescientas ochenta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cinco áreas) propiedad de la sucesión a bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO, amparo 687/2009, defendido por conducto de su albacea CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR, éste compareció a juicio ofreciendo los siguientes documentos:

a).- Copia de oficio expedido por la Secretaría General de Gobierno en el Estado de Jalisco, signado por el titular de la región 08 en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se autoriza a expedir la constancia de "entrega de documentación completa", dentro de los lineamientos del programa de Regularización de Terrenos Rústicos en el Estado, de fecha ocho de septiembre de dos mil tres).

b).- Copia del plano de ubicación del predio "EL SALTO", de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el que consta que el predio tiene 839-14-27 (ochocientas treinta y nueve hectáreas, catorce áreas, veintisiete centiáreas) de terrenos de agostadero.

c).- Copia del oficio SMARMP/SFFS.95/0369 expedido el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a ENRIQUE ROBLES NAVARRO, por la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES, en el que se autoriza el aprovechamiento de recursos maderables en el predio "EL SALTO", Cabo Corrientes, Jalisco.

d).- Copia del oficio SMARMP/SRN.PFFS.97/481, emitido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a ENRIQUE ROBLES NAVARRO, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES, por el que se autoriza la modificación del plan general de cortas, en el programa de manejo forestal, en el predio "EL SALTO".

e).- Oficio número 74/2001, signado por el Juez Primero de lo Civil, en el expediente 4297 dirigido al Notario Público de Zócalo Torres, Jalisco, en veintitrés de enero de dos mil uno, en el que solicita proceda a la protocolización del testimonio respectivo a efecto de que se expidan las constancias de la Sección Cuarta del juicio sucesorio a bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO y MARÍA ISABEL TOVAR VELASCO, promovida por CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR.

f).- Escrito de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR, denuncia el intestado acumulado de ENRIQUE ROBLES NAVARRO y MARÍA ISABEL TOVAR VELASCO.

g).- Copia del acuerdo de diez de enero de mil novecientos noventa y siete, dictado por el Juez Primero de lo Civil, en Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se tiene por radicado el juicio sucesorio intestamentario de referencia.

h).- Copia del acuerdo expedido el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, por el Juez Primero de lo Civil mencionado, en el que se declara herederos de la sucesión a bienes de ENRIQUE ROBLES NAVARRO a CARLOS ENRIQUE, MARÍA DEL CARMEN, JOSÉ LUIS, RAMÓN, JOSÉ MARÍA y GUADALUPE DE APELLIDOS ROBLES TOVAR, y se designa como albacea de la sucesión al primero de los nombrados.

i).- Copia de la resolución dictada el once de mayo de dos mil por el Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, por la que se adjudica los predios "LLANO PANOCHAS" Y "HACIENDAS", con extensión de 22-56-73 (veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y tres centiáreas) y "EL SALTO", con extensión de 440-00-00 (cuatrocientas cuarenta hectáreas) a CLODUALDO ROBLES PALACIOS, MARÍA DEL CARMEN, JOSÉ LUIS, RAMÓN, JOSÉ MARÍA, GUADALUPE, Y CARLOS ENRIQUE, todos de apellidos ROBLES TOVAR.

Con respecto al predio "EL SALTO", con superficie real analítica de 403-83-75 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas) de agostadero cerril que defiende CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR, resulta pertinente señalar que de los trabajos técnicos levantados por el ingeniero SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ, se conoce que éste se encontró, en octubre de mil novecientos noventa y tres debidamente circulado con alambre de púas y aprovechado en explotación ganadera y forestal, lo que se corrobora con el informe de trabajos técnicos practicados por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, según la inspección ocular de quince de diciembre de dos mil tres, ya que en dicha diligencia se confirmó que el predio, que marca como POLÍGONO IX, se observó debidamente delimitado, en forma natural por el arroyo "EL SALTO", y en partes con cerca de púas de cuatro hilos y postes de madera; y si bien se hizo constar que de acuerdo con testigos el predio estuvo aprovechado forestalmente, pero que en ese momento se encontraron indicios de que dicha explotación ya no existía, en apariencia desde hacía más de cinco años, lo cierto es que dicha circunstancia no fue fehacientemente demostrada, ya que los propios testigos reconocieron que el predio, estaba en posesión de su propietario, de modo que este órgano jurisdiccional no puede tener por fehacientemente demostrada la causal de inexploración derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria y, en consecuencia la superficie de 403-83-75 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas) de terrenos forestales y/o agostadero cerril del predio "EL SALTO", no es susceptible de afectación para resolver la acción de dotación en la vía de creación de nuevo centro de población, solicitada por el núcleo "LA HERMOSA".

V.- En relación a una superficie de 12,650 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, defendida por GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (amparo 688/2009), quien compareció ante este órgano jurisdiccional por escrito de treinta y uno de marzo de dos mil seis, expresando que adquirió la propiedad por compra a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, según escritura de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y que su propiedad resulta inafectable en razón de que no rebasa los límites de la pequeña propiedad inafectable.

Con respecto a esta superficie, debe decirse que la misma deriva de la superficie de mayor extensión denominada "LOS PINOS", propiedad de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, quien, como ya quedó establecido en párrafos anteriores, demostró la debida explotación del predio en comento, así que no resultando afectable dicho predio, del que deriva el que aquí defiende GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ, esta fracción de 12,650 m2, (doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados) resulta igualmente inafectable, tomando en cuenta que la transmisión de la propiedad surtió sus efectos, al no comprobarse la causal de afectación de inexplotación en el predio "LOS PINOS"; así que dicha superficie al igual que las anteriormente analizadas, no es susceptible de afectación para resolver la acción de dotación en la vía de creación de nuevo centro de población, en los términos solicitados por el núcleo "LA HERMOSA".

VI.- Con respecto al predio "PALMILLAS", con superficie de 421-45-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, cuarenta y cinco áreas) (amparo 690/2009), defendido por TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR, en su carácter de cónyuge supérstite de GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA, cabe señalar que la hoy fallecida propietaria presentó los siguientes documentos:

a).- Copia de la escritura pública número 276 de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 3, en Zapopan, Jalisco, en la que consta la compra efectuada por GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA a JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, de una fracción de 421-45-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, cuarenta y cinco áreas) del predio "PALMILLAS", registrando la escritura, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con el número 53, Libro XXIV, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco.

b).- Copia de la escritura pública número 6070, otorgada el quince de febrero de dos mil, ante el Notario Público número 8, de Guadalajara, Jalisco, por la cual GUILLERMINA ESPINOZA DE LAVEAGA, y su esposo otorgan poder especial a favor de JUAN CARLOS CORTES ORENDAIN.

Con respecto al predio denominado "PALMILLAS", cabe señalar que la única investigación que obra en autos, es la realizada por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES, el quince de diciembre de dos mil tres, en la que hace constar las colindancias y linderos con los predios "LA PALMA", "SAN JOSÉ DEL TREN", "LOS PINOS" y "PALMILLAS", así como con los poblados "LA LADRILLERA" y "SANTA CRUZ EL TUITO", señalando que con esta comunidad no presenta delimitación física, sino únicamente líneas creadas entre puntos conocidos, ubicados en formaciones naturales, cerros, laderas, barrancas y otros, los que fueron señalados por testigos, quienes manifestaron desconocer quién es el poseedor del predio; el acta en comento constata la calidad de los suelos como "cerril boscoso", con porciones de agostadero cerril, observando que la vegetación la constituyen pinos en un 40%, encinos en 20% y pastizales en 10%, además de arbustos y matorrales propios de la región; además de observar una red de caminos que al decir de los testigos, se utilizaron para la extracción de madera "pero a la fecha se encuentra inexplorado el terreno en su totalidad", que solo hay unas construcciones tipo cabañas, deshabitadas, al cuidado de DIGNO ROBLES, que el predio a estado inexplorado por un lapso mayor a cinco años, ya que no existe reforestación alguna en el terreno.

El acta anterior, resulta insuficiente para demostrar la existencia de inexplotación en el predio en comento, toda vez que no esta corroborada con otros elementos de prueba, toda vez que la inexplotación de terrenos forestales, solo podría confirmarse con el dictamen de un experto, por lo que resultan insuficientes los señalamientos hechos por testigos, sin la presencia del propietario o poseedor que pudiese haber aclarado la situación de explotación del predio; por ello se llega a la convicción de que el predio "PALMILLAS", tampoco es susceptible de afectación, para resolver la acción de dotación de que se trata.

En esta tesitura, y en cumplimiento de las ejecutorias dictadas: el nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009, concedido a FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO; el catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados: 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008 concedidos respectivamente a: MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR y/o JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, ROGÉIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, ENRIQUE ROBLES NAVARRO, GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ y TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR; y el amparo 2389/2011 concedido a RAFAEL LÓPEZ SOTO y otros; resulta pertinente determinar la improcedencia de afectar los siguientes predios:

a).- "EL PLATANAR", con extensión de 67-22-00 (sesenta y siete hectáreas, veintidós áreas); "LA MEZCALERA", con extensiones de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas) y 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas), defendidos por FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA Y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO.

b).- "LOS PINOS", con superficies de 81-24-80 (ochenta y un hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas) defendidos por MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR.

c).- "EL OTATE" o "LOS OTATES", con extensión de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas) defendido por JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

d).- "LOS PINOS", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) defendido por ROGEIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ.

e).- "EL SALTO", con superficie de 403-83-75 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas) defendido por CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR.

f).- Superficie de 12,650 m2 (doce mil metros cuadrados) defendidos por GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (derivado del predio "LOS PINOS").

g).- "PALMILLAS", con superficie de 421-45-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, cuarenta y cinco áreas) defendidas por TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que por lo que hace al predio "QUEBRADA DE LA JERINGA", propiedad de GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ, éste también fue afectado por la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos, la que igualmente fue impugnada en amparo por su propietaria del que conoció el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y, quien, por sentencia de dieciocho de enero de dos mil diez, concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitada, a fin de que, este Órgano Jurisdiccional "deje sin efectos la resolución de fecha quince de mayo de dos mil ocho, dictada en el juicio agrario 5/2005 únicamente respecto del predio "QUEBRADA DE LA JERINGA", propiedad de la quejosa"; por lo que en cumplimiento a la referida ejecutoria este Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente sin efectos la sentencia de quince de mayo de dos mil ocho de referencia, únicamente en relación al predio propiedad de la quejosa.

En este mismo contexto el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal tuvo por cumplimentada su ejecutoria, en acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil diez; no obstante lo cual este órgano jurisdiccional procede a valorar las constancias que obran en autos, en relación con el predio en comento, tomando en cuenta que el mismo fue afectado en relación a la acción de dotación en la vía de creación del Nuevo Centro de Población solicitada por el núcleo "LA HERMOSA". Al respecto debe decirse que de los trabajos técnicos practicados por el ingeniero SALOMÓN BARRERA SÁNCHEZ, según su informe de veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, el predio cuenta con una superficie total analítica de 164-75-50 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas) de terrenos dedicados a la explotación ganadera y forestal y, de la inspección practicada por el ingeniero MARIO ALBERTO RAMÍREZ FLORES el once, doce y trece de septiembre de dos mil tres, el predio se observó delimitado con cerca de alambre de púas de cuatro hilos y postes de madera, y según el dicho de los testigos la posesión del predio "la mantiene su presunto propietario", (SALVADOR HERNÁNDEZ PARRA) observándose que la calidad de los suelos es de agostadero cerril y boscoso, con un 20% de pino, 25% de encino y roble y 3% de pastizal, con un 52% de arbustos y matorrales propios de la región, constatándose la existencia de una casa habitación y un corral para el manejo de ganado, con aproximadamente 40 cabezas de ganado bovino, con el fierro quemador "SH", estimando que el tipo de explotación es pecuario y en mínima escala forestal.

A las anteriores constancias cabe adminicular las que obran en autos, aportadas a juicio por su actual propietaria MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ (fojas 195 y siguientes, tomo 2), consistentes en copias simples de "relación de marcaje" y dictamen dasonómico, en el que se ajusta el manejo integral forestal para la renovación anual del aprovechamiento forestal persistente en el predio mencionado expedido en mil novecientos noventa y dos, así como recibos de pago del impuesto predial y adicional correspondiente a diversos años, de todo lo cual resulta procedente concluir que el predio "QUEBRADA DE LA JERINGA", con superficie analítica de 288-27-57 (doscientas ochenta y ocho hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y siete centiáreas) tampoco es susceptible de afectación para resolver la dotación en la vía de creación de nuevo centro de población ejidal, promovida por el núcleo "LA HERMOSA".

SEXTO.- Por lo que hace al cumplimiento de la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil doce, por el Juez Tercero de Distrito de Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en autos del amparo 2389/2011, por la que se concedió el amparo y protección a 1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES

SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO, para el efecto de que este órgano jurisdiccional resolviera lo procedente, en relación a la capacidad agraria de los mencionados amparistas y/o al reconocimiento de su derecho a ser beneficiados en la acción agraria de dotación, en la vía de creación de nuevo centro de población ejidal "LA HERMOSA", debe señalarse que los dieciséis campesinos mencionados, forman parte del núcleo solicitante original, desde el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, fecha de su solicitud, por lo que deberá incorporárseles al núcleo solicitante, en los términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución, pues en forma errónea sus nombres se suprimieron de la sentencia dictada en quince de mayo de dos mil ocho, en estos autos.

Por las anteriores consideraciones los predios: "EL PLATANAR", "LA MEZCALERA", "LOS PINOS", "EL OTATE" o "LOS OTATES", "LOS PINOS", "EL SALTO", "LOS PINOS", "PALMILLAS" y "QUEBRADA DE LA JERINGA", deberán excluirse de la superficie afectada por la sentencia de quince mayo de dos mil ocho, dictada en estos autos, de conformidad a las medidas, colindancias y coordenadas de sus respectivos planos y escrituras públicas, al no haberse demostrado en autos la existencia de in explotación, causal de afectación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, ni rebasa los límites de la pequeña propiedad, en los términos del artículo 249 de la misma Ley..."

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA. Tomando en cuenta que la ejecutoria emitida el diez de septiembre de dos mil catorce, dentro del Toca en Revisión 584/2014, que declaró intocados el Considerando Sexto y resolutive Segundo de la sentencia emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en el amparo 2163/2013, que concedió a ADOLFO FUENTES SANTIAGO el amparo y protección de la Justicia Federal; y que, en el Considerando precedente se ha establecido que en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce por la mencionada Jueza Sexto de Distrito de la Tercera Región que ahí se refiere, este Tribunal Superior Agrario, ha dado cumplimiento al efecto señalado en el inciso a), puesto que mediante Acuerdo Jurisdiccional de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dejó parcialmente insubsistente la sentencia que emitió el dos de octubre de dos mil doce, en el presente juicio agrario únicamente en lo concerniente a la determinación de los integrantes del grupo solicitante de Nuevo Centro de Población Ejidal que ocupa nuestra atención.

Y que con esta sentencia se da cumplimiento al segundo efecto de la referida sentencia ejecutoriada de veintiuno de enero de dos mil catorce, establecido en el inciso b), arriba anotado, que concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, también quejoso en el juicio de amparo 2163/2013 consistente en que el Tribunal Superior Agrario, "b) Emita otra en la que reitere las consideraciones que no fueron materia de concesión y, con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada, determine lo conducente en relación con la solicitud del quejoso para conformar el centro de población creado, lo que incluye los argumentos, en su caso, hubiera planteado en el procedimiento para tal efecto..." por tanto siguiendo los lineamientos establecidos en la sentencia ejecutoriada de mérito, se debe considerar que de las constancias de los expedientes administrativo y del propio juicio agrario en que se actúa, no se advierte que el referido quejoso, no obstante haber suscrito la solicitud de tierras vía Nuevo Centro de Población, de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de marzo de dos mil tres haya sido excluido del grupo de solicitantes y por tanto, como beneficiario de tierras con que pueda ser beneficiado el grupo solicitante, haya promovido ante las autoridades agrarias competentes su reconocimiento con capacidad agraria como parte integrante del grupo solicitante de tierras por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal.

Sin embargo, siguiendo los lineamientos establecidos en la sentencia ejecutoriada de veintiuno de enero de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 327 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, se debe establecer que el derecho que tienen los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, se reduce a que, en caso de que sea fundada su solicitud, se les integre como beneficiarios del poblado y, de existir tierras disponibles, se les dote de las tierras y aguas suficientes para su desarrollo económico.

En este tenor, según se aprecia de la solicitud en referencia ADOLFO FUENTES SANTIAGO, forma parte de la lista de solicitantes del Nuevo Centro de Población materia de la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, conforme a lo señalado en la siguiente consideración:

En efecto, a fojas de la 1 a la 5, de la carpeta denominada notificación sobre respuesta de inconformidad y copia certificada de solicitud contenida en la carpeta de pruebas, los solicitantes de Nuevo Centro de Población Ejidal, se integraron por ciento treinta y ocho personas, de ciento cuarenta y dos que se habían mencionado, entre ellos: ADOLFO FUENTES, que tiene como apellido materno el de "SANTIAGO", según se aprecia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos por los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "LA HERMOSA" y se ubicará en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, (foja 22 del cuaderno 1 contenido en la caja de pruebas).

Apreciándose, que la referida solicitud, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de dos mil tres, con la lista de solicitantes de Nuevo Centro de Población, en la que aparece entre otros, como peticionario de tierras para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, ADOLFO FUENTES (foja 31 de la carpeta 4 contenida en la caja 4 de pruebas).

Asimismo, el veintidós de marzo de dos mil tres, se celebró la Asamblea General de solicitantes del Nuevo Centro de Población en comentario, para el efecto de iniciar los trabajos de investigación de la capacidad agraria de dicho grupo de campesinos; en esta asamblea, el comisionado por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, determinó que todos los solicitantes contaban con capacidad en materia agraria para la constitución del centro de población solicitado (fojas 65 a 75 en la carpeta 4 contenida en la caja 4 de pruebas) y como solicitantes con capacidad agraria, se asentó, entre otros, a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, por tanto, se debe reconocer que figura como solicitante del Nuevo Centro de Población Ejidal y con ese carácter se determinó que poseía capacidad agraria para conformar el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado.

En este mismo orden de ideas, en la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, en su considerando tercero, que ha sido materia de la sentencia del amparo que aquí se cumplimenta, se determinó que se había constatado la existencia de ciento siete campesinos capacitados en materia agraria, siendo los siguientes:

1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO, 17.- MELQUIADES LÓPEZ SOTO, 18.- JOSÉ LUIS ARAIZA, 19.- GUADALUPE ARAIZA CASTELLON, 20.- GUADALUPE ARAIZA HUESOS, 21.- TOMÁS ARIAS FRAUSTO, 22.- FRANCISCO D. AVALOS MORFIN, 23.- MARTHA MORFIN RAMÍREZ (MADRE), 24.- ISIDRO BARRAGÁN CHAVEZ, 25.- MA. GUADALUPE BARRAJAS CUEVAS, 26.- RAFAEL BEAS SALAS, 27.- JUAN FRANCISCO BEAS SALAS, 28.- DANIEL BERNAL MURGO, 29.- RAFAEL BERNAL MURGO, 30.- RAÚL BRAVO, 31.- ARMANDO CARRERA MOYOA, 32.- JOSÉ LUIS CARRILLO BARRAZA, 33.- JUSTO CASTILLO ARECHIGA, 34.- JUAN MANUEL CASTILLO SANTIAGO, 35.- MANUEL CÓRDOVA VARGAS, 36.- JUAN CORONA ARAIZA, 37.- JOSÉ LUIS CUETO SALDAÑA, 38.- FERNANDO SALVADOR CUELLAR SUCILLA, 39.- RUFINA CUEVAS GARCÍA, 40.- SOCORRO CHINA ROBLES, 41.- ELODIO GARCÍA ALCALÁ, 42.- ALICIA VILLA AGUILAR, 43.- MOISÉS GAYTAN MEDINA, 44.- MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 45.- JORGE LUIS GONZÁLEZ CORREA, 46.- JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ, (DAVID LÓPEZ CÁRDENAS TIO), 47.- MARTÍN GORDIAN AMARAL, 48.- GALDINO GUITRÓN DUEÑAS, 49.- AGUSTÍN GUITRÓN VALENCIA, 50.- JESÚS GUIZAR GÁLVEZ, 51.- VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 52.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ URRUTIA, 53.- JUAN BRAVO TOPETE, 54.- YOLANDA HUERTA VILLANO, 55.- NICOLÁS JIMÉNEZ PÉREZ, 56.- JULIÁN LANGARICA BECERRA, 57.- ANA ROSA LEDEZMA ZEPEDA, 58.- JOSÉ LÓPEZ, 59.- FIDEL LUPERCIO HERNÁNDEZ, 60.- ERNESTO LUPERCIO QUIÑONES, 61.- FIDEL LUPERCIO QUIÑONES, 62.- HÉCTOR ROLANDO LUPERCIO Q., 63.- HORACIO LUPERCIO QUIÑONES, 64.- OSCAR GERARDO LUPERCIO Q., 65.- JOSÉ E. MARTÍNEZ MIRAMONTES, 66.- MARTINA MEDINA NUÑEZ, 67.- JOSÉ LUIS MICHEL RODRÍGUEZ, 68.- NEFTALI MICHEL RODRÍGUEZ, 69.- ABEL MORALES, 70.- FRANCISCO NIÑO GONZÁLEZ, 71.- PEDRO ORNELAS FIGUEROA, 72.- MAURILIO ORTA LÓPEZ, (CARLOS SANTOS HERNÁNDEZ COMPADRE), 73.- HIGINIO OLVERA MEZA, 74.- ISAÍAS PADILLA OCHOA, 75.- MIGUEL PALOMERA BECERRA, 76.- LEANDRO PALOMERA REGLA, 77.- RAMÓN PARRA OCHOA, 78.- FRANCISCO JAVIER PEÑA REYES, 79.- JUAN PRADO GODOY, 80.- RAFAEL RAMÍREZ CHAVARIN, 81.- EMMA RIVERA CABRERA, 82.- JOSÉ LUIS ROBLES AMARAL, 83.- ROSALIO ROBLES SÁNCHEZ, 84.- SOCORRO RODRÍGUEZ GUITRÓN, 85.- JOSÉ JESÚS ROJAS PELAYO, 86.- PEDRO SALCEDO GUTIÉRREZ, 87.- JUAN SANTANA GARCÍA, 88.- ALBERTO SOLÍS ROBLES, 89.- SENORINA SUÁREZ, 90.- PEDRO VALENCIA VILLA, 91.- PABLO VALENCIA VILLA, 92.- RODRIGO VALERA HEREDIA, 93.- FRANCISCO JAVIER VILLA AGUILAR, 94.- J. JESÚS VILLA AGUILAR, 95.- JOSÉ VILLA LÓPEZ, 96.- J. JESÚS VILLA LÓPEZ, 97.- EDUVIGES VILLA LÓPEZ, 98.- ERNESTO DÍAZ VILLA, 99.- ISRAEL VILLA LÓPEZ, (TERESA LÓPEZ CÁRDENAS MADRE), 100.- ANTONIO VILLA LÓPEZ, 101.- JUAN VILLA L., 102.- PABLO VILLA LÓPEZ, 103.- PEDRO VILLA LÓPEZ (ELDA ESTRADA LOYA ESPOSA), 104.- ROGELIO VILLA LÓPEZ, 105.- PEDRO VILLA RAMÍREZ, 106.- CATARINO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, 107.- ROGELIO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ.

Por tanto, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de veintiuno de enero de dos mil catorce, se debe considerar que de los nombres asentados (foja 1381 y 1382 del tomo III del expediente del juicio agrario), no se observa que ADOLFO FUENTES SANTIAGO, hubiera sido incluido entre los beneficiarios; ni mucho menos, se aprecia, que se hubiera emitido consideración alguna que justificara de manera fundada y motivada la exclusión en comentario, por tanto, en debido acatamiento a sentencia de amparo que aquí se cumplimenta en base a las consideraciones establecidas en la misma, se debe reconocer que de las constancias de autos (fojas 64 a 75 de la carpeta cuatro, contenida en la caja cuatro de pruebas) en asamblea de veintidós de marzo de dos mil tres, en que se celebró Asamblea General de Solicitantes del Nuevo Centro de Población

Ejidal, donde se llevaron a cabo trabajos de investigación de capacidad agraria de dichos solicitantes se determinó por el Comisionado por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, que todos los solicitantes contaban con capacidad en materia agraria para la constitución del Nuevo Centro de Población y como solicitante con capacidad agraria se asentó a ADOLFO FUENTES.

En este tenor, si en los mencionados trabajos de capacidad agraria del grupo solicitante de Nuevo Centro de Población Ejidal, se determinó que el quejoso en mención poseía capacidad agraria para conformar el grupo solicitante de tierras entonces, forma integrante del grupo solicitante con derecho a ser beneficiario de tierras, por lo que, es procedente que se agregue su nombre al del grupo considerado con capacidad agraria reseñado en la Consideración tercera y primera parte de la Consideración sexta, de la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, quedando modificadas las consideraciones en mención, sólo para agregar en el grupo de capacitados y por ende beneficiados a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, por tanto, queda conformado el grupo de solicitantes, beneficiarios de la presente acción agraria, en los siguientes términos:

1.- RAFAEL LÓPEZ SOTO, 2.- LUCIANO OROZCO BAILÓN, 3.- LEONARDO MATA FLORES, 4.- ODILÓN SOTO VÁSQUEZ, 5.- JOEL LÓPEZ SOTO, 6.- JUAN SOLÍS GARCÍA, 7.- NICODEMO BALLESTEROS URIETA, 8.- PABLO MÉNDEZ CERVANTES, 9.- CARLOS FLORES PÉREZ, 10.- RAMÓN DE LA ROSA ENCARNACIÓN, 11.- AURELIO TORRES SANTOS, 12.- JEREMÍAS CRUZ CAMPOS, 13.- PABLO GARCÍA ROSAS, 14.- OSCAR GÓMEZ GÓMEZ, 15.- MARCELINO LÓPEZ SOTO y 16.- FRANCISCO LÓPEZ SOTO, 17.- MELQUIADES LÓPEZ SOTO, 18.- JOSÉ LUIS ARAIZA, 19.- GUADALUPE ARAIZA CASTELLON, 20.- GUADALUPE ARAIZA HUESOS, 21.- TOMÁS ARIAS FRAUSTO, 22.- FRANCISCO D. AVALOS MORFIN, 23.- MARTHA MORFIN RAMÍREZ (MADRE), 24.- ISIDRO BARRAGÁN CHAVEZ, 25.- MA. GUADALUPE BARRAJAS CUEVAS, 26.- RAFAEL BEAS SALAS, 27.- JUAN FRANCISCO BEAS SALAS, 28.- DANIEL BERNAL MURGO., 29.- RAFAEL BERNAL MURGO, 30.- RAÚL BRAVO, 31.- ARMANDO CARRERA MOYOA., 32.- JOSÉ LUIS CARRILLO BARRAZA, 33.- JUSTO CASTILLO ARECHIGA, 34.- JUAN MANUEL CASTILLO SANTIAGO, 35.- MANUEL CÓRDOVA VARGAS, 36.- JUAN CORONA ARAIZA, 37.- JOSÉ LUIS CUETO SALDAÑA, 38.- FERNANDO SALVADOR CUELLAR SUCILLA, 39.- RUFINA CUEVAS GARCÍA, 40.- SOCORRO CHINA ROBLES., 41.- ELODIO GARCÍA ALCALÁ, 42.- ALICIA VILLA AGUILAR, 43.- MOISÉS GAYTAN MEDINA, 44.- MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 45.- JORGE LUIS GONZÁLEZ CORREA, 46.- JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ, (DAVID LÓPEZ CÁRDENAS TIO), 47.- MARTÍN GORDIAN AMARAL, 48.- GALDINO GUITRÓN DUEÑAS, 49.- AGUSTÍN GUITRÓN VALENCIA, 50.- JESÚS GUIZAR GÁLVEZ, 51.- VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 52.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ URRUTIA, 53.- JUAN BRAVO TOPETE., 54.- YOLANDA HUERTA VILLANO, 55.- NICOLÁS JIMÉNEZ PÉREZ, 56.- JULIÁN LANGARICA BECERRA., 57.- ANA ROSA LEDEZMA ZEPEDA, 58.- JOSÉ LÓPEZ, 59.- FIDEL LUPERCIO HERNÁNDEZ, 60.- ERNESTO LUPERCIO QUIÑONES., 61.- FIDEL LUPERCIO QUIÑONES., 62.- HÉCTOR ROLANDO LUPERCIO Q., 63.- HORACIO LUPERCIO QUIÑONES, 64.- OSCAR GERARDO LUPERCIO Q., 65.- JOSÉ E. MARTÍNEZ MIRAMONTES, 66.- MARTINA MEDINA NUÑEZ, 67.- JOSÉ LUIS MICHEL RODRÍGUEZ, 68.- NEFTALI MICHEL RODRÍGUEZ, 69.- ABEL MORALES, 70.- FRANCISCO NIÑO GONZÁLEZ., 71.- PEDRO ORNELAS FIGUEROA, 72.- MAURILIO ORTA LÓPEZ, (CARLOS SANTOS HERNÁNDEZ COMPADRE), 73.- HIGINIO OLVERA MEZA, 74.- ISAÍAS PADILLA OCHOA, 75.- MIGUEL PALOMERA BECERRA, 76.- LEANDRO PALOMERA REGLA, 77.- RAMÓN PARRA OCHOA, 78.- FRANCISCO JAVIER PEÑA REYES, 79.- JUAN PRADO GODOY, 80.- RAFAEL RAMÍREZ CHAVARIN, 81.- EMMA RIVERA CABRERA, 82.- JOSÉ LUIS ROBLES AMARAL, 83.- ROSALIO ROBLES SÁNCHEZ, 84.- SOCORRO RODRÍGUEZ GUITRÓN, 85.- JOSÉ JESÚS ROJAS PELAYO, 86.- PEDRO SALCEDO GUTIÉRREZ., 87.- JUAN SANTANA GARCÍA, 88.- ALBERTO SOLÍS ROBLES, 89.- SENORINA SUÁREZ, 90.- PEDRO VALENCIA VILLA, 91.- PABLO VALENCIA VILLA, 92.- RODRIGO VALERA HEREDIA., 93.- FRANCISCO JAVIER VILLA AGUILAR, 94.- J. JESÚS VILLA AGUILAR, 95.- JOSÉ VILLA LÓPEZ, 96.- J. JESÚS VILLA LÓPEZ, 97.- EDUVIGES VILLA LÓPEZ, 98.- ERNESTO DÍAZ VILLA, 99.- ISRAEL VILLA LÓPEZ, (TERESA LÓPEZ CÁRDENAS MADRE), 100.- ANTONIO VILLA LÓPEZ, 101.- JUAN VILLA L., 102.- PABLO VILLA LÓPEZ, 103.- PEDRO VILLA LÓPEZ (ELDA ESTRADA LOYA ESPOSA), 104.- ROGELIO VILLA LÓPEZ, 105.- PEDRO VILLA RAMÍREZ, 106.- CATARINO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, 107.- ROGELIO VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, y 108.- ADOLFO FUENTES SANTIAGO.

Conforme a lo expuesto, se confirma toda la parte considerativa y resolutive primero y segundo de la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, quedando modificada la misma en los términos indicados en el considerando tercero de la presente resolución en lo que se refiere a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, a quien en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, se le reconoce con capacidad agraria, para conformar el grupo de beneficiarios de la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal que aquí se resuelve.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma toda la parte considerativa, de la diversa sentencia de dos de octubre de dos mil doce, que ha sido anotada, en el considerando tercero de esta sentencia, así como los puntos resolutivos primero, segundo y tercero de la misma, que son del tenor literal siguiente;

“...PRIMERO.- Es improcedente afectar los predios: “EL PLATANAR”, con extensión de 87-22-00 (sesenta y siete hectáreas, veintidós áreas); “LA MEZCALERA”, con extensiones de 42-91-38.38 (cuarenta y dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y ocho miliáreas) y 68-78-00 (sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas), defendidos por FRANCISCO VILLALPANDO ARMENTA y GERMÁN VILLALPANDO NOVELO; “LOS PINOS”, con superficies de 81-24-80 (ochenta y un hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta centiáreas) y 162-50-20 (ciento sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas) defendidos por MARÍA ANTONIETA DOMÍNGUEZ SALAZAR; “EL OTATE” o “LOS OTATES”, con extensión de 612-00-00 (seiscientos doce hectáreas) defendido por JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; “LOS PINOS”, con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) defendido por ROGÉIRO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ; “EL SALTO”, con superficie de 403-83-75 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas) defendida por CARLOS ENRIQUE ROBLES TOVAR; superficie de 12,650M2 (doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados) defendidos por GONZALO MILLÁN CURIEL ALCARAZ (derivado del predio “LOS PINOS”; “PALMILLAS”, con superficie de 421-45-00 (cuatrocientas veintiuna hectáreas, cuarenta y cinco áreas) defendidas por TIRSO MIGUEL LAVEAGA SALAZAR; y “QUEBRADA DE LA JERINGA”, con superficie de 260-09-20.55 (doscientas sesenta hectáreas, nueve áreas, veinte centiáreas, cincuenta y cinco miliáreas), propiedad de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ...”

SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho, por lo que hace a los demás predios que la misma afecta, para beneficiar a ciento ocho campesinos capacitados.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en relación al cumplimiento de las ejecutorias dictadas:

1.- El nueve de diciembre de dos mil diez por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca en revisión número 464/2010, derivado del amparo indirecto 689/2009.

2.- El catorce de julio de dos mil once por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo indirecto 685/2009 y sus acumulados: 686/2009, 687/2009, 688/2009, 690/2009 y 2010/2008.

3.- El treinta de marzo de dos mil doce por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, en el Estado de Jalisco, en autos del amparo 2389/2011, todos ellos interpuestos en contra de la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil ocho en estos autos”.

SEGUNDO.- Queda modificada la sentencia de dos de octubre de dos mil doce, en los términos indicados en el considerando tercero de la presente resolución en lo que se refiere a ADOLFO FUENTES SANTIAGO, a quien en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida el veintiuno de enero de dos mil catorce por la Jueza Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, en el cuaderno auxiliar 548/2013, derivado del amparo 2163/2013-3, del índice del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se le reconoce con capacidad agraria, para conformar el grupo de beneficiarios del Nuevo Centro de Población Ejidal que aquí se resuelve, y que se suma al total de beneficiados con el número 108.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo vigente, comuníquese al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, el cumplimiento dado a la sentencia de veintiuno de enero de dos mil catorce, emitida por la Jueza Sexto de Distrito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, en el Cuaderno Auxiliar 548/2013, relativo al juicio de amparo 2163/2013-3 de su índice.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y, en el Boletín Judicial Agrario e inscribase en el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia.-** Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara, Odilisa Gutiérrez Mendoza, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López.-** Rúbrica.

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL,
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Relaciones Exteriores con domicilio en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., da a conocer el resultado del aviso de notificación de fallo, de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T2-2015, para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional, fecha de fallo, 20 de marzo de 2015; el resultado del aviso de notificación de fallo de esta licitación para la partida única, se declaró desierta, en virtud de que la totalidad de las propuestas presentadas no reunieron los requisitos legales y técnicos solicitados en la convocatoria de la licitación, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el apartado III "forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación" inciso b) numeral 7, "casos en los que se declarará desierta, o cancelará la licitación" segunda viñeta de la convocatoria de la licitación.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 408950)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-005000999-T45-2015

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T45-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 3686-5596, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	26/03/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LIC. GABRIEL A. MARTINEZ TORIELLO
RUBRICA.

(R.- 409064)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-007000999-N90-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición blancos y otros productos textiles.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	01/04/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	10/04/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. A.B.D.E.M. ENRIQUE GUILLERMO PADILLA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 409050)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-T91-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 26 de marzo del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es electrónica; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

Descripción de la licitación	Adquisición de utensilios para los servicios de alimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. A.B. D.E.M. ENRIQUE GUILLERMO PADILLA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 409051)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Presencial) No. LA-007000999-T71-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales e Insumos de uso Odontológico y para Laboratorio Dental, para los Escalones de 1/o., 2/o. y 3/er. Nivel de Atención Odontológica.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 Mar. 2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 26 Mar. 2015.
Apertura de Propositiones	10:00 horas, 1/o. Abr. 2015.
Fallo	10:00 horas, 22 Abr. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M., IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 409016)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N201-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Gas Propano.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$1'780,734.80 y máximo de \$4'451,837.00. Servicio pagadero a precio unitario por litro.
Fecha de publicación en CompraNet	24/marzo/2015.
Junta de aclaraciones	31/marzo/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25 o 26 de marzo 2015 (optativa), horario por definir.
Presentación y apertura de proposiciones	09/abril/2015, 10:00 horas.
Fallo	13/abril/2015, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA

((R.- 409085))

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA
DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS MULTIPLES No. 001
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indica a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Jefatura Administrativa ubicada en la calle Roble N° 12, Colonia Arroyo Verde, en Yerbabuena, C.P. 36250, en Guanajuato, Estado de Guanajuato, teléfono: 01-473-73 3 25 93 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta el 19 de Marzo de 2015.

Número de la Licitación	LA-020G00972-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	12/03/2015
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas	Junta de Aclaraciones	20/03/2015 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2015 09:00 hrs.	Emisión del Fallo	30/03/2015 a las 17:00 hrs.
Número de la Licitación	LA-020G00972-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	12/03/2015
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas	Junta de Aclaraciones	20/03/2014 16:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/03/2015 16:00 hrs.	Emisión del Fallo	30/03/2015 a las 17:00 hrs.

- Las contrataciones de la prestación de los servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forman parte integral de cada una de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán a través de Compranet en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 12 DE MARZO DE 2015.
EL JEFE ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
C.P. EVA MARIA GUZMAN ZETINA
RUBRICA.

(R.- 408995)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30, 32 tercer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo Y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se indica a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta en la Subdirección Administrativa, ubicada en 3ª Poniente Norte N° 278, Col. Centro, C.P 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 60 2 77 28 ext. 25, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas, hasta el 20 de Marzo de 2015.

Número de Licitación	LA-020G00005-N7-2015	Fecha de publicación en CompraNet	13/03/15
Descripción de la Licitación	Para la contratación de adquisición de artículos para el blindaje electoral jornada de capacitación a vocales de la Delegación de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social en Chiapas para el ejercicio 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	17/03/2015 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/03/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	25/03/2015 10:00 horas

- La contratación de los Servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en sus Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 17 DE MARZO DE 2015.
LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
C.P. MARIA AMALIA ARCHILA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 408959)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-N44-2015
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a las instalaciones eléctricas, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas e instalaciones hidrosanitarias, así como de aire acondicionado y trabajos generales de albañilería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/04/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 408902)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma consolidada No. LA-010000999-N97-2015 y No. Interno de Control 00010051-06-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería Especializada Local, Nacional e Internacional para la Secretaría de Economía y el Sector Coordinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/marzo/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/marzo/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/abril/2015 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/abril/2015 a las 17:30 Horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 408890)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 6 No. 402, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida, Yucatán, teléfono: 01-999 943-15-, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número 00008032-001-15

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos,
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 17 DE MARZO DE 2015.

DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN

LIC. MANUEL ESCOFFIE POMPEYO

RUBRICA.

(R.- 408888)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Secretaría de la Defensa Nacional Núm. 88, Colonia Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zac., tel. 01 492 9256151 ext. 69212, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional Mixta Núm. 152-008000985-LP3-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina; Material y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos; y refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. 152-008000985-LP4-2015

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado en oficinas de la Delegación Federal de la SAGARPA en Zacatecas, así mismo para sus DDR'S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 11:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE MARZO DE 2015.

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SAGARPA

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO

RUBRICA.

(R.- 408895)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Internacional Abierta, Bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento, OA-011000999-I47-2015, Expediente 784944, Código de Procedimiento 553007, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Dispositivos Electrónicos (Tabletas) para ser dotados a los alumnos de 5° grado de primaria en escuelas públicas que inicien el ciclo escolar 2015-2016, en diversas Entidades Federativas del País.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 408875)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N6-2015
Descripción de la Licitación	DIETAS (SERVICIO DE COMEDOR) CONSOLIDADO
Fecha de Publicación en CompraNet	24/Marzo/2015
Junta de Aclaraciones	30/Marzo/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/Abril/2015 a las 09:00 horas
Acto de Fallo	15/Abril/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 409070)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-N117-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/04/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	13/04/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES
RUBRICA.

(R.- 409056)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N12-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-N12-2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Oficina, Limpieza, Útiles de Impresión y Reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	24/03/2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	07/04/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 409052)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las siguiente licitación: Licitación Pública Nacional, para la adquisición de Servicio de Vigilancia; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 piso 5, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA 018TOQ022 N4 2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Junta de aclaraciones	24/03/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015
Emisión del Fallo	31/03/2015
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C.P. RUBEN ELIZONDO TORRES

RUBRICA.

(R.- 408870)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164026-001-15

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **18164026-001-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Poda de árboles en líneas de alta, media y baja tensión y mantenimiento de brecha a líneas de media y alta tensión, con destino a todas las Zonas de Distribución
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18 de marzo de 2015
Visita a Instalaciones Obligatoria	23 y 24 de marzo de 2015 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de abril de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	13 de abril de 2015, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. ELIGIO HERNANDEZ SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 408958)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
MANTENIMIENTO A BRECHAS DE LT'S DE ZONAS DE TRANSMISION GRTN		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LPN-18164084-001-2015		24/03/2015
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Zona de Transmisión Juárez	Zona de Transmisión Juárez	14/04/2015 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.
06/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos	07/04/2015 a las 09:00 horas La Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Juárez ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua.	
Zona de Transmisión Chihuahua	Zona de Transmisión Chihuahua	
06/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090 y de ahí al sitio de los trabajos.	07/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas, Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090	
Zona de Transmisión Camargo	Zona de Transmisión Camargo	
06/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700 y de ahí al sitio de los trabajos.	07/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas, Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700	
Zona de Transmisión Laguna	Zona de Transmisión Laguna	
06/04/2015 a las 09:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	07/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	
Zona de Transmisión Durango	Zona de Transmisión Durango	
06/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	07/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas, ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE TIERRAS LT'S DE ZONAS DE TRANSMISION GRN		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LPN-18164084-002-2015		24/03/2015
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Juárez	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Juárez	Presentación y apertura de proposiciones
08/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos	09/04/2015 a las 09:00 horas La Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Juárez ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua.	16/04/2015 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.
Zona de Transmisión Laguna	Zona de Transmisión Laguna	
08/04/2015 a las 09:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	09/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	
Zona de Transmisión Durango	Zona de Transmisión Durango	
08/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	09/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas, ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CAMBIO DE CIMENTACION EN LT'S DE ZONAS DE TRANSMISION GRN		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LPN-18164084-003-2015		24/03/2015
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Juárez	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Juárez	Presentación y apertura de proposiciones
13/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos	14/04/2015 a las 09:00 horas La Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Juárez ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua.	21/04/2015 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.
Zona de Transmisión Camargo	Zona de Transmisión Camargo	
13/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700 y de ahí al sitio de los trabajos.	14/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas, Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700	

Zona de Transmisión Laguna 13/04/2015 a las 09:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	Zona de Transmisión Laguna 14/04/2015 a las 09:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CONSTRUCCION DE CASTEA DE CONTROL DE 115 Kv EN S.E. DURANGO DOS		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LPN-18164084-004-2015		24/03/2015
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Zona de Transmisión Durango	Zona de Transmisión Durango	Presentación y apertura de proposiciones
15/04/2015 a las 09:00 horas Ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	15/04/2015 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas, ubicada Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango.	23/04/2015 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
C.P. JOSE GUADALUPE CRUZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 409000)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Abierta Fuera de la Cobertura de los Tratados, número: **LA-018TOQ076-I142-2015 (18164065-002-15)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-I142-2015 (18164065-002-15), Adquisición de equipo de monitoreo analizador de gases, de conformidad con la Solicitud de pedido 500490607, Especificación técnica, anexos y Convocatoria
Cantidad a adquirir	04 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500490607.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	23 de marzo de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. HECTOR VIDAL MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 408991)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-003-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 0.08 Km DE LNEA DE MEDIA TENSION 23 KV 1C- 2F-2H Y 1.0 Km DE LNEA DE MEDIA TENSION 23 KV 1C- 3F-3H DE CONDUCTOR ACSR 3/0, INSTALACION DE 31 POSTES PCR-13, RETIRO DE 1 POSTES PCR-12 Y 8 POSTE PCR-9 E INSTALACION DE 12 TRANSFORMADORES 2F-15KVA CON ESPECIFICACION TIPO DCMIARAS EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN. EDO. DE MEX
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N15-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	REORDENAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL CTO. CAR-53045 CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS INDICADORES IMU, TIU Y PER, EN LA COLONIA 10 DE ABRIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO Y SOBRE LA CALZADA LAS ARMAS PERTENECIENTE A LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO D.F. DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL CD CAREAGA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N16-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México

Objeto de la licitación	MEJORA A LA RED DE MEDIA TENSION PARA LA CONSTRUCCION DE 24 AREAS NUEVAS EN LA COLONIA LOS PARAJES DEL CD BARRIENTOS DEL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TLALNEPANTLA. INSTALANDO 24 TRANSFORMADORES, 119 AISLAMIENTOS, 70 POSTES, 1 KM DE EXTENSION DE LINEA, 1.045 KM DE CABLE MULTIPLE, 8 KM DE NEUTRO, PARA REDUCIR EL IMU Y PER
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N17-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015

Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Departamento de Construcción Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. 1º de Mayo N° 101 entre Roberto Fultón y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, C.P. 54000, Estado de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México

Objeto de la licitación	RECALIBRACION DE 2.15 KM CON CABLE SA-ACSR 336 PARA ENLACES, QUE CONSTA DE REMPLAZO O INSTALACION DE 30 POSTES EN M.T. Y 7 POSTES DE 9 MTS. PARA ESTACAS EN LA RED DE DISTRIBUCION DE CD CUAUTITLAN (COL. TEJOCOTE Y XALTIPA) EN LOS CIRCUITOS CTT-53040 Y CTT-53090
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N18-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL EN LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, EN LAS COLONIAS FELIPE BERRIOZABAL, DEL BOSQUE Y TLALPEXCO, DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N19-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Oficina de Planeación y Construcción Zona Basílica Ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07710, México, D.F.
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL CON LA CREACION DE 46 NUEVAS AREAS DE MEJORA DEL CD CARTAGENA DE LA ZONA TLALNEPANTLA. INSTALANDO 46 TRANSFORMADORES, 315 AISLAMIENTOS, 100 POSTES, 2.45KM DE EXTENSION DE LINEA, 0.5 KM DE MULTIPLE, PARA LA REDUCCION DEL IMU Y PER
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N20-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Departamento de Construcción Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. 1º de Mayo N° 101 entre Roberto Fultón y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, C.P. 54000, Estado de México

Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México

Objeto de la licitación	REORDENAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL CTO. AZC-53085 CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS INDICADORES IMU, TIU Y PER, EN LAS COLONIAS SAN ANTONIO, PETROLERA, AMPLIACION PETROLERA, AMPLIACION SAN PEDRO XALPA, DE LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL C.D. NAUCALPAN.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N21-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION SAN JUAN TOTOLTEPEC SEGUNDA ETAPA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N22-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Departamento de Construcción Divisional segundo piso, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL EN LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, EN LAS COLONIAS ARBOLEDAS CUAUTEPEC, COCOYOTES, AHUEHUETES Y LA FORESTAL I, II Y III DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO D.F.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N23-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Oficina de Planeación y Construcción Zona Basílica Ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07710, México, D.F.

Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION CHIMALPA SEGUNDA ETAPA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N24-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Departamento de Construcción Divisional segundo piso, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Departamento de Concursos y Contratos Divisional Planta Baja, Ubicado en Av. Alcanfores S/N Esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 6 CIRCUITOS NUEVOS DE LA S.E. AZCAPOTZALCO, CON LA INSTALACION DE 45 POSTES PCR-13-600, 2 POSTES PAT 15M, 2 KM DE LINEA DE MEDIA TENSION CAL. 336 ACSR 3F-3H Y 1.2 KM DE LINEA SUBTERRANEA 3F-4H CU (500)-XLP-RA-25-100-B.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N25-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 11:00 hrs. Oficina de Planeación y Construcción Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 14:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Naucalpan, Ubicado en Circuito Médicos No. 93 entre circuito Geógrafos y Paseo de los Héroes Col. Cd. Satélite, Naucalpan Edo de México

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 6.8 km DE LINEA DE MEDIA TENSION 3F-3H CON CONDUCTOR ACSR 3/0, INSTALACION DE 139 POSTES PCR-13 Y 67 POSTES PCR-9, INSTALACION DE 15 TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y 26 TRANSFORMADORES TRIFASICOS, INSTALACION DE 6.93 KM DE CABLE MULTIPLE 3+1 (3/0-1/0) Y REUBICACION DE 128 LUMINARIAS HACIA LOS POSTES PROPUESTOS. RETIRO DE 13 TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO POSTE, RETIRO DE 4.06 km DE LINEA DE MEDIA TENSION 3F-3H ACSR 2, RETIRO DE 2.1 KM DE CABLE MULTIPLE 3+1 (3/0-1/0), RETIRO DE 6.04 KM CONDUCTOR DE BAJA TENSION Y RETIRO 169 POSTES DE M.T. Y B.T. EN LA LOCALIDAD DE TEMASCALAPA, EDO. DE MEXICO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 11:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Junta de aclaraciones	01/04/2015, 14:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Cuautitlán, Ubicado en Autopista México-Querétaro km. 34.2 Barrio las Conchitas Cuautitlán Izcalli, Edo. De México.

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL CON LA CREACION DE 75 NUEVAS AREAS DEL CD BARRIENTOS DE LA ZONA TLALNEPANTLA. CONTEMPLANDO LA INSTALACION DE 75 TRANSFORMADORES, 4.8 KM DE CABLE MULTIPLE, 86 POSTES, 258 REEMPLAZO DE AISLAMIENTO, 2.6 KM DE EXTENSION DE LINEA DE MT, PARA REDUCCION DEL IMU Y PER
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N27-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 09:00 hrs. Departamento de Construcción Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. 1º de Mayo N° 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, C.P. 54000, Estado de México
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL CON LA CREACION DE 35 NUEVAS AREAS DE MEJORA DEL CD COACALCO DE LA ZONA TLALNEPANTLA. INSTALANDO 35 TRANSFORMADORES, 246 AISLAMIENTOS, 77 POSTES, 1.7KM DE EXTENSION DE LINEA, 2.8 KM DE MULTIPLE, PARA LA REDUCCION DEL IMU Y PER
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N28-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 10:00 hrs. Departamento de Construcción Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. 1º de Mayo N° 101 entre Roberto Fulton y Gustavo Baz, Col. Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla, C.P. 54000, Estado de México
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Tlalnepantla, Ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 135 Col. Tlalnepantla Centro (zona Industrial) entre Gustavo Baz y Av. Roberto Fulton, Tlalnepantla, Edo. De México

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL EN LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, EN LAS COLONIAS CUAUTEPEC ALTO Y PALMATITLA DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO D.F.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N29-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Planeación y Construcción Zona Basílica Ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07710, México, D.F.
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL EN LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION, EN LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC DEL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS COLONIAS CUAUTEPEC DE MADERO, VALLE DE MADERO, CASTILLO CHICO Y LA PASTORA DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO D.F
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N30-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2015, 10:00 hrs. Oficina de Planeación y Construcción Zona Basílica Ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal No. 116, Col. Patera Vallejo, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07710, México, D.F.
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Basílica, Ubicado en Av. Otón de Mendizábal No. 116 Col. Patera Vallejo Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	MEJORA INTEGRAL PARA LA REDUCCION DEL IMU EN LA COLONIA CASAS ALEMAN EN EL CIRCUITO MAD 53050 CORRESPONDIENTE A LA CELULA BOSQUES DE ARAGON
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N31-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 09:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 09:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE MEDIA TENSION TRONCAL PARA EL CIRCUITO CRG 53015 DE LA S.E. CERRO GORDO Y CIRCUITO MAD 53050 DE LA S.E. MADERO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N32-2015
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/03/2015, 10:00 hrs. Departamento de Construcción de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:30 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 12:00 hrs. Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de Zona Azteca, Ubicado en Calle Río de Guadalupe No. 54 Col San Pedro el Chico Del. Gustavo A. Madero

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 408998)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N10-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 26 de marzo al 16 de abril de 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N10-2015
Descripción de la licitación	"Construcción de colector zona Norte, en el campo geotérmico Los Humeros, Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015.
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	09/04/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 408685)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018TOQ023-T19-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 a partir del 24 de marzo de 2015 y hasta 6 días previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ023-T19-2015
Descripción de la Licitación	Conectores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de abril de 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

L.A.E. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 408939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-07-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Instalación de 24 km de cable ADSS con fibra óptica de la estructura 119 a la 231 línea ZOC-73920-CHH, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N46-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 26/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	13:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 9/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Instalación de 20 km de cable ADSS con fibra óptica de la estructura 1 a la 119 línea ZOC-73920-CHH, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N47-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	9:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 9/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras para mejora a redes de distribución en el ámbito del Area Tlaxcala, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en los Estados de Tlaxcala y Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N48-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	10:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 9/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Creación de Nuevas áreas y cambio de conductor de baja tensión, en el área Apizaco, en el ámbito de la Zona Tlaxcala, en los Estados de Tlaxcala y Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N49-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	11:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 10/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Creación de Nuevas áreas y cambio de conductor en baja tensión, en el área Calpulalpan, en el ámbito de la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N50-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	12:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs. del 10/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de nuevas áreas y cambio de conductor en baja tensión, en el ámbito del Area de distribución Chignahuapan, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en los Estados de Tlaxcala y Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N51-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tlaxcala, ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras S/N, esquina Justo Sierra Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	13:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 hrs. del 10/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras de redes de distribución con o sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N52-2015		20/Marzo/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Marzo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en Carretera Federal a Orizaba, N° 3821, Col. La Huizachera, en la Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla.	14:00 hrs. del 30/Marzo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 13/Abril/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 20 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 408876)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LPN 001-15-1-0, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-N9-2015
Objetivo de la Licitación	DDNO LPN 001-15-1-0 Transformador de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 408928)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LPN-GRTN-18164060-016-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N53-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Vigilancia
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	19/03/2015
Junta de Aclaraciones	23/03/2015 a las 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/03/2015 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
C.P. JOSE GUADALUPE CRUZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 408874)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
AVISO DE FALLO

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en Calzada Ventura Puente No. 1653 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general de las identidad del participante ganador de la Licitación Pública Internacional que se menciona a continuación:

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ008-T171-2014 (DCO-042-14), para la adquisición de Tableros Metálicos, cuyo fallo se dio a conocer el día 14 de enero del 2015, resultando ganador el licitante Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, 3er. Piso, Colonia Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal; en la partida 1 con un monto total adjudicado de \$15,329,906.60 M.N.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 409047)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 7 de Abril del 2015	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
"5A703 MEJORA A REDES ZONA CUERNAVACA DEFICIENCIAS DE VOLTAJE DE REDES DE DISTRIBUCION 8000BT".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N032-2015	26 de Marzo del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30/03/15 08:30 Horas	01/04/15 09:30 Horas	07/04/15 10:00 Horas

Texto de la Convocatoria DG-08/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx
Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 7 de Abril del 2015	

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
"5A704 MEJORA A PARTICION DE SECUNDARIOS 51 TR 2520 KV 17.16 KM LBT 3.65 KM LMT ZONA CUERNAVACA".	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N033-2015	26 de Marzo del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30/03/15 09:30 Horas	01/04/15 10:30 Horas	08/04/15 10:00 Horas

Texto de la Convocatoria DG-08/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx
Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 7 de Abril del 2015	

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
“5A701 MEJORA A REDES DEFICIENCIA DE VOLTAJE REDES DE DISTRIBUCION TMX 7TR 300 KVA 251 MT 4 KM BT ZONA CUERNAVACA”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N034-2015	26 de Marzo del 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30/03/15 10:30 Horas	01/04/15 11:30 Horas	09/04/15 10:00 Horas

Texto de la Convocatoria DG-08/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
CUERNAVACA MORELOS, A 13 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
DIVISION CENTRO SUR
L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 408941)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote, S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en compranet el día de 26 de marzo de 2015, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-N15-2015	Servicio de transportación de equipos	7 de abril de 2015 10:00 hrs.	13 de abril de 2015 10:00 hrs.	15 de abril de 2015 13:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 409033)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 16 de Abril del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“CONVERSION DE LA RED ELECTRICA AEREA A SUBTERRANEA DEL CENTRO HISTORICO EN TONATICO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N035-2015		26 de Marzo del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06/04/15 08:30 Horas	06/04/15 13:00 Horas	16/04/15 10:00 Horas
Texto de la Convocatoria DG-09/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 13 de Abril del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“ADICION, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL SISTEMA DE TELEMEDICION CENTRALIZADA EN GABINETES”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ049-N036-2015	26 de Marzo del 2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30/03/15 10:30 Horas	06/04/15 11:30 Horas	13/04/15 10:00 Horas
Texto de la Convocatoria DG-09/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 26 de Marzo del 2015 al 16 de Abril del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“CONVERSION DE LA RED ELECTRICA AEREA A SUBTERRANEA DEL CENTRO HISTORICO EN IXTAPAN DE LA SAL”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ049-N037-2015	26 de Marzo del 2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06/04/15 08:30 Horas	06/04/15 14:00 Horas	16/04/15 12:00 Horas
Texto de la Convocatoria DG-09/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE MARZO DE 2015.
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
L. A. RAUL RAMIREZ RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 409038)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0072015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-018TOQ085-N74-2015**; **LO-018TOQ085-N75-2015**; **LO-018TOQ085-N76-2015** y **LO-018TOQ085-N77-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N74-2015	Construcción de edificio para talleres operativos del Sector Nogales Aeropuerto, a cargo de la ZT Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	26/03/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N75-2015	Construcción de edificio técnico operativo y área de resguardo y consolidación de documentos en Zona de Transmisión Los Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	30/03/2015 08:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 16:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N76-2015	Ampliación de caseta de control para antesala y obra civil para modernización de trincheras en SE El Habal, obra civil para arreglo doble barra-doble interruptor y canalizaciones para digitalización de equipo eléctrico primarios en área de 115 kv y obra civil para modernización de trincheras en SE Mazatlán Dos, a cargo de la ZT Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	30/03/2015 08:00 horas
Junta de aclaraciones	31/03/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 16:00 horas

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N77-2015	Construcción edificio técnico para personal de oficinas de Seguimiento de Programas y Mejora de Procesos de la G.R.T.NO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	31/03/2015 08:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA EN LA G.R.T.NO.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 408860)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T6-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "273 SE 1621 DISTRIBUCION NORTE-SUR" (6a FASE), CLAVE 1018TOQ0048
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 1 (una) subestación de distribución con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 30 MVA y 1.8 MVar de compensación, 2 (dos) alimentadores en Alta Tensión en 115 kV, 6 (seis) alimentadores en Media Tensión en 13.8 kV y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 6.328 km-C, que se localizarán en el Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	30/03/2015, 09:00 horas SE Itzimná, Bco. 1, ubicada en calle 19 No. 454 fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Juntas del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 409002)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para las licitaciones LA-018TOQ004-T42-2015 y LA-018TOQ004-T44-2015 y en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Tel. 01 967 67 4 92 13 para las licitaciones LA-018TOQ072-N20-2015 y LA-018TOQ072-N21-2015, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T42-2015 (18164041-012-15)
Objeto de la Licitación	Transformadores sumergibles y de pedestal.
Volumen a adquirir	5 partidas. 12 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de abril de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de mayo de 2015 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T44-2015 (18164041-013-15)
Objeto de la Licitación	Accesorios para red subterránea.
Volumen a adquirir	29 partidas. 2,955 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de abril de 2015 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2015 a las 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de mayo de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional de Servicios debajo de umbrales Electrónica No. LA-018TOQ072-N20-2015 (18164156-002-15)
Objeto de la Licitación	Servicio de Poda de árboles en las Areas de Distribución San Cristóbal, Comitán, Ocosingo, Venustiano Carranza, Frontera Comalapa y Yajalón en el Estado de Chiapas
Volumen a adquirir	16,163 claros.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica

Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2015 a las 08:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de abril de 2015 a las 14:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional de Servicios debajo de umbrales Electrónica No. LA-018TOQ072-N21-2015 (18164156-003-15)
Objeto de la Licitación	Servicio de Conexión de Nuevos Servicios en el Ambito de la Zona de Distribución San Cristóbal
Volumen a adquirir	7920 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de abril de 2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de abril de 2015 a las 15:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE MARZO DE 2015.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 409029)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COLONIA LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ990-T35-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CABLE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE MARZO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE ABRIL DE 2015, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	4 DE MAYO DE 2015, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
L.C. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 409054)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Mixta (Diferenciada 1)** número LPI-DGN-SER-03-2015, **Licitación Pública Nacional Mixta** número LPN-DGN-SER-04-2015 y **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica (Diferenciada 2)** número LPI-DGN-01-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 2910 y fax (81) 8329 0221.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-T87-2015
Objetivo de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Vehículos con motor Diésel de la División de Distribución Golfo Norte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-N88-2015
Objetivo de la Licitación	Servicio de traslado de valores y cortes en Cfematicos en la Zona Metropolitana Oriente, Zona Metropolitana Poniente y Zona Metropolitana Norte de la División de Distribución Golfo Norte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA-018TOQ020-T28-2015
Objetivo de la Licitación	Equipo de Monitoreo de Gases para Transformador
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MARZO DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 408869)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-5632

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. DCPA-SPA-GCPGPBC-LI-0001/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de **obra pública mixto** (Precios Unitarios y Precio Alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones (dos etapas)	Plazo de ejecución
Adecuación y ampliación del sistema de protección contra incendio de la Terminal de Distribución de Gas Licuado Puebla, Pue.	De: 26 de marzo de 2015 Hasta: 15 de abril de 2015	31 de marzo de 2015, 10:00 horas	08 de abril de 2015, 12:00 horas	06 de mayo de 2015, 12:00 horas	465 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la dirección electrónica **<http://www.pemex.com>** y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. Las **bases de licitación son gratuitas**; las personas interesadas en obtenerlas y participar deberán, entregar a la "CONVOCANTE" la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando para tal efecto el documento denominado "**Manifiesto de interés en participar en el procedimiento de contratación**" formato **Anexo 2** de las bases.
- La **visita al sitio** de los trabajos, se llevará a cabo en Superintendencia General de la TDGL Puebla, ubicada en la Calle "C" No. 1, Parque Industrial Puebla 2000, Ciudad de Puebla. C.P. 72226. Responsable de la visita Ing. Germán Mares Benitez, teléfono 01 222 2826445 y 1944-2500 ext. 35131.
- Las **juntas de aclaraciones**, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Anticipo a otorgar: **30% (treinta por ciento)**
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 409036)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial de carácter internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575107-505-15

Descripción general de la contratación	Servicio de Sistema de Meteorología Marina y apoyo a la toma de decisiones (MWDSS).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1680 (un mil seiscientos ochenta) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-A del primer nivel, en el domicilio que se menciona párrafos abajo. Fecha: 31 de marzo de 2015. Hora: 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 3811200 extensión 51085, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas es: Dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se llevará a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE MARZO DE 2015.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SPA, DCPA
ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 408877)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-504-15
CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de mayo de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicio de reactivación de pozos cerrados en el Activo de Producción Poza Rica – Altamira, Area Poza Rica, por ser un contrato con el esquema de pago por barril de aceite neto producido, el plazo de ejecución de los servicios es abierto para que el proveedor tenga tiempo necesario para reactivar los pozos cerrados asignados y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Alcances de la contratación: Este contrato comprende las actividades necesarias para la reactivación a la producción de pozos cerrados del Activo de Producción Poza Rica-Altamira mediante los servicios de mantenimiento, conversión y reacondicionamiento de pozos, incluyendo suministro e instalación de sistemas artificiales de producción, a través de servicios integrados de ingeniería y diseño, obras complementarias tales como rehabilitación y reacondicionamiento de camino y localización, así como la instalación de infraestructura necesaria para el manejo de la producción, servicios de carga y transporte de hidrocarburos mediante camiones tanque y servicio de operación de pozos.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

JOEL PABLO VERA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 408900)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-505-15
CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 06 de mayo de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Reactivación de pozos cerrados en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, por ser un contrato con el esquema de pago por barril de aceite neto producido, el plazo de ejecución de los servicios es abierto para que el proveedor tenga tiempo necesario para reactivar los pozos cerrados asignados y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Alcances de la contratación: Este contrato comprende las actividades necesarias para la reactivación a la producción de pozos cerrados del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, para disponer de un contrato integral que permitirá incrementar el factor de recuperación de reservas por pozo a un costo conveniente, asegurar productividad al instalar, operar, optimizar, mantener y administrar eficientemente los sistemas artificiales de producción, generando valor económico al garantizar la continuidad de la explotación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de abril de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

JOEL PABLO VERA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 408899)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RMIN-AD-008/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665025	Adquisición, instalación y puesta en servicio de banco de baterías y cargador trifásico, suministro, instalación y puesta en operación de cargador rectificador y banco de baterías, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".	130, 126 y 84 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 11 de mayo de 2015	24/04/2015 9:00 hrs.	12/05/2015 09:00 hrs.

Visita a las instalaciones: 21 de abril del 2015 a las 10:00 hrs. **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 13 al 28/05/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 13 al 22/05/2015,

Notificación de Fallo: 29/05/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,200.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI664026	Adquisición de pintura color rojo bermellón, esmalte y solvente para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 11 de mayo de 2015	22/04/2015 10:00 hrs.	12/05/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 13/05/2015 al 26/05/2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: del 13 al 20 de mayo de 2015,

Notificación de Fallo: 27/05/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$700.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 408943)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 014/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	P5LNO34013
Descripción general del objeto	“Restauración de condensadores, separador, separador de gas ácido, recipiente de condensado, convertidor, incinerador, reactor catalítico, fosa de azufre quemadores, válvulas, horno de reacción CF-1401, caldereta CB-1601, recalentador de vapor de alta, Pot de recuperación de condensado, colocación y retiro de juntas ciegas de la planta Azufre I de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime”.
Plazo de ejecución de los trabajos	45 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 07 de abril de 2015.
Visita de obra	01 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Junta(s) de aclaraciones	01 de abril de 2015 a las 10:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	08 de abril de 2015 a las 11:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	16 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	24 de abril de 2015 a las 15:00 Horas

No. de licitación	P5LNO34014
Descripción general del objeto	“Restauración del recubrimiento anticorrosivo, aislamiento térmico, estructuras metálicas, y sistema de calefacción de acompañamiento en racks de tuberías de la calle No. 12, entre la calle No. 11 y la calle No. 17 de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., para garantizar la integridad mecánica y la confiabilidad de los mismo”.
Plazo de ejecución de los trabajos	31 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de abril de 2015.
Visita de obra	07 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Junta(s) de aclaraciones	07 de abril de 2015 a las 10:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	15 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	27 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	11 de mayo de 2015 a las 15:00 Horas

No. de licitación	P5LNO34015
Descripción general del objeto	"Restauración de la obra civil y periféricos de la celda "D" de la Torre de Enfriamiento TE-03, para garantizar el suministro de flujo, presión y temperaturas requeridos en la planta Hidros 1, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo de ejecución de los trabajos	30 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 16 de abril de 2015.
Visita de obra	09 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Junta(s) de aclaraciones	09 de abril de 2015 a las 10:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas/apertura de propuestas técnicas	17 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	28 de abril de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	12 de mayo de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica la dirección electrónica: <http://prebasesinv.pemex.com/WbDocumentos.aspx>, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE MARZO DE 2015.
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 408992)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N55-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/04/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 409040)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N56-2015.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Bombeo, Sistema Hidrosanitario, Red Hidráulica e Hidrantes, Tableros Eléctricos, Contactos de Corriente Normal y Regulada, Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas, Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) y Sistema de Iluminación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	6/04/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8/04/2015, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/04/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 409041)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL008-N5-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LO-009JZL008-N5-2015

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A INMUEBLES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 26 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 408954)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009JZL008-N6-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-N6-2015

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 17:00:00 hrs
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 16:00:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 a las 10:00:00 a.m.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 26 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 408956)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N25-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Entronque Cuauhtémoc - Entronque Osiris.- Estudio y proyecto de ampliación transversal de estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Abril de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N26-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Culiacán.- Inspección detallada de puente y accesos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de Marzo de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de Abril de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N27-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Pánuco.- Inspección detallada de puente y accesos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de Marzo de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de Abril de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 409078)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Mixtas Nacionales números LA-009J0U024-N4-2015, LA-009J0U024-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en 3a. Avenida Norte Poniente número 1360, colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030, teléfono 01 (961) 611 08 47, extensión 7725 y fax extensión 7705, del día 26 al 08 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Transporte de Personal de la Plazas de Cobro de la Red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Pipas para Suministro de Agua a las Plazas de Cobro de la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

C.P. EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGON

RUBRICA.

(R.- 409049)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N28-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Entronque Cuauhtémoc – Osiris.- Reparación de la superficie de rodadura de concreto hidráulico, incluye perfilado de la superficie de rodadura del km 62+190 al km 103+400, incluye señalamiento horizontal. (segunda etapa).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Abril de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N29-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Entronque Cuauhtémoc – Osiris.- Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de la superficie de rodadura de concreto hidráulico, incluye perfilado de la superficie de rodadura del km 62+190 al km 103+400, incluye señalamiento horizontal. (segunda etapa).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	24 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	30 de Marzo de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	01 de Abril de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Abril de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 409057)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales Electrónicas No. LA-009J0U009-N8-2015, LA-009J0U009-I9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-N8-2015

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado blanco y negro de Red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-009J0U009-I9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles para equipos de cómputo de Red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015, 10:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX
RUBRICA.

(R.- 409044)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-N13-2015
Objeto de la Licitación	Arrendamiento del servicio de equipos de fotocopiado sin opción a compra blanco, negro y a color de la Delegación Regional IV, Zona Centro Sur de la Red Fonadin y Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/03/2015, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/04/2015, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ING. HECTOR RAUL MOURRA LOZANO
RUBRICA.

(R.- 409080)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Partida 1: Elevadores Partida 2: Equipo de Circuito Cerrado de Televisión
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N39-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Fechas de consulta	Del 24 al 29 de marzo de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Si aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 409059)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Partida 1: Equipo Hidroneumático Partida 2: Plantas de Emergencia y Subestaciones Partida 3: Equipo de Impresión y Guillotinas
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N40-2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Fechas de consulta	Del 24 al 29 de marzo de 2015 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones de los licitantes	Si aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2015 a las 12:00 hrs.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 409060)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, México, Distrito Federal, del 26 al 31 de marzo de 2015, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta LA-010D00001-N10-2015
Objeto de la Licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y mantenimiento general del inmueble que ocupan las Oficinas Centrales"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/04/2015 10:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/04/2015 17:00 horas

26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 409048)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L6I001-N-25-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D. F., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Enlace Dedicado a Internet y Enlaces Lan to Lan, para los Inmuebles de la Conade.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	24 de MARZO de 2015
Visita a las Instalaciones	27,30 y 31 de MARZO DE 2015 10:00 A.M.
Junta de aclaraciones	06 de ABRIL de 2015 11:00 A.M
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	14 de ABRIL de 2015 11:00 A.M

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE SERVICIOS
LIC. MARIO MONTESANO VILLAMIL
RUBRICA.

(R.- 409066)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO
CONVOCATORIA 04-2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS: LO-006AYB997-N27-2015, LO-006AYB997-N28-2015, LO-006AYB997-N29-2015, LO-006AYB997-N30-2015, LO-006AYB997-N31-2015 Y LO-006AYB997-N32-2015 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO, UBICADA EN CALLE 4 LOTE 16 COL. BUROCRATA CHILPANCINGO; GRO. C.P. 39090, TELEFONOS: 017474720420 Y 017474720421, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

LO-006AYB997-N27-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ATLAMAJALCINGO DEL MONTE-SAN JUAN PUERTO MONTAÑA. TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 9+000
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2015, 10:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/04/2015, 10:00 AM

LO-006AYB997-N28-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TEMALACATZINGO, MUNICIPIO DE OLINALA. TERCERA ETAPA DE TRES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2015, 13:00 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/04/2015, 13:00 PM

LO-006AYB997-N29-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ATLIACA, MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2015, 15:00 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/04/2015, 16:00 PM

LO-006AYB997-N30-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COZOYOAPAN, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, SEGUNDA ETAPA DE DOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2015, 18:00 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/04/2015, 18:00 PM

LO-006AYB997-N31-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CAHUATACHE, MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	01/04/2015, 10:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/04/2015, 10:00 AM

LO-006AYB997-N32-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUBA LIBRE, MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/03/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	01/04/2015, 13:00 PM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/04/2015, 13:00 PM

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

LIC. JULIO CESAR LICONA OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 409015)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-019GYN016-T31-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados LA-019GYN016-T31-2015

Descripción de la Licitación	Relativa a la Adquisición de Material de Curación y Material de Curación de Alta Especialidad para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	26 de Marzo de 2015
Visita de Instalaciones	NO HAY
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Abril de 2015, 09:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

DR. MIGUEL BERLIN ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 409100)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2015

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través del Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Carácter Presencial número LA-019GYN047-T7-2015 y LA-019GYN047-T8-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la avenida Xalapa No. 205, colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 8145953, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

LA-019GYN047-T7-2015 Periodo de Registro: 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de Propositiones	07 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones.

LA-019GYN047-T8-2015 Periodo de Registro: 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de abril de 2015.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Subrogados de Especialización
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de abril de 2015 a las 16:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de Propositiones	07 de abril de 2015 a las 14:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones.

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 26 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ DEL ISSSTE
ARTURO FRANCISCO GUTIERREZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 408989)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2015

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través del Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Carácter Presencial número LA-019GYN047-T9-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la avenida Xalapa No. 205, colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 8145953, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

LA-019GYN047-T9-2015 Periodo de Registro: 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Endoprótesis y Osteosíntesis
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	02 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de Propositiones	08 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el Fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones.

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION ESTATAL VERACRUZ DEL ISSSTE

ARTURO FRANCISCO GUTIERREZ GONGORA

RUBRICA.

(R.- 408990)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales números: LA-019GYN055-N4-2015 para la Adquisición de Productos Alimenticios; LA-019GYN055-N5-2015 para la Contratación de Servicios Médicos de Especialidad; LA-019GYN055-T6-2015 para la Adquisición de Material de Osteosíntesis; LA-019GYN055-N7-2015 para la Contratación de Servicios de Desinfección Patógena; LA-019GYN055-T8-2015 para la Adquisición de Material de Curación; LA-019GYN055-N9-2015 para la Contratación de Servicios Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biológicos Infecciosos, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en planta alta de la Av. Tecnológico Nos. 34 y 36, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017: 01 (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

La reducción a los plazos de presentación y apertura de las propuestas para las licitaciones LA-019GYN055-N4-2015, LA-019GYN055-N5-2015 Y LA-019GYN055-T6-2015 de esta convocatoria fue autorizada por La C.P. Marisa Genoveva Chapula Ochoa, con cargo de Subdelegado de Administración el día 23 de marzo de 2015.

LA-019GYN055-N4-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alimenticios
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	31 de Marzo del 2015, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril del 2015, a las 09:00 horas

LA-019GYN055-N5-2015

Descripción de la licitación	Servicios Médicos de Especialidad
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	01 de abril del 2015, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril del 2015, a las 09:00 horas

LA-019GYN055-T6-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	09 de abril del 2015, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril del 2015, a las 09:00 horas

LA-019GYN055-N7-2015

Descripción de la licitación	Desinfección Patógena
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	09 de abril del 2015, a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril del 2015, a las 13:00 horas

LA-019GYN055-T8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	10 de abril del 2015, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril del 2015, a las 09:00 horas

LA-019GYN055-N9-2015

Descripción de la licitación	Servicios Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biológicos Infecciosos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	10 de abril del 2015, a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril del 2015, a las 13:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. J. JESUS AYALA FLORES
RUBRICA.

(R.- 409094)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-019GYN040-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, Bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado para el ISSSTE en Tamaulipas 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 10:00:00 AM horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 10:00:00 AM horas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE MARZO DE 2015.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 408427)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-019GYN005-N11-2015**, la Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del 20 de marzo al 08 de abril 2015, según corresponda, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "F", Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F., cabe señalar que el resultado de la junta de aclaración respectiva también se podrá consultar en la página de CompraNet.

No. de Licitación	LA-019GYN005-N11-2015
Objeto de la Licitación	Para la Adjudicación del Contrato Abierto relativo a la Prestación de los Servicios de "Transporte Terrestre Local y Foráneo de Personas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de marzo de 2015
Partidas	2
Junta de Aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de abril de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	10 de abril de 2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
LA JEFA DE SERVICIOS GENERALES
LIC. KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 409023)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR023-T330-2014**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL LICITANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. DE LICITACION	ADQUISICION DE IMAGENOLOGIA	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR023-T330-2014		14/01/2015

PROVEEDOR GANADOR

CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	TOTAL ADJUDICADO	LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
5	\$18,368,695.62	EMD, S.A.P.I. DE C.V.	EMD-131212-BZ8	CALLE AMORES No. 707 INT. 402. COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03100

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 408944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO
No. LA-019GYR023-T306-2014**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL LICITANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. DE LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR023-T306-2014		14/01/2015

PROVEEDOR GANADOR

CANTIDAD DE SISTEMAS ASIGNADOS	TOTAL ADJUDICADO	LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
2	\$204,160.00	HC COVEIN, S.A. DE C.V.	HC0-110309-JF7	CALLE DURANGO No. 10 PISO 4 INT. 40, COL. ROMA, DEL. CUAUHTEMOC, D.F., C.P. 06700
3	\$3,091,557.76	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	JIM-920909-BM6	JAVIER BARROS SIERRA 555 PISO 1, COL. SANTA FE, DEL. ALVARO OBREGON, D.F. C.P. 01210
1	\$132,936.00	ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.	OIM-080811-4Y6	LOMA DE LOS PINOS 5559 ALTOS, INT.A, COL. LA ESTANZUELA, CP. 64988, MONTERREY, NUEVO LEON.
8	\$418,412.00	ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V.	OHI-840316-SHA	GUTENBERG N° 138, COL. NUEVA ANZURES, CP. 11590, DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
2	\$1,434,514.00	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.	PMQ-840330-1W7	AV. PATRIA NO. 2591 RESIDENCIAL LA PATRIA, DEL. ZAPOPAN, JALISCO, CP. 45170
8	\$2,180,606.28	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	QOR-851021AZ-019	PONIENTE N° 135, COL. SANTIAGO, CP. 72580. PUEBLA, PUEBLA
4	\$1,103,790.69	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	TDI-001206-KV0	VOLCAN PARICUTIN N° 6611, COL. EL COLLI URBANO, CP. 45070. ZAPOPAN, JALISCO.
4	\$1,955,017.60	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	TIN-010518-IA1	COLOMOS 3048-A COL. LOMAS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CP. 44638

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 408947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-15
PLAZOS RECORTADOS

Número de Licitación	LA-019GYR027-N20-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Basura Común 2015
Volumen a adquirir	13,241 Kgs.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 26 de Marzo de 2015, autorizado por el Lic. José Francisco Mendoza Martínez Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE MARZO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 408903)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas para la contratación del servicio de refacciones maquinadas en torno y la adquisición de los insumos del grupo de suministro 080, material de laboratorio; cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados el ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-15

Número de Licitación	LA-019GYR074-N17-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos del grupo de suministro 080, material de laboratorio
Volumen a adquirir	Mínimo 6,707 piezas, Máximo 16,768 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	30/Mar/2015, 11:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Abr/2015, 11:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR074-N19-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de refacciones maquinadas en torno
Volumen a adquirir	Mínimo 25 refacciones, Máximo 64 refacciones
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	30/Mar/2015, 14:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Abr/2015, 14:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitaciones Públicas Nacionales al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. La reducción de los plazos para los actos de presentación y apertura de proposiciones, de dichas Licitaciones, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, mediante oficio de fecha del 09 de mes de Marzo del año 2015, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 408905)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha martes 17 de marzo del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-N20-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de cocina y comedor del grupo 120
Volumen a adquirir	Máximo 880,436 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JESUS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE
RUBRICA.

(R.- 408914)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LA-019GYR998-N33-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO INMUNOLOGICO PARA EL PROTOCOLO DE TRASPLANTE
Volumen a adquirir	2900 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de Aclaraciones	06/04/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/04/2015, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

C.M.N. SIGLO XXI

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 408922)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis. 37, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, las Políticas, Convocatoria y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LA-019GYR998-N35-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO, NUTRICION PARENTERAL Y ANTIBIOTICOS
Volumen a adquirir	67,297 UNIDOSIS
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de Aclaraciones	06/04/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/04/2015, 13:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

C.M.N. SIGLO XXI

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 408924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35,39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Número de Licitación	LA-019GYR017-N39-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 311 PAPELERIA, 312 UTILES DE OFICINA, 320 IMPRESOS Y 372 CONSUMIBLES DE COMPUTO, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	Mínimo 386,278 Piezas Máximo 965,696 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de Aclaraciones	01/04/2015, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales. CompraNet

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY
RUBRICA.

(R.- 408906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N52-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Material didáctico de guardería y materiales deportivos, ejercicio
Volumen a adquirir	4,697 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo 2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 11 marzo del 2015 por el Ing. Severiano Diego Sánchez Mendoza Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 26 DE MARZO DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 408918)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 36 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N71-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Impresión, Encuadernación, Ensobretado y Depósito en Oficina Postal de las Revistas Médica y de Enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para la elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable, durante el ejercicio presupuestal 2015
Volumen a adquirir	1. Impresión, Encuadernación, Ensobretado y Depósito en Oficina Postal de las Revistas Médicas del IMSS (160,000) 2. Impresión, Encuadernación, Ensobretado y Depósito en Oficina Postal de las Revistas Médicas del IMSS (27,000) 3. Bolsas de polietileno oxibiodegradable para el ensobretado de las revistas Médica y de Enfermería del IMSS (220,000)
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	01 de abril de 2015, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de abril de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
 TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 408913)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 26 de Marzo del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N14-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELECTRICOS, PATINES HIDRAULICOS, CARGADORES DE BATERIAS P/MONTACARGAS ELECTRICOS ASI COMO RENTA DE MONTACARGAS ELECTRICOS PARA EL ALMACEN DELEGACIONAL A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 7 Montacargas Eléctricos, 23 Patines Hidráulicos, 5 cargadores de Baterías para Montacargas Eléctricos y renta de 6 Montacargas Eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE MARZO DE 2015
Junta de aclaraciones	01 DE ABRIL DEL 2015, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	30 DE MARZO DEL 2015, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE ABRIL DEL 2015, 09:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en el Almacén Delegacional sita en Av. Manuel L. Barragán 4850, Norte, Col. Hidalgo, C. P. 64260 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 408916)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-019GYR002-N30-2015
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación:	SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTERILIZADORES POR PLASMA DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO DE HIDROGENO DE LA MARCA ASP-JOHNSON & JOHNSON; SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VENTILADORES VOLUMETRICOS; SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMIOGRAFO Y ELECTROENCEFALOGRAFO
Volumen a adquirir	ESTERILIZADORES POR PLASMA 5 EQUIPOS ; VENTILADORES VOLUMETRICOS 37 EQUIPOS ; ELECTROMIOGRAFO Y ELECTROENCEFALOGRAFO 8 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo del 2015
Junta de aclaraciones	01 de Abril del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril del 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/carta.html> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sierra Morena No. 530, Col. Independencia C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 408909)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/15

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-N66-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios de Mastografía e Interpretación.
Volumen a adquirir	23,909 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 408920)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N70-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de transportación especializada con caja refrigerada para productos biológicos y caja seca para artículos diversos.
Volumen a adquirir	Mínimo 100 viajes, Máximo 250 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2015, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 408925)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR019-N73-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo y carga, para el Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a adquirir	Partida 1.- Servicio integral de dos aviones (número de horas de vuelo y eventos variables), y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo y carga, Régimen Ordinario y Guerrero Negro, Baja California Sur. Partida 2.- Servicio de transportación aérea ala fija y ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	No habrá vistas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2015

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle Durango número 291, 5° Piso Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408994)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-N6-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Tococirugía, Urgencias, Servicio de Observación Pediatría, y Hemodiálisis del HGR No. 6, y en la UMF No. 77 de Cd. Madero, Subdelegación Tampico, UMF No. 8 de Villa Cuauhtémoc, Tamaulipas, HGSZ/MF No. 7 de Pánuco, y la UMF No. 9 de El Higo, Veracruz.
Volumen a adquirir	6,735.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2015 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación del HGR No. 6, ubicado en Boulevard "Lic. Adolfo López Mateos" y Av. Zapotal, s/n, C.P. 89400 de Cd. Madero, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-N7-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Patología, Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, Fisiatría, Cocina y Estacionamiento del HGZ/MF No. 3 de Cd. Mante, y en la UMF No. 5 de Xicoténcatl, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	2,124.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	01/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2015 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ/MF No. 3, ubicado en Boulevard Luis Echeverría y Obregón No. 300 Sur, Col. Centro, C.P. 89800 de Cd. Mante, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-N8-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Pasillo Planta Baja, Mastografía, Admisión Hospitalaria, Recuperación UMAA, Rampa, Archivo, Aula y Laboratorio del HGZ No. 15 de Cd. Reynosa, y en la UMF No. 17 de Río Bravo, Tamaulipas.

Volumen a adquirir	3,315.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	01/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 14:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2015 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ No. 15, ubicado en Boulevard Hidalgo con Línea del Gas 2000, Colonia del Valle, C.P. 88620 de Cd. Reynosa, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 408921)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS008-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Boulevard Juan Pablo II N° 4701, Sector Industrial Robinson C.P. 31390, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614 4-29-18-10, ext. 70715, 70730, del día 26 de marzo al 7 de abril de 2015, de las 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento automotriz de la flota vehicular de Almacenes Centrales, Rurales y Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DE 2015.
GERENTE REGIONAL
JOSE TRINIDAD GOMEZ CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 408942)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional con tiempos recortados, para "Servicio Integral de Mantenimiento e Ingeniería para la Productividad de Pozos en el Activo Integral Burgos", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LO-018TQA001-N33-2015
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Mantenimiento e Ingeniería para la Productividad de Pozos en el Activo Integral Burgos
Trabajos a realizar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Fecha de visita de obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Abril de 2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 409081)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL

PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2V001-N6-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 322 2241000 ext. 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Boletos de Avión
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Viernes 20 de Marzo de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	Lunes 30 de Marzo de 2015 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 06 de Abril de 2015 a las 12:00 hrs
Fallo	Martes 14 de Abril de 2015 a las 12:00

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ARTURO MARTINEZ CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 409082)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

API TOPOLOBAMPO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009J2W001-N76-2015, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72535 y fax (668) 816 39 70 ext. 72581, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Adquisición de un Vehículo Ambulancia Tipo II - 2015
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 10:00 horas Local
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas Local

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 24 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LCP. MARIO GUSTAVO MONTESINOS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 409083)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

API TOPOLOBAMPO

**NOTA ACLARATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Por motivos de causa mayor se canceló la publicación de la Licitación Pública Nacional número LO-009J2W002-N1-2015, se llevará a cabo la reprogramación de las fechas para una nueva publicación hasta nuevo aviso.
Sin otro particular.

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 23 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DEL DEPTO. DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
C. CARLOS ALBERTO CARRERA CECENA
RUBRICA.

(R.- 408987)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,460.00
4/8	\$6,920.00
8/8	\$13,840.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional núm. LO-009J3L001-N14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Eugenia No. 197 piso 5-B, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 56822454 y 56822463 y fax 56822463, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

LO-009J3L001-N14-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y trabajos diversos de vía y puentes, del Km. 96+000 al 303+000 de la línea "Z" del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	27/03/2015, 10:00:00 AM horas, en oficinas de la Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Veracruz, C.P. 96150
Presentación y apertura de proposiciones	8/04/2015, 10:00:00 AM horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 408936)**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION****EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) y/o internacional(es), cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I170-2015 Adquisición de un Microscopio Electrónico de Barrido
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N171-2015 Servicio de Acreditación de COMIMSA en CMMI Nivel III
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2015
Junta de aclaraciones	30/03/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2015 12:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 408901)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-03890E999-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180, 614 4394856, los días 26 y 27 de marzo, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2015 de las 8:30 a las 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio de Laboratorios CIMAV en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	10/04/15 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) a las diez horas (10:00 hrs) Av. Miguel de Cervantes 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 409088)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-03890E999-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180, 614 4394856, los días 26 y 27 de marzo, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de abril de 2015 de las 8:30 a las 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la cuarta fase de la etapa 3 de edificios administrativo y laboratorios del CIMAV en Apodaca, N.L.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	13/04/15 15:00 horas
Visita a instalaciones	08/04/2015, Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) a las doce horas (12:00 hrs) Av. Alianza Norte No. 202, Parque de Investigación e Innovación Tecnológica en Apodaca, Nuevo León
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2015 15:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 409087)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN905-N9-2015

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio para la optimización de la interoperabilidad de las herramientas para el monitoreo de los servicios provistos por los proveedores del FOVISSSTE
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2015
Junta de Aclaraciones	07/04/2015 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/04/2015 11:00 Horas

FO-CON-07

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 409084)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Renovación del mantenimiento de licencias de Software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS M. HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 408937)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 412.01.14.016.CN.LN.621.15.0211

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 412.01.14.016.CN.LN.621.15.0211**, para la contratación de los “Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, fabricación y colocación de precolados para el nuevo edificio de educación continua de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F.” de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
412.01.14.016.CN.LN.621.15.0211	“Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones, fabricación y colocación de precolados para el nuevo edificio de educación continua de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F.”	Del 26 de Marzo de 2015 al 01 de Abril de 2015, de las 9:30 a las 14:30 horas.	10 de Abril de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
31 de Marzo de 2015 a partir de las 11:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	31 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC, ubicado en Av. Revolución, 2045, México, D. F.”	01 de Abril de 2015 a las 10:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 27 de Abril de 2015 al 10 de Septiembre de 2015.	16 de Abril de 2015 a las 12:30 horas

Ubicación de las obras: en Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio “A”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 31 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas; previa reunión en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC, ubicado en Av. Revolución, 2045, México, D. F.”
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio “B”, en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., el día 01 de Abril de 2015 a las 10:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 27 de Abril de 2015 al 10 de Septiembre de 2015.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) para cada una de las licitaciones, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
RUBRICA.

(R.- 409006)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 489 - piso 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59051000 Ext. 51640 y fax ext. 51678, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008-B00001-N131-2015

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SENASICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/marzo/2015
Junta de aclaraciones	27/marzo/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	6/abril/2015 12:00 horas
Acto de fallo	9/abril/2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE MARZO DE 2015.
LA SUBDIRECTORA
LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON
RUBRICA.

(R.- 409053)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N5-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de telefonía, internet e internet 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	20/03/2015
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	24/03/2015 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 15:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MIGUEL A. MARTINEZ MAESTRE
RUBRICA.

(R.- 409061)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N11-2015, LO-928010997-N12-2015 y LO-928010997-N13-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N11-2015

Descripción de la licitación	Construcción de sala de control del nuevo sistema de justicia penal, en Xicoténcatl, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de abril de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2015, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de marzo al 9 de abril de 2015

Licitación pública nacional número LO-928010997-N12-2015

Descripción de la licitación	Construcción de sala de control del nuevo sistema de justicia penal, en González, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de abril de 2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2015, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de marzo al 9 de abril de 2015

Licitación pública nacional número LO-928010997-N13-2015

Descripción de la licitación	Construcción de sala de control del nuevo sistema de justicia penal, en Miguel Alemán, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de abril de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de marzo al 10 de abril de 2015

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 26 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAI
RUBRICA.

(R.- 409026)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N5-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 26 de marzo al 10 de abril del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO Y EN COMODATO REFRIGERADORES PARA VACUNAS DURANTE EL EJERCICIO 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/marzo/2015.
Junta de aclaraciones	31/marzo/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/abril/2015, 11:00 horas.
Fallo	27/abril/2015, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 408997)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N6-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N6-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8376, del 26 de Marzo al 10 de Abril del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/marzo/2015.
Junta de aclaraciones	31/marzo/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/abril/2015, 12:00 horas.
Fallo	27/abril/2015, 12:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 408999)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del 26 marzo al 15 de abril del 2015 en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas y el 16 de abril del 2015 hasta las 09:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s)

LO-905025992-N20-2015

Descripción de la licitación	Teatro Isauro Martínez en el municipio de Torreón, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/03/2015
Visita	09/04/2015 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	10/04/2015 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 09:00 hrs.
Fallo	30/04/2015 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 408878)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se convoca, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-806006999-N1-2015, cuya convocatoria que tiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Morelos No. 1, Colonia Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Colima, Teléfonos/Fax: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Zinacamitán (Los Chicos), en el municipio de Ixtlahuacán"
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/03/2015 11:40:58 horas
VISITA A INSTALACIONES	27/03/2015, 09:00 horas dirección de planeación y desarrollo municipal, ubicado en Morelos No. 1, Zona Centro, Ixtlahuacán, Colima.
JUNTA DE ACLARACIONES	27/03/2015, 14:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/04/2015, 10:00 horas
FECHA DE FALLO	8/04/2015, 12:00 horas
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	9/04/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

IXTLAHUACAN, COL., A 23 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN COLIMA

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 409039)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número: **LA-012M7A001-I6-2015** y Licitaciones Públicas Nacionales Electrónica Números: **LA-012M7A001-N7-2015**, **LA-012M7A001-N8-2015**, **LA-012M7A001-N9-2015**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. SS Juan Pablo II No. S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, para la Licitación Internacional del 26 de Marzo al 10 de Abril y para las Licitaciones Nacionales del 26 de Marzo al 08 de Abril del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas, respectivamente.

Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-012M7A001-I6-2015

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012M7A001-N7-2015

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Ambulancia"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012M7A001-N8-2015

Descripción de la licitación	"Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012M7A001-N9-2015

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Integral al Sistema de Aire Acondicionado y Servicio de Mantenimiento Integral de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 13:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**LIC. MONICA PEREZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 408880)

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2013-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-N1-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales a participar en La Licitación Pública Nacional número LA-808017990-N1-2015 a realizarse en plazo normal nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 26 de marzo hasta el día 09 de abril del año 2015, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA808017990-N1-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición concreto y otros materiales
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2015, a las 10:00 horas.
Fallo	10 de abril 2015 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A 26 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE

ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO

C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO

RUBRICA.

(R.- 408961)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-908047994-T13-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25 Ext. , los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 13 de Abril de 2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información PROFOCIES para la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24/03/2015 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/04/2015 11:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	14/04/2015 12:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 409109)

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales Nos. LO-810005987-N3-2015, LO-810005987-N4-2015, LO-810005987-N5-2015, LO-810005987-N6-2015** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Blas Corral No. 204 sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono 01 (618) 150-06-00 ext. 2066 y fax 01 (618) 150-06-03, los días a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 horas a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	COLECTOR PLUVIAL ANDROMEDA, SEGUNDA ETAPA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	06 de Abril de 2015, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06 de Abril de 2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación	COLECTOR PLUVIAL SAN LUIS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	06 de Abril de 2015, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06 de Abril de 2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL COLECTOR MEZQUITAL
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	06 de Abril de 2015, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06 de Abril de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2015, 12:00 horas

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO COLONIA SAN JOSE
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	06 de Abril de 2015, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06 de Abril de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Abril de 2015, 13:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. AGNI OTTO GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 408934)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública y la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 26 de marzo al 01 de abril de 2015, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I38-2015	
Objeto de la Licitación	“La adquisición de consumibles para terapia respiratoria”	
Especificaciones	Los consumibles deberán cumplir con lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015	
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	10 de abril de 2015	10:00 horas
Entrega de muestras	13 de abril de 2015	10:00 horas
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2015	10:00 horas
Fecha y hora para emitir el acto de fallo	21 de abril de 2015	10:00 horas

ATENTAMENTE

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 408891)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N05-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-87-36.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AUDITORIO METROPOLITANO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO (OBRA NUEVA), TECAMAC, TODO EL MUNICIPIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	01/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 409042)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N06-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Constituyentes No. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-87-36.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 409046)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409063)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409065)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Software y Licenciamiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409067)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409069)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409071)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409072)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Artículos Deportivos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409074)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	10/04/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO; 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409076)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 26 al 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	10/04/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 409077)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I3-2015** para el proyecto denominado **“Adquisición de equipamiento de red de bici pública para la Zona Metropolitana de Guadalajara 2015”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 26 de mes de Marzo de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	“Adquisición de equipamiento de red de bici pública para la Zona Metropolitana de Guadalajara 2015”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	14/04/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2015, 17:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 409034)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. PJE/LP/GTO/15/001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el sitio de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en Circuito Superior Pozuelos No. 1 Colonia Pozuelos, C.P. 36050, Guanajuato, Guanajuato; teléfono (473) 73-52200, extensiones 1215, 1216 y 1218, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día 20 de marzo y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Objeto de la licitación:	Construcción de Juzgado de Adolescentes en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Número de licitación:	PJE/LP/GTO/15/001.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/03/2015.
Visita al sitio de los trabajos:	24/03/2015, 11:00 horas, terreno ubicado a un costado del CERESO carretera a Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Junta de aclaraciones:	25/03/2015, 10:00 horas, Aula 0 de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, No. 1, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de propuestas:	07/04/2015, 12:00 horas, Auditorio Miguel Hidalgo y Costilla del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, No. 1, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Fallo:	21/04/2015, 12:00 horas, Auditorio Miguel Hidalgo y Costilla del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, No. 1, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación:	07/04/2015

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADO MIGUEL VALADEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 408897)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 26 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N15-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3a y 4a etapa. corredor troncal Echeveste San Jerónimo 4aa. etapa (tercera etapa Microestación Hidalgo-Talabarteros)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015 a las 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	09/04/2015 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015 a las 8:30 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 26 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N16-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (5ta etapa paraderos tramo blvd. Juan Alonso de Torres a blvd. Adolfo López Mateos; paradero Juan Alonso de Torres 2 paraderos tipo 4, y paradero León I tipo 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	09/04/2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	09/04/2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015 a las 10:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N17-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 26 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N17-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (6ta etapa paraderos tramo blvd. Juan Alonso de Torres a blvd. Adolfo López Mateos; paradero Alfaro tipo 1, y paradero Vicente Valtierra tipo 1, paradero Fray Daniel Mireles tipo 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015

Junta de aclaraciones	09/04/2015 a las 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	09/04/2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015 a las 11:30 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 26 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N18-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (Sit Optibús) 3ª. y 4ª. etapa corredor troncal Villa-Escobedo-Aldama 3ª. etapa (7ma etapa paraderos tramo blvd. Juan Alonso de Torres a blvd. Adolfo López Mateos; paradero Independencia tipo 1, y paradero Española tipo 1)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	06/04/2015 a las 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2015 a las 13:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE EVALUACION ECONOMICA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. LUIS HORACIO SALMON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 409091)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro. Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-917021996-X3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	XX-917021996-X3-2015
Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa de la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Huatla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huautla Municipio: Tlaquiltenango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	06/04/2015 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	08/04/2015 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015 10:00 Hrs

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE MARZO DE 2015.
FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 409096)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-N1-2015
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Perimetral Norte entre calle 15 Poniente Y Perimetral Oriente. Col. Adolfo López Mateos.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/03/2015
Visita de Obra:	07/04/2015, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	07/04/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	14/04/2015, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-N2-2015
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Manuel J. Clouthier entre Av. Cuauhtémoc y Santa María la Rivera, varias colonias.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/03/2015
Visita de Obra:	08/04/2015, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	08/04/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/04/2015, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-N3-2015
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Manuel J. Clouthier entre Santa María la Rivera y 24 de Febrero, varias colonias.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/03/2015
Visita de Obra:	08/04/2015, 11:30 horas
Junta de Aclaraciones:	08/04/2015, 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/04/2015, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-N4-2015
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Miguel Alemán entre calle Francisco I. Madero y casa del obrero mundial, varias colonias
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/03/2015
Visita de Obra:	08/04/2015, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	08/04/2015, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/04/2015, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-N5-2015
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Av. Perimetral oriente entre calles 1° de Mayo y Villa Ocampo.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/03/2015
Visita de Obra:	08/04/2015, 14:30 horas
Junta de Aclaraciones:	08/04/2015, 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	17/04/2015, 10:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 26 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI
RUBRICA.

(R.- 408886)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Introducción de Red de Agua Potable en Ejido Vaquerías (2da. Etapa.) en General Terán, Nuevo León. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/AP/APAZU/02/2015 Introducción de Red de Agua Potable Ejido Vaquerías (2da. Etapa.)	30/03/2015 10:00 Hrs.	30/03/2015 12:00 Hrs.	6/04/2015 11:00 Hrs.	7/04/2015 11:00 Hrs.	9/04/2015 AL 8/06/2015

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 27 de Marzo de 2015; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Anticipo para inicio de la obra: **(NO HABRA ANTICIPO)** Para efectos de pago se formularán estimaciones quincenales.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2014 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2014 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

- 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
- 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
- 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 60 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 26 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. ALFREDO TREVIÑO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 408887)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N05-2015

Descripción de la licitación	Construcción de tres aula didácticas, un laboratorio de cómputo, dirección, sanitarios y escaleras en estructura de concreto especial y construcción de muro escénico; en la Universidad de Educación a Distancia de Nueva Creación, ubicada en la cabecera municipal de Chichiquila, Pue.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015		
Visita a instalaciones	06/04/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	07/04/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015 10:00 horas		
Fallo	16/04/2015 17:00 hora		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	20/04/2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
RUBRICA.

(R.- 409103)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 012/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 028/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 029/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 030/ 2015 (NACIONAL)
	Servicio integral de suministro de agua purificada para diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración	Servicio integral de jardinería para diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración	Servicio de recolección y traslado de valores para la Secretaría de Finanzas y Administración
Volumen a contratar	12 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica	Sí aplica	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	26 y 27 de marzo de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 30 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas		
Junta de Aclaraciones	6/abril/2015. 14:30 horas.	6/abril/2015. 10:00 horas.	6/abril/2015. 16:30 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	9/abril/2015. 17:00 horas.	10/abril/2015. 10:00 horas.	9/abril/2015. 10:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	13/abril/2015. 10:00 horas.	14/abril/2015. 11:00 horas.	13/abril/2015. 14:00 horas.
Fallo	14/abril/2015. 13:00 horas.	14/abril/2015. 17:00 horas.	14/abril/2015. 14:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de febrero 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 409097)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ESPERANZA, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 75560 de la Localidad de Esperanza, del Municipio de Esperanza, Puebla, teléfono 01 (245) 45 500 90, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No: **LO-821063863-N2-2015**

Descripción de la licitación:	Rehabilitación y Equipamiento de la Casa de Cultura Mixtlan en la Cabecera Municipal
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	01/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 10:00 horas

ESPERANZA, PUEBLA, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPERANZA, PUEBLA
C. EDUARDO BAROJAS HUERTA
RUBRICA.

(R.- 409073)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha formalizado el préstamo 3133/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan posteriormente. De conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo" y con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9", se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 400 metros, con un diámetro de 8" para las localidades de La Clavellina, Noria de Santa Teresa y El Refugio, Municipio de Venado, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X18-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	6 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Presidencia Municipal de Venado, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2015, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" para las localidades de Pozo Bendito y El Pajarito, Municipio de Rayón, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X19-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	7 de Abril de 2015, a las 10:30 horas, en la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" para las localidades de Pozo de Moscas, Rico y San Francisco, Municipio de Rayón, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X20-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	7 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2015, a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de El Aguacate, Municipio de Rayón, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X21-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	7 de Abril de 2015, a las 12:30 horas, en la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de La Esperanza, Municipio de Zaragoza, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X22-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	7 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Zaragoza, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2015, a las 14:30 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" para la localidad de Zapotillo, Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X23-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	6 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 300 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de El Alamo, Municipio de Santa María del Río, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X24-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	8 de Abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 200 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de Juan Sarabia (Centro Ovino) (El Zapote), Municipio de Santo Domingo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X25-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	8 de Abril de 2015, a las 11:30 horas, en la Presidencia Municipal de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

Objeto de la licitación	"Perforación de pozo para agua potable a una profundidad de 160 metros, con un diámetro de 10" en la localidad de San Francisco, Municipio de Santo Domingo, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	XX-924024998-X26-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	8 de Abril de 2015, a las 13:00 horas, en la Presidencia Municipal de Santo Domingo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Abril de 2015, a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 409089)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 26 de Marzo de 2015 o bien, en las oficinas de palacio de gobierno s/n, Centro, Tancanhuitz, S.L.P. Tel (482) 367 01 28, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824012987-N3-2015

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL, 110 ACCIONES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2015	Visita a instalaciones	01 de abril de 2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de abril de 2015 11:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	09 de Abril de 2015 10:00 horas

ATENTAMENTE

TANCANHUITZ, S.L.P., A 26 DE MARZO DE 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, S.L.P.

L.A.E. JOSE GUADALUPE AGUILAR ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 409035)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No. : 54331002-001-15

Descripción de la Licitación	Construcción de Estadio Deportivo de Softbol Salvador Alvarado, Carretera Internacional KM 1526, Colonia San Pedro.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2015 8:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2015 8:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 19 DE MARZO DE 2015.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 409055)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas arriba indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Unidad de Licitaciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 17:00 horas, por el período del 26 de Marzo al 09 de Abril de 2015.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-925005997-N27-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN ESTRUCTURA ESPECIAL DE DOS NIVELES DE CONCRETO DE LABORATORIO DE ELECTRONICA; PLANTA BAJA: IMPRESOS, CUARTO OSCURO, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, RAYO LASER, GRUPO MOTOR, HORNOS, BRAZO MECANICO, LOCKERS, ENCARGADO DE SECCION, MICROCOMPUTADORAS, MATERIAL Y EQUIPO, AREA ANALOGICA, ENCARGADO DE SECCION DIGITAL Y AREA DE POTENCIA, PLANTA ALTA: SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES, CUBICULOS (5), AREA DE INVESTIGACION, LOCKERS, AREA DIGITAL, AREA DE MANTENIMIENTO, ENCARGADO DE SECCION DIGITAL, ENCARGADO DE SECCION, AREA DE COMPUTACION Y OBRA EXTERIOR, EN INSTITUTO TECNOLOGICO DE MAZATLAN, EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Marzo/2015
Visita al sitio de los trabajos	31/Marzo/2015, 10:00 Horas, en Domicilio: Anillo Periférico en Proyecto y Calle Huanacastle, Col. Pradera Dorada, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	01/Abril/2015, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Abril/2015 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DEL ISIFE

ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES

RUBRICA.

(R.- 408960)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-827008999-N1-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-827008999-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien: en la **Avenida Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 86400, Cd. Huimanguillo, Tabasco, Teléfono y Fax 917-37-5-02-61, 917-37-5-02-64, 917-37-5-00-13 ext. 120**, los días **26 de marzo de 2015 al 06 de abril del 2015** de 9:00 a 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-827008999-N1-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de servicio de capacitación de prevención Social del Delito con Participación Ciudadana en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Volumen a adquirir	Adquisición de servicio de capacitación de prevención Social del Delito
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2015 a las 12:00 hrs.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. ALFREDO CARRILLO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408871)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-827008999-N2-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-827008999-N2-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien: en la **Avenida Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 86400, Cd. Huimanguillo, Tabasco, Teléfono y Fax 917-37-5-02-61, 917-37-5-02-64, 917-37-5-00-13 ext. 120**, los días **26 de marzo de 2015 al 06 de abril del 2015** de 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-827008999-N2-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de patrullas equipadas para Seguridad Pública del municipio de Huimanguillo, Tabasco
Volumen a adquirir	Patrullas pick-up doble cabina (5 unidades) y patrullas automóvil sedán (5 unidades)
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2015 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2015 a las 14:00 hrs.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. ALFREDO CARRILLO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408872)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-N3-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-827008999-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien: la **Avenida Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 86400, Cd. Huimanguillo, Tabasco, Teléfono y Fax 917-37-5-02-61, 917-37-5-02-64, 917-37-5-00-13 ext. 120**, los días **26 de marzo de 2015 al 06 de abril del 2015** de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-827008999-N3-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para policías de Seguridad Pública del municipio de Huimanguillo, Tabasco
Volumen a adquirir	Calzado (400 pares), camisola (800 piezas), chamarra (400 piezas), forniture (400 piezas), gorra (800 piezas), pantalón (800 piezas).
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2015 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2015 a las 16:00 hrs.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. ALFREDO CARRILLO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 408873)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CELESTUN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N calle 13 x 8 y 10, Col. Centro, C.P. 97367, Celestún, Yucatán, teléfono 9889-16-20-03, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-R23-CELESTUN-01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Celestún"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00 horas

CELESTUN, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELESTUN, YUCATAN
C. ROSA ALBA ACOSTA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 409107)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNCUNUL, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 97766, Cuncunul, Yucatán, teléfono 9858580530, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-DOP-CUNCUNUL-01-2015

Descripción de la licitación:	"Rehabilitación de campo futbol en la localidad de Cuncunul"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00 horas

CUNCUNUL, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNCUNUL, YUCATAN
C. REYES MELCHOR SUASTE GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 409101)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KINCHIL, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 21 Palacio Municipal No 100, col. centro, C.P. 97360, Kinchil, Yucatán, teléfono y fax 9992006865, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-KINCHIL/01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Kinchil"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 11:00 horas

KINCHIL, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KINCHIL, YUCATAN
C. MARCO ANTONIO POOT AGUAYO
RUBRICA.

(R.- 409108)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAMAHIL, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N calle 23 x 18 y 20, Col. Centro, C.P. 97810, Samahil, Yucatán, teléfono 9992610381 días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-R23-SAMAHIL-01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Samahil 2a etapa"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	08/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00 horas

SAMAHIL, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAMAHIL, YUCATAN
C. SAMUEL MAYEN POOT
RUBRICA.

(R.- 409102)

H. AYUNTAMIENTO DE SEYE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No SEYE-FONC-01/2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulte en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Seyé, Yucatán, los días 26 de marzo de 2015 al 01 de abril de 2015 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional SEYE-FONC-01/2015

Descripción de la licitación:	Construcción de Casa de la Cultura en la localidad de Seyé, municipio de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.	02 de abril de 2015 a las 10:00 hrs
Apertura de propuestas	06 de Abril de 2015 a las 10:00 hrs
Fallo	07 de Abril de 2015 a las 14:00 hrs
Firma del Contrato	10 de Abril de 2015 a las 10:00 hrs
Inicio de los trabajos	13 de Abril de 2015

SEYE, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYE
C. ERMILO DZUL HUCHIM
RUBRICA.

(R.- 409099)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SINANCHE, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio municipal S/No, Centro, C.P. 97420, Sinanché, Yucatán, teléfono y fax 9911032760, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-DOP-SINANCHE-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de anfiteatro en la localidad de Sinanché "primera etapa"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	08/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No: LPN-DOP-SINANCHE-02/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de cancha de usos múltiples techada e iluminación en la localidad de Sinanché"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	08/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 12:00 horas

SINANCHE, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SINANCHE, YUCATAN
DR. FELIPE DE JESUS ROJAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 409104)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAHMEK, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N calle 20 x 19 y 21, Col. Centro, C.P. 97454, Tahmek, Yucatán, teléfono y fax 9992006865, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-THAMEK/01-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de concha acústica en la localidad de Tahmek"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No: LPN-THAMEK/02-2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de cancha de usos múltiples techada"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 12:00 horas

TAHMEK, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAHMEK, YUCATAN
C. MARTHA PATRICIA SILVEIRA PUERTO
RUBRICA.

(R.- 409105)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMUCUY, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Calle 20 Palacio municipal S/No, Col. Centro, C.P. 97377, Timucuy, Yucatán, teléfono 9999100107, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-TIMUCUY-CULTURA-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de casa de la cultura en la localidad de Timucuy".
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2015, 10:00 horas

TIMUCUY, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIMUCUY, YUCATAN
C. CARLOS EUTIMIO CHAN MAY
RUBRICA.

(R.- 409106)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UAYMA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 97796, Uayma, Yucatán, teléfono 985 1096101, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LPN-UAYMA-CULTURA-01/2015

Descripción de la licitación:	"Construcción de concha acústica en la localidad de Uayma (infraestructura cultural)".
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	07/04/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00 horas

UAYMA, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UAYMA, YUCATAN
C. JUANA NEYVI CHI CASTRO
RUBRICA.

(R.- 409092)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N18-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2015, 01, 02, 03 y 04 de abril de 2015.

Descripción de la licitación	(150102) Conclusión de la construcción de un Centro de Educación Inicial de nueva creación, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Visita a instalaciones	31/03/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2015, 10:00 horas
Fallo	15/04/2015, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 409093)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

26 DE MARZO

DÍA DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE GUADALUPE

El 9 de febrero de 1913 comenzó la Decena Trágica. La madrugada de ese domingo, los seguidores de los generales Félix Díaz y Bernardo Reyes, apoyados por los militares porfiristas Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz, se rebelaron contra el gobierno legítimamente constituido de Francisco I. Madero. Ese golpe militar fracasó ante la resistencia de un sector del ejército federal que permaneció fiel a Madero y rechazó el asalto a Palacio Nacional, acción en la que murió el líder del golpe militar, Bernardo Reyes. Victoriano Huerta fue nombrado jefe militar de la Ciudad de México con la responsabilidad de acabar con los rebeldes refugiados en la Ciudadela. Sin embargo, el general Victoriano Huerta traicionó al gobierno de Madero, entró en tratos con los rebeldes y, la tarde del 18 de febrero apresó a Madero y al vicepresidente Pino Suárez y los obligó a renunciar, enviando sus renunciaciones al Congreso, que las avaló, por lo cual fue nombrado Presidente Provisional el Secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Lascuráin, quien inmediatamente después de tomar posesión nombró a Huerta Secretario de Gobernación y luego renunció a la Presidencia, con lo cual finalizó la maniobra legal que llevó a Huerta a asumir el Poder Ejecutivo.

Ante ese grave hecho, Venustiano Carranza, gobernador constitucional de Coahuila, inmediatamente convocó al Congreso local, haciendo notar a los diputados que el Senado carecía de facultades para legitimar un régimen emanado de un cuartelazo. En las primeras horas del día 19, los congresistas coahuilenses aprobaron el Decreto 1421, mediante el cual desconocieron al gobierno de Huerta y, al mismo tiempo, concedieron facultades extraordinarias a Carranza para que organizara fuerzas militares que coadyuvaran al sostenimiento y defensa de la legalidad. La disposición legislativa convocaba también a los demás gobernadores y a los jefes militares del país a secundar la actitud rebelde asumida por el gobierno de Coahuila. Así pues, tras desconocer y manifestarse abiertamente en contra de la toma del poder por Huerta, Carranza organizó el Ejército Constitucionalista, con el objetivo de restaurar el orden legal, planteando la necesidad de dar al movimiento una dimensión nacional, que se obtendría con la proclamación de un plan unificador.

En la Ciudad de México, la usurpación se concretó el 22 de febrero con los asesinatos del presidente Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez. En otro escenario, Venustiano Carranza, en campaña por restablecer la legalidad constitucional, arribó a la Hacienda de Guadalupe, ubicada en el municipio de Monclova. Allí se redactó el texto del Plan de Guadalupe, fechado oficialmente el 26 de marzo. Entre los firmantes figuraron: Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Francisco J. Mújica, Francisco Sánchez Herrera y Agustín Millán. El Plan era una exhorto nacional a luchar contra el régimen espurio de Huerta y a defender la Constitución de 1857.

El Plan de Guadalupe desconocía al gobierno de Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, proponiendo restablecer las leyes y preceptos constitucionales. Para organizar a las fuerzas encargadas de cumplir con esos propósitos, el plan designaba a Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, además de encargarle interinamente el Poder Ejecutivo, mientras se convocaba a elecciones, una vez obtenido el triunfo sobre Huerta.

Tras fuertes enfrentamientos en gran parte del territorio nacional, los constitucionalistas lograron la victoria y entraron triunfantes a la Ciudad de México, el 20 de agosto de 1914, restableciendo la legalidad interrumpida por la traición huertista. El ejército que acompañó a Carranza durante esa gesta sirvió de base para formar el Ejército Nacional Mexicano.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México